DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 6 de Junio de 1968

TOMO 251 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17842

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ley 13.659. — Se establece un nuevo régimen de alquileres, desalojos y lanzamientos y se organiza la Asesoría Técnica de Arrendamientos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

CASA — HABITACION

Artículo 1.o Suspéndense, hasta el 31 de diciembre de 1968, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

La disposición del inciso anterior no impedirá la promoción de los nuevos juicios que corresponda, ni la prosecución de los juicios de desalojo en trámite, ni aparejará nueva suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 98.

Art. 2o.

I) A partir de la fecha de vigencia de esta ley, podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 3o. y 4o. del artículo 27, y artículos 28 y 83 de la ley número 13.292, de 1o. de octubre de 1964.

II) A partir del 1o. de julio de 1968, podrán hacerse efectivos los lanzamientos en los siguientes casos:

Contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, resultantes de los desalojos solicitados al amparo de los incisos 7o. y 10 del artículo 27 y artículo 75 de la ley número 13.292, de 1o. de octubre de 1964.

III) Cuando el propietario hubiere solicitado el inmueble para su vivienda propia, siempre que justifique mediante declaración jurada que el inmueble cuyo desalojo se solicita constituye la única casa-habitación de su exclusiva propiedad en la localidad, podrá procederse al lanzamiento a partir de las siguientes fechas:

A) Cuando la intimación de desalojo sea anterior al 1o. de enero de 1966, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1o. de julio de 1968;

B) Cuando la intimación de desalojo se haya realizado durante el año 1966, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 15 de setiembre de 1968;

C) Cuando la intimación de desalojo sea posterior al 1o. de enero de 1967, el lanzamiento podrá practicarse a partir del 1o. de diciembre de 1968.

No obstante, no regirán los plazos establecidos en este numeral y podrá hacerse efectivo el lanzamiento inmediatamente en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal en él indicada, el actor acredite mediante información sumaria en el juicio que ha sido decretado el lanzamiento de la vivienda que ocupa.

CAPITULO II

FIJACION DE NUEVOS PRECIOS Y PLAZOS DE FINCAS CON DESTINO A HABITACION

Artículo 3.o Los arrendatarios y subarrendatarios comprendidos por las leyes Nro. 13.292, de 1ro. de octubre de 1964, Nro. 13.638, de 22 de diciembre de 1967 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 31 de diciembre de 1968, los nuevos precios del arriendo. El

plazo será de dos años e independientemente de la fecha en que hubieran realizado el acuerdo, aquél y el precio empezarán a regir desde el 1ro. de enero de 1969.

Art. 4.o De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo anterior, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos conforme al régimen que se establece en los artículos 7.o y 8.o.

El plazo, que será de dos años, y el precio, comenzarán a regir a partir del 1ro. de enero de 1969.

La presente acción deberá promoverse, bajo pena de caducidad, antes del 31 de diciembre de 1968.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior durante un nuevo plazo de dos años.

Art. 5.o Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieren contratado con posterioridad al 7 de octubre de 1964 y antes de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán acogerse a sus beneficios en las siguientes condiciones:

A) Los que tengan plazo contractual vencido podrán hacerlo antes del 1ro. de setiembre de 1968. El nuevo plazo de dos años y el precio, regirán a partir de la referida fecha.

B) Los que tengan plazo contractual, pendiente, podrán hacerlo dentro del término de noventa días anteriores al vencimiento del plazo contractual, disponiendo en cualquier caso de un plazo no menor de noventa días a partir de la promulgación de esta ley. En este caso, el nuevo plazo y el precio regirán a partir del vencimiento del respectivo plazo contractual.

Art. 6.o Dentro de los 6 meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados en los artículos 3.o, 4.o y 5.o y, para los contratos que se celebren a partir del 1ro. de junio de 1968, dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del plazo contractual, las partes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, dichos precios se fijarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes, a cuyos efectos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior cualquiera de las partes podrá presentarse ante el Juzgado competente.

En todos los casos el plazo será de dos años y regirá a partir del día siguiente al vencimiento de los plazos a que se refiere el inciso primero.

Esta acción podrá ejercerse cada dos años.

Los arrendatarios y subarrendatarios podrán acogerse a los beneficios que acuerdan las disposiciones del presente capítulo, respecto a una sola de las fincas que ocupen o arrienden con destino a casa - habitación.

Art. 7.o El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 4.o, 5.o y 6.o, se ajustará a las siguientes normas:

El actor presentará la solicitud por escrito, ante el Juzgado competente en formularios que a tales efectos proporcionará la Asesoría Técnica de Arrendamientos, a la que deberá acompañar una copia para cada una de las personas que integren la contraparte y las boletas que acrediten haber consignado en aquel organismo en la Capital o en la sucursal del Banco de la República en el interior, el honorario del perito y los gastos de notificación, según tarifa que determinará la Suprema Corte de Justicia.

El Juzgado notificará la solicitud a la contraparte por telegrama colacionado, y remitirá la copia a la Asesoría Técnica de Arrendamientos para que se proceda al peritaje de la finca. El honorario devengado por la pericia será equivalente al 25 o|o del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días hábiles, que se computará a partir de la notificación a las partes por telegrama colacionado, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones dentro del referido plazo.

Vencido éste, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de treinta días. La sentencia será inapelable, salvo cuando en ella se aumente o disminuya la estimación pericial en más de un treinta por ciento, en cuyo caso será apelable en relación.

En caso de promoverse más de una gestión de fijación de alquiler judicial respecto de una misma unidad habitacional sólo tendrá validez la iniciada en primer término, debiendo las otras clausurarse de oficio.

En los procedimientos a que se refiere el presente artículo sólo podrá desistirse mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Tratándose de fincas destinadas a casa - habitación, los Jueces, además de los resultados de la pericia y de la inspección ocular del inmueble, en su caso, podrán tener en cuenta, de manera de fijar con criterio equitativo los nuevos precios, la finalidad social de estas disposiciones.

Art. 8.o El perito deberá tener especialmente en cuenta para expedirse:

A) Ubicación de la vivienda y urbanización de la zona, vías de tránsito importantes cercanas, vía de tránsito que pasa por su frente, líneas de transporte colectivo y servicios públicos existentes.

B) Ubicación de la vivienda relacionada con el predio en que está implantada (dimensiones y forma del predio, retiros, jardines, patios, ambiente propio).

C) Orientación de la vivienda relacionada con los puntos cardinales y la afectación que los edificios cercanos puedan establecer.

D) Planta y alzado de la vivienda; forma y dimensiones de cada elemento constitutivo de la misma sus interrelaciones y su organización interior.

E) Funcionalidad de la vivienda.

F) Sistema constructivo y materiales empleados.

G) Tipo de terminación interior y materiales empleados.

H) Forma, características y materiales de las carpinterías de madera, hierro y aluminio.

I) Instalaciones de calefacción, aire acondicionado, eléctrica, sanitaria, sus tipos y condiciones.

J) Depreciación de la vivienda por el tiempo, por el estado de la misma y de los materiales de terminación empleados.

Art. 9.o El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o se pagará, en la parte que exceda al alquiler vigente, en dos etapas: el 50 o|o en el primer año y la totalidad en el segundo.

No obstante, en caso de que el arrendatario o subarrendatario hagan uso de la facultad prevista en el artículo siguiente, pagará durante el primer año el 50 o|o (cincuenta por ciento) del precio fijado judicialmente, siempre que dicha cantidad no supere el 20 o|o de los ingresos del núcleo habitacional.

Art. 10. Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 4.o, 5.o y 6.o con excepción de los contratos que se celebren con posterioridad al 1ro. de junio de 1968 se superara el 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo habitacional ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. En ningún caso la rebaja podrá significar disminución de la renta vigente. En todo caso se tomarán en cuenta, también, los ingresos del titular del contrato de arrendamiento. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los descuentos de montepíos jubilatorios e importes de asignaciones familiares, pensiones alimenticias decretadas judicialmente y cualquier otra retención legal que corresponda aportar a organismos de seguridad social.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, vencerá a los 30 días hábiles contados a partir de la fijación del nuevo precio.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo habitacional ocupante del inmueble.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago del aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero. El demandado dispondrá de un término de quince días hábiles para contestar la demanda siguiéndose, de mediar oposición, el procedimiento establecido en los artículos 591 a 594, inclusive del Código de Procedimiento Civil.

El precio del arriendo que resultare de la aplicación de este artículo, regirá desde la fecha de vigencia del nuevo alquiler fijado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o y 6.o.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluido de los beneficios de la ley y el Juez al establecer este hecho en la sentencia, declarará rescindido a petición de parte el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos, elevando los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo 347 del Código Penal.

Art. 11. A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo habitacional del arrendatario o subarrendatario, el integrado por todos los habitantes de la unidad habitacional objeto del contrato, con excepción del servicio doméstico.

Se considerará como ingreso mensual la doce ava parte del total de los ingresos o rentas líquidas definidos en el artículo anterior percibidos durante el año anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 12. El arrendador o subarrendador podrá deducir acción tendiente a que se modifique el alquiler resultante de la aplicación del porcentaje del 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos mensuales del núcleo habitacional cuando a su juicio haya cambiado la situación económica de dicho núcleo.

Esta acción podrá deducirse sólo una vez durante cada bienio. Su modificación, cuando correspondiere, regirá desde la fecha de la demanda. El Juez, en la sentencia, determinará si la diferencia de alquiler deberá abonarse al contado o hasta en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Art. 13. El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario de casa-habitación las leyes vigentes, benefician por su orden a su cónyuge, a los ascendientes y descendientes directos, hijos adoptivos, hermanos legítimos o naturales y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando aquél o éstos hayan convivido con el arrendatario o subarrendatario desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario.

En caso de desvinculación del titular del arriendo, se operará la subrogación legal en favor de las personas mencionadas en el inciso anterior en el orden establecido en el mismo.

CAPITULO III

LOCALES CON DESTINO A INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 14. En los contratos de fincas con destino a industria y comercio con plazo contractual vencido, el arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario podrán solicitar la revisión judicial del precio del arriendo. El nuevo plazo será de tres años y regirá desde la fecha de la demanda. El nuevo precio se hará efectivo a partir del 1ro. de setiembre de 1968.

Esta acción deberá instaurarse dentro de los noventa días de la fecha de la vigencia de la presente ley.

Si el plazo contractual estuviera pendiente y hubieran transcurrido más de tres años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término señalado en el inciso anterior, cualesquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

En la situación prevista en el inciso anterior el nuevo precio regirá desde el 1ro. de setiembre de 1968, sin perjuicio del mantenimiento del plazo contractual a todos sus demás efectos.

Si el plazo contractual estuviere pendiente y hubieran transcurrido menos de tres años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término de noventa días a partir del cumplimiento de dicho plazo de tres años, cualesquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

En el caso previsto en el inciso anterior, el nuevo precio regirá desde la fecha de la demanda.

El procedimiento establecido por el presente artículo, podrá repetirse sucesivamente cada período de tres años, iniciándose la acción dentro de los 90 días anteriores al vencimiento del plazo.

Art. 15. Los contratos que se celebren con posterioridad al de mayo de 1968, estarán sujetos a acción de revisión del precio cada tres años aun cuando exista plazo contractual.

Art. 16. La acción de revisión se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la presente ley.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera acción, dentro de los 90 días anteriores al vencimiento del plazo de tres años, continuará rigiendo el precio anterior durante un nuevo plazo de tres años.

Art. 17. A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamientos de inmuebles con destino a industria y comercio, se considerarán las circunstancias siguientes:

A) Ubicación del inmueble.
B) Número de ambientes y demás comodidades.
C) Los precios de los arrendamientos de locales con características similares y de la misma zona.
D) El índice general de precios basado en las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda.

E) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público).
F) El interés razonable de la inversión.
G) El giro del negocio, tomando en consideración el volumen de las transacciones y el ramo en el que actúa.
H) Depreciación del local por el tiempo, por el estado del mismo y de los materiales de terminación empleados.

Art. 18. Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

A) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.
B) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de seis o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.
C) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.
No regirán las condiciones establecidas en este inciso y el anterior, en caso de fallecimiento o imposibilidad física o mental del arrendatario.
D) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituído o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 37 y siguientes de la presente ley.
E) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local.
Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.

Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador es indispensable que le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de 30 días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días sin deducir oposición, se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada de compromiso de enajenación, si existiere y, tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados, y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva; contra esa decisión sólo cabrá el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Cada vez que se opere la cesión autorizada en este artículo el arrendador tendrá derecho a usar en el momento que considere oportuno los procedimientos establecidos en el artículo 14.

Art. 19. No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

A) Bancos e instituciones de crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.
B) Casas de Cambio que debieran abonar por concepto de impuesto a la renta de Industria y Comercio, una suma superior a $ 45.000.00. Esta cantidad deberá ser actualizada anualmente por el Poder Ejecutivo, a partir del 1ro. de enero de 1969 de acuerdo a los índices oficiales del costo de vida.
C) Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.
D) Casas de bailes públicos, cabarets, dancings, boites, wiskerías y similares.
E) Casas de huéspedes y prostíbulos.
F) Casas de despacho de bebidas servidas por camareras.
G) Casas de compra y venta de objetos usados.
H) Agencias de préstamos hipotecarios.
I) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.
J) Reñideros de gallos.
K) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.
L) Casas de sport.

No obstante, en los casos contemplados en el presente artículo, mientras exista plazo contractual pendiente, el arrendador o subarrendador podrán ejercer cada tres años, la acción prevista en el artículo 14, al solo efecto de la notificación del precio.

CAPITULO IV

DEL ARRENDAMIENTO PARA OTROS DESTINOS

Artículo 20. Las disposiciones del presente Capítulo regirán para los arrendamientos y subarrendamientos de fincas cuyo destino no sea para casa-habitación ni para establecimientos comerciales o industriales.

Art. 21. En los contratos de fincas a que se refiere el artículo anterior con plazo contractual vencido, el arrendador, subarrendador, arrendatario o subarrendatario podrán solicitar la revisión judicial del precio del arriendo. El nuevo plazo será de cuatro años y regirá, al igual que el precio, desde la fecha de la demanda.

Esta acción deberá instaurarse dentro de los noventa días a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Si el plazo contractual estuviera pendiente y hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término señalado en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

Si el plazo contractual estuviera pendiente, y hubieran transcurrido menos de cuatro años desde la fecha de celebración del contrato, dentro del término de noventa días a partir del cumplimiento de dicho plazo, cualquiera de las partes podrá solicitar la revisión del precio del arriendo.

En los casos previstos en los dos incisos anteriores el nuevo plazo será de cuatro años y regirá igual que el precio, desde la fecha de la demanda.

Art. 22. El procedimiento establecido por el artículo anterior, podrá repetirse sucesivamente dentro del término de los noventa días anteriores al vencimiento de cada período de cuatro años y será el establecido por el artículo 7o. de la presente ley.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera acción de revisión, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de cuatro años.

Los contratos que se celebren con posterioridad al 31 de mayo de 1968, estarán sujetos a revisión del precio cada cuatro años, aún cuando exista plazo contractual.

Art. 23. A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamientos de las fincas a que se refiere el presente Capítulo, se considerarán, además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades, las siguientes condicionantes:

A) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona.

B) El interés razonable de la inversión.

C) El carácter social de la actividad que desarrolla el arrendatario o subarrendatario en relación directa con el inmueble arrendado.

D) Depreciación del local por el tiempo, por el estado del mismo y de los materiales de terminación empleados.

CAPITULO V

DEL SUBARRENDAMIENTO

Artículo 24. En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 25. Se presumirá que hay subarrendamiento, cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 26. Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 27. Cuando el inquilino con plazo legal perciba por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviere expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 28. Los subarrendatarios podrán invocar frente al arrendador, los mismos derechos que el arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI

DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 29. Durante la vigencia de los plazos legales de arrendamientos no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1º) Los inmuebles expropiados.

2º) Las fincas alquiladas de acuerdo con las leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y su decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946 y el artículo 20 de la ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de la ley N.o 13.292, de 1º de octubre de 1964, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo y forma en ella previstos.

3º) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido resuelto por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario por sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra aquél o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento.

4º)

a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas o hayan sido construidas para habitación en la misma localidad y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una finca para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad.

Si el demandante fuera propietario de varias fincas y durante el juicio de desalojo quedara disponible una de ellas de características similares o inferiores —a criterio del Juez— a las de la solicitada en juicio, deberá darle prioridad, como arrendatario, al inquilino demandado, el que podrá pasar a ocuparla —en un plazo no mayor de veinte días— en las condiciones contractuales o legales en base a las cuales ocupa la finca objeto del desalojo.

b) Tratándose de una finca en condominio de origen sucesorio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás co-propietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio o para sus ascendientes cuando éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad.

Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar, con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa,

podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos, una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio, en caso de que éstos o aquéllos no ocupen ninguna vivienda de su propiedad.

A los efectos de esta ley se consideran condóminos de origen sucesorio aquellos que hayan adquirido la propiedad en todo o en parte por el modo sucesión por causa de muerte. Las otras situaciones se consideran condominios de origen contractual.

En los casos de los incisos precedentes el demandante que tenga varias propiedades deberá expresar los motivos y razones que han determinado la selección de la finca y reseñar la situación de los arrendamientos de cada una, indicando el alquiler vigente, el inmediato anterior y las fechas desde que rigen los mismos. Si se probare la omisión de una o varias de las fincas arrendadas en la referida reseña, se clausurará, de oficio o a petición de parte, el juicio de desalojo, siendo de cargo del actor los tributos y costos causados.

El Juez examinará el mérito de los fundamentos expuestos y no hará lugar a la causal excepcional de desalojo, cuando por las circunstancias del caso la promoción del desalojo sirva o haya servido para obtener aumentos de arrendamientos que excedan los autorizados por la ley. En tales situaciones, los aumentos pactados que excedan los autorizados por la ley, serán anulados y se rechazará la demanda, imponiéndose al actor el pago de tributos y costos.

Esa sentencia será notificada a todos los arrendatarios del actor.

En los casos de los incisos a) y b) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de ciento veinte días de su desocupación, por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino que el de finca-habitación, no podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que quedó desocupada.

Cuando el estado de conservación de la finca requiera la realización de obras de reparación, el Juez del desalojo, a solicitud fundada de parte podrá ampliar el plazo para la ocupación hasta en noventa días más.

No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario sea destinado por razones de trabajo, a desempeñar funciones o tareas fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble por no menos de dos años, circunstancia que deberá ser debidamente probada ante el Juzgado que hubiere entendido en el juicio de desalojo, a fin de que se agregue a los autos correspondientes.

La violación de esta disposición, cualquiera sea el hecho que la motive, hará pasible al propietario de una multa equivalente al importe de setenta y dos a ciento ochenta meses de alquiler, que beneficiará al desalojado.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral 4.o, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una unidad habitacional quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

5º) Los inmuebles de propiedad del Estado, de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Gobiernos Departamentales, de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas, que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar la necesidad razonable del desalojo. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los ciento veinte días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

6º) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa de la unidad habitacional cuyo desalojo se solicita, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

7º) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se practique en caso de controversia, deberá ser igual o mayor al 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor del inmueble determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencias.

No obstante, no se tendrá en cuenta el costo de las obras proyectadas, cuando la reconstrucción signifique la transformación del bien, en su totalidad, para casa-habitación.

8º) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambia el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del inmueble, determinado de conformidad con las disposiciones legales que rigen en materia de impuestos de herencia.

9º) Las fincas ruinosas, cuyo estado apreciará el Juez, previa inspección ocular e informe pericial.

Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

Estas fincas no podrán volver a ser arrendadas ni ocupadas hasta tanto el Juzgado en que se tramitó el desalojo, resuelva que han perdido aquel carácter.

Art. 30. Prohíbese la iniciación de juicios de desalojos contra arrendatarios o subarrendatarios dados por condóminos de origen contractual o por accionistas de sociedades anónimas o en comandita o por el sistema de promesa de transformación de edificios al régimen de propiedad horizontal.

Clausúranse de oficio todos los desalojos pendientes o en trámite iniciados en las condiciones establecidas precedentemente.

Art. 31. Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

A) Las fincas para vivienda que se alquilan por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles en las zonas balnearias fuera de los límites de Montevideo;

a) Cuyo plazo de vigencia no sea superior a ocho meses; o

b) Que aun contratado por un plazo mayor haya sido suscrito con fecha anterior al 7 de octubre de 1964 y la finca no sea domicilio permanente del arrendatario.

El plazo de desalojo será de quince días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

B) Fincas arrendadas con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

C) Los arrendatarios de casa-habitación que sean propietarios de fincas construídas o adquiridas al amparo de leyes o reglamentaciones especiales.

D) Los arrendatarios que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan incorporado a su patrimonio o arrendado en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que arrienda, salvo el caso de las situaciones previstas en el artículo 13.

Este extremo podrá invocarse a partir de los doce meses de la incorporación a su patrimonio o arriendo de la finca, para las situaciones que se produzcan en el futuro, y a partir de los doce meses de la fecha de vigencia de la presente ley, para las situaciones generadas con anterioridad a las misma.

Art. 32. En los casos de los numerales 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 9.o del artículo 29, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos antes de hacerse efectivo el desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que el adquirente sea aquel para el cual se solicitó el desalojo.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 6.o, 7.o y 9.o, si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en el respectivo expediente.

En la situación prevista en el numeral 4o, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo. Se seguirá en estos casos el procedimiento previsto por los artículos 591 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la sentencia será inapelable.

Art. 33. En los casos comprendidos en los apartados 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del artículo 29 cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, deberán promoverse los desalojos de todos los locales afectados por la reconstrucción proyectada y no se decretará ningún lanzamiento hasta que haya sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará, sin más trámite, la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se celebrara nuevo arrendamiento respecto a alguno de los apartamentos o locales motivo de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamientos estén comprendidos en la reconstrucción proyecta a.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 6.o, 7.o y 8.o del artículo 29, deberá acompañar copia del proyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Dentro de los 180 (ciento ochenta) días de intimado el desalojo deberá agregar la constancia de que se ha aprobado el permiso de construcción. Si así no lo hiciere se clausurarán de oficio los procedimientos.

Las obras deberán comenzar dentro de los 120 (ciento veinte) días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Será competente para entender en los juicios de que trata el presente artículo el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble, cualquiera fuere el monto del alquiler.

Tratándose de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, el Juez de oficio o a petición de parte, agregará por cuerda los expedientes seguidos respecto de unidades habitacionales integrantes de un mismo edificio.

Las disposiciones del presente artículo, se aplicarán a los juicios en trámite, siempre que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada en alguno de los juicios.

Art. 34. En los casos de los numerales 4o., 5o., 6o., 7o. y 9o., del artículo 29, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de un año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art 35. El plazo para el desalojo, en los casos previstos en el artículo 29, con excepción de los numerales 2o., 3o. y 9o. será de un año. En los desalojos promovidos al amparo de los numerales 2o. y 3o., serán de aplicación, en lo pertinente, la ley No. 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y las leyes especiales que correspondan. En la situación prevista en el numeral 10 el plazo lo establecerá el Juez atendiendo las circunstancias del plazo, no pudiendo exceder de 180 (ciento ochenta) días.

Art. 36. Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 29 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez, apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

Declárase que no corresponde pagar los aumentos dispuestos por la ley No. 13.638, de 22 de diciembre de 1967, a aquellos arrendatarios o subarrendatarios contra quienes se hubiera promovido acción de desalojo al amparo de lo dispuesto por el artículo 27 de la ley No. 13.292, de 1o. de octubre de 1964, modificativas y concordantes.

Los aumentos que se hubieren percibido, deberán ser imputados a alquileres futuros si correspondiere o devueltos al arrendatario o subarrendatario en su caso.

CAPITULO VII

DE LAS GARANTIAS

Artículo 37. El locador, sublocador sus representantes o administradores de propiedades no podrán exigir en garantía del arrendamiento una suma superior al monto de cinco meses del alquiler tratándose de fincas destinadas a habitación y de diez meses cuando tuvieren otro destino.

Para los contratos que se celebren en el futuro, será optativo del arrendatario realizar el depósito de garantía en efectivo, el que devengará el interés corriente de caja de ahorros a plazo fijo o realizarlo en títulos o valores que emita el Banco Hipotecario del Uruguay, calculados por su valor nominal. No obstante el arrendatario podrá constituir garantía personal.

A partir de la vigencia de esta ley todos los depósitos que se constituyan en cualquiera de las dos formas previstas en el inciso anterior deberán realizarse en el Banco Hipotecario del Uruguay.

El Banco Hipotecario del Uruguay centralizará la totalidad de los depósitos en garantía de arrendamientos: las garantías en títulos hipotecarios constituídas con anterioridad deberán también depositarse en el mismo Banco.

Los depositarios actuales deberán trasladar los depósitos dentro del plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta ley. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en los incisos precedentes, serán pasibles de una multa que el Juez, fijará entre una y cinco veces el monto del depósito retenido. La infracción será denunciada ante el Juzgado de Paz de ubicación del inmueble. Comprobada la infracción el Juez librará mandamiento de embargo por las sumas correspondientes al monto del depósito intereses de los títulos y multa respectiva, siguiéndose los trámites del juicio ejecutivo. La multa pertenecerá por mitades al denunciante y al Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Cada vez que aumente el precio del arrendamiento, el arrendador o subarrendador podrá exigir al arrendatario o subarrendatario que complemente el depósito en garantía de arrendamiento de acuerdo con lo establecido en este artículo. Su incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato de arrendamiento.

Los arrendatarios y subarrendatarios podrán complementar el depósito mediante entregas no inferiores al 10 o|o (diez por ciento) del total del complemento y en un plazo no superior a los dos años.

Si el complemento fuere en títulos hipotecarios y el arrendatario o subarrendatario hiciera uso del plazo de dos años, el Banco convertirá el complemento del depósito adjudicándole los títulos respectivos cada vez que se haya integrado un 25 o|o (veinticinco por ciento) del depósito a realizar.

Art. 38. Los propietarios, arrendadores, subarrendadores y administradores de inmuebles quedan obligados a remitir al Banco Hipotecario del Uruguay la nómina completa de los contratos de arrendamiento de fincas de su propiedad o que administren y en los que la garantía esté constituída por depósitos. El plazo para la comunicación será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la ley.

Facúltase al Banco Hipotecario del Uruguay a realizar las inspecciones o gestiones tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estos artículos.

Art. 39. Cuando se haya constituído fianza personal de un contrato de arrendamiento y el precio del mismo aumente por cualquier motivo en función del contrato, de la ley o de un pronunciamiento judicial, o varíen las condiciones del arriendo, el fiador deberá ratificar la fianza otorgada extendiéndola al nuevo precio. De no proceder a la ratificación, la fianza continuará garantizando el precio anterior y el arrendatario deberá presentar nuevo fiador dentro de los ciento veinte días de vigencia del nuevo precio bajo apercibimiento de rescisión y desalojo en caso de incumplimiento, o complementar la garantía con depósito en efectivo o títulos hipotecarios dentro del plazo y condiciones previstos en el artículo anterior.

Art. 40. Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 41. No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador, podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 42. Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 43. Los actuales inquilinos que tengan constituídas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1.o del artículo 37, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. El arrendatario podrá descontar esta diferencia directamente de los alquileres, en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Art. 44. Sustitúyese el artículo 15 de la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

"Artículo 15.

a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de cinco meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los treinta días de habérselo notificado por la Oficina en forma personal o por cedulón, el inquilino deberá probar ante la misma, que ha depositado la gaarntía de alquileres, o que le ha sido aceptada

otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación, podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión de los procedimientos, la Contaduría General de la Nación comunicará, a los efectos que correspondan, a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Si la finca estuviere desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que se otorgará sin otro trámite.

b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia de primera instancia que haga lugar al desalojo, no admitirá recurso alguno. De la acción de desalojo entablada, se dará cuenta al propietario o administrador.

c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual y dentro de los diez primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder al desalojo.

d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaren causa-habientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con el apartado a). Si existieran causahabientes con derecho pensionario podrán abonar los alquileres en la forma especificada en el apartado c), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento. Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo.

e) En los casos de divorcio, separación de cuerpos o de hecho, cuando continúe habitando la finca motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato, tendrá un plazo de seis meses para sustituir la garantía por títulos hipotecarios o por otra a satisfacción del arrendador. Si se encuentra en condiciones legales podrá optar por ofrecer la garantía de la Contaduría General de la Nación quedando en todos estos casos en calidad de inquilino. Vencido dicho término sin que se realice dicha sustitución, se procederá al desalojo por parte de la Contaduría y siempre que medie solicitud escrita del firmante del contrato. El plazo de seis meses comenzará a contarse del día siguiente a la notificación hecha por la oficina, de que se debe sustituir la garantía. En el caso de separación de hecho, esta circunstancia deberá probarse por certificado expedido por el Juzgado de Paz de ubicación del bien, en donde conste la declaración de tres testigos hábiles que atestiguen también que la persona interesada permanece viviendo en la finca objeto del arrendamiento. El plazo de seis meses para sustituir la garantía comenzará a contarse a partir del día siguiente del auto que ordene la separación provisional de los cónyuges o de la sentencia de divorcio en su caso o de la situación de hecho prevista.

f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento, el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando en tal supuesto, clausurados de oficio los procedimientos. La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio el cual estará integrado por el 25 o|o (veinticinco por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 45. Se ampliará el límite previsto por el artículo 3.o de la ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VIII

ASESORIA TECNICA DE ARRENDAMIENTOS

Artículo 46. A efectos de dar cumplimiento a los peritajes previstos, se organizará la Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, la que será ejercida por un Consejo Honorario, con sede en Montevideo, compuesto por cinco miembros titulares y otros tantos suplentes que se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelectos.

El Consejo Honorario, integrado por Agrimensores, Arquitectos o Ingenieros Civiles será designado por la Suprema Corte de Justicia.

Es incompatible el cargo de integrante del Consejo Honorario con el de Asesor Técnico.

Art. 47. Los peritajes que requiera la aplicación de esta ley se realizarán por intermedio de la Asesoría Técnica de Arrendamientos y de acuerdo con el siguiente régimen:

A) Para el departamento de Montevideo, se integrará con hasta doscientos técnicos con título de Agrimensor, Arquitecto o Ingeniero Civil designados por la Suprema Corte de Justicia de nóminas que solicitará en el número necesario a la Asociación de Agrimensores del Uruguay, Sociedad de Arquitectos del Uruguay y Asociación de Ingenieros del Uruguay, respectivamente.

Las nóminas serán presentadas a la Suprema Corte de Justicia anualmente a partir de la publicación de esta ley.

B) Para las ciudades de los demás departamentos la Suprema Corte de Justicia designará técnicos de los citados en el apartado anterior, u otros en su defecto, residentes en la localidad y cuyo número será determinado en cada caso en función de la población.

C) Para las villas, pueblos y núcleos poblados, el Juez de Paz de la Sección Judicial correspondiente, en cada caso, y a petición de parte, designará las personas que considere mejor habilitadas para el cumplimiento del peritaje.

Los peritos designados deberán ser personas de reconocida solvencia técnica y moral.

Art. 48. La Asesoría Técnica de Arrendamientos o los peritos en su caso, tendrán por cometidos:

A) Intervenir como auxiliar de la justicia en todas las controversias relacionadas con arrendamientos y desalojos de inmuebles urbanos en que se requiera asesoramiento pericial.

B) Determinar a solicitud del interesado, el precio máximo del arrendamiento para las fincas desti-

nadas a habitación que se encuentren actualmente desocupadas o que se desocupen a partir de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 49. Todo nuevo contrato de arrendamiento de finca con destino a habitación deberá ser precedido por la estimación pericial de su precio máximo, de lo que deberá dejarse constancia fechada en el documento. El precio a regir no podrá ser mayor que el resultante de la pericia.

En caso de omitirse el informe, el arrendatario podrá solicitar a la Asesoría respectiva dentro de los noventa días de ocupada la finca la fijación del precio máximo del arriendo. Cuando del informe pericial surja un precio de alquiler superior al pactado, continuará pagando el alquiler estipulado; si fuere inferior, se reducirá hasta el máximo fijado por el asesoramiento técnico y el arrendador deberá reintegrar al arrendatario lo que haya cobrado en exceso.

Art. 50. Los peritos que integren la Asesoría Técnica de Arrendamientos, intervendrán en forma automática, por orden sucesivo, sin previo conocimiento de las partes.

Art. 51. En todos los casos el perito deberá expedirse dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se le notifique su designación. Si así no lo hiciere, se convocará al sustituto, quien tendrá el mismo plazo para practicar la tasación.

Art. 52. El perito que incurriere en omisión por segunda vez dentro del término de ciento ochenta días, será eliminado de la nómina y no podrá ser propuesto para la siguiente, imponiéndole el Juez una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos) salvo causa justificada de incumplimiento.

Art. 53. Cualquiera de las partes de un contrato sometido a contralor de la Asesoría Técnica, podrá impugnar ante el Consejo Honorario la resolución a que se refiere el artículo 49, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación a la parte o partes, en su caso.

El Consejo Honorario dispondrá de 60 días para resolverlo.

La impugnación no suspenderá el pago del alquiler resultante del peritaje y de la resolución del Consejo Honorario no habrá ulterior recurso.

Art. 54. Para proceder a la determinación del precio de los nuevos arrendamientos, la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta, lo establecido en los artículos 8o., 17 y 23, en su caso.

Art. 55. La determinación del precio del arriendo a que se refiere el inciso B) del artículo 48, tendrá una vigencia de ciento ochenta días en los casos en que la finca continuare desocupada. Vencido dicho término deberá solicitarse nueva determinación del precio.

Art. 56. La tasa por prestación del servicio de fijación de la renta será equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del alquiler mensual vigente, percibiendo la Suprema Corte de Justicia para atender los gastos de funcionamiento de la Asesoría Técnica el 5 o|o (cinco por ciento) y el tasador el 20 o|o (veinte por ciento) restante. En caso de viviendas desocupadas será el equivalente al 6 o|oo (seis por mil) del valor imponible para el pago de la Contribución Inmobiliaria, percibiendo la Suprema Corte de Justicia, el 2 o|oo (dos por mil) y el tasador interviniente el 4 o|oo (cuatro por mil) restante.

El pago será efectuado por adelantado por el arrendador en el caso de viviendas desocupadas y por el que lo solicitare tratándose de fincas ocupadas, debiéndose en este caso imputarse al pago de alquileres.

Art. 57. El Consejo Honorario de la Asesoría Técnica de Arrendamientos tendrá los siguientes cometidos:

1.o) Entender en las reclamaciones planteadas por los interesados con respecto al precio inicial de arriendo fijado por los integrantes de la Asesoría.
2.o) Recopilar información de carácter estadístico sobre arrendamientos.
3.o) Procurar que la fijación del precio de los arrendamientos confiados a la regulación de la Asesoría Técnica se realice con criterio uniforme.
4.o) Ejercer la superintendencia general sobre los servicios de la Asesoría Técnica.
5.o) Confeccionar estadísticas sobre los precios de arriendo, llevar un Registro General de las tasaciones efectuadas, ya sea judicial o administrativamente, y expedir a petición de parte o del Juzgado respectivo los certificados de tasación que le solicitaren.
6.o) Realizar toda otra función tendiente a asegurar el buen cumplimiento de los cometidos que competen a la Asesoría Técnica.

El Consejo Honorario dispondrá para sus gastos de administración del 5 o|o (cinco por ciento) de las retribuciones generadas por los integrantes de la Asesoría Técnica, por la prestación de sus servicios y el producido íntegro de las multas establecidas en la presente ley, que no tengan otro destino específico.

Art. 58. El Poder Ejecutivo proveerá los funcionarios, muebles, máquinas y útiles de escritorio necesarios para la instalación de la Asesoría Técnica. Asimismo proporcionará a los distintos Juzgados el personal que se requiera para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en esta ley.

CAPITULO IX

DE LA COMPETENCIA, LA PERSONERIA Y EL PROCEDIMIENTO

Artículo 59. En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente ley, de la número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, y de los artículos 1.481 y siguientes del Código Civil, serán competentes, salvo disposición en contrario, los Juzgados de Paz del lugar del inmueble cuando el precio mensual del arriendo no supere la suma de $ 10.000.00 (diez mil pesos) y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario. Esta cantidad será actualizada anualmente por la Suprema Corte de Justicia, teniendo en cuenta los índices económicos.

En el desalojo de ex-condueños, la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no exceda de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Si existiera contrato de arrendamiento escrito entre las partes, el turno de los Juzgados y Tribunales se determinará por la fecha de celebración del mismo.

Art. 60. La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojos de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 20. En los juicios de desalojo, conjuntamente con la intimación el Juez citará al demandado para que oponga cualesquiera excepción que tenga, dentro de diez días hábiles y perentorios.

Si no se produjesen excepciones quedará terminado el juicio sin ningún otro trámite, y el plazo para el desalojo se contará desde el día siguiente a la intimación.

Si se opusieran excepciones y el juicio fuese escrito se procederá con arreglo a los artículos 889 y 893 del Código de Procedimiento Civil.

En estos juicios sólo serán apelables, además del auto a que se refiere el artículo 890 del Código citado, el que no hace lugar al embargo y el que lo alza, el que no haga lugar a la apertura de la causa a prueba y la sentencia definitiva.

Las apelaciones se concederán sólo en relación.

Las sentencias en segunda instancia causarán ejecutoria".

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 61. Todos los plazos de desalojos empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 62. El procedimiento para ejercer las acciones estatuídas en los artículos 12, 27, 31, 37, 42, 69, 71 y 79 será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 27 la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 63. En las situaciones previstas por los artículos 1.253 del Código de Procedimiento Civil y 1.816 del Código Civil, será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada dictadas antes o después de la publicación de la presente ley, que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o subarrendatario, habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez apreciando las circunstancias del caso, podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta 90 días. En lo dispuesto por este artículo será de aplicación lo preceptuado por el artículo 3o. de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 64 En todos los casos de desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciada contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador, aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla, a los efectos de este artículo, comprobar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los ciento veinte días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba.

Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador, el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer por certificación notarial.

Art. 65. Todas las gestiones del locatario previstas en esta ley, podrán ser ejercidas por los funcionarios de mayor jerarquía con asiento en los locales arrendados por las reparticiones públicas.

En todos los casos podrán solicitar asesoramiento o asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el Interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 66. Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente, el artículo 688 del Código Civil.

Art. 67. Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscripta y todos los demás titulares de derechos reales con excepción de los accionistas de sociedades anónimas, en comandita, por acciones, y condóminos de origen contractual. No obstante, los promitentes compradores y los titulares de derecho real de goce en los bienes inmuebles no podrán ejercer las causales de excepción previstas en los numerales 6.o, 7.o, 8.o y 9.o del artículo 29.

Los promitentes compradores, con promesa inscripta, podrán invocar la causal del numeral 4.o, apartado a), del referido artículo, cuando acrediten alguna de estas circunstancias:

A) Que la promesa esté inscripta con tres años por lo menos de anticipación.

B) Que han abonado por lo menos el 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe asignado al bien objeto de la compraventa.

Tratándose de locales de aquellos a que se refiere el artículo 1.o de la ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, el promitente comprador sólo podrá promover desalojo si justificare que se ha realizado la efectiva incorporación del inmueble al régimen de dicha ley.

Los procedimientos de desalojo o lanzamiento en trámite, contrarios a lo dispuesto en este artículo, quedarán clausurados de oficio.

Art. 68. Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuere aceptado por el arrendador, podrá aquél, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la

presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente (artículo 59), si fuere del alquiler debido.

Cuando el arrendatario o subarrendatario desconociera el nombre y dirección de la persona a quien deba oblar el alquiler, la citación podrá efectuarse en la persona a quien se hubiera hecho efectivo el último pago del alquiler, en el domicilio en que el mismo se hubiera efectuado.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

Las consignaciones que los interesados deban hacer, en cumplimiento de las disposiciones ordenadas por la presente ley, serán hechas en el Banco de la República, Casa Central, Agencias o Sucursales, en toda la República.

Las consignaciones que se hayan constituído a la fecha de la presente ley en la Dirección de Crédito Público, por las mismas causales, a pedido de parte interesada y con orden del Juzgado respectivo, serán transferidas por dicha Dirección, al Banco de la República.

CAPITULO X

DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 69. En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 29, numerales 4.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de setenta y dos a ciento ochenta meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considerará incumplimiento el desistimiento por parte del arrendador, de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en el inciso anterior, cuando este desistimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble y habiéndose efectuado la inscripción a que se refiere el artículo siguiente, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

Con posterioridad a la inscripción en el Registro correspondiente de una promesa de compraventa de inmuebles, no podrá solicitarse el desalojo del bien prometido en venta por las causales referidas en el inciso 1.o de este artículo.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 62. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento.

Art. 70. Créase en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis la Sección "Desalojos" donde se inscribirán las demandas promovidas de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.o, 6.o, 7.o, 8.o, y 9.o, del artículo 29 de esta ley.

La inscripción se ordenará de oficio por el Juez, y deberá contener los mismos elementos exigidos por el artículo 51, inciso A), de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en lo que fueren aplicables.

En caso de entrega voluntaria de la finca el demandado deberá comunicar al Juzgado la fecha de la misma. Si no lo hiciere, el arrendador podrá pedir la comprobación judicial de ese extremo y en tal situación se tendrá la fecha de la diligencia como la de desocupación a los efectos de este artículo y de lo que disponen los artículos 29 y 33.

El Juzgado comunicará de oficio al Registro la fecha del lanzamiento o de la desocupación del bien.

Art. 71. El arrendador que de cualquiera manera recibiere, cumpliere o indujere a su arrendatario a pagar suma distinta del precio mismo del arriendo, como condición para que pueda firmarse el respectivo contrato, sea en el acto de su celebración o durante su vigencia, o que impusiere cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será castigado con la pena de seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

La sanción penal será sin perjuicio de imputar el importe de lo indebidamente percibido, al pago de alquileres.

Art. 72. El arrendador que percibiere por sí mismo, o por un tercero para sí mismo, o para un tercero, sumas destinadas a pagos de diferencias de alquileres o aplicare recargos que no correspondieren de acuerdo a la legislación vigente, será castigado con la misma pena del delito anterior.

Si en el contrato hubieren intervenido intermediarios, se estará para responsabilizarlos penalmente a los principios generales del concurso de delincuentes.

Art. 73. El arrendador, subarrendador o sus representantes que cobren al arrendatario o subarrendatario indebidamente gastos judiciales no decretados por el Juez, pagarán a los perjudicados una multa equivalente a diez veces lo pagado. Se seguirá para su cobro el procedimiento previsto en el artículo 62.

Art. 74. La simulación o falsedad de una promesa de compraventa o de la constitución de un derecho real a efectos de hacerla valer en juicio de desalojo, será castigada con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, sus administradores y gerentes.

Art. 75. Decláranse nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

A) La renuncia anticipada de los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.

B) La obligación del pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas ponga a cargo del propietario. Esta nulidad no regirá en los casos en que los impuestos y tributos tengan como presupuesto de hecho el uso u ocupación de la finca, en cuyo caso su pago corresponderá al arrendatario.

C) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.

D) La elevación del alquiler o su pago por adelantado a regir una vez vencido el plazo del contrato o de las opciones si se hubieren convenido.

E) La fijación del monto del alquiler o su pago en moneda extranjera. Cuando así se hubiere pactado, el precio se convertirá a moneda nacional a la cotización del cambio libre del día anterior a la celebración del contrato.

Esta disposición no rige para los arrendamientos por temporada celebrados con turistas extranjeros ni en los casos en que el arrendamiento se celebre con un Estado extranjero, con organismos internacionales, o con funcionarios o diplomáticos de países extranjeros o de funcionarios extranjeros de Organismos Internacionales. En estos casos, el inquilino no podrá exigir la intervención de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Art. 76. A partir de la publicación de la presente ley el funcionamiento de hoteles, pensiones, moteles, casas de inquilinato y en general todo otro establecimiento que reciba huéspedes, deberá estar autorizado por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, el que llevará un registro de los mismos.

El Ministerio, dentro del término de 60 días contados a partir de la vigencia de la presente ley dictará la reglamentación correspondiente y no dispondrá ninguna autorización, mientras el interesado no acredite la habilitación municipal para el giro a que se dedica dicho establecimiento.

El contrato de hospedaje de los establecimientos inscriptos será regido por el Código Civil, mientras permanezca en vigencia la habilitación municipal.

En los establecimientos que no se inscriban dentro del término de 30 días a partir de la fecha en que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo dicte la reglamentación a que se refiere el inciso 2.o de este artículo, el ocupante será considerado arrendatario a todos los efectos de esta ley cuando se tratare de ocupantes por más de tres meses que no sean parientes hasta el cuarto grado del dueño del establecimiento o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico y de los encargados o cuidadores.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Los ocupantes de los establecimientos no inscriptos podrán solicitar a la Asesoría Técnica de Arrendamientos la fijación del precio de los arriendos de las habitaciones ocupadas por el solicitante.

El arriendo determinado por la Asesoría Técnica de Arrendamientos regirá a partir de la fecha de su solicitud por el interesado y será válido cualquiera sea el monto de lo que abonaba el solicitante, previamente a dicha solicitud.

El procedimiento para la fijación de los arriendos será el establecido por el artículo 7.o de esta ley.

Mientras transcurre el plazo de 60 días establecido en el inciso 2.o de este artículo, quedan suspendidos los desalojos y lanzamientos de los ocupantes de hoteles, pensiones y afines no inscriptos al 1ro. de marzo de 1968 en el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Art. 77. Antes de procederse a efectuar el lanzamiento, en los casos previstos en los artículos 1ro. y 2.o de la presente ley, siempre que los desalojos se hubieran promovido al amparo de la causal prevista en el artículo 27, numeral 5, de la ley N.o 13.292, de 1ro. de octubre de 1964 el desalojante deberá ofrecer al desalojado la vivienda por él ocupada siempre que la habite en calidad de arrendatario o subarrendatario y no permanezcan en ella algunas de las personas en las condiciones a que se refiere el artículo 13.

El ofrecimiento y la aceptación se efectuará en los autos de desalojo antes de realizarse el lanzamiento. Notificado del ofrecimiento, el desalojado tendrá quince días para manifestar su aceptación. El silencio del inquilino dentro del referido plazo significará su no aceptación a la oferta del desalojante y habilitará a éste para solicitar la continuación de los procedimientos.

La oferta del desalojante y la aceptación del desalojado, operarán la cesión legal del arriendo de la finca ofrecida, ingresando el cesionario en las mismas condiciones contractuales y legales que tenía el cedente, debiendo constituir las garantías que corresponda.

La cesión del arriendo no podrá significar en ningún caso rebaja del precio del arriendo de la finca cedida. El arrendador o subarrendador de la finca, cuando la cesión se produzca, podrá ejercer la acción prevista en el artículo 12.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 78. El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

A) La instalación deberá ser de tipo profesional.

B) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros para señales de radio y montaje sobre goma a fin de subsanarlas.

C) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe, conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.

D) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión, los arrendatarios no podrán instalar su antena particular debiendo retirar las que se encuentren instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 79. Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento, fijando un plazo no inferior a treinta días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador, entre el 30 o|o (treinta por ciento) y el 50 o|o (cincuenta por ciento). Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario, previo ejercicio de la acción de rebaja correspondiente, pagará en adelante

el alquiler con el abatimiento que se estableciere, hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja se tendrá por especialmente justificada cuando en la finca vivan niños o ancianos y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción a efectos de la aplicación del artículo 198 del Código Penal.

Art. 80. Las infracciones a la presente ley, para las cuales no se ha previsto sanción, darán lugar a la aplicación de multa hasta el equivalente del importe de treinta meses de arrendamiento. La demanda se deducirá ante el Juez competente para el desalojo siguiéndose el procedimiento previsto por el artículo 62. La multa, en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 81. Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 82. Cuando el propietario haya pagado dos o más mensualidades de tributos nacionales o municipales o servicios accesorios cuyo pago se haya establecido en la ley o en el contrato a cargo del inquilino, la deuda se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá los mismos efectos que la del alquiler mismo siempre que hayan sido exigidos mensualmente al arrendatario.

A los efectos de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 83. La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas, suburbanas y núcleos poblados y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en el Capítulo IX, en lo pertinente, cuyas normas se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Art. 84. Se entenderá, a todos los efectos legales, que no han perdido la calidad de buenos pagadores, cualquiera sea el destino de la finca, quienes hayan hecho o hagan uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la ley No. 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 85. En las casas de apartamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cualquiera sea su destino, las retribuciones que de conformidad con lo que dispongan los laudos o convenios respectivos, deba percibir el personal de portería, encargados, limpiadores, serenos y ascensoristas afectados a dicho edificio, siempre que estuvieran en actividad al 1.o de octubre de 1967, será pagado, en lo que exceda del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) de la renta bruta del inmueble, por partes iguales entre todos los arrendatarios y subarrendatarios.

Esta obligación se reputará, a todos los efectos legales, indivisible con el alquiler, siendo de aplicación el límite del 20 o|o (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 10. Dicha limitación en ningún caso acrecerá la contribución de los restantes arrendatarios o subarrendatarios.

En los edificios de renta que se dediquen en todo o en parte a la actividad hotelera, no regirá esta disposición.

Art. 86. Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinato, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de sesenta días.

Art. 87. El comodatario de un bien inmueble, aún si tuviere la calidad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario.

Art. 88. En los desalojos de malos pagadores, no se admitirá recurso alguno contra la sentencia definitiva de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en la Dirección de Crédito Público el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el mismo, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 89. Las controversias surgidas sobre el monto del alquiler no suspenden el pago del mismo. La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, que tendrá efecto retroactivo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, deberá ser pagada en un plazo no mayor de diez meses, contado a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

El crédito del arrendador se asimilará al alquiler y el del arrendatario será imputado a los alquileres futuros.

La condena en costos se regirá por el derecho común.

Art. 90. Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiere gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos, el arrendador o el co-inquilino perjudicado podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista en el inciso B) del artículo 2.o y artículo 17 de la ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 91. En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo lo principal.

No se considerará cambio del destino casa-habitación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9.o, inciso C) de la ley N.o 10.751, de 25 de junio de 1946, la instalación en la finca arrendada de una pequeña industria doméstica o artesanal, o el ejercicio de una profesión universitaria o similar, o actividad política o gremial, siempre que el arrendatario y su familia habiten la finca, cuando aquellas actividades no representen inconvenientes para el vecindario por emanaciones, vibraciones, ruidos molestos, ni cause deterioros a la finca, y cumpla con las disposiciones municipales respectivas.

La valoración de estos extremos quedará a juicio del Juez competente.

Art. 92. Las disposiciones del artículo anterior, se aplicarán a los juicios en trámite, siempre que no hubiere recaído sentencia ejecutoriada.

Art. 93. El Juez podrá aplazar el lanzamiento hasta por noventa días cuando mediare causa grave justificada.

Art. 94. Los funcionarios del Estado que se encuentren prestando funciones en el extranjero, podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 4.o del artículo 29, cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que disponga su retorno al país.

En tal caso el plazo para el desalojo será de seis meses, contados a partir de la fecha de la intimación respectiva.

Cuando exista plazo contractual pendiente, estos funcionarios podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 95. Son obligaciones de los arrendadores, sub-arrendadores o de los administradores, en su caso:

A) Entregar al arrendatario o sub-arrendatario copia simple firmada por el otorgante del respectivo contrato de arrendamiento o sub-arrendamiento.

B) Presentar al arrendatario o sub-arrendatario, al requerir de éstos el reintegro de los pagos que, por cuenta de los mismos hubiere efectuado, los comprobantes y recibos correspondientes expedidos por las oficinas públicas y privadas pertinentes, haciendo entrega de los mismos a los interesados en el momento en que se hiciere efectivo el pago, cuando ello fuera posible. Cuando no lo fuera por tratarse de comprobantes unitarios para deudas de varios inquilinos, deberá extender a cada uno de ellos, recibos por la cuota parte que le correspondiere.

De no proceder así, podrá el arrendatario o sub-arrendatario negarse a pagar dichas obligaciones.

C) Entregar al arrendatario o sub-arrendatario, en el momento en que éstos hacen efectivo el pago del arriendo o sub-arriendo, el recibo correspondiente.

Art. 96. Las instituciones encargadas de cobrar los alquileres por cuenta de terceros, en ningun caso podrán percibir de los inquilinos, por concepto de energía eléctrica, agua o impuestos, más de lo que fijan las cuentas oficiales.

Quien faltare a lo dispuesto por el inciso anterior se hará pasible de una multa equivalente a diez veces de lo que hubiere cobrado indebidamente, que beneficiará al inquilino.

Art. 97. En todo juicio de desalojo y hasta la toma judicial de posesión del bien desalojado, cualquiera de las partes podrá solicitar la realización de una inspección ocular o inventario del bien, al solo efecto de comprobar el estado de conservación del mismo o de las mejoras en él efectuadas y los desperfectos existentes.

Art. 98. Los juicios de desalojo promovidos con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente ley, por vencimiento del plazo contractual, se clausurarán de oficio, cualquiera sea el estado del trámite en que se encuentren.

Art. 99. Todos los convenios y actuaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV de la presente ley, estarán exonerados del tributo de papel sellado y timbres.

Art. 100. Los contratos de arrendamientos que se celebren con posterioridad al 1.o de junio de 1968 con destino a casa-habitación, estarán exonerados del 50 o|o (cincuenta por ciento) del tributo de papel sellado y timbres.

Art. 101. El Estado garantiza por el término de quince años el régimen de libre contratación en el arriendo de viviendas para las nuevas construcciones cuyo trámite de autorización ante las Intendencias Municipales se iniciare a partir de la fecha de esta ley y antes del 31 de diciembre de 1970.

En tales casos, los aportes patronales por concepto de leyes sociales, generados por la construcción, con excepción de los destinados a la Asistencia Médica y Seguro de Enfermedad de la Construcción (CHAMSEC) podrán ser abonados hasta en treinta cuotas mensuales y consecutivas, a partir de la fecha de habilitación municipal. No obstante, si al cumplirse el plazo de dieciocho meses, contados desde la fecha de la autorización municipal del permiso de construcción respectivo, no se hubiere verificado aún dicha habilitación a efectos de la exigibilidad de las cuotas mencionadas, se contará desde el vencimiento de dicho término de dieciocho meses.

Art. 102. Los inquilinos que adquieran los inmuebles de los cuales son arrendatarios con una antigüedad como tales no menor de dos años, estarán exonerados en la parte que les corresponda del impuesto que grava las traslaciones de dominio y adicionales, sellado y derechos de inscripción en el Registro.

Art. 103. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas y los Organismos del Estado promotores de viviendas económicas darán primera preferencia, en los sorteos, a las familias desalojadas en virtud del inciso III) del artículo 2.o

El orden de preferencia se graduará de acuerdo con la situación económica de los desalojados en función de sus bajos ingresos y el número de integrantes del núcleo familiar, ajustándose en un todo, a las condicionantes de la ley en cuanto a las cualidades que deben reunir los favorecidos.

Art. 104. El Poder Ejecutivo dispondrá el estudio del mercado de vivienda alquilada, requiriendo la cooperación de los organismos que estime pertinentes, realizando un muestreo estadístico a escala nacional para determinar los siguientes datos:

a) El arrendatario (composición familiar, ingresos, lapso de arrendamiento, otros pagos relacionados con la vivienda);

b) El propietario (ingresos, composición familiar, pagos y gastos relacionados con la finca, etc.);

c) El inmueble (condiciones de saneamiento ambiental, índice de hacinamiento, calidad, comodidades, estado, edad, vida útil restante, etc.);

d) La administración (forma, institución que administra, etc.).

El Poder Ejecutivo podrá recabar, además todo tipo de informaciones de distintas fuentes, y en particular de las siguientes:

a) Censo de Población y Vivienda 1963;

b) Encuesta de Vivienda del CIDE 1963;

c) Datos sistematizados en Cuentas Nacionales del Banco Central, en compilaciones de viviendas administradas por Bancos, en la Contaduría General de la Nación, etc.;

d) Encuesta de hogares de Montevideo de 1967 y 1968 del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 105. En los juicios iniciados de acuerdo con el artículo 27 de la ley N.o 13.292, de 1ro. de octubre de 1964, siempre que no exista sentencia ejecutoriada el actor dispondrá de un plazo perentorio de noventa días para ajustarse a las nuevas condiciones exigidas por el artículo 29 de la presente ley

El incidente se sustanciará con un traslado a la contraparte por seis días perentorios. La resolución del Juez será inapelable.

En caso de que en el plazo fijado no se dedujera esta acción se decretará de oficio la clausura de los procedimientos y se archivará el expediente.

Art. 106 La comisión por administración a cargo del inquilino generada por la suscripción del contrato de arrendamiento no podrá exceder el uno por ciento sobre el monto contractual de la locación; será abonada en no menos de seis cuotas mensuales consecutivas conjuntamente con el alquiler.

Art. 107. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 108. La presente ley comenzará a regir a partir del 1.o de junio de 1968.

Art. 109. Deróganse todas las leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamientos urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la ley número 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7.o de la ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, 15 de la ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958 y ley N.o 13.292, de 1ro. de octubre de 1964 y concordantes, así como los aumentos de alquiler previstos por la ley N.o 13.638, de 22 de diciembre de 1967, y las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105.

Art. 110. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo, a 1ro. de junio de 1968.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — Luis N. Abdala. — G. Collazo Moratorio, Secretarios.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 2 de junio de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — PACHECO ARECO. — MANUEL FLORES MORA.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

48ª SESION ORDINARIA

Setiembre 5 de 1967

PRESIDEN: EL SEÑOR JORGE PACHECO ARECO
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DOCTOR HECTOR A. GRAUERT
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

(TEXTO DE LA CITACIO...)

"Montevideo, 4 de setiembre de 1967.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, martes 5, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador don Carlos W. Cigliuti.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2o. — Se reglamenta la declaración de inconstitucionalidad de las leyes. (Carp. 1202|949. — Reps 561 y 562|965).

3o. — Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327. — Rep. 376).

4o. — Se declara de utilidad pública la expropiación de un inmueble, ubicado en la 7.a sección judicial del Dpto. de Soriano. (Carp. 506|963. — Rep. 388|967).

5o. — Se exceptúa de la verificación de concordancia de límites la expropiación parcial de inmuebles para ejecución de obras públicas. (Carp. 1757|966. — Rep. 389|967).

6o. — Se mantiene el término fijado por el inciso 2.o del art. 8o. de la Ley N.o 10.674, relativo a exigencia de edad para que proceda la legitimación adoptiva. (Carp. 242. — Rep. 390).

7o. — Se eleva a la categoría de ciudad, a la Villa "José Pedro Varela", 10a. sección Judicial del Dpto. de Lavalleja. (Carp. 322. — Rep. 391).

8o. — Se aprueba el Convenio de la Unión Postal de las Américas y España. (Carp. 1736|966. — Rep. 398|967).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

9o. — Venia al Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de Coronel a dos señores Tenientes Coroneles. (Carp. 382. — Rep. 433).

10. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Portero de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 13 de setiembre de 1967). (Carp. 298. — Rep. 434).

b) Ayudante de 3ra. de la Dirección de Agronomía del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 13 de setiembre de 1967). (Carp. 1162. — Rep. 435).

c) Vigilante de la Dirección General de Institutos Penales. (El plazo constitucional vence el 14 de setiembre de 1967). (Carp. 299. — Rep. 436).

ch) Peón del Servicio de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1967). (Carp. 302. — Rep. 437).

d) Medio Oficial 1ro. del Servicio de Material y Armamento del Ministerio de Defensa Nacional. (El plazo constitucional vence el 19 de setiembre de 1967). (Carp. 301. — Rep. 438).

e) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 21 de setiembre de 1967). (Carp. 303. — Rep. 439).

f) Auxiliar Transfusionista de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois". (El plazo constitucional vence el 26 de setiembre de 1967) (Carp. 304. — Rep. 440).

Los Secretarios".

2

Asisten, los señores senadores Abdala, Beltrán, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Mastalli, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Viera, Vila, Zabalza y Zorrilla de San Martín.

Faltan:

Sin aviso, el señor senador Vaz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 51 minutos).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan proyectos de ley, autorizando la salida del país de la Guarnición de la Ciudad de Rivera, para participar en los actos a realizarse en la Ciudad de Santa Ana Do Livramento, el día 7 de setiembre del corriente año. (Carp. 416).

Y de una delegación de las Escuelas Militares, a fin de trasladarse a la República de Chile entre los días 17 y 21 del corriente mes. (Carp. 417).

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La referida Presidencia remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por el que se prohibe la exportación de granos, excepto alpiste, que se utilicen en la alimentación de animales. (Carp. 135).

Por el que se amplía el plazo para la presentación de la declaración jurada de las existencias de trigo. (Carp. 139).

Por el que se autoriza a la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a formalizar la firma del Convenio de interconexión de los servicios Eléctricos entre las ciudades de Concordia y Salto. (Carp. 139).

Por el que se aprueban las gestiones realizadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y se otorga la autorización para concretar con el Banco Interamericano de Desarrollo una operación de préstamo, para la instalación de la Fábrica de Cemento Portland en Paysandú. (Carp. 139).

Autorizando al Ministerio de Cultura a tomar de Rentas Generales la suma de cinco millones de pesos, con destino a la Dirección General de Institutos Penales, a fin de atender la compra de víveres para reclusos y personal de vigilancia. (Carp. 138).

—Téngase presente y repártanse.

Y por los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, acompañan notas del referido Instituto por las que da cuenta de las adquisiciones y contrataciones de obras a las firmas que en las mismas se detallan. (Carp. 128).

—Repártanse.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita el acuerdo necesario para acreditar al señor Carlos L. Fischer, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Francia. (Carp. 413).

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a un Profesor de la Comisión Nacional de Educación Física. (Carp. 415).

Y a un Peón del Servicio de Sanidad Militar. (Carp. 414).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Passadore, sobre el decreto por el que se

designa un representante del Instituto Nacional del Trabajo, para integrar la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. (Carp. 90).

—A disposición del señor senador Passadore.

La Comisión de Hacienda integrada eleva el proyecto de ley, con declaratoria de urgente consideración, sobre economía nacional y finanzas públicas. (Carp. 277).

La misma Comisión eleva el proyecto de resolución, por el que se eleva el tope establecido en el artículo 1ro. de la Resolución de fecha 13 de octubre de 1966, sobre préstamos para construcción de viviendas. (Carp. 331).

—Repártanse.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Mesa da cuenta de las actuaciones cumplidas, con motivo de las notas presentadas por la señora María Teresa Cosentino Roberti de Bonilla y por la señora Adela Balbi de Perini, hija y esposa, respectivamente, de la extinta Tesorero del Senado doña María A. Roberti, y del Director de Divisiones don Carlos Perini, solicitando el pago de los montos devengados y a devengarse del préstamo especial otorgado a los aludidos funcionarios. (Carp. 404).

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Adolfo Folle Juanicó. (Carp. 401).

—Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de San José, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 276).

La Comisión de Constitución y Legislación eleva el proyecto de ley, por el que se declara Ciudad al Balneario de Atlántida, 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. (Carp. 1058|60).

Y un proyecto sustitutivo, por el que se declara zona turística de interés nacional al Parque de las Instrucciones. (Carp. 226).

4

El señor senador don Luis Hierro Gambardella presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de Otto Nieman, la Escuela Experimental de Progreso.

[illegible] la Comisión de Constitución y Legislación.

([illegible] del proyecto y exposición de motivos presentados:)

(Carp. 420).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Desígnase con el nombre de [illegible]man la Escuela Experimental de Progreso.

Art. 2.o — Comuníquese, etc

Luis Hierro Gambardella
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El adjunto proyecto de ley procura honrar la memoria de un educador de perfiles muy originales, como que fue producto de su propio esfuerzo; pero muy representativos, porque ellos expresan la significación fecunda y trascendental de toda una generación de civilizadores y docentes.

Nacido en la República Argentina en 1888, Otto Nieman es un típico obrero autodidacta. Fue en su país, como muchos hombres que luego pudieron expresar su personalidad intelectual en rumbos esclarecedores, obrero tipógrafo y linotipista.

Radicado en Montevideo, al par que actúa en los centros culturales y gremiales de la época, tan impregnados de idealidades humanísticas, inicia y culmina sus estudios magisteriales. Pertenece, pues, a la generación de la cual quedan algunos sobrevivientes ilustres que optaron por el magisterio como el ejercicio de un elevado sacerdocio cultural y social.

En 1918, inicia como maestro, sus experiencias en la escuela rural, al dirigir la Escuela Rural N.o 5 del Departamento de Flores.

Luego de actuar algunos años en las Piedras, pasa en setiembre de 1924 a dirigir la Escuela Rural N.o 11 de la Estación Progreso (Departamento de Canelones), a la que transformará por el esfuerzo de su capacidad de educador, en Escuela Experimental, y será una de las bases de la Escuela Experimental, y será una de las bases de la Escuela Moderna, qué Nieman concibe como un laboratorio para servir a la vida, ajeno a los dogmas, fiel a la ciencia, a la sociedad y al destino de la nación.

En el ejercicio de la dirección de su Escuela Experimental, cumple el ciclo pedagógico y vital más fecundo de su vida y ahí pone término a su actividad profesional en 1942, cuando se acoge a los derechos de la jubilación.

Aparte de esta labor, que no se cuenta por años o por obras concretas, porque es el esfuerzo de toda una vida y con él incorporó a nuestra pedagogía las creaciones vivas de su sabiduría docente, Otto Niemann publicó numerosos e importantes trabajos pedagógicos; editó y dirigió varias revistas y publicaciones especializadas y dejó en los Anales de Instrucción Primaria algunos ensayos pedagógicos y sociales en los que lucen, en el sobrio señorío de una prosa ceñida, las enseñanzas de una auténtica sabiduría de maestro.

Fue, además, un verdadero luchador por los ideales propios de la Escuela; y tanto en las publicaciones como en su acción social inscribió lo mejor de su vocación de maestro para nuestra sociedad libre y democrática.

Entre sus conceptos sobre la pedagogía nueva que alentó desde su Escuela Experimental, escogemos, los que nos parecen más representativos de su pensamiento:

"Para que el niño —y el hombre después— sepa cuáles son las aptitudes útiles de que dispone, es que lo queremos colocar frente a la realidad, para que la observe, la estudie, la analice, la discuta, la acepte o la reforme, de acuerdo con un criterio de utilidad social. El niño hallará allí su vocación."

"El campo de acción es siempre limitado. Por eso hemos tomado un límite; las actividades de la región en que la escuela funciona... la formación misma de la inteligencia exige la adquisición de los medios de expresión concretos y abstractos, los que deben ser enseñados por procedimientos que conduzcan, del mismo modo, a reforzar esa inteligencia".

Fue un pensador concreto de los grandes temas de la educación nacional, un luchador por esos mismos temas convertidos en ideales de un pensamiento y un fecundo realizador de los mismos trascendidos a motivos de conducta pedagógica y social.

Honrar su memoria, pues, es una acción que interesa a la cultura de la nación.

Luis Hierro Gambardella
Senador"

5

Los señores senadores Caputi, Cigliuti y Paz Aguirre presentan con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se declara feriado para el Departamento de Canelones los días 16 y 17 de octubre de 1967, con motivo de conmemorarse el Centenario de la fundación de la Ciudad de San Ramón, y se destina la suma de $ 250.000.00 a fin de atender los gastos que se originen con ese motivo.

—A la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 419|967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Destínase la suma de doscientos cincuenta mil pesos a fin de solventar los gastos que origine

la realización de los festejos a efectuarse en la ciudad de San Ramón, con motivo del Centenario de su fundación.

Art. 2o. — Decláranse feriados para el Departamento de Canelones, los días 16 y 17 de octubre próximos, con motivo del Centenario de referencia.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Carlos W. Cigliuti. — Agustín C. Caputi. — Eduardo Pa Aguirre, Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ciudad de San Ramón festejará estos días, el Centenario de su existencia como población en el Departamento de Canelones y, con ese motivo, una Comisión Especial de autoridades y vecinos de dicha ciudad, llevará a cabo una serie de actos y festejos conmemorativos.

Un propósito más ambicioso, que incluía la previsión de obras públicas por varios millones de pesos, estuvo en el ambiente de la ciudad indicada y recibió, incluso, trámite parlamentario, a través de un proyecto del ex-senador escribano don Rafael Frías Pérez, que recogió con él la inquietud de la zona y de la población interesada. Pero, a esta altura, prácticamente ya en la fecha de las conmemoraciones no resulta posible, ni hay para ello el tiempo necesario, la presentación de un proyecto orgánico al respecto ni aún la reproducción del presentado por el aludido ex-legislador. Sólo es posible, contando con la anticipada benevolencia y adhesión de los poderes públicos, obtener una ley que otorgue los recursos mínimos necesarios para la celebración proyectada, que parece pertinente y plausible, pues la fecha justifica ampliamente la determinación del laborioso y progresista vecindario de la ciudad de San Ramón y zonas circunvecinas, y los trabajos y esfuerzos de la Comisión Especial encargada de llevarla a cabo.

No se trata, pues, sino de una cooperación oficial con el impulso privado para la solemnización adecuada de la fecha; y por ese motivo, los suscritos, vinculados por tantos motivos al Departamento de que forma parte la ciudad de San Ramón y a esta misma, tienen el honor de proponer el adjunto proyecto de ley, para cuya sanción solicitan la adhesión de sus co[illegible]s.

Agustín C. Caputi. — Carlos W. Cigliuti. — Eduardo Paz Aguirre, Senadores".

6

El señor senador don Agustín Caputi presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se prorrogan hasta el 30 de setiembre de 1968, los plazos establecidos en la última Ley de Arrendamientos Urbanos número 13.579, de 28 de diciembre de 1966.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta 421|967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Prorróganse hasta el 30 de setiembre de 1968 los plazos establecidos en los artículos 1o. y 2o. de la Ley No. 13.579, del 28 de diciembre de 1966, manteniéndose hasta esa fecha las situaciones contempladas en ambas normas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc

Agustín C. Caputi
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

En principio de la autonomía de la voluntad fuente del vínculo obligacional, sustentado en la igual libertad de las partes y consagrado en las disposiciones de nuestro Código Civil, ha sufrido las consecuencias de una evolución social y económica, luego traducida en expresión jurídica. Decía el doctor Fenocchi: "...el estado social se fue nutriendo de nuevas experiencias y el derecho se preocupó de exhibirlas. Las doctrinas observaron la anterioridad de un derecho social sobre los derechos individuales y la voluntad hasta entonces absoluta tuvo que soportar retaceos y asfixias... Los desprendimientos determinados por el orden jurídico estatal fueron de significación y la exigencia del "interés general" del texto supremo se fue haciendo cada vez más rigurosa". (W. Fenocchi, L. J. U., Tomo 26, Pág. 163).

La realidad actual ha mostrado inequívocamente, a través de estadísticas reseñadas en otra oportunidad en el recinto parlamentario, que estaba destruída la relación oferta-demanda de fincas urbanas, presupuesto esencial del principio de libertad contractual que informó al Código Civil. Las mismas causas que hicieron surgir las primeras leyes de emergencia en la materia perduran aún, con más intensidad y gravedad; la necesidad de una nueva intervención legislativa no fue nunca cuestionada y entendemos tampoco podrá serlo en el presente.

El problema, sabemos, no debe ni puede ser juzgado aisladamente, sino vinculándolo en forma estrecha con las circunstancias y condicionantes sociales que lo originan. Sin duda en un plano de concepciones ideales, la fórmula de la libre contratación y la fijación de precios y plazos de arrendamientos por la sola voluntad de las partes intervinientes, sería el método más apropiado. Pero es de toda evidencia que la situación en que éstas se encuentran denota y registra la fuerte presión de los elementos que las rodean y que alteran ese equilibrio ideal. Consideramos que en las circunstancias actuales no es posible llegar a él y que la legislación sobre esta materia debe mantenerse en la formulación de principios que si estrictamente no pueden ser calificados como de "emergencia", tampoco constituyen un cuerpo de disposiciones definitivas.

Se regula y trata de mantener una situación por un lapso en el que pueda operarse una revisión profunda de las coyunturas sociales y económicas nacionales y que permitan el natural y espontáneo encauzamiento de la igualdad de las partes, dinamizando los medios productivos y otorgando a los contratantes la posibilidad de acuerdos que atiendan al justo interés individual y también al de la sociedad, directamente comprometida en este problema.

Teniendo en cuenta que es notoria la necesidad de dar soluciones adecuadas al problema habitacional (como es el caso actual de Chile que modifica básicamente el esquema en su país), no hay que desconocer que la proximidad del vencimiento del plazo que marca la Ley número 13.579, de 28 de diciembre de 1966 hace aconsejable mantener las situaciones ya contempladas hasta tanto se llegue a las verdaderas soluciones.

La emergencia de los plazos y la preocupación de que su vencimiento cause perjuicios irreparables, hace por que presentemos este proyecto por el cual se prorroga por un año la situación actual sin dejar de reconocer que en este nuevo plazo se debe procurar la solución de fondo. Ya las palabras de los legisladores que aprobaron la vigente Ley N.o 13.579, observando su transitoriedad, irrevocable e imperativamente lo hacen notar (Diario Oficial N.o 17.614, de 23 de junio de 1967, páginas 918 y siguientes).

Montevideo, 5 de setiembre de 1967.

Agustín C. Caputi
Senador"

7

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: entre los asuntos entrados a los que se ha dado lectura por la Mesa, en primer término figura el Mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicitaba autorización para la salida del país de Fuerzas Armadas, la Guarnición Militar de Rivera para Santa Ana y, el envío de una delegación de las Escuelas Militares, a fin de trasladarse a la República de Chile, a los efectos de asistir a los festejos del aniversario de su independencia.

Dada la brevedad del tiempo que nos separa de las fechas indicadas, solicito que se declare grave y urgente este asunto, que se trate de inmediato y se hagan las comunicaciones respectivas a la Cámara de Diputados, a los

efectos de que puedan salir del país estas fuerzas militares. De lo contrario, no podrían concurrir en la forma expresada por ese Mensaje.

SEÑOR GUELMAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUELMAN. — Es para referirme al mismo asunto, señor Presidente.

Iba a solicitar, precisamente, en nombre de la Comisión de Defensa Nacional que se considerara como grave y urgente al proyecto por el cual se autoriza a las Fuerzas Armadas de la nación y a las Escuelas Militares a concurrir a los actos para que han sido invitadas.

Dada la premura del tiempo, y a nombre de toda la Comisión solicitamos que se considere como grave y urgente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa.)

8

—En primera discusión general el proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de la Guarnición de la Ciudad de Rivera, para participar en los actos a realizarse en la ciudad de Santa Ana do Livramento, el día 7 de setiembre del corriente año.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 416|967).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional.

MENSAJE

Montevideo, 1 de setiembre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente de la Asamblea General, solicitando la autorización legislativa correspondiente para que nuestro Ejército intervenga en el desfile programado para el día 7 de setiembre del año en curso en la ciudad de Santa Ana Do Livramento, de los Estados Unidos del Brasil.

La aceptación de la invitación formulada permitirá estrechar los vínculos de amistad que une a ambos países.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

General Oscar Gestido. — General Antonio Francese. — Héctor A. Gerona.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida de las Fuerzas de la Guarnición de la ciudad de Rivera, para participar en los actos a realizarse en los Estados Unidos de Brasil, en la ciudad Santa Ana Do Livramento, el día 7 de setiembre de 1967.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

General Antonio Francese. — Héctor A. Gerona".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

SEÑOR GUELMAN. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUELMAN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa.)

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR MASTALLI. — Formulo moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa.)

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida de Fuerzas de la Guarnición de la Ciudad de Rivera, para participar en los actos a realizarse en los Estados Unidos de Brasil, en la ciudad Santa Ana Do Livramento, el día 7 de setiembre de 1967.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.".

9

—En primera discusión general el proyecto por el que se autoriza a una delegación de las Escuelas Militares a trasladarse a la República de Chile entre los días 17 y 21 del corriente mes.

Léase

(Se lee:)

(Carpeta 417|967)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

MENSAJE

Montevideo, 1 de setiembre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General.

En cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 12.o del artículo 85 de la Constitución de la República, tengo el ho-

nor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la correspondiente autorización legislativa para que una delegación de las Escuelas Militares de las Fuerzas Armadas del Uruguay, puedan salir del país para trasladarse a la República de Chile en ocasión de los actos a realizarse en conmemoración del sesquicentenario de la fundación de la Escuela Militar de dicho país, los días 17 y 21 de setiembre de 1967.

A tales efectos, someto a consideración de esa Asamblea General el Adjunto Proyecto de Ley.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

General Oscar Gestido. — General Antonio Francese. — Héctor A. Gerona.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país de una delegación de las Escuelas Militares de las Fuerzas Armadas del Uruguay a fin de trasladarse a la República de Chile entre los días 17 y 21 de setiembre de 1967.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 1.o de 1967.

General Antonio Francese. Héctor A. Gerona".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1ra. discusión general.

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa.)

—En discusión particular.

SEÑOR GUELMAN. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUELMAN. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 24 en 26. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 22 en 26. — Afirmativa).

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1o. — Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país de una delegación de las Escuelas Militares de las Fuerzas Armadas del Uruguay a fin de trasaldarse a la República de Chile entre los días 17 y 21 de setiembre de 1967.

Art. 2.o — Comuníquese, etc."

10

SEÑOR MASTALLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — Señor Presidente: se ha dado cuenta de que la Comisión de Hacienda Integrada aprobó, por mayoría, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de Ley de Emergencia.

Dicha Comisión resolvió, asimismo, por mayoría, que se solicitara que el proyecto se considere en el día de hoy en este Cuerpo. Cumpliendo con ese mandato de la Comisión formulo moción para que se coloque en primer término de la orden del día...

SEÑORA ROBALLO. — Que se considere como grave y urgente.

SEÑOR MASTALLI. — Me acota la señora senador Roballo que podría considerarse como grave y urgente. Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desearía saber cómo, teniendo un término más holgado, la Cámara de Senadores, se empeña en considerar dicho proyecto así, como en un récord de velocidad.

Ello no me es indiferente, de manera que me permito solicitar al miembro informante me anticipe alguna consideración que haya movido el espíritu de la Comisión a esta velocidad intensiva.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente? La Comisión se reunió el día miércoles y consideró las observaciones propuestas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley remitido por este Cuerpo. Luego de un extenso debate, en el que se realizaron algunas puntualizaciones, incluso de carácter constitucional, se aprobaron todas las modificaciones, tales como vinieron propuestas por la otra Cámara.

Como se entendía que no había motivo para entrar a discutir cada una de las modificaciones de la Cámara de Representantes, ya que la opción del Senado es aprobarlas o rechazarlas, y la mayoría de la Comisión optó por la aprobación, se creyó, también, que no existe tampoco ningún motivo para dilatar la consideración del proyecto.

Por esos motivos, por mayoría, la Comisión resolvió que se planteara al Senado la consideración del proyecto en el día de hoy, salvo que el Cuerpo, resuelva otra cosa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permito agregar, señor Presidente, que la circunstancia de que la mayoría de la Comisión no encuentre ninguna observación, es bastante para ella, pero quién sabe si lo es para el Senado.

SEÑOR MASTALLI. — Así lo he manifestado, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, como este Cuerpo está para deliberar, cuando la mayoría tiene sus impulsos de velocidad, conviene que no olvide que no está sola; que también aquí la minoría, que merece alguna consideración, y que, por lo tanto, puede haber alguna fisura, aunque aritméticamente, en general, tenga un final infeliz. Creo que ello no debe excitar el celo de la mayoría de la Comisión para prescindir de esa posibilidad. Estimo que eso no le hace bien al Cuerpo. Los amigos del Presidente, se explica que estén reunidos, más o menos emotivamente, en torno de una bandera común, pero aquí hay algo más que amigos del Presidente.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidtnte?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero dejar una constancia.

En realidad, con mucho desorden, señor Presidente, apuntó al señor senador Mastalli que formulara moción para que el proyecto se considerara como grave y urgente y quiero dejar constancia de que no lo hice en función de ser amiga del señor Presidente —no obstante serlo— o integrante de la bancada del Partido Colorado, sino porque entiendo que es una responsabilidad legislativa en el tratamiento de una ley que lleva ya meses, o muchos días y horas en debates...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es una frase, señora senador, mientras no lo explique, que es lo que estamos solicitando.

SEÑORA ROBALLO. — Lo único que pedimos, señor senador, es la oportunidad de que se discuta de una vez, por todo el tiempo que los señores senadores quieran.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo agradecemos, pero creemos que teníamos ese derecho, sin que nos lo concedieran.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Ya fue historiado, señor Presidente, el trámite del proyecto en la Comisión de Hacienda Integrada. Esta consideró que era conveniente tratar hoy el proyecto de ley y por ese motivo el señor senador Mastalli, que la preside, formuló la propuesta.

SEÑOR MASTALLI. — Cumpliendo con el mandato de la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sin que hubiera un consentimiento expreso, quedó casi convenido, en general, y sin fisuras, que el día de hoy era el adecuado para considerar el proyecto de Ley de Emergencia, mejor dicho las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. Los senadores del gobierno que integramos la Comisión...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí no hay senadores del gobierno.

SEÑOR CIGLIUTI. — Senadores partidarios del gobierno actual del país, solidarizados con la gestión del gobierno, senadores del Partido Colorado, o también me va a negar que lo somos, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Para que no gritemos inútilmente, por qué no empieza por el principio diciendo "senadores del Partido Colorado", ya que lo que aflora, en el primer plano mental, es la imagen de Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — No me aparece a imagen del Presidente, señor senador. El que, a cada momento lo nombra, como una obsesión, es el señor senador.

Dije el partido de gobierno, porque el Colorado es el que está en el gobierno del país en estos momentos.

Los senadores integrantes de la Comisión de Hacienda Integrada, representantes del Partido Colorado, contestaron de inmediato a la indicación diciendo que estaban de acuerdo en cuánto a la necesidad...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso lo creo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...de que el proyecto con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes fuera tratado en el Senado, en la primera oportunidad, es decir, en la sesión de hoy.

Vamos a ver, señor Presidente, qué ocurriría si difiriéramos esta solución para otra fecha. Los señores senadores no estarían más informados de lo que lo están hoy, porque el proyecto con las modificaciones volvió de la Cámara, el Senado lo destinó a la Comisión pertinente, que por resolución del mismo fue integrada con representantes de otras, esa Comisión se reunió y el resultado de su labor fue un excelente trabajo en el que constan todas las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto originario del Senado. Además, fue distribuída la versión taquigráfica de las sesiones que la Cámara de Representantes destinó al estudio de dicho proyecto.

Por lo tanto, la Comisión de Hacienda Integrada está en condiciones de introducir en la discusión del Senado un problema para cuyo conocimiento tenemos hoy, todos los elementos de información y de juicio necesarios, para su pronunciamiento, con el agregado de que esa resolución de la Comisión de Hacienda fue tomada la semana anterior, el día miércoles y que, en consecuencia, los elementos están en poder de todos los señores senadores, que conocen, por lo tanto, las observaciones formuladas a las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados.

Por todos estos motivos, sostenemos que es aceptable la tesis de que el proyecto de ley sea considerado, como grave y urgente, en el día de hoy.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — En la historia cronológica de los sucesos, a los cuáles no asistió el señor senador Echegoyen, cuando se reunió la Comisión de Hacienda y resolvió lo que el señor Presidente de la misma, senador Mastalli, acaba de informar, hubo un primer planteo de índole constitucional y uno o dos senadores del partido en el cual milita con tanta brillantez el señor senador Echegoyen...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muy amable.

SEÑOR BLIXEN. — ... a mi juicio con razón, señalaron que era de previo pronunciamiento saber si el Partido Colorado estaba dispuesto o no a votar las enmiendas. Creo que el señor senador Penadés fue uno de ellos, si no me equivoco y, a pesar de que me hace señas con la cabeza, creo que la memoria no me falla.

Nosotros estábamos de acuerdo en discutir, en ese momento, por cortesía con la bancada de la oposición, como es natural y lógico y tradicional en el Senado, las enmiendas; pero, ante ese planteo y ante esa requisitoria de que primero había que saber si nosotros íbamos a votarlo, nos pusimos de acuerdo. Sabemos que lo vamos a votar, y estamos dispuestos a hacerlo. Pero, si en Sala senadores de la oposición reclaman el derecho a discutirlo, entonces el problema cambia. Pero en Comisión...

SEÑOR MASTALLI. — Ese fue el sentido de la moción: entrar a discutir.

SEÑOR BLIXEN. — El señor senador Mastalli solamente ha hecho la trasmisión de lo que ocurrió en la Comisión y aquí no se quiso, señor senador Echegoyen —y pongo el acento en ello— avasallar a nadie, ni restarle derechos a la minoría.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Blixen?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR MASTALLI. — Precisamente, lo que acaba de manifestar el señor senador Blixen es el sentido que he dado a nuestra moción, cumpliendo una expresa resolución de la mayoría de la Comisión de Hacienda, de que el proyecto se trate como grave y urgente, no que se apruebe. Evidentemente que, si el Partido Colorado tiene los votos, lo puede aprobar; pero no fue ese el sentido de la moción, sino el de que se entre a la discusión de ningún tema dentro del Senado. No ha estado tampoco en nuestro ánimo esa intención; lo único que queremos es que el proyecto entre normalmente a la discusión, y luego los señores senadores dirán si se trata hoy, si se trata mañana, si quieren discutirlo 2, 3 o 4 sesiones. Es un problema que el Senado tiene en sus manos resolver en cualquier momento.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que no entiendo cómo esta moción que hemos formulado, pudo dar lugar a un debate tan extenso, y sobre todo de que haya asombro porque los senadores del Partido Colorado estemos dispuestos a tratar el tema hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No nos basta eso.

SEÑOR MASTALLI. — Ese fue el único sentido de la moción, señores senadores; no hay otro distinto, ni intenciones ocultas o aviesas. Existe el propósito de que se comience a tratar hoy, pero el Senado resolverá si se hace así o si se trata mañana, o si se toma todo el tiempo que crea necesario tomarse para discutirlo, porque de ninguna manera vamos a rehuir la discusión, como tampoco se hizo en la Comisión.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que voy a decir no tiene mucha importancia: solamente, más o menos, la misma de todo lo que se ha dicho hasta ahora: que los colorados están apurados por votar, y nosotros tenemos algunas dudas respecto a la procedencia de esa petición. Esa es la única sustancia que se extrae de esta discusión. No tengo ninguna duda, después de haber oído a figuras espectables del Partido Colorado, de que hay un impulso irrefrenable de velocidad. No lo califico, pero es verdad. El señor senador Cigliuti tomó la palabra y nos dijo, en un español semejante, lo que ya había dicho el señor senador Mastalli. Más: nos recordó un capítulo de Física, y es que los antecedentes estaban sobre la mesa. Nosotros estábamos enterados de eso; pero la mesa sola, naturalmente, no es propiamente el lugar para que los asuntos se resuelvan, porque de la Mesa tienen que pasar a la mente, y ésta debe dar su respuesta. Esa es la parte que el señor senador Cigliuti, tal vez por exceso de hábito, olvida: que nosotros tenemos la mala costumbre de que no nos basta que las cosas estén sobre la mesa, sino que queremos reflexionar sobre ellas. Para eso es el partido de la oposición.

Ahora, ante un núcleo de congregantes que sienten y giran un poco en torno de una jefatura colorada, me parece natural que piensen lo que acaban de decir. A nosotros nos permitirán el disentimiento resultante de estas palabras. La coincidencia o la falta de ella se explica, ordenadamente, tanto en los señores senadores colorados en cuanto a ve-

locidad, como en cuanto a lo que nuestra mente desea examinar.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando yo dije que estaba arriba de la mesa el repartido, no dije que recién había llegado. Está en la mesa, y en condiciones de pasar con más o menos velocidad a la mente y de la mente otra vez a la mesa, y luego al recinto más amplio del Senado, desde hace varios días. Los señores senadores están informados de los elementos que se manejaron en la Comisión y de los antecedentes con que la Cámara de Representantes trató el punto. Hoy es martes; la reunión de la Comisión fue el miércoles anterior, y los repartidos llegaron a la mesa y a los domicilios de los señores senadores.

Ese es el motivo por el cuál yo me permito pensar que hemos tenido todos tiempo bastante para estudiar el problema, estemos en el Senado en el lugar en que estemos, sea oposición o gobierno. Y entonces, repito, que me parecía pertinente que hoy, martes, el proyecto fuera incluído y considerado por el Senado. No es posible que alguien pueda pensar que se pueda sorprender a nadie con el tratamiento de este asunto en el día de hoy. Además, los señores senadores que estaban en la Comisión sacaron la convicción absoluta, no sólo de que se iba a plantear hoy la propuesta de que se considerara el proyecto grave y urgente, sino incluso la procedencia del planteamiento, es decir, que el tiempo era bastante para haber tomado conocimiento suficiente del tema a fin de tratarlo hoy autorizadamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo no he delegado mi opinión en ningún señor senador.

(Interrupciones — Dialogados)

(Campana de orden)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, no era ésa la opinión de los señores senadores integrantes de la Comisión.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR CIGLIUTI. — No sé si recuerda el señor senador Ferreira Aldunate, pero cuando se reinició la sesión, o muy poco después, el señor senador se retiró.

(Interrupciones — Campana de orden)

Por ese mismo motivo es que yo no quiero insistir, ya que sé bien que el señor senador Ferreira Aldunate siempre maneja hechos verídicos y reales.

SEÑOR PENADES. — Todos sabemos que no ocurrió lo que dicen los señores senadores.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador; estábamos todos presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores senadores evitar el dialogado, para el mejor orden del debate.

Está en uso de la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: evidentemente, el Partido Colorado tiene mala suerte, en este asunto, porque cuando marcha lento le reprochan, y cuando tiene urgencia en aprobarlo, también se lo reprochan.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Porque se apuran sólo en lo que no sirve.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR BLIXEN. — Es curioso que justamente la oposición provenga de los que no concurrieron. Respeto cualquier opinión, y admito que no se concedan delegaciones; pero, cuando nosotros nos abrimos a una discusión, como ocurrió en la Comisión de Hacienda, y empezamos a deliberar, y se nos dice, como se nos dijo, que tendrían que saber si el Partido Colorado está dispuesto, primeramente, a votar, nosotros contestamos que sí. Lo ratificamos hoy en Sala.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Ahora, si quieren discutir —voy a dar la interrupción al señor senador Guadalupe, si me la pide—, discutiremos; pero vamos a poner dos puntos en claro. Uno, que el Partido Colorado está dispuesto a votar esta ley; y segundo, que tiene urgencia en hacerlo.

Concedo la interrupción al señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente, me da la impresión de que en esta tremenda velocidad que ha entrado esta tarde en el Senado, se olvida un asunto de carácter previo, y es si el proyecto de Ley de Emergencia, con las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, pudo ser estudiado por una Comisión de Hacienda Integrada.

Y voy a explicar porqué.

Dice el repartido: "La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana sábado 26 a las 17 y 30 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados, entre los que se encuentra el proyecto de ley con modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes con declaratoria de urgente consideración, inciso 7.o del artículo 168 de la Constitución, sobre Normas de Economía Nacional y Finanzas Públicas".

No hay número y, por Secretaría se da cuenta de un asunto entrado: La Cámara de Representantes remite, aprobado en nueva forma, el proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración sobre Economía Nacional y Finanzas Públicas. La Presidencia, entonces dispone el pase a la Comisión de Hacienda Integrada con la de Fomento, con dos miembros de la Comisión de Previsión y Asistencias Sociales, con dos miembros de la de Presupuesto y dos de la de Constitución y Legislación.

Yo pregunto en función de qué disposición reglamentaria, pudo el señor Presidente, sin el consentimiento, sin autorización y sin votación del Cuerpo, crear una Comisión, integrarla y enviar el proyecto modificado al seno de la misma. Deseo que, primeramente, se me explique en virtud de qué artículo del Reglamento se hizo eso, porque el artículo 70 dice: "El Senado, a indicación del Presidente o de alguno de sus miembros, podrá resolver la designación de Comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos. Estas Comisiones cesarán luego que el Senado haya despachado el asunto que motivó el informe." Quiere decir, entonces, que en el momento en que llegó ese proyecto de ley de la Cámara de Representantes, no existía ninguna Comisión especial integrada por el Senado, por lo tanto, en virtud de qué pudo funcionar esta Comisión emitir juicio y enviar el asunto hoy a consideración del Cuerpo? ¿Cómo se puede decir que viene con informe de la Comisión? Quisiera que se me explicara; puedo estar equivocado.

SEÑOR BLIXEN. — En realidad, señor senador, viene con informe de la Comisión y se hizo un trámite corriente: el de grave y urgente.

SEÑOR GUADALUPE. — Explíqueme cómo pudo integrarse la Comisión.

SEÑOR BLIXEN. — Yo no la integré, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No quiero decir que la haya integrado, deseo que me explique cómo se pudo integrar, en función de qué voluntad del Senado; porque ahora parece que estamos con un Senado ficto.

SEÑOR BLIXEN. — Integré otra Comisión que es la que correspondía.

SEÑOR GUADALUPE. — No se lo reprocho al señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Lo sé. Pero creo que estamos buscándole pelos a la leche.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Cómo? Es un Reglamento claro el que rige.

SEÑOR BLIXEN. — No: esto es claro y meridiano. Si los señores senadores quieren discutir la Ley de Emergencia, la discutimos.

SEÑOR GUADALUPE. — Entonces tiene que partir de la base que la Ley de Emergencia llegó al Senado sin conocimiento de la Comisión, porque no se puede admitir que una que ha sido integrada en forma indebida, represente una Comisión asesora del Senado en una ley que ustedes d[illegible] es de importancia.

[illegible] **BLIXEN.** — Creo que aquí hay un e[illegible]or, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Bueno que se me lo demuestre y asunto concluído.

SEÑOR BLIXEN. — Quisiera que la Mesa informara en ese sentido, porque creo que no fue esa la integración de la Comisión, y que, en realidad, nunca llegó a funcionar la misma.

SEÑOR GUADALUPE. — Yo me muevo con datos oficiales.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando la Ley de Emergencia fue considerada originalmente en el Senado, se destinó a la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento y con representantes de otras Comisiones. La ley, aprobada por el Senado, pasa a la Cámara de Representantes; ésta la considera, la modifica, la aprueba y la devuelve a este Cuerpo con modificaciones y el Presidente del Senado destina el proyecto a la misma Comisión que lo había tratado originalmente...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Y el artículo 70?

SEÑOR CIGLIUTI. — ...es decir que destinó el proyecto a consideración de la Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento y con representantes de otras Comisiones, que le habían formado en un primer momento.

Después de eso, la Comisión se reunió con los integrantes indicados, estudió un aspecto Constitucional del problema y, posteriormente, resolvió aprobar las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes. Esa resolución fue tomada por la mayoría de los miembros de la Comisión y esta misma mayoría resolvió plantear hoy —y así lo expresó en Comisión— este problema para que fuera considerado como grave y urgente. Por lo tanto, no hay tal sorpresa. La presunta irregularidad del trámite...

SEÑOR GUADALUPE. — Explíqueme la primera parte del problema.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...está largamente superada por un hecho obvio y es que este asunto, que estuvo, originalmente, en una Comisión, cuando volvió al Senado, fue enviada a la misma.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Y el artículo 70?

SEÑOR CIGLIUTI. — La Comisión se reunió y tomó resolución. Incluso, deliberó muy extensamente y pensó en realizar más sesiones; pero el giro que tomó la discusión desembocó en la resolución que tomó la mayoría en definitiva.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — La parte que expone el señor senador Cigliuti es correcta, son hechos, lo que falta explicar es cómo esa Comisión pudo integrarse, porque el argumento de que se haya hecho para cuando se consideró, por primera vez, el proyecto de Ley de Emergencia, no vale desde el momento en que la designación de Comisiones especiales cesa luego que el Senado haya despachado el asunto que motivó el informe, es decir, que el día que ustedes aprobaron el proyecto y lo enviaron a la Cámara de Representantes, la Comisión Integrada cesó.

Lo que yo pregunto es: ¿en virtud de qué misterioso empuje pudo revivir sin que el Senado la votara? Después, todo eso de la reunión de la Comisión y de su informe entra, —si yo tengo razón— en una especie de clandestinaje, es decir, que es una Comisión que no representa la voluntad del Senado, que no es Permanente y que no pudo ser designada porque para integrar una especial, se requiere la voluntad del Senado, y en la reunión a que hice referencia, no hubo número.

Si se me explica esta primera parte, se salva un escollo: todo lo posterior vale, en cuanto valga lo anterior.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador Blixen?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Guadalupe menciona el artículo 70 del Reglamento. Me permito recordarle que el mismo se refiere, exclusivamente, a la designación de Comisiones especiales, y que la norma y el destino de este asunto está regulado por los principios de los artículos 67 y siguientes, que establecen las Comisiones Permanentes del Senado.

(Apoyados).

—...y por el 77 que introduce, por vía de excepción la facultad utilizada en esta emergencia por la Mesa. Dicha disposición dice: "Cuando un asunto, por las materias de que trate pueda corresponder a más de una de las Comisiones Permanentes, el Presidente lo destinará a la que crea más adecuada, integrándola al efecto del estudio de ese asunto, con miembros de la otra".

¿En esta oportunidad, a dónde fue destinado el proyecto? A la Comisión correspondiente de Hacienda, pero como trataba otras materias, según así se había resuelto en la primera oportunidad, se ejecutó la facultad concedida por el artículo 77, sin que tenga nada que ver el artículo 70 que se refiere, exclusivamente, a otras Comisiones: las especiales. Aquí no funcionó ninguna Comisión especial, por cuya razón la mención del artículo 70, no es de recibo.

Aquí se aplicó el artículo 77 conforme se hizo en la primera oportunidad en que se consideró este mismo proyecto de ley.

Agradezco la interrupción.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Blixen?

SEÑOR BLIXEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El asunto es bastante claro, no hay que magnificarlo.

El Senado tiene dos clases de Comisiones; tiene Comisiones permanentes y nadie duda de que sin resolución de él, entre las facultades del señor Presidente está el destinar los asuntos a la Comisión permanente que entienda pertinente y, solamente podrá rectificarse ese trámite, que de por sí era válido, por resolución del Senado. Hay otra posibilidad y es que el Senado entienda que para determinados asuntos debe constituírse una Comisión Especial Integrada en forma diferente a las de las Comisiones normales.

Esto fue lo que el Senado resolvió cuando trató por primera vez el proyecto de Ley de Emergencia. Tan fue esto lo que el Senado resolvió que lo hizo a propuesta del señor senador Cigliuti. Se le dio primero una integración y luego otra. En otros términos, resolvió que el proyecto de Ley de Emergencia no lo trataría la Comisión de Hacienda, que era a quien correspondía, sino una Comisión con integración especial, es decir Hacienda más Fomento más representantes de otras Comisiones.

Cuando llegó el proyecto de Ley de Emergencia del Poder Ejecutivo, al Senado...

(Interrupciones — Campana de orden).

—Déjenme razonar. No me discutan esto primero porque es una simple relación de hechos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una puntualización? La Comisión Integrada con miembros de otras, no constituye una Comisión Especial.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Especial o no, el artículo 70 prevé una integración distinta a la de las Comisiones normales del Senado. Cómo no va a ser otra Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR CIGLIUTI. — Un hombre tan lógico como es el señor senador Ferreira Aldunate está retorciendo las cosas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Retorcer es lo que se hace, porque no habrían Comisiones Especiales. ¿Con qué vamos a realizar la integración de las Comisiones si no es con senadores? ¿Vamos a poner diputados?

SEÑOR CIGLIUTI. — Comisiones Especiales son las que no figuran como permanentes. El señor senador puede nombrar una Comisión Especial de carácter investigador para tratar temas concretos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Para estudiar una ley de emergencia.

SEÑOR CIGLIUTI. — He propuesto una creación de Comisión Especial para tratar estos asuntos que figuran en primer término de la orden del día. Eso es Comisión Especial, pero no ésta que es permanente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Recuerdo esa Comisión ecuménica que propuso el señor senador Cigliuti para tratar todos los problemas nacionales. Para el proyecto de Ley de Emergencia el Senado resolvió destinarlo no a una Comisión permanente sino a una que tiene integración distinta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Es una Comisión integrada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo creía que iban a discutir lo que es discutible.

Estoy tentado de decir algo más porque tenía un argumento válido para oponer. Bastaba decir que la parte final del artículo 70, dice: "Estas Comisiones cesarán luego que el Senado haya despachado el asunto que motivó el

informe". No se aplica porque el asunto sigue siendo el mismo y hubieran razonado lógicamente. Pero negar que esta Comisión no es permanente, entonces, es negar la lógica misma, el significado de las palabras. Esto no se puede discutir, perdóneme, señor senador.

Lo cierto es que si fuera de otra manera, ¿por qué no dijeron que lo resolviera el señor Presidente? Porque el señor senador Cigliuti entendió que se requería una resolución del Cuerpo. Lo propuso y se votó. No se votó negativa. Porque entonces, ¿por qué votamos? ¿Por gusto, por despuntar el vicio? Lo cierto es que se propuso en el Senado una integración especial, y éste la votó.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se la puedo permitir porque estoy en uso de una interrupción.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador siempre sostuvo que puede hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Le concedo una interrupción al señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador Ferreira Aldunate se contradice. El señor Presidente del Senado puede dar un trámite determinado a un proyecto que venga a estudio del Cuerpo y dijo, el propio señor senador, que el Senado puede rectificar el trámite que dio el señor Presidente.

El señor Presidente del Senado, originalmente, cuando vino el proyecto a estudio inicial, le dio trámite a la Comisión de Hacienda integrada con dos miembros de la de Fomento, según creo, y luego un señor senador, ejerciendo sus derechos, pidió rectificación de ese trámite, solicitando que se integrara con toda la Comisión de Fomento, dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación y dos de la Comisión de Previsión Social.

De manera, que lo que el señor senador Ferreira Aldunate manifiesta se contradice con lo que sostiene ahora.

El señor senador Cigliuti ejerció sus derechos en aquella oportunidad, al solicitar la modificación del trámite de la Mesa, como pudo hacerlo cualquier señor senador. La Mesa, en esta oportunidad lo que hizo fue recibir el proyecto de la Cámara de Representantes, integrar esa Comisión, porque es permanente, que como trata varios temas que escapan al tema especial de la Comisión de Hacienda, era necesario integrarla con la de Fomento y miembros de otras Comisiones, según se entendió en la oportunidad anterior.

De manera que el señor senador, utilizando toda la fuerza de su inteligencia, está tratando de hacerle decir al Reglamento una cosa completamente distinta a lo que dice en realidad.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo contestaría, simplemente, ¿qué tiene que ver?

SEÑOR BLIXEN. — Permítame, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador me concedió una interrupción y no le devuelvo la palabra hasta que no diga lo que quiero decir.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR BLIXEN. — Eso no, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si no me interrumpen, no abusaré de la interrupción.

SEÑOR BLIXEN. — Eso es otra cosa. Si el señor senador quiere oponerse a que yo haga uso de la palabra yo la devuelvo al señor Presidente para no monopolizarla. Si es así, sí, de otra manera, no; porque conforme yo respeto al señor senador cuando hace uso de la palabra y le solicito las interrupciones y respeto también cuando la concede a otros antes que a mí, reclamo el mismo derecho. En ese sentido, le digo al señor senador Ferreira Aldunate que me solicite nuevamente una interrupción que se la concedo con mucho gusto pero, que no me saque la palabra.

SEÑOR LEPRO. — Que se le habilite de manera especial.

(Campana de orden)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No es así.

El problema es el siguiente. No tengo inconveniente en pedir la interrupción, aunque deseo dejar constancia de que si el señor senador Paz Aguirre, se apoderó de la palabra, fue porque entendió que podía solicitar interrupciones a quien hacía uso de una, e invocó precedentes basados en mis opiniones, pero le pido al señor senador que me otorgue la interrupción y estamos a mano.

SEÑOR BLIXEN. — Con el respeto que me merece el señor senador, voy a poner las cosas en su lugar. Justamente, porque no comparto la tesis del señor senador Ferreira Aldunate en ese aspecto y porque respeto las reglamentaciones de la Cámara, le concedí la interrupción al señor senador Paz Aguirre; ahora el señor senador Ferreira Aldunate me pide una interrupción que se la concedo pero no comparto su tesis de arrebato y nunca la practicaré.

Hecha esta declaración, con mucho gusto oiré al señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muchas gracias.

Me manejo con el Reglamento, señor Presidente, y éste dice que las interrupciones en el Senado no deben ser solicitadas a la Presidencia. Se interrumpe y el derecho del orador es pedir a la Mesa que lo ampare en el uso de la palabra y no otorga interrupciones.

Pero el asunto, no da para más.

Me parece de evidente claridad que este trámite no podía haberse dado. Que sólo el Senado era dueño de integrar en forma distinta las Comisiones permanentes y las Comisiones que no son permanentes mueren instantáneamente en el momento que expiden su informe, lo dice la parte final del artículo 70 y por lo tanto, sólo el Senado podía haberla hecho revivir. Esto me parece claro.

Agrego, en cuanto a lo otro, que no hay porqué asombrarse de la tesis que estamos sosteniendo —no en lo que tiene que ver con la Comisión— con respecto a la urgencia del proyecto de ley. Esta iniciativa tiene un trámite constitucional de urgencia y, a medida que pasa el tiempo, teniendo, cada vez más, esa característica. Por consiguiente, lo menos que podemos pretender, es que no se le agregue a la urgencia que ya tiene constitucionalmente, otra super-urgencia emanada de la bancada de Gobierno, que ya está suficientemente amparada, en lo que se refiere a trámites constitucionales, en relación con la dimensión de los plazos.

En cuanto al otro aspecto, vamos a refrescar, un poco, la memoria sobre lo que ocurrió en el seno de la Comisión.

Allí, en un momento determinado, se discutió sobre el problema constitucional, ya que la duda que tenían sus integrantes, del Partido Colorado, era la de qué ocurriría si el Senado modificaba el proyecto de la Cámara de Representantes.

A mí, señor Presidente, me parece muy claro que si el Senado modifica el proyecto, y por ello, va a Asamblea General, y si esta no se expide al respecto, queda aprobada la iniciativa modificada de la Cámara de Senadores. Rige el texto aprobado por el último Cuerpo que considere el proyecto. No creo que el inciso f) del artículo constitucional tenga una referencia expresa al artículo anterior. Creo que esto no puede discutirse.

Traigo esto a colación, al debate, porque es, precisamente, lo que inspiró la resolución final. Sobre esto no se adoptó decisión y muchos señores senadores expresaron sus dudas, manifetando, simultáneamente, sus discrepancias con el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

La duda que tenían era la de si sería prudente introducir modificaciones al texto, no sabiendo bien, precisamente, si el pronunciamiento ficto de la Asamblea General determinaría la aprobación de la iniciativa tal como había sido elaborada por la Cámara de Representantes o por el Senado. Por consiguiente, si esto no se decidió, era muy claro que teníamos derecho a entender que no había una posición del Partido Colorado y nosotros, inicialmente, lo que preguntamos fue, si estaban dispuestos a introducir algunas modificaciones que pudieran estimarse razonables.

Comprendo perfectamente —no es un reproche— que, aún cuando pueda discreparse con determinados textos, el Partido de Gobierno, entienda, por razones políticas, que debe proceder a su aprobación. Pero, señor Presidente, que no se nos venga a decir que están dispuestos a discutir, porque de hacerlo así, como dicen, no significa más que despuntar el vicio; lo que queremos es, justamente, discutir a efecto de que se atiendan nuestras razones. En definitiva, lo que se nos está diciendo es que están en la posición de discutir todo lo que queramos pero que anuncian, desde ya, que ningún argumento será válido porque se ha resuelto aprobar el texto de la iniciativa, tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

(Interrupciones. Campana de Orden)

—Digo, simplemente, que tenía la esperanza de que, teniendo una mayoría sólida —más que la que se tiene en la Cámara de Representantes— y sabiendo, además, que si se introducen modificaciones el no pronunciamiento de la Asamblea General hace que lo que quede aprobado es lo elaborado, en último término, por el Senado, se avinieran, por lo menos a escuchar, con respecto a determinados artículos, algunas razones. Evidentemente, señor Presidente, el proceso que sufrió este proyecto de ley de urgencia en la Cámara de Representantes, si bien ha significado la sustitución de algún disparate, ha tenido como consecuencia, también, la incorporación de otras disposiciones de idéntica eficacia en cuanto al error.

De modo, pues, que nos limitaremos a decir porqué eso constituye un error del Partido de Gobierno para ver luego —tengamos o no razón, convenzamos o no a los señores integrantes de la bancada colorada— como las manos se levantarán hacia el cielo para darle, urgentemente, al país, esta ley de urgencia que, cada día, se vuelve más inexplicable.

SEÑOR BLIXEN. — Yo no tengo dudas, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador no tiene dudas y yo tampoco; por eso, precisamente, es que estoy tan asustado en cuanto al destino nacional.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Realmente me muerdo por no poder contestar ahora las apreciaciones del señor senador Ferreira Aldunate; pero le voy a conceder una interrupción al señor senador Mastalli, al cual le pido disculpas por la demora.

SEÑOR MASTALLI. — En realidad, no encuentro explicación para la actitud de los señores senadores del Partido Nacional; concretamente, con respecto al planteamiento que hizo el señor senador Guadalupe sobre la pertinencia o nó del nombramiento de una Comisión, ya que los otros aspectos, tienen, naturalmente, su explicación lógica.

Hubo convocatoria a sesión el último sábado, que no pudo llevar a cabo por falta de número; el señor Presidente, en el acto correspondiente, en ejercicio de sus facultades, designó la Comisión. También hubo sesión el martes 29 y el senador que habla, en carácter de Presidente de la Comisión, esperé ése mismo día, hasta el último momento, para ver si los señores senadores estaban dispuestos a sesionar el día siguiente. Y cité para el miércoles a la hora 17 y 30. Este día, tuvo lugar la sesión —incluso estaba presente el señor senador Ferreira Aldunate— y la verdad es que en ninguna de las oportunidades señaladas, se formuló, en absoluto, objeción de carácter reglamentario en cuanto a la constitución de la Comisión. Se plantearon, sí, observaciones en lo que tiene que ver con el problema constitucional, que quedó un poco ahí en la nebulosa, sin que se llegara a un pronunciamiento o esclarecimiento total del tema; pero, sobre este punto, no hubo absolutamente nada.

(Apoyados).

—Y ahora, señor Presidente, cuando, en nombre de la Comisión, traemos a debate el tema, para discutir, —y si los señores senadores del Partido Nacional quieren deliberar sobre esto, lo haremos todo el tiempo que quieran—...

(Apoyados).

—...sorpresivamente se hace un planteo que antes no se concretó. Incluso, después del planteamiento hecho por el señor senador Cigliuti, respecto del artículo 77, creo que el tema ya está liquidado; pero, de cualquier manera, pudiera entenderse que es factible la discusión.

Señor Presidente: repito que para mí es completamente inexplicable la actitud de los señores senadores de la bancada del Partido Nacional en relación a este planteamiento. Había, incluso, destacados juristas entre los integrantes del Partido Nacional, formando parte de esa Comisión, que podrían haber hecho allí su formulación en este aspecto. Pero esto no ocurrió. Estuvieron de acuerdo en que el Partido Colorado llegara a la conclusión que le pareciera pertinente en cuanto a este tema, y que lo trajera a discusión en la sesión plenaria del Cuerpo.

Eso fue lo que se planteó en la Comisión y ninguna otra cosa.

Nada más.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Blixen, para una muy breve explicación?

Es muy sencillo: nunca hicimos antes este planteamiento, porque se nos ocurrió recién ahora. No tenemos el monopolio de la vertiginosidad; se lo dejamos al Partido de Gobierno.

SEÑOR MASTALLI. — Cuando empezaron a gobernar, ustedes perdieron las elecciones.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y ahora que gobiernan ustedes, así les va..

Continúo, señor Presidente, en el uso de la interrupción.

El Poder Ejecutivo remitió un proyecto estableciendo un nuevo régimen para la contribución inmobiliaria; ante planteamientos hechos al respecto el Partido de Gobierno reconoció que era inconstitucional. No se nos ocurrió, en ese momento, preguntar porqué no se les había ocurrido que era constitucional en el momento que lo remitieron, simplemente porque se dieron cuenta después. Es muy sencillo.

En lo que me es personal —y estoy seguro que todo mi Partido comparte esta actitud— no hay ningún apuro porque salga el proyecto de Ley de Emergencia y deseamos fervorosamente que demore y si hubiera algún procedimiento que evitara su sanción (que desdichadamente no lo hay) recurriríamos a él. Nuestra misión es defender al país, contra muchas cosas, el Proyecto de Ley de Emergencia.

SEÑOR BLIXEN. — Voy a terminar, porque me parece que estoy usufructuando el derecho del señor Presidente y porque, entre otras cosas, este es, en realidad, un debate absolutamente estéril.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador, para una muy breve acotación sobre el último aspecto que se ha señalado?

SEÑOR BLIXEN. — Termino mi pensamiento, y el señor senador podrá decir lo que quiera.

Nosotros asistimos a Comisión y en ella no se hizo ningún planteamiento de este tipo, tal como con toda exactitud ha marcado el señor senador Mastalli; además, nos prestamos a debatir el tema en toda su extensión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Son generosos: nos dejaron hablar.

SEÑOR BLIXEN. — No es que los dejamos hablar; simplemente se hicieron planteamientos por razones inversas a las que pueden aparecer ahora.

El señor senador Gil hizo determinado planteamiento y anunció que no iba a votar, pero que tenía la intención de colaborar y, por supuesto todo el Partido Colorado agradeció tal actitud.

Hubo otros señores senadores del Partido Nacional que señalaron que había un problema previo cual era el de determinar si el Partido Colorado estaba o no dispuesto a votar. Y, entonces, señor senador, ¿qué nos correspondía? Nada más que lo que hicimos. Y se acabó la sesión.

Termino diciendo que el Partido Colorado estaba en todo momento dispuesto a debatir con el Partido Blanco, a pesar de tener el número necesario de votos para aprobar esta ley. Todo lo demás que se diga, es inútil y perturbador.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Lepro ha pedido la palabra para una cuestión de orden y la Mesa entiende que es previo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo la pedí hace rato, pero sin éxito.

SEÑOR PENADES. — Yo también la he pedido, sobre todo porque he sido aludido varias veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — No tengo inconveniente en aplazar mi moción de orden para que continúe este debate, porque, seguramente, a algún lado vamos a llegar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa concede, entonces, en primer término, la palabra al señor senador Penadés.

SEÑOR LEPRO. — Aclaro que después que hablen los señores senadores quiero hablar yo.

SEÑOR PENADES. — Quiero hacer, señor Presidente, algunas rectificaciones a lo que se ha expresado.

La verdad es que en Comisión, lo único que se discutió, fue el tema procesal. Esa fue la realidad de las cosas. En ningún momento dimos asentimiento o consejos.

Se había planteado el tema de si la Comisión podía aceptar un tercer proyecto y fui yo quien dijo que no había, dentro de las disposiciones constitucionales y reglamentarias, tal posibilidad, que había que aceptar o rechazar "in totum" las modificaciones de la Cámara y que, si se rechazaban, se debía ir a la Asamblea General.

Entonces se planteó otro problema de procedimiento: si el proyecto iba a la Asamblea General, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y si la Asamblea General no se pronunciaba dentro de los 20 días, cuál era el proyecto que se aprobaba. En caso de silencio del Senado, es decir, de dejar vencer el término sin pronunciamiento, es indiscutible que el proyecto que se aprobaba era el de la Cámara de Diputados. En caso de existir pronunciamiento hubo la duda, fundada o no, de los señores senadores, de si el proyecto últimamente aprobado era el del Senado rechazando las modificaciones de la Cámara de Representantes o el proyecto de esta Cámara.

Entonces, señor Presidente, fue cuando intervine para solicitar que en lugar de plantear un problema que debía tratarse posteriormente lo primero, que tenía que hacerse era ver si se aceptaban o no las modificaciones de la Cámara de Diputados.

En caso de no aceptarse, correspondía estudiar el tema constitucional. Este criterio fue desarrollado por el senador Paz Aguirre con mejor elocuencia.

De manera que lo único que se reclamó a la Comisión fue que estudiara —la mayoría— la posición que adoptaría frente a las modificaciones de la Cámara de Diputados.

Quiero señalar que hasta ese momento la impresión que existía era de no aceptar muchas modificaciones de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MASTALLI — ¿Me permite, señor senador para una aclaración?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR MASTALLI. — Incluso se sostuvo otra tesis, en el supuesto de que el Senado rechazara las modificaciones de la Cámara de Diputados. Hubo algún senador que sostuvo que no existía la instancia de la Asamblea General, que en ese caso entraba a jugar el inciso g) que establece que se aplica el artículo 142 y, por lo tanto, se declara desechado el proyecto, es decir, que había otra interpretación en él supuesto caso de las modificaciones.

SEÑOR PENADES. — Perfecto.

En ese moento, la mayoría se mostró dispuesta a aceptar el proyecto tal como venía. El proyecto en comisión no se discutió. Esa es la realidad.

Recuerdo que algunos de los senadores de la minoría hicieron notar que el Senado renunciaba a una de sus facultades más preciosas: la de examinar las modificaciones de la iniciativa. A pesar de eso, la mayoría insistió y luego se produjo un debate muy vehemente y acalorado entre miembros de esa mayoría, sobre el origen de las modificaciones y de las supresiones. Los miembros de la minoría nos retiramos discretamente de Sala. No sabemos que pasó después.

En lo que se refiere al informe, creo que ha sido repartido en el día de hoy. Nadie lo conocía ni se sabía cuáles eran los fundamentos.

SEÑOR MASTALLI. — Permítame, señor senador.

Quiero recordarle —y apelo a la memoria de los señores senadores presentes— que la mayoría votó antes que los senadores del Partido Nacional se retiraran de Sala. Se retiraron a raíz de un cambio de ideas que hubo entre los senadores de la mayoría, sobre algunos puntos referentes a la Ley de Emergencia. Pero ya habían sido aprobadas las modificaciones propuestas por la Cámara de Representantes antes de retirarse los senadores del Partido Nacional.

SEÑOR PENADES. — Acepto la rectificación siempre que venga acompañada con la ratificación de lo que he informado, es decir, que, en realidad, no se consideraron las modificaciones, sino que se habló de aprobarlas en block.

SEÑOR MASTALLI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — El trámite normal de esta iniciativa fue que la Comisión Especial produjo su informe —aparte el aspecto planteado por el señor senador Guadalupe— se repartió y se dijo: "Repártanse". Esto significa que va a la orden del día de la sesión de mañana.

No veo a qué viene este apresuramiento en sancionar un proyecto de ley que nació mal.

Insisto —y los hechos me dan la razón— que no creo que con motivo de una Ley de Urgencia—, calificación constitucional— se pueda incorporar una cantidad de disposiciones que la transforman en una especie de proyecto de ley "omnium" porque hay de todas las materias. Esta situación a que se ve abocada la mayoría, aceptar "in totum" o rechazar; y renunciar a la instancia de la Asamblea General, proviene, evidentemente, de la circunstancia de que es claro que la mayoría tiene una posición frágil respecto a las distintas disposiciones y le teme a la sesión de la Asamblea General. Esto no ocurriría si el proyecto, en lugar de tratar temas tan vastos, a pesar de que se ha suprimido una gran *cantidad*, no siguiendo las observaciones que hiciéramos en su oportunidad, pero coincidentes, en muchos puntos, con ellas, fuera algo más concreto, porque, en realidad, sale de lo normal en materia legislativa.

No recuerdo ningún proyecto de ley, fuera de los presupuestales y de las leyes de ordenamiento financiero, que regulen materias tan variadas y diversas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, quiero agregar, en lo que se refiere al trámite dado por la Mesa, que sostengo la misma tesis que esgrimí cuando el proyecto primitivo de Ley de Emergencia ingresó al Senado. Ocurrió una situación semejante en el primer momento.

El señor Presidente destinó el proyecto a una Comisión y la integró.

Yo sostuve, entonces, que las facultades de la Mesa no llegaban a tanto, cuando el Cuerpo no estaba presente. El señor senador Paz Aguirre decía, con mucha razón, que se podía rectificar lo resuelto por la Mesa; pero, para hacerlo, se necesita que el Cuerpo esté presente. Lo damos por existente; pero puede no estarlo, cuando no hay quórum. Estas cosas ocurren no habiendo quórum y, entonces, tenemos una Comisión integrada por el Presidente, sin estar presente el Cuerpo para decir lo que piensa de esa integración.

Esa integración puede ser aceptada por el Cuerpo o puede proponerse otra que la sustituya, etc. Supongamos, por ejemplo, que el día 18 se designa una Comisión, se instala, empieza a trabajar, y, en la primera sesión del mes siguiente, el Senado la rectifica. No es razonable que, después que una Comisión está trabajando, resuelva rectificarla el Senado; pero tiene la potestad. Entonces, hay que buscar la conciliación de modo tal que no resulte absolutamente absurda una rectificación que, justamente por serla, puede producirse cuando ya es absolutamente irreversible el efecto provocado por la primitiva designación. Es una garantía del Cuerpo.

Quizás la circunstancia de haber estado muchos años en la oposición nos aguza un poco el espíritu, en cuanto a celar o a velar por toda disposición que constituya garantía para el Cuerpo. Para mí, la garantía es que, si el Cuerpo está presente, apruebe, con su asentimiento tácito, o rectifique, si le parece razonable, esa integración, como decía muy bien el señor senador Paz Aguirre; pero, para rectificar, tiene que estar presente.

Si el proyecto se manda a una Comisión, ésta empieza a trabajar y se rectifica después; se han invertido los conceptos. ¿No es mucho más natural y ofrece mayores garantías que la Mesa actúe en el sentido de la integración con otros miembros de la Comisión, cuando esté presente quien con su asentimiento expreso o tácito no tenga nada que observar a esa integración?

Esa es la proposición que ofrece mayores garantías y no es indiferente que las haya o no.

Ahora, en lo que se refiere a los otros problemas que se han planteado, me permito hacer una observación. Creo que, en estos primeros tiempos, sobre todo cuando se está estudiando o aplicando una Constitución que tiene tan pocos meses de agitada vida, lo razonable es que las Comisiones que tomen a su cargo la información de un asunto, lo hagan por escrito.

Eso ya es de tradición del Derecho en nuestro país. Durante la vigencia de la Constitución del 30, así como de la del 17, siempre han valido, de una manera muy singular, los informes producidos por aquellos que, en la primera etapa de aplicación, son legisladores y han sido constituyentes: tienen un valor especial, quiérase o no; da la impresión de que el efluvio, la emanación, que todavía dura, del período de creación del texto constitucional, le da un realce especial de fidelidad a la voluntad consignada por las Constituciones.

No es cosa baladí lanzar, así, a la intemperie, un informe verbal o pensar palabra por palabra, sin pretensión, por mi parte, de ninguna didáctica al respecto; pero es conveniente, repito, que los informes sean por escrito y, sobre todo cuando se promueve algún pronunciamiento sobre materia tan importante como el destino que se ha de asignar a un proyecto como éste.

No es cosa baladí; la Comisión se puso de acuerdo, y adelante: eso se trata hoy; pero queda en la historia del

Parlamento un proyecto que pudo haber sido establecido con el texto suficientemente meditado, pensado, y aún con las palabras que más rigurosamente reflejaran el pensamiento de la Comisión.

¿Por qué se busca este método un poco frívolo? No hay sentido despectivo en la palabra, sino que la propia naturaleza del método oral hace que haya cierta frivolidad o ligereza hasta en el diccionario que echemos a la circulación. Es mucho más útil hacer un texto que quede imperecedero, como expresión del pensamiento de la Comisión, y la verdad es que, si a mí me tocara interpretar la Constitución, optaría por el texto escrito.

El otro día, a propósito de un asunto en la Comisión de Constitución y Legislación, se planteó el mismo tema, estando presente el señor senador Fleitas, que lamento no se encuentre en Sala. Sostuve esta misma tesis, que en la duda, es preferible el texto escrito; así queda consignado, con la exactitud apropiada de las palabras, lo que se desea expresar.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — No voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, respecto al aspecto planteado, después de las manifestaciones del señor senador Echegoyen. Le agradezco habérmela concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Voy a proponer una moción sustitutiva de la formulada por el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que este asunto se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana; pero quería decir, antes de dejar la palabra, que me parece perfecto, regular, el trámite que se ha seguido con este asunto. No fue una Comisión del Senado, la que lo trató ni en la primera ni en la segunda vez. En ambas oportunidades fue una Comisión permanente del Cuerpo integrada con representantes de otras, y hay una evidente contradicción en lo que se está sosteniendo. Si se trata de una Comisión especial y es la misma, que no ha cesado, porque no ha terminado la consideración del asunto que motivó su constitución, el destino del proyecto a esa Comisión, estuvo bien dado el sábado, no hubo sesión del Senado.

Si como yo entiendo, se trata de una Comisión especial integrada, el trámite dado por el Presidente del Senado estuvo bien dado, en virtud de que en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 77 del Reglamento, destina un asunto a una Comisión, y la integra con representantes de otras, por considerar que la naturaleza del asunto lo aconseja así. El Senado tuvo la facultad de corregir la preciosa facultad a que aludió el señor senador Paz Aguirre y que apoya el señor senador Echegoyen, de corregir el trámite, si lo hubiera considerado incorrecto, porque el mismo fue dado el sábado, y el Senado sesionó el martes, no haciéndose observación ninguna y recién el miércoles fue convocada la Comisión integrada para tratar el punto.

En la Comisión de Presupuesto lo que se discutió fue el alcance de la disposición constitucional que se refiere al trámite de urgencia votada por una Cámara y modificada por la otra. En realidad el punto que se discutió es qué alternativa tiene la Cámara que lo recibe con modificaciones: puede mantener el suyo, puede aceptar el que venga modificado, puede no decir nada; pero, no puede, a su vez, modificarlo y, por consecuencia, el dilema del Senado es de hierro. Al Senado le caben como posibilidades considerar el proyecto para mantener el primitivo, hacer suyas las modificaciones de la Cámara de Representantes, o tomar por el camino que lo lleva a la Asamblea General donde, en caso de que no se produzca votación expresa dentro de un término fatal, queda aprobado el proyecto de la Cámara que le prestó en último término su asentimiento.

Este planteamiento provocó una discusión en el seno de la Comisión, y fue el señor senador Ubillos el que dijo finalmente que sí no era otra la opción, lo que correspondía era que la Comisión se expidiera de si se aceptaba o no por la mayoría las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, o si estaba dispuesta a mantener el proyecto primitivo del Senado. El señor senador Ubillos asiente con la cabeza a esta afirmación y recordará, también, que no hubo vacilación tampoco de nuestra parte; porque así lo convinimos de inmediato.

Las discusiones posteriores versaron sobre otros temas totalmente ajenos a la relevancia especial que tiene este hecho, por cuya razón la bancada del Partido Colorado se encuentra en la situación dicha. Nosotros tenemos necesidad de tratar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, aceptarlas, o rechazarlas para mantener nuestro primitivo proyecto. Otras modificaciones, no pueden ser introducidas por el Senado; quien puede introducirlas, y aún un texto nuevo, es la Asamblea General.

Entonces, señor Presidente, nos pareció pertinente decirlo en la Comisión, cuando llegamos al entendimiento de esta interpretación como la más razonable de un texto confuso que, me anticipo a decir, ofrece dudas, y que puede y debe ser exhaustivamente estudiado a ese respecto, ya que la letra de los incisos f) y g) del artículo correspondiente que introduce este instrumento nuevo de las leyes de urgencia, no es clara.

Por esa razón, señor Presidente, no hubo, en la posición del Partido Colorado, intento ninguno de menoscabar el debate ni sorprender a nadie. Cuando dije que era mi convicción y la de mis compañeros, que había quedado entendido que en la primera sesión ordinaria del Senado íbamos a plantear esta urgencia, todos sabíamos cuáles eran las razones fundamentales que nos llevaban a esa solución y que iba a ser planteada por nosotros en el Senado.

Ahora, con respecto a la resolución de la Comisión es muy verdad; la Comisión no trató el fondo del asunto. Tiene razón el señor senador Penadés y yo también la tengo cuando recuerdo la posición del señor senador Ubillos...

SEÑOR BLIXEN. — Nadie lo dijo.

SEÑOR PENADES. — Se hizo aparecer a la minoría en la Comisión como guardando silencio y nosotros debemos expresar que eso no se consideró. En segundo lugar, no recuerdo que se haya decidido, en esa oportunidad, pedir esta urgencia. Yo no estaba presente; si lo hubiera estado me hubiera opuesto.

SEÑOR BLIXEN. — Lo que dijo el señor senador Penadés, y pongo el acento en ello, fue de que era previo y especial pronunciamiento el aspecto político y la posición del sector mayoritario: es decir, que primero querían conoce, cuál era...

SEÑOR PENADES. — No, señor senador. Hay una variante.

SEÑOR BLIXEN. — Eso fue lo que dijo el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Es verdad que dije que para evitar que el asunto fuera a la Asamblea el tema lo tenía que desarrollar la mayoría, pero nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Teniendo en cuenta esa situación, señor Presidente, nosotros dijimos que lo íbamos a plantear en la sesión de hoy y el señor Presidente de la Comisión lo ha hecho. No hay que olvidar que el 14 de setiembre vence el plazo. Si se entiende que es mejor transferir el asunto para la sesión de mañana, en primer término, nosotros no tenemos inconveniente. Pero reitero y recalco claramente, que absolutamente todos los antecedentes relacionados con este tema, que los señores senadores van a tener mañana para pronunciarse, ya los poseían desde hace más de dos días en su poder porque oportunamente fueron repartidos.

Mociono, pues, concretamente, si el señor senador Mastalli lo permite, para que este asunto se incluya en la orden del día de mañana, en primer término.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: se insiste en el tema reglamentario por el señor senador Cigliuti, sosteniendo que por la vía de los artículos 70 y 77, el Presidente del Senado estaba habilitado para disponer la integración de una Comisión que estudiara la Ley de Urgencia. Le voy a demostrar que no al señor senador. Sé que va a ser imposible, porque con mucha mayor brillantez lo hizo el señor senador Echegoyen y no pasó nada; pero para que quede constancia de mi tozudez, voy a insistir.

El Reglamento, que existe como existe la Constitución, en el capítulo VII, establece todas las disposiciones referentes a comisiones.

Dispone, —fíjense señor Presidente y señor senador Cigliuti— cual es el sistema que emplea. Fija las Comisiones Permanentes: establece su número, dispone las materias sobre las cuales entenderán cada una de ellas; dispone la posibilidad de que el Senado designe comisiones especiales, que cesan cuando el Senado despacha el asunto que motivó el informe. Es decir, que esta vía de la Comisión Especial no vale porque el Senado, en el caso, ya despachó el asunto cuando lo envió a la Cámara de Representantes.

Establece, también, el Reglamento, la composición de cada una de las Comisiones, el número de representantes que corresponderá a cada sector político, etc. En una palabra, la línea que sigue el reglamento es de establecer que las Comisiones tengan un sistema rígido.

El artículo 77 hay que leerlo bien porque en esta velocidad en que estamos actuando puede ser difícil entenderlo. Establece: "Cuando un asunto, por las materias de que trate pueda corresponder a más de una de las Comisiones permanentes, el Presidente lo destinará a la que crea más adecuada, integrándola, al efecto del estudio de ese asunto, con miembros de la otra. "Hay que tener en cuenta que dice:" ...cuando un asunto por las materias de que trate pueda corresponder": eso requiere una calificación previa de que la materia requiere, por su complejidad, por tratar distintos temas, una composición especial de la Comisión. Pero eso es voluntad del Senado y no de la Presidencia, porque sea por la vía de las Comisiones permanentes, sea por la vía de las Comisiones Especiales o sea por la vía de esta Comisión establecida por el artículo 77, el que está siempre en primer plano es el Senado y no el Presidente del mismo.

Quiere decir que aquí, lo que faltó para integrar la Comisión fue la calificación previa y para que se pueda calificar si por las materias tiene que ir un asunto a una Comisión de integración especial, ¿requiere qué? Requiere que el Cuerpo esté presente y el Cuerpo estuvo ausente.

De modo que sea por la vía del artcul'o 70, o, por la del artoculo 77, la Comisión estuvo mal integrada. La Mesa no debió haber hecho lo que hizo. No me interesa la segunda parte, la constitucional, sino situar el tema en este aspecto reglamentario previo, que no es chico, porque si admitimos que el Reglamento se lleve por delante, que es una de las últimas garantías que le va quedando a la oposición...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Nadie piensa eso, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Como me muevo con hechos, tengo que pensar que hay tanta velocidad...

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El señor senador no puede imputarnos eso de llevarnos el Reglamento por delante.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Lo qué, señor senador?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De llevarnos el Reglamento por delante. Es gratuita la afirmación del señor senador, porque no nos hemos llevado deliberadamente el Reglamento por delante. Podemos disentir.

SEÑOR GUADALUPE. — Perfecto. Use el calificativo que a usted le guste, pero le quiero significar que se están buscando interpretaciones forzadas del Reglamento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Por parte suya, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No; con toda claridad hago la mía.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no le va a negar al Presidente esa facultad.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR GUADALUPE. — Señor senador: le pedí, con toda cortesía, interrupciones y usted no me las concedió. Si usted quiere que le conceda una interupción lo haré con mucho gusto, pero no hable al mismo tiempo que yo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Permítame, señor senador?

El señor senador sabe que de acuerdo con el Reglamento el Senado puede integrar Comisiones: el Presidente no puede integrar Comisiones especiales pero puede destinar los asuntos a las que correspondan e integrarlas con representantes de otras comisiones, de acuerdo con el Reglamento, en su artículo 77, que si me lo permite el señor senador se lo voy a leer.

"Cuando un asunto, por las materias de que trate pueda corresponder a más de una de las comisiones permanentes, el Presidente lo destinará a la que crea más adecuada, integrándola, al efecto del estudio de ese asunto, con miembros de la otra".

De manera que el señor Presidente ejerció una facultad cuando ese sábado destinó el proyecto de Ley de Emergencia modificado por la Cámara de Representantes a la Comisión de Hacienda integrada con otra Comisión. Eso es absolutamente reglamentario. No se puede discutir que lo sea porque el artículo 77 es claro y ese es el que se aplicó en el caso. Lo que pudo hacer el Senado es decir que eso no estaba bien o que no era de su agrado, pero no lo hizo el martes siguiente cuando se reunió para tratar otros asuntos. En esa sesión, se dió cuenta del destino que el Presidente le había dado al proyecto de Ley de Emergencia en esa sesión del sábado en que no hubo número.

A mi juicio, es incuestionable el deber de la Mesa de destinar los asuntos a las Comisiones permanentes correspondientes y la facultad o el deber de integrar esa Comisión permanente con representantes de otras Comisiones cuando la naturaleza del asunto lo aconseje. No ha habido en el trámite reglamentario ninguna irregularidad que pueda ser observable desde el punto de vista del reglamento.

Le agradezco la interrupción.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo que sucede es que el señor senador llega a la conclusión sin probarlo. Yo quiero que se me dé las pruebas de que se actuó bien; porque el artículo 77 lo descubrió el señor senador —y perdóneseme la expresión— ya bastante corrida la discusión ya que primero se había afiliado al artículo 70.

(Interrupciones — Campana de orden).

—En realidad, señor senador, no entiendo la forma tan liviana con que se pasa por encima de las palabras. El artículo 77 habla de que cuando el asunto por las materias de que trate pueda corresponder... etc., y ello requiere una calificación previa. ¿Quién la debe dar? ¿El Presidente? No; el que debe hacer esa calificación es el Cuerpo porque en todas las disposiciones referentes a Comisiones, el que está en primer plano, es el Senado. Quiere decir que el Senado es el que califica previamente cuando corresponde o no que por la materia o la índole del asunto se integre una Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — El Reglamento comete al Presidente la facultad de destinar los asuntos a las Comisiones o le da, junto con esa facultad, otra, que es la de integrar las Comisiones en caso de que estos así lo aconsejen. Además, en el caso concreto, el Presidente se limitó a recoger la voluntad expresa del Senado.

En la primera oportunidad en que este asunto vino al Senado el Cuerpo resolvió que debía considerarlo la Comisión tal integrada de tal y tal manera, y lo que hizo el Presidente en la segunda oportunidad, fue ajustarse, estrictamente, a lo que el Senado había resuelto anteriormente.

SEÑOR GUADALUPE. — Eso no obliga al Senado...

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Coincido, en parte, con lo que dice el señor senador Guadalupe. Estimo que en el aspecto reglamentario faltó un complemento: que hubiera número. Es decir, que corresponde al Presidente hacer la designación y al Senado autorizarlo. Estando integrado el Cuerpo no hay ningún inconveniente porque el Senado puede expresar su asentimiento o disentimiento. Pero hubo una instancia posterior, señor senador, —y eso lo señaló el señor senador Cigliuti— y ningún senador de la oposición hizo objeciones a esta fórmula. Recién se viene hoy a plantearla. Comprendería que en la primer sesión del Senado en que se consideró este asunto, se hubiera formulado una objeción, y entonces tendría validez. Pero ¿por qué ahora? No; y que no se nos diga, como el señor senador Ferreira Aldunate, que no le funciona rápido el cerebro, porque sabemos que le funciona y muy rápido.

Lo que ocurre, señor senador, es que hubo una etapa de ratificación y ahora hay una de rectificación.

Nada más.

SEÑOR CAPUTI. — Y esto no dá para mucho más!

SEÑOR GUADALUPE. — El seño senador dice que no da para mucho más, pero yo creo que sí, porque hay un Reglamento y éste para que se lo cumpla, y si el proyecto de ley tiene tanta importancia como creo que sostiene el señor senador, justamente hay que cuidar todas las hilachas para que sea aprobada en forma reglamentaria y para que todo el Senado pueda discutir no sólo el fondo de la ley y el aspecto constitucional previo sino, también, el reglamentario previo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — No recuerdo bien, señor senador, si fue en este Senado o en la Cámara de Diputados, ni en que época, pero sí recuerdo que una ley tan importante como ésta, por lo que en ella se trataba, se votó casi a libro cerrado, creo que ni siquiera se leyó. Me parece que fue en este Cuerpo, en la legislatura pasada, y era una Rendición de Cuentas que llegó a las 23 y 40 minutos. La verdad es que a los senadores de la oposición ni siquiera se les dio un tiempo de diez minutos para leerla, porque había que votarla antes de la 0 hora, y se hizo a libro ce-

rrado. De manera que si buscamos antecedentes en cuanto a no integración o funcionamiento de Comisiones, si los fuéramos a buscar, señor senador, encontraríamos varios.

¿Qué ocurre en este caso? Se trata de un asunto discutido, conocido con una información vastísima, con un plazo distinto a las demás leyes, porque sabemos que tenemos veinte días, —ya han corrido diez— y por lo tanto nuestra urgencia no es tan desmedida. El proyecto ha pasado por la Comisión y parecería que hay un problema en cuánto a si esta fue bien citadó o no, pero la verdad es que pasó por ella y allí se discutió ampliamente. Traemos ahora el proyecto a consideración del Cuerpo porque a nosotros se nos preguntó, concretamente, por parte de dos o tres senadores del Partido Nacional, si el Partido Colorado tenía los votos necesarios para aprobar las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados y contestamos que sí. Allí terminó la discusión. Recuerdo que el Doctor Gil dijo muy bien que si estábamos de acuerdo solo podía ocurrir que se encontrara algo mal redactado, algún error grave, y que habría tiempo de corregirlo en Sala si los senadores de la oposición encontraban algo de eso y lo denunciaban aquí.

Lo cierto es que en la Comisión no hubo un pronunciamiento concreto de las dos bancadas. A nosotros se nos preguntó: ¿el Partido Colorado está dispuesto a aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados? Contestamos que sí, y ahí terminó el asunto. Yo fuí el que mocioné para que se votaran las modificaciones en block y los senadores del Partido Colorado que integramos dicha Comisión levantamos nuestra mano, el resto de la Comisión votó en contra, y se terminó el problema.

No es que hayamos querido llevarnos a la oposición por delante, no mucho menos. Ha transcurrido ya la mitad del plazo que la Constitución le adjudica al Senado para expedirse y tenemos interés en que este asunto se vote hoy, o a más tardar mañana. Pero no veo por qué se dice que queremos llevarnos a la oposición y al Reglamento por delante, ni tampoco que no queramos dejar hablar a la oposición.

Por otra parte, repito lo que dije: si fuéramos a buscar antecedentes en la historia del Parlamento, veríamos acá y allá cuántas veces se le han dado a la oposición las leyes para que las vote poco menos que a libro cerrado, sin ninguna oportunidad para opinar.

De manera que en ese sentido, existen antecedentes que avalan mi opinión de que en este caso no ha habido avasallamiento de la oposición. Por el contrario, tuvieron tiempo para estudiar el proyecto, para opinar, y estamos a diez días del vencimiento del plazo que fija la Constitución y, por lo tanto, queremos considerarlo hoy o mañana.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador comenzó la interrupción con una ironía, diciendo que no recordaba si había sido en el período anterior, si acá o en la Cámara, que se había aprobado un proyecto de ley a libro cerrado. Puede ser, no se lo discuto. Pero lo que sí le puedo asegurar al señor senador es que el gobierno que trajo ese proyecto de ley para aprobarlo a libro cerrado, no inventó el procedimiento, porque fue el Partido al que pertenece el señor senador el que durante años y años, a las 23 y 50, traía el proyecto de presupuesto para su aprobación. Y verá, señor senador, que el sistema se va a repetir, ahora, como de costumbre. Eso le pasó al Poder Ejecutivo y volverá a pasar porque, por otra parte, es una vieja historia. Así que le aconsejo que use un poco menos la ironía, porque si en la materia todos tenemos defectos, por cierto que las cuotas mayores corresponden al Partido del señor senador que para desgracia del país, por otra parte, ha sido el que más tiempo ha gobernado.

SEÑOR CAPUTI. — Gobernado no; simplemente, por más años...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa aclaración del señor senador Caputi hay que registrarla. El señor senador Guadalupe dijo que fue el Partido que más tiempo ha gobernado y el señor senador Caputi aclaró; gobernado no, por más años, simplemente.

SEÑOR GUADALUPE. — Lo cierto es que fue el que tuvo por más tiempo la posibilidad de gobernar.

Lo que no se me ha demostrado, señor Presidente, es como el artículo 77o., al establecer, "pueda corresponder" no requiere que exista la calificación de que por la materia debe corresponder la integración de una Comisión, y quién califica es el Senado y en este caso, éste estuvo ausente.

Lo que hace el señor Presidente es cumplir con lo que indica el Senado.

(Interrupción del señor senador Cigliuti)

—El señor senador grita; tiene una voz maravillosa que yo no tengo. Pero vamos, por lo menos, a respetar el uso del micrófono.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

Yo preguntaba por el artículo 77 —si fuera como dice el señor senador— en lugar de emplear la palabra "Presidente" no emplea la palabra "Senado".

SEÑOR GUADALUPE. — El que establece mecánicamente el vehículo que envía el proyecto a la Comisión que el Senado calificó que por la materia correspondía que tuviera una integración especial, es el señor Presidente. Por otra parte, no me interesa andar buscando mayores argumentos, pero le voy a decir una cosa: eso de que el proyecto fue a la Comisión de Hacienda integrada, es falso, lo que quiere decir que, en el fondo, están integrando otra Comisión, de la cuál no sabemos siquiera el nombre. Los miembros de la Comisión de Hacienda están en minoría frente a toda la Comisión, de manera que se trata de una integración rara, como raro es todo,, del principio hasta el fin.

Estamos cansados de rarezas, y le voy a citar una anécdota. En el Boletín correspondiente al 10 de junio, que publica la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, servicio descentralizado, donde se da cuenta de su actuación, de las visitas que hace al interior de la República, se publica un editorial, seguramente consecuencia, o más o menos correlativo, a la publicación del discurso del señor Presidente en el "Diario Oficial", que también es indebidamente utilizado con fines políticos.

Dice lo siguiente: "El Banco de Previsión Social. La creación del Banco de Previsión Social constituye un hecho trascendental en nuestro régimen jubilatorio nacional que, aunque no nos incumbé directamente .." —reconoce que no le incumbe, pero continúa— "...no podemos dejar de destacar" No sé qué es lo que le impide dejar de destacarlo. "Como elemento rector de la materia jubilatoria y orientador de la seguridad social a cargo del Estado, abre grandes perspectivas para el futuro."

Después habla de la Ley de Emergencia, del Presupuesto que se viene, en el que ya advertí que a los productores se les permiten grandes ventajas, ya que pueden, en lugar de pagar los impuestos, entregar tierras al Instituto de Colonización. Es un nuevo sistema, un poco un trueque.

Y continúa: "Dentro del amplio campo de su actuación legal y de sus posibilidades, nos interesa destacar dos aspectos de gran importancia. Uno se refiere a la posible unificación y coordinación del sistema jubilatorio nacional. Nuestro régimen jubilatorio se fue construyendo al amparo de distintas y sucesivas leyes, que se fueron dictando a través de seis decenios, comenzando a principios de siglo con las jubilaciones de los militares".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se olvidaron de los maestros.

(Interrupciones — Campana de orden)

SEÑOR GUADALUPE. — "En su gran mayoría, esas leyes, así como las reglamentaciones consecuentes, atendieron fundamentalmente, a la necesidad de contemplar grupos diversos, en solucionar situaciones de hecho, pero no se dictaron partiendo de la unidad y fundamentos de principios básicos reguladores de una estudiada y meditada previsión social".

Como comprenderá el Senado, un ente descentralizado está criticando todo lo que hicieron los gobiernos anteriores, blancos, colorados, de un color o de otro. Todo es criticado por un directorio de un organismo descentralizado.

Continúa: "Se hacía necesario encarar una modificación sustancial que permitiera la regularización y sistematización de la relación causa-derecho..." (esto entre comillas.)... "en todo este régimen jubilatorio. Aquella coordinación tantas veces reclamada, especialmente por los grupos interesados e involucrados, podrá lograrse con los resultados altamente beneficiosos que de una unidad de dirección pueden esperarse.

El otro aspecto es el relativo a la politización de las Cajas'..." Fíjense que tremenda gravedad: un organismo descentralizado, en un boletín que edita..

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y que pagan los afiliados.

SEÑOR GUADALUPE. — ... y que pagan los afiliados, habla de la politización de las Cajas.

Y continúa: "... que había llegado a desvirtuar..." Esto es intolerable. Que un organismo descentralizado se permita decir así, que se había desvirtuado todo un regimen jubilatorio, porque se había integrado en determinada forma los directorios, significa llegar a lo rayano en el atrevimiento. Y pido perdón por el calificativo. Sigue diciendo: "...la trascendente función que las mismas estaban llamadas a cumplir. Si la política lleva una función capital en la organización de un estado moderno, y a aquella le está reservado un destino superior, se desnaturaliza y provoca desorganización, y hasta caos, cuando desplaza su acción y sus efectos a la dirección y administración misma de los diversos institutos..."

Fíjense en la gravedad de la afirmación, porque ésta es una referencia que va contra todos los partidos políticos, y no pasa nada.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Y qué quiere que pase?

SEÑOR GUADALUPE. — Que por lo menos se tome en serie la lectura de un documento de esta naturaleza, porque es muy grave.

"...que deben limitarse a otogar un derecho y a otorgar los beneficios, de acuerdo al derecho de cada uno. La situación anomala a la que se llegó, por etapas tal vez imperceptibles, se trata de corregir con las disposiciones que organiza el Banco de Previsión, ajeno a la acción política.

La capacidad, experiencia y hombría de bien de las personas que se han puesto al frente del organismo, permiten esperar, con fundamento, que se realice la gran aspiración de la ciudadanía acerca de una transformación radical de los institutos jubilatorios, para que ellos puedan cumplir adecuadamente con su alta función social y humana".

Esto lo dice un boletín que pagan los afiliados de la Caja de Jubilaciones y Profesionales Universitarios. Un boletín con un editorial que puede salir en cualquier diario, pero que no es admisible —y llamo la atención del Senado sobre un hecho muy grave— que salga de un órgano oficial que tiene la obligación de permanecer totalmente al margen de todo pensamiento político en esta materia.

El señor senador Vila me había solicitado una interrupción. Se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vila.

SEÑOR VILA. — Lo que no alcanzo a comprender es porqué el señor senador Guadalupe, que siempre está bien informado, trae al Senado este asunto, porque la verdad es que la Caja de Profesionales Universitarios no es un organismo descentralizador es una persona de derecho público estatal, —como se dice ahora— para-estatal y hace uso del derecho de crítica, como puede hacerlo la Caja Notarial o la Caja de Jubilaciones Bancarias. Estoy seguro que se levantaría desde su banca la voz de protesta del señor senador Guadalupe, si se hubiera movido cualquier resorte para evitar que un organismo que no integra el Estado, a pesar de su calidad de persona de derecho público, salga criticando, en un boletín, la gestión anterior o la gestión actual del gobierno de la República.

No comparto la crítica de fondo, pero no me explico porqué ha sido traído al Senado, qué tiene que ver el Poder Ejecutivo y qué tiene que ver el gobierno. Por otra parte, ese boletín lo pagan los afiliados, como se ha repetido; pues en manos de ellos está el protestar contra ese Directorio o contra la Redacción responsable del periódico, que yo creo que, en el fondo, ha estado mal porque es tomar parte en algo que no le incumbe: es realizar críticas injustas a gestiones de gobiernos anteriores. Lo que quiero destacar es que se trata de una persona de derecho público no estatal que no integra el cuadro del Estado, que no tiene ningún vínculo jerárquico con el Poder Ejecutivo y nada que ver con el gobierno; se mueve en forma autónoma. Mejor dicho: tiene que ver; pero no nos vamos a enfrascar en discusión de ese punto. Pero se de criticar la gestión de gobierno; lo puede hacer la Caja Notarial o la Caja de Jubilaciones Bancarias, u otros organismos paraestatales. Terrible sería lo contrario: que el Poder Ejecutivo, por ejemplo, impidiera esas críticas, o que el Poder político, en un acto de inmixtión indebida en la gestión de esos organismos, tratara de impedir que se atacara la gestión o los políticos. Desde ya, digo que en el fondo estoy de acuerdo con el señor senador Guadalupe; pero no lo estoy en cuanto a que haya traído esto al Senado, porque no tiene nada que ver.

Muchas gracias.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Guadalupe?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Quiero contribuir al orden y a la lógica de este debate, colaborando con el señor senador Guadalupe en la coherencia y en la relación de los temas y, por lo tanto, voy a contar un cuento.

Tenía hace muchos años un amigo que vivía a salto de mata, como podía. Un día se hizo conferencista y andarín. Dejé de verlo muchos años y, en cierta oportunidad, lo encontré en un ferrocarril, vestido al estilo de aquellos andarines conferencistas de antes, es decir, con botas y polainas de tira, un gorro y un gran cartapacio debajo del brazo. Le pregunté: "¿Cómo te va?" Me contestó: "muy bien." "¿Seguís siempre con las conferencias?" "Sí, sigo." "¿De qué hablás ahora?" "Ahora hablo del desnivel del Atlántico con el Pacífico y pinto platos. Después de las conferencias, reparto los platos".

Estoy tentado, señor Presidente, de plantear, por vía de la interrupción, y que tiene que ver con el Reglamento, tanto como el artículo leído por el señor senador Guadalupe, este asunto y hablar del desnivel del Atlántico con el Pacífico en relación al Reglamento y al artículo 77 del mismo. Me reservo el derecho de la interrupción para decir mi conferencia en el caso de que el Senado siga con este debate, con temas estrictamente ceñidos a la interpretación reglamentaria, como es el editorial de la Caja de Jubilaciones Profesionales, las características de la misma, etc. etc.

Pediría a la Mesa, ya que se ha hablado de los afiliados a dicha Caja, que se haga leer por Secretaría, el nombre, el apellido, el dmicilio y el número de teléfono de cada uno de ellos, a fin de esclarecer el debate y para seguir hablando, un poco más, en este asunto.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador hablaba del desnivel del Atlántico con el Pacífico...

SEÑOR LEPRO. — Y el señor senador me hablaba de la Caja.

SEÑOR GUADALUPE. — ...le puso una tónica muy interesante al debate, pero me recordaba el señor senador Ferreira Aldunate que este asunto guarda relación con la propuesta para Directorios de Entes Autónomos que envió el Poder Ejecutivo, porque a uno de los propuestos para Ancap, lo calificó, como un abnegado y entusiasta propulsor de la obra del Palmar, como mérito.

SEÑOR LEPRO. — Que se discuta también, señor Presidente, el asunto de los Entes Autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería puntualizar, simplemente, que, para mí, la distinción que se ha hecho, de los órganos llamados no estatales, es un asunto que la doctrina ha dejado circular. Le llamo doctrina, genéricamente, a todo ese cúmulo de ideas que circulan en los ambientes más o menos forenses o relacionados con la cátedra universitaria, según el cual ha aparecido una nomenclatura nueva en la cual se confunde el Derecho Público con el Privado.

Recuerdo que una de las nociones más precisas que he tenido respecto de este asunto, se la debo a la clásica Revista de Derecho Público francesa, dirigida entonces por Jéze y Bonnard a propósito de los órganos paraestatales, o de los organismos privados de interés público.

Naturalmente, que, de primera interción —quiero ser breve— diré que hay un Derecho Público y un Derecho Privado. Es casi escolar esta observación, pero puede tener que ver con lo principal del asunto.

El Derecho Público rige todo lo que tiene que ver con el Estado, y el Privado, lo relacionado con los particulares. ¿Pero qué ocurre a veces? Sucede que algunas instituciones de origen privado, en determinado momento, prestan fines de carácter público, en el sentido de que sirven el interés colectivo. Por ejemplo, la "Cristóbal Colón", la "Cruz Roja," instituciones que son de origen puramente privado, que es lo que les da sentido. Lo que no tiene sentido, es que las Cámaras se reunan o que el Ejecutivo lo proponga, para que hagan lo mismo con el fin de crear un instituto privado, porque el Estado no puede hacerlo. No hay ningún artículo constitucional que les permita crear instituciones fuera de las de interés público.

En vano se escudriñará la totalidad del texto constitucional. Ese es un aditamento que se ha introducido por una práctica que no estoy dispuesto a aceptar, con la consideración debida a quienes sustentan la tesis opuesta y que yo lo considero totalmente improcedente.

Esto lo digo desde hace muchos años, y no vale porque lo diga yo, que no significo gran cosa, en lo que se refiere a la materia.

SEÑOR LEPRO. — No apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se discutió la creación, justamente, de la Caja de Jubilaciones Notariales, en el proyecto se decía más o menos: "Créase como Instituto privado...". Aquí lo discutimos y sostuvimos que el Estado no puede crear un Instituto privado; no puede crear una tienda o una carnicería. ¿De cuándo acá el Estado ha podido arrogarse la facultad de esa generación de órganos de carácter privado? Eso pertenece a los particulares.

Lo observaba muy bien la referida revista, y tuve el gusto de deliberar al respecto con un hombre cuya memoria me es siempre muy respetable y plena de afecto: el señor Marqués Castro, distinguido miembro del Partido Colorado, que, en aquella época, inegraba el Senado.

Yo me opuse, de manera insistente, a que se creara un Instituto gremial de carácter privado. Uno de los patrocinantes de esa solución era de los escribanos más caracterizados del país, y cuya memoria evoco con gran respeto, afecto y consideración.

Yo pensaba que hay, en esencia o principio, una absoluta antinomia u oposición sustancial de conceptos entre la idea de creador de órganos de Derecho, y la atribución de carácter privado o gremial dada a esos Institutos que crea el Estado por ley, como si fueran simples Instituciones privadas o particulares, como por ejemplo, si es Estado instituyera una sociedad de socorros mútuos.

Lo que ocurre es que, a cierta altura —y eso lo centraba muy bien el trabajo a que me refiero, en razón de los propios fines que realizan, ciertos institutos privados, se van caracterizando, y se crea, en su torno, una penumbra, o mejor dicho, zona de luz, de Derecho Público; y el Estado, vista la utilización que puede hacerse de esas instituciones, procede de modo tal que las mismas, reciban su apoyo, que puede consistir en un subsidio, en un auxilio pecuniario, en la exoneración de determinados tributos y algunas otras formas por las cuales la presencia útil del Estado, esté presente para tal amaparo. Así lo ha atendido categóricamente el Consejo de Estado, en Francia, este mando que, para asegurar el buen funcionamiento de los servicios públicos típicos, haya establecimientos privados encargados de la ejecución de un servicio público.

Hay, entonces, una concurrencia o colaboración entre el Estado como tal y algunas instituciones que conservan su carácter privado, pero ello no es típicamente puro, y, entonces, la nomenclatura las incluye como para-estatales. Esa calificación de para-estatales, es lo que salva el absurdo de que el Estado pueda crear instituciones privadas. Eso es imposible; le incumbe a los particulares. Ese derecho de iniciativa no está en ninguno de los Póderes. Podrá ocurrir también que en atención al interés público al que en definitiva pueden servir, sean investidas ciertas prerogativas públicas, en una graduación que las aproxime al servicio público puro —diremos— pero sin perder de vista su categoría jurídica propia.

En lo que tiene que ver con las leyes, podemos decir que, en esta materia, hay algunas de dudosa seriedad. Recuerdo uno de los institutos que por ahí circulan, de carácter gremial, dice más o menos: "Este Instituto actuará con independencia...". Esta declaratoria de independencia, como la de la Florida, es para una institución que atiende necesidades gremiales, no sé si de Salud Pública o de alguna materia más o menos conexa. La palabra "independencia" está excluída, tratándose de servicios que tienen conexión, por vía de descentralización, con el Poder Central.

En Derecho Público, todo es público, si se me permite ésta verdad escolar. Es decir, que todo está organizado por reglas que tienen como función la de mantener intacto, íntegro, el buen funcionamiento de todo el aparato constitucional o institucional, y, a la vez, las relaciones de este aparato o centro de Poder con los habitantes del país. Quedan hechas las salvedades precedentes.

Pero lo que no puede haber es un órgano extraño al Estado, creado por él y que escapa a su jurisdicción. Ese es un tercer órgano que está entre el cielo y la tierra, pero que no tiene ubicación —en mi modesto concepto— dentro de la Constitución.

Todos los servicios de pasividades del Estado han sido organizados en diversas Cajas. Uno de los que creó la ley, fue la Caja de Profesionales Universitarios. ¿En virtud de que arte, de que sortilegio o de que medio más o menos mágico, esa Caja pudo escapar de los límites del Estado para convertirse en una institución privada? Institución de derecho público "no estatal, pero de derecho público" puede tener como finalidad funcionar para fines del Estado, por el Estado y dentro del Estado. Justamente, estas instituciones no pueden realizar su evasión del Estado. Y ¿donde está luego? ¿En el derecho privado? No porque están instituídas originalmente por ley, regidas por impuestos, que sanciona el Estado, que los hace obligatorios, que son de carácter universal para todos aquellos que están dentro de ciertos radios de actividad, como el caso de los profesionales; por leyes que indican quiénes dirigiran el instituto, que establece si son honorarios o rentados; en este caso, rentados etc.

Por lo tanto, en mi concepto, —admito que pueda estar equivocado— pero como viene repitiéndose, sin que yo haya podido convocar la debida explicación acerca de que quiere decir un instituto de derecho público no estatal, es decir, dentro del derecho que rige al Estado, pero que no pertenece a éste, confieso que no lo entiendo. Admito que sea por insuficiencia del que habla.

Agradezco la interrupción que me concedió el señor senador.

SEÑOR VILA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR VILA. — Agradezco una vez más al señor Guadalupe, su gentileza.

Clásicamente se distinguen, lo sabemos todos, dos clases de personas de derecho: personas de derecho privado, y personas de derecho público. Pero la vida, una vez más, superando el derecho, demostró la existencia de una tercera clase de personas, que la doctrina ha recogido. La doctrina italiana, por ejemplo, sostiene que son personas con características de personas de derecho público, pero que no integran, no pertenecen al Estado.

En nuestro país se incorporó eso a la legislación positiva y aparecen determinados organismos, yo diría, con un pie dentro del derecho público y con el otro, dentro del derecho privado. Por ejemplo, la Caja Notarial, la Bancaria. La Caja Bancaria, por estar definida, en su primer artículo, en esta forma: debiendo regirse en virtud de su carácter de instituto gremial privado con fines públicos, por su ley orgánica. Indudablemente, que el legislador no puede crear una tienda ni una ferretería. Pero el legislador puede crear —y creo que aquí el distinguido señor senador Echegoyen incurre en una petición de principios, da por demostrado, en en servicio de lógica, lo que realmente quiere demostrar —esta clase de personas.

Surgió, sobre todo, un poco por reacción contra la estatización; surgió, un poco, como reacción contra la nacionalización de determinados organismos, y aparecieron estas personas.

11

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el término de la sesión, no sé decir si hasta que terminemos con este asunto de las cajas o para concluir con el asunto que, allá lejos y hace tiempo, estuvo tratando el Senado, es decir, la moción del señor senador Cigliuti.

De cualquier manera, solicito la prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para este mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: quiero hacer una consulta a la Mesa.

Tengo entendido, por lo menos la Mesa no lo dijo, que no entramos al régimen de la hora previa.

Al informarse por parte de la Mesa, del dictámen de las Comisiones, el señor Presidente de la Comisión de Hacienda pidió que se incluyera en la orden del día el proyecto de Ley de Emergencia, lo que generó la discusión actual.

De manera que el Senado no ha entrado al régimen de la hora previa.

Quiero hacer esta consideración, porque en la sesión anterior se eliminó la hora previa y hay algunos senadores que estamos inscriptos desde hace dos meses, con planteamientos que queremos realizar en el Senado.

SEÑOR LEPRO. — El sentido de mi moción, señor Presidente, es de que se prorrogue el término de la sesión. Luego de terminado este asunto, si es que algún día se termina, podemos entrar en la hora previa, porque la sesión está virgen todavía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Lepro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 19 en 21. — Afirmativa).

12

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Vila.

SEÑOR VILA. — Yo digo: ¿cómo no va a ser de creación legislativa, cuando se establece, por ejemplo, la afiliación obligatoria?

El legislador no podría crear una ferretería, ni establecer la obligatoriedad a los habitantes del barrio donde está ubicada, a comprar en ella. ¡Cómo no va a intervenir el legislador, diciéndole al profesional universitario, al notario o al empleado bancario, que debe afiliarse obligatoriamente a la Caja y tiene que aportar! ¡Cómo no va a ser de creación legislativa y no va a intervenir el legislador para fijar impuestos afectados a esas cajas! ¡Cómo no va a intervenir el legislador para darle privilegios, exenciones de impuestos, como sabemos que tienen esas personas de derecho!

Lo que pasa, a mi juicio, es que la vida ha superado al derecho una vez más y los viejos casilleros de derecho privado y público y personas de derecho público y personas de derecho privado han sido superados. Es lo mismo que si en un ropero colocáramos los cuellos y en otro las camisas; luego vinieren los cuellos pegados y pensáramos en que cajón colocamos esto.

Los casilleros no bastan y la doctrina universal lo reconoce. Lo sabe el señor senador Echegoyen mucho mejor que yo. Nuestra legislación positiva sabe que es Conaprole o Frigorífico Nacional. Por más que hablen de "regias cooperativas". Son personas de derecho público no estatales. ¿En qué casillero lo ponemos? ¿Son personas de derecho privado? No. Rechina. Es la expresión que tan en boga puso el señor senador Echegoyen.

Rechina con el derecho privado esta clase de privilegios que tienen. Rechina que tengan impuestos afectados a sus giros; rechina que sean de afiliación obligatoria; no tienen nada que ver con el derecho privado. Pero no integran el patrimonio del Estado y están dirigidos por consejos donde el Estado está representado. Un representante del Ejecutivo podrá estar; uno por los municipios, también. Pero, evidentemente, existen. Es negar la evidencia, los hechos, y son de creación legislativa y tienen que serlo.

Si no me equivoco —estoy buscando los antecedentes y no los he podido encontrar— el mismo señor senador Dr. Echegoyen me parece que fue de los primeros hombres en el país que definió bien personas de derecho privado con fines públicos.

No quisiera incurrir en una equivocación; pero quienes pasamos por la Facultad de Derecho —donde aprendimos, y se lo dije alguna vez, a admirar al doctor Echegoyen— leímos cierto informe suyo, en el que especifica lo que es creo que la Caja Bancaria, aunque se me ocurre que en 1925, año en que fue creada, quizás el doctor Echegoyen no fuera legislador. Tal vez se refiriera, entonces, ese informe, a la Caja Notarial.

En él, el doctor Echegoyen define bien el concepto y admite la creación de personas de Derecho Privado con fines públicos, que son, repito, personas de Derecho público no estatales. Y lo mismo pudo decir personas de Derecho Público, expresión que prefiero, a lo de "para-estatales".

La doctrina universal reconoce esto y la legislación positiva lo ha recogido. En el caso de la Caja de Profesionales Universitarios, de creación legislativa, la misma no integra el Estado, no es persona de Derecho Público, pero tampoco lo es de Derecho Privado, porque, por ejemplo, a mí, abogado, me obligan a afiliarme y a aportar y porque, además, dispone de recursos votados por el Parlamento y tiene representantes de organismos públicos en su Directorio.

Todo esto quiere decir que hay una realidad que tenemos que definir en cuanto a su naturaleza jurídica. Hay algo ahí que no encaja en el Derecho Privado ni en el Público. Y si es así, tenemos que recurrir a esta denominación de personas de Derecho Público, porque tienen sus características; pero, para aclarar que no integran el Estado, se adiciona lo de "no estatal".

Esta es mi opinión, señor senador Echegoyen, frente al problema planteado por el señor senador Guadalupe, y lamento haber distraído al Senado, internándolo por algunos caminos que a mucha gente no le gusta y que se deben haber aburrido considerablemente.

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑOR VILA. — Agradezco al señor senador Guadalupe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, señor Presidente, para precisar un tanto determinadas cuestiones.

Dije que el concepto está nítidamente definido y hasta he citado el tomo de la Revista francesa de Derecho Público, de 1938.

En ocasión del debate sobre la creación —valgan mis recuerdos— de la Caja Notarial, yo me opuse terminantemente al concepto de entidad privada. Como consecuencia de esta oposición, hubo un cambio de ideas en Sala, con el ex-senador Marques Castro, a quien tuve el gusto de facilitarle ese trabajo, para fijar, justamente, de modo nítido, los conceptos.

El organismo para-estatal tiene como origen, naturalmente, la voluntad privada, y nunca la pública. El Estado no puede crear —repito— institutos particulares. Esa es nuestra separación.

El señor senador me contesta y, aparentemente, convence. Es cierto que los ha creado una ley, pero yo hago una salvedad: admito la posibilidad de que el legislador haga, a veces, verdaderas barbaridades. La historia lo demuestra.

En nuestra legislación hay leyes lamentables desde el punto de vista de los errores que contienen. Hace unos instantes, le decía al señor senador Cigliuti que hay leyes que expresan cosas tales como que tal organismo actuará con "independencia". Y así aparecen esos centros, actuando a la buena de Dios.

Ahora, ¿se puede admitir que hayan, dentro del Estado, creados por ley, esos servicios que se llaman descentralizados, cuya vida económico-fiscal, se desenvuelve de manera tan extravagante? A algunos, en definitiva, no los controla nadie, como sucede con ciertas Cajas de Asignaciones Familiares, con respecto a cuyo presupuesto está por averiguarse, todavía, quién lo aprueba, como poder público. En realidad, lo aprueba la propia Caja, la Administración Central de las mismas. Y el Tribunal de Cuentas. No va al Poder Ejecutivo: tampoco viene al Parlamento. ¿Y esto que es? Lo hizo el legislador, cometió un gran error. La mano santa del legislador no es bastante para beatificar todo lo que toca.

Recuerdo una frase —en estos días la he mencionado con otro motivo, que, interpretando la teoría de Kielsen y atribuyéndosela, se ha expresado a su respecto, que "todo lo que el Estado toca, lo convierte en Derecho" Aquí está el error. Creo que el Estado, por ese solo hecho, no tiene tal virtud taumatúrgica.

El aparato estatal tiene sus órganos con las jurisdicciones y competencias que están en los textos, y nada más. Los distingos que la doctrina —con mayor o menor mariposeo— puede crear, van por cuenta de quien lo hace, pero no del Estado.

Si en una ley advierto un error de esa clase, no he perdido el derecho de impugnarlo y de considerar que está incrustado indebidamente en la norma legal. Si hay leyes que hablan de los organismos para-estatales, la única interpretación que yo puedo darle, —dentro del modesto concepto que profeso— es que se trata de organismos de base privada, y que, en ese ámbito, a veces bastante amplio, como para que el Estado les atribuya importancia, de interés público, se advierte que responden a tales fines colectivos, en la misma forma —repito— en que puede suceder —decía— con la "Cristobal Colón", al hacer sus repartos favoreciendo a los pobres, se llega a las situaciones a que antes aludí.

Al Estado no le puede ser indiferente ningún hecho social, y cuando éste tiene una trascendencia tal que vale la pena recogerlo, al servicio de la colectividad, entonces puede intervenir. Pero no para usurpar o desplazar o colocarse en el lugar del instituto particular, sino para colaborar con él, por las vías indicadas. Y, a veces, incluso, puede ser útil que el Estado intervenga por vía de contralor fiscal.

Recuerdo una ley —creo que de 5 de enero de 1933— que establecía que el Estado controlaría todas las instituciones, aún las privadas, con respecto a las cuales colaborara, en alguna manera, el erario público. Era una de las formas de cooperación, por fiscalización, de carácter público, en el tramo final de su destino de los institutos, aún de fondo, naturaleza o raíz privada. De ahí lo de "para-estatal"; justamente, el prefijo es el que salva la dificultad. No es estatal; es para-estatal.

Creo que puede haber exceso en la doctrina, y que esta materia no ha sido vigilada, en el Parlamento.

Así pasó con el pre-sumario, y pido perdón aunque voy a terminar en seguida.

Un día, alguien habló del pre-sumario, y otro día el país lo tuvo, incluído inesperadamente en algún texto, determinando una situación de difícil compaginación, en cierto modo, con la prohibición de las pesquisas secretas.

Un día un legislador, repito, con esa ligereza con que a veces legislamos, lo incrustó en la ley, y quedó para siempre consentido por la palabra pontifical de la ley. Es contra estos peligros que tenemos que defendernos. Lo mismo ocurre con el concepto de "gremial", que es un concepto privado. Tiene que ver con el derecho de huelga, que es un derecho gremial. Sin embargo, lo han transportado prácticamente al campo de la administración pública.

En materia de nomenclatura, y otras innovaciones, a veces me siento asediado por las doctrinas; pero sea italiano, francés, etc., su origen, lo primero que tengo que hacer es ver en qué medida cabe dentro de este texto "naranjero".

(Hilaridad)

SEÑOR VILA. — No quiero abusar de la paciencia del señor senador Guadalupe, pero es lo último que voy a decir.

Estoy de acuerdo con el doctor Echegoyen en que el legislador comete verdaderas herejías jurídicas. Alguna vez a algún bisoño abogado legislador, le dije: A partir de ahora, olvídate que eres abogado, porque aquí nos obligan a olvidarnos que somos abogados, porque cada dos por tres nos estamos apartando de las normas jurídicas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Entonces, puedo ser un buen senador porque no soy abogado?

SEÑOR VILA. — Sin necesidad de eso, señor senador.

Yo también sé que en Derecho Público, al contrario de lo que pasa en el Derecho Privado, las personas de Derecho Público, solo pueden hacer ciertas cosas que, expresamente, le están permitidas. Pero pregunto cómo se establece la afiliación obligatoria para la Caja y la obligación de aportar, si no es por vía legislativa.

Voy a recordar un antecedente que tiene que serle grato al doctor Echegoyen, como a toda la bancada del Partido Nacional. ¿Qué pasó con el Frigorífico Nacional? Había una tendencia batllista a crear un organismo del Estado y el Partido Nacional, por razones poderosas, la resistía por el temor al exceso de burocracia, etc., y hasta por razones filosóficas. ¿Qué solución se encontró? Crear un organismo especial que no entra en las normas clásicas del Derecho Privado, ni en la de Derecho Público. Se tomó por el camino del medio, por una obra bien lograda, bien concebida y por la intervención de los legisladores del Partido Nacional que fueron los que sostuvieron esa tesis, porque el Partido Colorado quería crear un órgano del Estado, lo que era resistido, lógicamente, por el Partido Nacional.

Se creó, un órgano con características determinadas, cuya naturaleza jurídica, aparece un poco híbrida. Y ahí viene en apoyo de esa creación, obra del Partido Nacional, la doctrina y nos dice que al lado de la modalidad clásica de las personas de Derecho Público y de Derecho Privado, aparece esta tercer clase de personas que son un poco de Derecho Público, con lenguaje muy poco técnico, y un poco de Derecho Privado, que son de Derecho Público pero no integran el Estado.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero agregar que hay otra cosa más grave: la Corte Electoral.

¿Se podía crear la Corte Electoral, por la Ley de 9 de enero de 1924? No Dentro del mecanismo constitucional, no tenía cabida. Pero los partidos políticos, en un momento de superación, por encima de sus querellas políticas, inspirados en el propósito de salvar al país de posibles contingencias ingratas, resolvieron cerrar la Constitución.

Otra cosa, es creer que eso es correcto, que es lícito, que se puede hacer. No. Puede haber momentos, si se quiere, para emplear una frase un poco gastada, pero no del todo inoperante, de salud pública, de salud constitucional, de salud política, en que haya que hacer algo que no está rigurosamente dentro de los cánones, pero ha de ser bajo el imperio de alguna circunstancia trascendental, para salvar un gran valor.

La Corte Electoral, tal como fue constituída, no podía ser instituída por el legislador. Había disposiciones abiertamente inconstitucionales, por ejemplo, aquella que permite a un grupo de legisladores reunirse en Asamblea General, bajo la presidencia de quien lo es de dicha Asamblea, miembros de un solo partido y expulsar a sus delegados en la Corte Electoral. Eso fue aplicado. Tengo presentes circunstancias muy penosas. ¿Es posible que un partido se introduzca en la Asamblea General y resuelva descalificar a un funcionario público, a un integrante de un cuasi-poder como la Corte Electoral? Evidentemente, no. Sin embargo está en el artículo 14 de la Ley de 9 de enero de 1924. ¿Eso quiere decir que está bien? No. Quiere decir que, obedeciendo a una necesidad de inmenso imperio, de orden trascendente, de salud política, los partidos se pusieron de acuerdo en aceptar ese orden de cosas. Sobre eso podríamos referir largas deliberaciones que hubo en aquel momento entre los legisladores, a sabiendas de que aquello no estaba dentro de los cánones. Blancos y colorados se pusieron de acuerdo, en homenaje a un alto valor, que es la paz política, que está por encima de todos los intereses, con una finalidad laudable, pero reconociendo que si sometíamos eso al laboratorio de la Facultad de Derecho, nos daban tres deficientes.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: no voy a terciar, por cierto, en la ilustrativa discusión entre los doctores Echegoyen y Vila. Pero lo que está probado, sin lugar a dudas, es que la Caja de Profesionales Universitarios, no podía lanzar al aire el editorial político que publicó. Esto tiene el agravante que lo relativo a la politización de las Cajas, es algo que se agitó mucho. No sólo sobre la politización de las Cajas, sino de la Administración Pública, a propósito de la reforma constitucional actual.

Pero, para que se vea hasta dónde no se compagina la conducta de los que están en estos organismos públicos con lo que dice la Constitución, conviene leer el artículo 77, inciso 4o., que establece que los Directores de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, junto con otra serie de funcionarios deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, a formar parte de comisiones o clubes políticos, a suscribir manifiestos de partidos, a autorizar el uso de sus nombres —esto es un agregado de la Constitución actual— y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado, de carácter político, salvo el voto.

Agrega, que: "Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta, por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los partidos".

Aquí hay una modificación, porque en la Constitución anterior, se libraba esta competencia, sólo a las autoridades nacionales de los partidos y ahora se admite que sea cada una de las Cámaras o el Poder Ejecutivo y, que sepamos, del Poder Ejecutivo, no ha salido nada y por eso hacemos la denuncia, pues no es sólo la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, la que se lanzó suelta por el camino de la política. Hay algo mucho peor y es el famoso café de la calle Suárez.

SEÑOR VILA. — Quiere continuar con el café.

SEÑOR GUADALUPE. — No, pero lo tomamos primero; el 15 de agosto de este año, en el diario "Extra" sale un pequeño artículo ilustrado con la fotografía de nuestro estimado Presidente y el señor Pacheco Areco tomando café.

Dice ese artículo: "La necesidad de "dinamizar y organizar el funcionamiento de la Agrupación de Gobierno de la Unión Colorada y Batllista" fue el tema dominante del encuentro del sábado del Presidente Gestido con sus amigos políticos en la Residencia de la Avenida Suárez. El Gral. Gestido al abrir la recepción (durante la cual se tomó "café", como era de prever) manifestó el deseo de estar más cerca de su grupo político y conversar sobre los afligentes problemas del país. En una clara sugerencia para que las autoridades de la U.C.B. se mantengan en una actividad periódica y organizada, el Presidente dijo que deseaba compartir con sus amigos los enfoque que en distintos aspectos políticos, se plantean al gobierno". Y ahora viene lo sustancioso: Hablaron también el Vice-Presidente Pacheco Areco, el senador Caputi y los diputados Ribeiro, Jude, Cuevas Cáceres, De Paula y el doctor Pe-

reira Reverbel:" Hay luego, comillas y prosigue: "Ha sido un contacto para sustanciar un nuevo estilo de acción:

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si será nuevo.

SEÑOR GUADALUPE. — "...de la Unión Colorada y Batllista, como grupo partidario", dijeron invitados al "café". "Fue una sesión inaugural para coordinar una acción futura de organización interna de la U.C.B., afirmaron. También se conversó sobre el reagrupamiento de todo el Partido Colorado, y de lo que compete a la Unión Colorada y Batllista en este sentido."

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador está mal informado.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor Pereira Reverbel es Presidente de UTE.

SEÑOR CAPUTI. — Pero eso no es exacto.

SEÑOR GUADALUPE. — Mucho peor si no es exacto, porque demuestra y perdóneme, señor senador, un aflojamiento de todo lo que sea sensibilidad, porque debió de inmediato salirse a desmentir esto, porque está vinculado de una forma u otra al gobierno y yo tengo la obligación de creer ante el silencio de todos los presentes, que pasó ésto. ¿Cómo, si no se dice nada, no tengo la obligación —ya no digo el derecho— de denunciarlo.

SEÑOR CIGLIUTI. — Permítame una interrupción.

SEÑOR GUADALUPE. — No me grite, señor senador. Yo soy muy amable con todos los pedidos de interrupciones; pero, no me grite.

(Interrupciones)

—Es el triunfo de los barítonos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Canta muy bien el señor senador para que me califique a mí de barítono. Ojalá hubiera podido tener ese tono de voz privilegiada para que no me hubieran puesto en la última fila de la escuela, toda vez que se cantaba una voz a coro, por mi mala voz.

SEÑOR GUADALUPE. — Igual se haría oir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Para el coro que llamaremos colorado de Nabucodonosor, es insustituíble, cuando cantan juntos loas al Partido Colorado.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR CIGLIUTI. — En este caso concreto, estamos hablando de entes autónomos, de personas de derecho público no estatales como antes, y se estaba hablando de una institución de ese tipo, que había hecho publicaciones en un folleto, bajo sus propia responsabilidad. El que no tiene responsabilidad para nada en este asunto es el actual Poder Ejecutivo, que no ha renovado su delegación en ese organismo, por cuya razón le compete responsabilidad toda entera, a los delegados del Poder Ejecutivo anterior, ni a los distintos gremios que están afiliados. El actual Poder Ejecutivo no ha renovado, repito, su representación en ese organismo.

Lo que la Constitución anterior decía con respecto a esta denuncia, es lo mismo que dice la Constitución actual, y además dos cosas más, que ante la Corte Electoral puede formularse la denuncia, por el Poder Ejecutivo, cualquiera de las Cámaras o las autoridades nacionales de los Partidos. Las Cámaras no pueden hacer y el Poder Ejecutivo también; pero siendo facultad privativa del Directorio de cada Partido político, si quienes integran un Partido político entienden que ha habido violación de la Constitución, corresponde al Partido tomar la iniciativa que la Constitución le otorga.

Por consecuencia, lo que se debe hacer sobre este punto, si es que se considera que ha habido una violación de la norma del inciso cuarto del artículo 77 es plantear, por intermedio del Directorio del Partido que integra, la denuncia correspondiente ante la Corte Electoral, que tiene un Reglamento adecuado para la sustanciación del juicio pertinente. No debe hacerse ni en la Cámara, ni en el Poder Ejecutivo, porque si no creen que ha habido esa violación no deben ser los que se movilicen en torno a la denuncia respectiva. El Directorio del Partido Nacional lo puede hacer, si es que ha habido violación, si es que se entiende que es intervenir en política plantear con miembros de un mismo Partido Político o de un mismo grupo asuntos de interés público: si eso es una violación del espíritu con que se consagró la disposición, que se haga la denuncia ante la Corte. Pero, el espíritu de la disposición es otro: evitar que el jerarca que integra organismos autónomos o descentralizados haga política dentro de ellos en beneficio de su propia posición política coaccionando o amedrentando a los funcionarios que integran el órgano que administra. Exactamente ésto podría entenderse que cabe perfectamente bien dentro de la excepción establecida en la misma disposición constitucional cuando dice que no se consideran incluídos en esta prohibiciones la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y Servicios descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, de legislación y administración.

SEÑOR GUADALUPE. — Peor entonces. El Partido Colorado Batllista ¿tiene la sede de su Directorio en la Avenida Suárez, en la Casa Presidencial? Cada vez vamos peor.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Está la prueba del hecho, del documento.

SEÑOR CIGLIUTI. — Si es peor, está la Corte Electoral para hacer la denuncia, y no necesita discutir con nadie para presentarla.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador Cigliuti está en una tarde sensacional. Resulta que ahora quiere administrar los procedimientos de la oposición, porque considera del caso, para solucionar los desarreglos que están a la vista, en la superficie, tiene que ser el Directorio del Partido Nacional el que debe plantearlo a la Corte Electoral, y que no se debe plantearlo, y que no se debe plantearlo en el Senado. ¿Por qué tengo que hablar en el Directorio y no acá?

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo no he dicho eso; he dicho que la que aplica las sanciones en esos casos concretos, es la Corte Electoral, y que el señor senador Guadalupe está en condiciones de movilizar el mecanismo constitucional correspondiente, a través del Partido Político que integra.

SEÑOR GUADALUPE. — Pero también puedo movilizarlo acá.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador; pero sabe que le va a resultar mucho más fácil en el Partido Nacional para que formule la denuncia, porque yo, por ejemplo, no estoy de acuerdo con ese planteamiento que él formula y el Partido Nacional puede estar. No le digo que lo haga; pero le digo que tiene obligación de plantearlo en la vía que le puede resultar más conducente para lograr el castigo que corresponda.

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador tiene derecho a plantearlo aquí; pero a lo que me parece que no tiene derecho es a hacerlo, después de 2 horas y 45 minutos en que estamos tratando de resolver si vamos a votar hoy o mañana el proyecto de Ley de Emergencia; no tiene derecho a traer primero el problema de los organismos paraestatales, una denuncia contra la Caja de Profesionales, y ahora otra que tiene como punto de referencia una nota que ha leído. Yo he leído muchas noticias; y a veces en un periódico en el que escribe el propio señor senador Guadalupe, que no se ajustan a la verdad, porque el cronista oye, pone cualquier cosa, porque quiere dar la información de modo sensacionalista, pero eso no tiene ninguna validez desde el punto de vista documental para hacer una denuncia.

Son hechos que no tienen nada que ver con el problema que específicamente estamos tratando acá. Aquí, originariamente, había una moción del señor senador Mastalli para tratar como grave y urgente, hay, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados a la Ley de Emergencia; luego, hubo una modificación a esa moción, aceptada por el señor senador Mastalli, para que el asunto figurara en primer término de la orden del día de la sesión de mañana. El doctor Guadalupe, que está realmente en una tarde sensacional, ha hablado de todo, menos de la moción concreta de incluir o no un asunto, hoy o mañana, en el orden del día, asunto que además tiene plazo, sobre el cual antes de 10 días tenemos que resolver.

SEÑOR GUADALUPE. — El hecho de que haya habido una discusión de más de dos horas no es culpa mía. Si no se me hubiera interrumpido en la forma en que se hace, hubiera terminado hace mucho rato.

Por otra parte, los señores senadores Cigliuti y Caputi, en cada una de sus interrupciones, dieron motivos para que yo les contestara. Ahora, los señores senadores tendrían que ponerse de acuerdo, ya que están cerca sus bancas. El señor senador Caputi dice que este es un artículo de un diario, en el cual se dice cualquier cosa, porque parecería que no hubo reunión en la Avenida Suárez. Sin embargo, el señor senador Cigliuti, hace unos instantes, nos dijo que esa reunión, justamente, estaba dentro de las disposiciones del artículo 77, inciso 4.o y que, por lo tanto, no era pertinente la prohibición de la concurrencia de los directores de los entes autónomos a los organismos de los partidos que tie-

nen, como cometido específico, los problemas de gobierno.

De modo que, por un lado, no hubo reunión en la Avenida Suárez y la casa estuvo a obscuras; pero, por otro lado, parece que la hubo y se trataron asuntos relacionados con U.T.E., para que el señor Pereyra Reverbel no incurriera en inconveniencias.

Entonces, claro, ¿cómo no se quiere que se siga molestando al Senado si siempre se plantean asuntos cuya verdad en el fondo, no se conoce?

SEÑOR CAPUTI. — Está fuera de la cuestión, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — No estoy fuera de la cuestión. Estamos como al principio. Cómo voy a estar fuera de la cuestión, señor senador, si esto vino a propósito del problema reglamentario. Se me acusó de que estaba buscando con sutilezas, alcances que no tenía al artículo 77. Entonces, por eso, manifesté que tenía derecho a actuar con escrupolisidad será porque, por otro lado, estaban sucediendo cosas graves.

El señor senador Cigliuti, acaba de darle una interpretación al artículo constitucional, sobre la prohibición de hacer política a los directores de los entes autónomos. Es la primera vez que oigo ese arguemento. Parece que esto no es hacer política dentro del organismo; pero, sin embargo, se habla de que no se puede autorizar el uso del nombre, lo sabe todo el senado, se prohibe que aparezca en clubes, con amigos de tal o cual director de tal o cual ente autónomo. Quiere decir que es una interpretación bastante novedosa. Entonces, cómo no se va a mover el Senado, cómo no nos vamos a mover nosotros. cuando, al mismo tiempo que sucede todo esto, con la presencia en la Avenida Suárez del señor Presidente de U.T.E. y el General Gestido, no se mueve el Poder Ejecutivo a disponer los procedimientos legales ante una violación flagrante de la Constitución?

Digo esto, porque el 1.o de marzo vino un decreto declarando acéfalas las Cajas de Jubilaciones, sin probar que lo estaban y se integró un Directorio del Banco de Previsión. Se integró con una gran agilidad.

13

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Le pido disculpas al señor senador Guadalupe por esta interrupción ,pero visto que este debate no obedece a ninguna lógica ni reglamentaria ni parlamentaria, voy a pedirle, por breves minutos, algo de su tiempo.

Hace hora y media, cuando había pedido la palabra para hacer una moción de orden, y ante las manifestaciones de los señores senadores Penadés y Echegoyen que habían sido aludidos anteriormente, renuncié a realizar dicha moción, con el fin de que continuara el debate. Sin embargo, voy a intercalar, en esta sesión, dos asuntos que desde el mes de enero están planteados por el Poder Ejecutivo y, desde julio, aprobados por la Cámara de Diputados. Se trata de dos iniciativas del Poder Ejecutivo, en el sentido de otorgar dos pensiones graciables, que han estado largos días en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que no se ha podido reunir pero que, consultados los miembros que estaban presentes, hubo acuerdo en solicitar que el Senado las tratara como graves y urgentes.

Es un proyecto del Poder Ejecutivo para declarar que la pensión graciable acrecida por Ley número 13.308, de 10 de diciembre de 1964, y oportunamente otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

El señor Bermúdez Antuña fue un alto funcionario de la Contaduría General de la Nación..

La otra se refiere a una pensión a la viuda del ex-Comisario de Policía Pardeiro. Dice: "Acuérdase a la señora Regina Aurucci de Pardeiro una pensión graciable de tres mil pesos mensuales, transmisible, en un cincuenta por ciento a su hija Haydée Hilda Pardeiro Aurucci, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pedieran corresponderle".

Estas pensiones vinieron aprobadas por la Cámara de Diputados el 12 de julio.

Como los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales fueron consultados al respecto y estaban de acuerdo en este asunto, solicito, señor Presidente, que el Senado vote estas dos pensiones, como graves y urgentes, a los efectos de no hacer esperar más a esta gente, ya que el Poder Ejecutivo la solicitó en el mes de enero de este año.

Creo que seguramente no habrá oposición y las votaremos en pocos minutos y entonces, podremos internarnos otra vez en este debate en que estamos sumergidos. Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Afirmativa.**)

14

—Léase el proyecto para el que se declara la que la pensión graciable otoirgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

(Se lee.)

(Carpeta 348|967).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se declara que la pensión graciable acrecida por Ley N.o 13.308, de 10 de diciembre de 1964 y oportunamente otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, en su calidad de viuda del ex-Tesorero General de la Nación don Bolívar Bermúdez Antuña, de fecunda actuación en la Administración Pública, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

Pretende, por intermedio de tal interpretación adecuar la situación económica de la misma, a los actuales costos de vida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — Juan E. Pivel Devoto. — Dardo Ortiz. — Modesto Burgos Morales.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase que la pensión graciable acrecida por la Ley N.o 13.308, de 10 de diciembre de 1964, y oportunamente otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

Art. 2.o — La totalidad del servicio de la misma, será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese etc.

Montevideo, 18 de enero de 1967.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ."

REITERACION DE MENSAJE

Poder Ejecutivo.

Minsterio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Héctor Grauert.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de reiterar la sanción del proyec-

(to de ley remitido con Mensaje de 18 de enero de 1967 por el que se declara que la pensión graciable acrecida por Ley N.o 13.308, de 10 de diciembre de 1964 a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

Revalida en consecuencia, las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar aquella iniciativa.

Saludo al Señor Presidente con mi mayor consideración.

Porel Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — Juan E. Pivel Devoto. — Dardo Ortiz. — Modesto Burgos Morales.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Declárase que la pensión graciable acrecida por Ley No. 13.308, de 10 de diciembre de 1964, y oportunamente otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderle.

Art. 2o. — La totalidad del servicio de la misma, será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de julio de 1967.

NELSON D. COSTANZO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Como es de estilo en el Senado que continúe el debate mientras se recoge la votación, propongo que así se haga.

(Apoyados).

15

SEÑOR GUADALUPE. — Continúo, señor Presidente.

Estaba analizando la situación que en mi concepto es grave, constituída por la presencia de un director de ente autónomo en una reunión de claro contenido político, donde se encontraba, nada menos, que el Presidente de la República con el círculo de sus amigos más íntimos. Lo expreso no solamente por lo que significa desde el punto de vista constitucional, que ya es grave, sino por que involucra una violación constitucional por parte del Poder Ejecutivo, desde que, conociendo los hechos, dado que estaba presente, no movió los correctivos del caso para que el Parlamento pudiera adoptar las medidas necesarias, en el sentido de que no se continuara actuando en política, siendo tan drástica la Constitución en previsiones sobre la materia.

Por un lado se habla de despolitización y, por otro, se hace política en forma abierta.

Ese señor, que va a una reunión política en la Avenida Suárez, al mismo tiempo persigue en forma implacable, a todo el funcionariado desde la Presidencia del organismo, hace traslados masivos, persigue a todo aquel que no sea de su filiación política o de la de su partido. Tengo aquí denuncias gravísimas.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?.

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Me extraña, señor senador, que el señor Pereyra Reverbel siga ese tipo de procedimiento. Me niego a creerlo. Y, por otro lado, me extraña que sea precisamente el señor senador Guadalupe el que haga estas puntualizaciones por segunda o tercera vez, con respecto a sectarismos y persecuciones, porque recuerdo y he vivido episodios provocados, justamente, por el diario que dirige el señor senador —que en este momento, lamentablemente, no sale a la calle— entre ellos el de un artículo titulado: "Para esto se ganó".

En ese momento, el que habla era integrante del Directorio del Puerto. Habíamos nombrado una Comisión delegada y en el diario "El Debate" se publicó un suelto que preguntaba: "Para esto se ganó".

Decía: "En la Administración Nacional de Puertos está funcionando una "Comisión Delegada" para orientar y coordinar la marcha del organismo y estudiar las necesidades funcionales. Esa ya famosa comisión está integrada por el Ingeniero —fulano de tal— (batllista), (según el diario), otra persona (ex Secretario del ex-Presidente de la 15, otra persona y el Contador fulano, ex batllista de la 14". Fíjese, señor senador, que no había sectarismos de ninguna especie en todo esto.

"En manos de esta Comisión están todos los funcionarios blancos del organismo. Apenas empezó a funcionar la Comisión hizo "saltar" a un batllista conocido, de herrero a oficial de 1a". Esto era absolutamente incierto.

"De un golpe y sin ningún escrúpulo. Los blancos en manos de los enemigos. En manos de los derrotados y sufriendo los rencores y los odios de la derrota. Esperamos que el Directorio reaccione. Para esto no se ganó y por cierto que el Herrerismo está dispuesto a salir a la calle para decir toda la verdad".

Esto trajo como consecuencia, señor senador, que un excelente Presidente, como sin duda lo fue el señor Arrospide, se viera obligado a nombrar en esa Comisión Delegada, que estaba integrada por blancos y colo- 'os en igual forma, a un tercer miembro blanco. Este [illegible] excelente persona, pero nunca trabajó; solamente ...

Era un ingeniero, al que tampoco voy a nombrar en estos momentos, para no poner su nombre en la picota. Y entonces sí, salió un artículo en "El Debate" que decía, entre signos de admiración: "¡Para esto se ganó!" "Hace unos días denunciamos la existencia de una Comisión Delegada en la Administración Nacional de Puertos, encargada de informar sobre todos los aspectos del funcionariado y cuya integración era dolorosa para los blancos. En efecto, sus miembros eran todos del régimen depuesto. Ayer pasó a integrarla el Ingeniero fulano de tal, persona de bien, de gran competencia y de larga militancia en el Herrerismo". Esos eran sus méritos.

"Tenemos que destacar este hecho por lo que representa de seguridad para todos los funcionarios blancos hasta ayer perseguidos por los enemigos. Así se procede. Otros organismos debían tomar medidas similares. Para esto se ganó. ¡Vaya si se ganó!

(Ocupa la Presidencia el señor senador Grauert).

Yo digo, entonces, como hoy se nos viene a hacer invocaciones de sectarismo, cuando ayer, en técnicos, se nos exigía que nombráramos a un funcionario blanco, aunque todos los colorados fueran mejores, porque para eso había ganado el Partido Nacional.

No, señor senador Guadalupe; no nos hagamos ahora imputaciones de ese tipo. He leído documentos y sobre eso, el diario a que me he referido y con el que no tengo absolutamente ningún prejuicio, de ningún tipo, escribió artículos con el mismo título el 14, 15, 28 y 29 de marzo y en abril el 1.o, el 9...

SEÑOR GUADALUPE. — Faltan otros; los tengo completos.

16

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación en el proyecto de ley de pensión graciable a acordar a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña.

(Se vota: 20 en 21. — Afirmativa.)

—Se va a dar lectura al artículo 2.o por haber imputaciones a Rentas Generales.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o — La totalidad del servicio de la misma, será de cargo de Rentas Generales."

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa.)

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Declárase que la pensión graciable acrecida por Ley N.o 13.308, de 10 de diciembre de 1964, y oportunamente otorgada a la señora Ofelia Freije de Bermúdez Antuña, es acumulable a las asignaciones de pasividad que pudieran corresponderle.
Art. 2.o — La totalidad del servicio de la misma, será de cargo de Rentas Generales.
Art. 3.o — Comuníquese, etc."

17

—Se va a dar lectura al proyecto de ley por el que se otorga pensión graciable a la señora Regina Aurucci de Pardeiro.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 344|967).

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Regina Aurucci de Pardeiro, en calidad de viuda del Comisario Luis Antonio Pardeiro, trasmisible en un 50 o|o a su hija Haydée Hilda Pardeiro Aurucci.

El Comisario Luis Antonio Pardeiro falleció en acto directo del servicio el 24 de febrero de 1932, después de haber puesto de manifiesto durante su dilatada actuación policial, un ejemplar sentido del deber y una constnte dedicación para defender los altos intereses de la comunidad confiados a su custodia.

El Poder Ejecutivo, revalidando el criterio empleado para casos similares, propicia la presente iniciativa que pretende adecuar la situación económica de su viuda e hija a los actuales costos de vida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: Alberto Héber Usher. — Juan E. Pivel Devoto. — Dardo Ortiz. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Regina Aurucci de Pardeiro, una pensión graciable de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales, transmisible en un 50 o|o (cincuenta por ciento a la hija Haydée Hilda Pardeiro Aurucci, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles.
Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será de cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de febrero de 1967.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Héctor A. Grauert.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de reiterar la sanción del proyecto de ley remitido con Mensaje de 1o. de febrero de 1967, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 3.000 mensuales, a la señora Regina Aurucci de Pardeiro, trasmisible en un 50 o|o a su hija Haydée Hilda Pardeiro Aurucci, en sus calidades de viuda e hija del Comisario Luis Antonio Pardeiro.
Revalida en consecuencia, las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar aquella iniciativa.
Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: ALBERTO HEBER USHER. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DARDO ORTIZ. — MODESTO BURGOS MORALES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Regina Aurucci de Pardeiro, una pensión graciable de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales, trasmisible en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a su hija Haydée Hilda Pardeiro Aurucci, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles.
Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será de cargo a Rentas Generales.
Art. 3o. — Comunquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de julio de 1967.

NELSON D. COSTANZO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Eso se hace).

18

Puede continuar el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN. — Termino, señor Presidente, diciendo, ya que el señor senador Guadalupe manifiesta que sabe que hay mucho más artículos y que todos eran del mismo tipo, que no nos podemos hacer recriminaciones de carácter sectarista.
Primero, reitero que no creo, de ninguna manera, que el señor Pereyra Reverbel sea capaz de tomar medidas de ese tipo y, en segundo término, que los primeros que reclamaron sectarismo, son los que hoy acusan, por esa misma causa. Eso, para mí, señor Presidente, es intolerable.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GUADALUPE. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: a esta altura, solamente deseo dejar una muy breve constancia, porque hemos escuchado una serie de aseveraciones, con respecto al desarrollo del debate, si así lo podemos llamar, de la sesión de hoy.
Me permito señalar que ha habido varias cosas sorprendentes, y no precisamente por parte de nuestro sector.
En primer término, el que un asunto que por lo visto interesa que sea aprobado a la bancada de gobierno y que tenía un trámite fácil, perfectamente previsible en su solución afirmativa, para ser planteado —o sea la inclusión en la orden del día de una sesión próxima o la fijación de

una sesión extraordinaria— fuera planteado por la vía de una solución que requiere dos tercios de votos conformes, en torno a un asunto que notoriamente ha sido objeto de un trabajoso acuerdo político dentro de la bancada de gobierno y que no tiene la aprobación del resto de los Partidos representados en el Senado.

Además, quiero hacer especial hincapié en el tipo de argumentación que se ha realizado, principalmente en cuanto a este último asunto planteado por el señor senador Guadalupe. No se trata aquí, en mi opinión, de recoger afirmaciones sobre la base de desviar el tema en torno a inculpaciones presuntas de otros sectores de opinión o de otros legisladores. Creo que lo que interesa aquí, es establecer —y aseguro que es tema acerca del cual vamos a hablar en una próxima sesión del Senado, con profusión de datos concretos— que está ocurriendo actualmente en el Ente Autónomo aludido.

Por otra parte no personalizo. No tengo nada contra el señor Pereyra Reverbel ni contra sus compañeros de Directorio, entre los cuales hay algunas personas que conozco. Lo que importa es que se llegue al esclarecimiento adecuado de los hechos. A lo más que se podría llegar, en todo caso, es a demostrar que no son los únicos, que en otras oportunidades, gobernando nuestro Partido, se incurrió, en algunos organismos, en el mismo error.

Todos podríamos demostrar que en otros sectores de la Administración no se persiguió a nadie en función de su ideología política.

Creo que esto no conduciría absolutamente a nada. Lo que importa establecer, en el momento oportuno, es si actualmente en ese organismo del Estado, se están o no aplicando favoritismos infundados para algunos sectores y se están determinando traslados y persecuciones para otros, en función de su ideología política.

Por lo demás, en cuanto a contradicciones, y termino, señor Presidente, nada me sorprende, mucho menos luego de habernos encontrado, por ejemplo, con otro tipo de cosas de que ya vamos a hablar.

Se ha dicho aquí, reiteradamente, por ejemplo, de la campaña de austeridad y de rectificación en algunos aspectos en tal materia que impondría este gobierno. El 7 de agosto encontramos en el "Diario Oficial" un decreto más que amplía las posibilidades, en materia de importación de autos baratos, esta vez favoreciendo a los Oficiales de las Fuerzas Armadas, manteniendo en el tiempo un régimen que fue objeto de aprobación y de prolongación por parte del gobierno anterior, en actitudes que fueron severamente juzgadas por parte de los responsables del actual gobierno y que fueron duramente calificadas en las campañas electorales, seguramente en aquellos mitines electorales a que aludía al comienzo de su recordada exposición el señor senador Cigliuti, cuando definió puntos de vista del Presidente de la República en torno a temas que el planteó y que espero, con optimismo, podamos considerar en alguna próxima sesión, para poder apreciar en que medida y en que proporción de legisladores, el Partido Colorado está dispuesto, a sostener soluciones del tipo de las que él propiciaba.

Quería, simplemente, dejar esta constancia, señor Presidente, porque vivimos de sorpresa en sorpresa, de contradicción en contradicción. Vino hoy creyendo que el Partido de gobierno porcuraría rápidamente sacar la llamada Ley de Emergencia, —que no es tal— por la vía para la que está habilitado reglamentariamente y para la que tiene la fuerza reglamentaria que le permite llevarla adelante, y pensando que se consagraría inmediatamente al debate planteado por un hombre de gobierno en torno a temas que, naturalmente, deben importarle.

Pero las contradicciones no alcanzan, solamente, a los aspectos planteados por el señor senador Guadalupe, sino que se deslizan a través de la prórroga de facilidades, para que los militares de alguna graduación importen autos baratos —"Diario Oficial" de 7 de agosto de 1967, y firmado por Gestido, Vasconcellos, Francese y Luisi—, y continúan hoy a través de la prolongación de un debate, del que nunca hubiéramos supuesto llegara a los términos a que llegó, a través de la intención de obtener 2|3 de votos del Senado, en torno a una ley cuyo proceso ha sido, notoriamente, tan tremendamente dificultoso dentro del propio Partido de Gobierno.

19

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Regina A. Pardeiro.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales".

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

SEÑORA ROBALLO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17. — Afirmativa.)

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1.o — Acuérdase a la señora Regina Aurucci de Pardeiro, una pensión graciable de $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales, transmisible en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a su hija Haydée Pardeiro Aurucci, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que pudieran corresponderles.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será de cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc."

20

—Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: posiblemente sobre este tema no vuelva a hablar; pero creo que con toda tranquilidad, debemos reflexionar sobre la forma cómo todos estamos conduciendo el trabajo en el Senado.

El señor senador Vila...

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estaba en el uso de la palabra.

SEÑOR LEPRO. — Perdón, señor senador. Como me dieron la palabra...

SEÑOR GUADALUPE. — Le concedo la interrupción, encantado.

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — Como yo recién ocupaba la Presidencia, creí que estaba en el uso de la palabra el señor senador Blixen.

Tiene la palabra el señor senador Guadalupe.

SEÑOR GUADALUPE. — Se ha negado que en U.T.E. se hayan efectuado y se efectúen persecuciones.

21

SEÑOR PRESIDENTE (Grauert). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número para continuar sesionando. Se está llamando a Sala.

(Así se hace)

—No habiendo número, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 54 minutos, presidiendo el señor senador Grauert, y con asistencia de los señores senadores Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Fleitas, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Paz Aguirre, Pintos y Sra. Roballo.)

Dn. JORGE PACHECO ARECO
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera — Dn. Orlando Aldama
Pro-Secretarios

Don Mario Orrego Barrios
(Director del C. de Taquígrafos)

TOMO 262 MAYO 14 DE 1968 Diario Oficial Nº 17.842



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

16ª SESION ORDINARIA

PRESIDE: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

y el SEÑOR SENADOR AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

—Moción del señor senador Paz Aguirre para que se tome la votación del proyecto de ley durante el curso de la sesión.
—Se vota: **Afirmativa.**
(18) Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.**
—**Sanción.** Pasa al Poder Ejecutivo.

13—**Caja de Jubilaciones Bancarias.** Reconocimiento de servicios. (Carp. 617)
—Moción del señor senador Ubillos, para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas, el proyecto de ley que fija plazo de 90 días para esa opción.
—Se vota: **Afirmativa.**
—En consideración.
—**Aprobado.** Pasa a la Cámara de Representantes.

14—**Integración del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.**
—Moción del señor senador Caputi para que se pase a sesión secreta, a fin de considerar el pedido de venia.
—Se vota: **Afirmativa.**
(19) El Senado pasa a sesión secreta.
(Vueltos a sesión pública). Se da cuenta de lo actuado en sesión secreta; se otorgó a la Suprema Corte de Justicia, la venia solicitada para designar al doctor Agustín Antonio Bazzano, miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.

15—**Designaciones en el Consejo del Niño.**
—Manifestaciones del señor senador Penadés. Solicita que sus palabras pasen al Poder Ejecutivo.
—Se vota: **Afirmativa.**

16—**Escribano Pedro C. Besozzi.** Deceso. Homenaje del Cuerpo.
—Palabras del señor senador Penadés. Mociona para que el Cuerpo se ponga de pie y se pase nota de pésame a sus deudos.
—Se vota: **Afirmativa.**

17—**Reclamo de sembradores de papas del Departamento de Salto.**
—Manifestaciones del señor senador Penadés, quien solicita que sus palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
—Se vota: **Afirmativa.**

22—**Orden del día. Se resuelve aplazar la consideración de los proyectos que figuran en los numerales dos al siete inclusive.**

23—**Parque de las Instrucciones.** (Carp. 226/967)
—Proyecto de ley por el que se declara zona turística de interés nacional.
—En consideración el proyecto de ley sustitutivo.
—Manifestaciones de los señores senadores Vaz y Fleitas.
—Moción del señor senador Vasconcellos para que vuelva a Comisión. Debate.
(25) (27) Continúa la deliberación.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Vasconcellos.

26—**Se autoriza la toma de notas gráficas en la Sala de Sesiones.**

28—**Poetisa Concepción Silva Belinzón.** Solicitud al Poder Ejecutivo de la remisión de un proyecto de pensión graciable.
—El señor senador Lepro presenta nota para que se remita al Ministerio de Cultura, y solicita se incorpore a la versión taquigráfica un detalle de la obra realizada por dicha autora.
—Se vota: **Afirmativa.**

29—**Conducta del Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres.**
—Manifestaciones del señor senador Pintos. Pide que sus palabras pasen a la Suprema Corte de Justicia.
—Aclaración del señor senador Gil.
—Se vota: **Afirmativa.**

31—**Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 19 y 49 minutos.**

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 13 de mayo de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 14, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Moción para que se designe una Comisión Especial para investigar el origen de la iniciativa de la última devaluación del peso. (Carp. 680)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2º Se establece un régimen de protección y conservación de los suelos y de las aguas. (Carp. 1722/966. Rep. 122/968). (Previo Informe).

3º Se establece un régimen regulador de la producción, certificación, comercialización, importación y exportación de semillas. (Carp. 1721/966. Rep. 123/968). Previo Informe).

4º Se establecen normas para la producción y comercialización de fertilizantes. (Carp. 1717/966. Rep. 124/968). (Previo Informe).

5º Se establece un régimen de defensa, mejoramiento, ampliación y creación de recursos forestales y de desarrollo de las industrias y la economía forestal. (Carp. 1720/966. Rep. 125/968). (Previo Informe).

6º Se establecen normas para la comercialización de la uva. (Carp. 647. Rep. 126). (Previo Informe).

7º Continúa la primera discusión general y particular de los proyectos de decreto por los que se concede venia al Poder Ejecutivo para designar miembros de los Directorios del Banco de la República y del Banco Hipotecario del Uruguay. (Carp. 143. Reps. 92 y 94).

8º Primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. (Carp. 226/967. Rep. 442/967).

9º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

10. Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

11. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que crea recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. (Carp. 327/967. Rep. 376/967).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

12. Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". (Carp. 554/963. Rep. 457/967).

13. Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (Carp. 1282/957. Rep. 458/967).

14. Se dispone que el nombre del General Esteban Cristi figure en el frontispicio de la "Escuela Militar de Aeronáutica". (Carp. 541/967. Rep. 104/968).

15. Se fija un plazo de noventa días, para hacer uso de la opción de reconocimiento de servicios ante la Caja de Jubilaciones Bancarias. (Carp. 617. Rep. 127).

16. Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales relativos a los siguientes proyectos de ley por los que:

a) Se modifican los artículos 85 y 86 de la Ley número 13.138, relacionados con la fijación de las pensiones a la vejez. (Carp. 368/967. Rep. 518/967).

b) Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 12.133, a los operarios del Departamento de Proveeduría de A.F.E., Sección Inflamables. (Carpeta 324/967. Rep. 520/967).

c) Se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". (Carp. 1501/961. Rep. 517/967).

ch) Se crea el Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores arroceros. (Carp. 1709/966. Rep. 521/967).

d) Se prorrogan por dos años los beneficios del Seguro General de Paro a los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 13.485. (Carp. 256/967. Rep. 522/967).

17. Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el Art. 90 de la Ley número 13.032, sobre Beneficio por Hogar Constituido. (Carp. 366/967. Rep. 544/967).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

18. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

a) Funcionaria de la Dirección General Impositiva. (El plazo constitucional vence el 20 de mayo de 1968). (Carp. 607. Rep. 71).

b) Lavandera del Servicio de Sanidad Militar. (El plazo constitucional vence el 21 de mayo de 1968). (Carp. 608. Rep. 72).

c) Jefe de 2ª de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1968). (Carp. 603. Rep. 73).

ch) Mensajero a término de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1968). (Carp. 604. Rep. 74).

d) Funcionarios de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1968). (Carp. 605. Rep. 75).

e) Peón presupuestado del Instituto de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 22 de mayo de 1968). (Carp. 609. Rep. 77).

f) Funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (El plazo constitucional vence el 29 de mayo de 1968). (Carp. 600. Rep. 79).

g) Funcionaria de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 29 de mayo de 1968). (Carp. 601. Rep. 80).

h) Funcionario de la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 29 de mayo de 1968). (Carp. 602. Rep. 81).

i) Funcionaria de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1968). (Carp. 596. Rep. 84).

j) Jefe de 3ª de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1968). (Carp. 597. Rep. 85).

k) Jefe de 1ª de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1968). (Carp. 598. Rep. 86).

l) Arquitecto de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1968). (Carp. 594. Rep. 82).

ll) Oficial 1º de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas. (El plazo constitucional vence el 3 de junio de 1968). (Carp. 595. Rep. 83).

m) Guarda Hilos de la Dirección General de Telecomunicaciones. (El plazo constitucional vence el 5 de junio de 1968). (Carp. 303/967. Rep. 87/968).

n) Funcionaria del Instituto Nacional del Trabajo. (El plazo constitucional vence el 5 de junio de 1968). (Carp. 590. Rep. 88).

ñ) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de junio de 1968). (Carp. 591. Rep. 89).

o) Funcionario del Instituto Nacional de Alimentación. (El plazo constitucional vence el 5 de junio de 1968). (Carp. 592. Rep. 90).

p) Funcionaria del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 5 de junio de 1968). (Carp. 593. Rep. 91).

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Carrere Sapriza, Carresse, Echegoyen, Fabini, Ferrandis, Fleitas, Gil, Guadalupe, Guelman, Hierro Gambardella, Lepro, Luisi, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Ferreira Aldunate, Grauert, Zorrilla de San Martín y Legnani.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para realizar sesión.

(Es la hora 17 y 42 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, aprobada en el VI Período de Sesiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. (Carp. 682).

A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 9.523, solicita venia para proceder a la designación del profesor Dr. Arturo Rodríguez Zorrilla, en calidad de Director de Enseñanza Secundaria. (Carpeta 687).

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias se repartió a los señores senadores. Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

Y por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Recaudador y Peón del Instituto Nacional de Alimentación. (Carps. 685 y 686).

Estafetero de 2º de la Dirección Nacional de Correos. (Carp. 683).

Y Oficial 2º del Programa 5 "Prestación de Servicios Agropecuarios" del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 634).

A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a donar un terreno de propiedad fiscal, ubicado en la 3ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (Carp. 638).

Por el que se establecen modificaciones al Código de Minería. (Carp. 681).

Y por el que se fijan normas para facilitar las expropiaciones de predios afectados por obras de transformación de las Rutas 5, 8 y 26. (Carp. 689).

A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Servicio Oceanográfico y de Pesca remite una nota, a la que acompaña un anteproyecto de ley de pesca. (Carpeta 239).

A sus antecedentes.

El Ministerio de Industria y Comercio remite los informes solicitados por el señor senador Zabalza, sobre los profesionales que, como asesores o representantes de la Compañía del Gas, han concurrido o concurren actualmente a las oficinas del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. (Carp. 80).

A disposición del señor senador Zabalza.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se restituye a la poetisa Juana de Ibarbourou el goce de los derechos de autor de su obra titulada "Chico Carlo". (Carp. 678).

Y por la que se designan con los nombres de "Juana Elizalde de Urán" y de "Teresa Ipar de Imizcos", a las Escuelas Nros. 65 y 31, respectivamente, de la ciudad de Treinta y Tres. (Carp. 310).

Archívense.

El señor senador don Carlos Julio Pereyra solicita informes del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, sobre los Casinos del Estado durante las temporadas 1967 - 68.

Procédase como se solicita.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en la solicitud de venia para exonerar de su cargo a un Auxiliar 1º del Hospital Fermín Ferreira, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. (Carp. 612).

El señor senador don A. Francisco Rodríguez Camusso solicita informes al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo sobre actuaciones cumplidas por el Directorio de la Administración Nacional de Puertos, con respecto a la situación conflictual últimamente producida por sus trabajadores.

Procédase como se solicita.

La Presidencia da cuenta de que ha recibido una invitación del Comité de Homenaje al Dr. Martín R. Echegoyen, para el acto que se realizará el 16 de mayo próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de la Escuela España.

4

La Mesa da cuenta de que, a propuesta del Sector electo bajo el sub-lema "Reforma y Desarrollo", ha integrado las Comisiones de Hacienda y Fomento, con los señores senadores Pereyra y Gil, respectivamente.

5

La Comisión de Hacienda eleva informado un proyecto sustitutivo por el que se modifican varios artículos de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. (Carpeta 643).

Repártase.

6

El señor senador Dr. Augusto Legnani, solicita licencia por razones de salud.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 9 de mayo de 1968.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores,
Dr. Alberto E. Abdala.

Presente.

Ruégole tenga a bien considerar y someter al Cuerpo mi solicitud, por razones de enfermedad, de treinta y un días de licencia.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración. **Augusto Legnani.**"

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada y, simultáneamente, si se convoca al suplente respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

El señor senador Ferreira Aldunate solicita licencia para faltar los días de hoy y mañana.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

El señor senador Zorrilla de San Martín solicita licencia por el día de hoy.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

7

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta a los señores senadores que acaba de recibir el informe del Poder Ejecutivo relacionado con el asunto debatido en este Cuerpo, referente a la última devaluación monetaria. Una parte del mismo es totalmente confidencial (así lo dice) y está a disposición de los señores senadores en la Secretaría del Senado.

Con respecto a la otra parte, explicativa del proceso de la devaluación, o de lo que entiende el Poder Ejecutivo que tenía que contestar a la minuta de comunicación, hemos dispuesto se hagan los repartidos correspondientes para que los señores senadores tengan inmediatamente a su alcance la información del caso.

8

El señor senador Francisco Mario Ubillos solicita informes al Ministerio de Industria.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 14 de mayo de 1968.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Alberto E. Abdala.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se libre al Ministro de Industria y Comercio el siguiente pedido de informes:

1º) Trámite que se ha llenado hasta el presente de la oferta presentada por la firma FICOEX S.A. para la adquisición por parte de ANCAP de un buque petrolero de 30.000 toneladas.

2º) Copia del informe elevado al Directorio de ANCAP con fecha 27 de diciembre de 1967 por la Comisión Especial para la adquisición de buques petroleros.

3º) Informe sobre si la oferta presentada es de las que reúnen las características de las de "Gobierno a Gobierno" y en caso afirmativo, naturaleza de la participación de la firma FICOEX S.A. en el trámite de la misma.

4º) Información sobre si el precio ofrecido por tonelada de peso muerto está por debajo o por encima del precio internacional vigente. En caso de ser superior al precio internacional establecer la cuantía de dicha diferencia.

Saludo al señor Presidente con mi consideración. **F. Mario Ubillos,** Senador."

Procédase como se solicita.

9

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: deseo solicitar para el día de mañana la oportunidad de realizar una exposición con fines informativos, sobre aspectos vinculados a nuestra gestión en el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Solicito, igualmente, que por parte de la Mesa se proceda a invitar al titular de dicha Cartera.

Repito: se la pido para el día de mañana y antes de comenzar la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Carrere Sapriza, en el sentido de que se le permita realizar una exposición en el día de mañana.

En cuanto a la invitación, no la podemos votar. Eso queda librado a la Mesa y a si puede concurrir o no el señor Ministro.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—20 en 22. **Afirmativa.**

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Solicitaría que la exposición que formulará el señor senador Carrere Sapriza sea colocada en primer término, de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya fue votada con ese sentido, señor senador. Incluso el señor senador solicitó que fuera antes de la hora previa. Cosa que no sé si reglamentariamente cabe.

SEÑOR FLEITAS. — Entonces, señor Presidente, no he dicho nada.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, para una cuestión de orden, el señor senador Pereyra, luego, el señor senador Rodríguez.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: en el mes de febrero se cursó un pedido de informes al Ministerio de Hacienda relacionado con la firma INDAGRO y, en forma concreta, con el trámite que se había dado, a una sugerencia de la Inspección General de Hacienda, que pedía se remitieran los antecedentes que obraban en dicho informe a la Comisión Interministerial de Previsión y Represión de Ilícitos Económicos Financieros.

Este pedido de informes formulado inicialmente por mí fue hecho suyo por el Cuerpo en la sesión del 16 de abril. El Ministerio de Hacienda, con fecha 3 de mayo, contesta diciendo, en síntesis, que no puede responder por cuanto el señor Ministro de Hacienda se excusó de intervenir en todos los asuntos que tenían relación con la Industria Frigorífica y que, por lo tanto, quien entiende estos asuntos es el Ministro de Industria y Comercio.

Señor Presidente: entiendo que el Ministerio de Hacienda debió dar trámite a este pedido de informes, por cuanto no requiere ningún pronunciamiento de esa Cartera. Sin embargo, si el Senado lo entiende así, aquel pedido de informes que el Cuerpo hizo suyo en la sesión del 16 de abril, habría que cursarlo al Ministerio de Industria y Comercio, que es en el que obran los antecedentes correspondientes, según lo manifiesta la nota del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

No sé si entendí bien, señor Presidente. Lo que contesta el Ministerio es que no le ha dado curso al pedido de informes porque el señor Ministro se declaró eximido...

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador; es así. Puedo dar lectura a la nota en que el Ministerio declara que en virtud de que él ha pedido no intervenir en los asuntos relacionados con la Industria Frigorífica, el expediente que contiene los informes se encuentra en el Ministerio de Industria y Comercio y, por lo tanto, no contesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entiendo que lo que corresponde es que el Cuerpo reitere el pedido de informes, dirigiéndolo esta vez al Ministerio de Industria y Comercio.

El Poder Ejecutivo debió haberlo contestado por intermedio de ese Ministerio.

SEÑOR PEREYRA. — La aclaración que acaba de hacer el señor Presidente reafirma mi opinión de que el Ministerio de Hacienda debió dar curso al pedido de informes, sin necesidad de devolverlo al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ese caso específico la Presidencia entiende que ya debía haber asumido jurisdicción en la materia el Ministerio de Industria y Comercio.

Por lo tanto, señores senadores, correspondería reiterar la solicitud de informes, con las constancias hechas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Supongo que debe haber un error de redacción en la nota del Ministerio de Hacienda. Este, naturalmente, debe haber comunicado lo que ha resuelto; es decir, que se excusa de actuar en el problema de la carne. Pero, además, seguramente debe haber hecho lo que es su obligación: pasar el expediente al Ministerio correspondiente. Debe haber olvidado dejar esa constancia en la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este Cuerpo ya se había notificado, a través de nota del Ministerio de Hacienda, de que en temas de esa materia el señor Ministro se excusaba de actuar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero el problema de que se trata no es el de la carne, sino una investigación que hizo la Inspección de Hacienda, y si ésta depende de ese Ministerio, es evidente que por la vía del Ministerio de Industria y Comercio o del que sea, se tendrá que dar curso normal a ese pedido de informes que formuló el señor senador Pereyra. El hecho de que dirijamos ahora el pedido al Ministerio de Industria y Comercio no agrega absolutamente nada, porque se trata de un documento enviado en aquella oportunidad por el Senado al que el Ministerio de Hacienda, indudablemente, debió haberle dado el curso normal.

Supongo, señor senador, que lo que debe haber omitido la nota de Hacienda es la constancia de que ese pedido de informes siguió su curso al Ministerio de Industria y Comercio. No obstante eso, me propongo votar, para agilitar las cosas, directamente el pedido de informes a ese Ministerio.

SEÑOR PEREYRA. — Yo señalo que ha habido una omisión del Ministerio de Hacienda, por cuanto debió dar curso al pedido de informes.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

¿Podría leer la frase, para saber si se trasmitió o no dicha solicitud?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

Dice lo siguiente: "Al respecto tengo el agrado de informar que como medida urgente con fecha 11 de setiembre de 1967, se dio cuenta para su conocimiento, informe y demás efectos, a la Dirección General Impositiva, de los antecedentes elevados por la Inspección General de Hacienda, remitiendo, con fecha 13 de los mismos, copia autenticada de dichas actuaciones al Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos pertinentes".

De eso ya nos había enterado el señor senador Vasconcellos, por cuanto corresponde, a nuestro juicio, a su actuación en el Ministerio de Hacienda. Pero agrega, en dicha nota, el señor Ministro de Hacienda: "Al hacerse cargo el suscrito del Ministerio de Hacienda, solicitó al señor Presidente de la República que le excusara de intervenir en toda gestión que formularan o tuviera relación con cualquier establecimiento frigorífico, lo que fue aceptado por resolución del 20 de noviembre de 1967, encomendándose al Ministerio de Industria y Comercio la tramitación de dicha gestión, por lo cual el expediente de referencia fue pasado a dicha Secretaría de Estado el 29 de noviembre de 1967, donde figura el informe sobre el conjunto económico de INDAGRO, entre los que se encuentra el de la Inspección General de Hacienda."

Eso es lo que informa el señor Ministro de Hacienda. Por mi parte, entiendo que debió haberle dado curso al Ministerio de Industria y Comercio, ya que allí se encuentra el expediente. Puesto que no lo hizo así, sugiero que el Cuerpo eleve la solicitud a dicha Secretaría de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se envía el pedido de informes al Ministerio de Industria y Comercio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11

Para una moción de orden, tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

Aclaro al señor senador que está inscripto para hacer uso de la palabra en la hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, señor Presidente. Pero lo que voy a plantear ahora es un asunto estrictamente de orden interno de la Casa, algo sorpresivo, desconocido, para mí, en los veinte años y pico que actúo en el Parlamento.

Se me anuncia que todo ciudadano que quiera tener acceso al Salón de los Pasos Perdidos o a cualquier lugar del Palacio, debe identificarse. Hablo del Salón de los Pasos Perdidos porque es el lugar típico, al que la gente concurre, para luego dirigirse a ambas ramas del Poder Legislativo, a fin de hablar con los señores representantes y senadores. Este es el lugar de reunión de delegaciones que vienen con sus reclamos ante ambas ramas del Poder Legislativo, el lugar clásico del reclamo popular ante lo que se supone que es el Poder más cercano para el mismo.

Se me anuncia —el señor Presidente seguramente lo sabrá con toda exactitud— que ya no sólo por los ascensores (cosa que habíamos observado, y a la cual no opusimos reparos, porque se supone que por allí suben solamente los senadores y sus personas de confianza, los secretarios y los funcionarios), sino por la entrada que da a la calle General Flores, la que da acceso al Salón de los Pasos Perdidos, no se permite la entrada de ningún ciudadano, quienquiera que sea, sin que deje en la puerta el testimonio de su identidad, es decir, la Credencial o la Cédula de Identidad, que retira a la salida.

No sé, señor Presidente, qué hecho ha motivado una resolución tan drástica con respecto al control de las personas que concurren al Palacio Legislativo. No he visto en estos días, ni meses atrás, ni nunca, podría decir, ningún hecho que justifique tal clase de medidas. No veo qué es lo

que se busca con esto, ni a quién interesa, salvo que sea a los servicios de inteligencia que existen en nuestro país, un control de este tipo. Habría que saber a qué título o para qué poner en casilleros a las personas que concurren al Palacio.

Me parece algo tan insólito, tan fuera de lugar y tan desproporcionado con lo que son las costumbres en este Parlamento, que lo denuncio como algo insólito, repito, que me ha sido comunicado en estos instantes. Espero que el señor Presidente del Senado, que debe ser el responsable administrativo de esta medida, tenga alguna explicación que dar y luego opinaré sobre sus razones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia, en oportunidad de las últimas interpelaciones realizadas, tomó algunas medidas de control de las personas que llegaban a la Barra, así como de las que visitan el Palacio Legislativo. No creo que ese control sea tan severo como lo afirma el señor senador Rodríguez. Ignoro lo referente al Salón de los Pasos Perdidos. Se tomaron medidas con relación a las oficinas dependientes del Senado, en esas dos oportunidades, e incluso se había instalado una pequeña oficina a los efectos del contralor que pudiera corresponder en las visitas. Las razones son naturales. La Mesa debe mantener el orden y la continuidad de los servicios, así como la seguridad de las personas, aunque esto último en ningún momento haya estado en riesgo. Entendimos que eran convenientes estas medidas precaucionales de vigilancia, aunque, desde luego, no podríamos autorizar excesos.

Por otra parte, sería lesivo para mí, parlamentario viejo, estar dependiendo de algún servicio de inteligencia. Puede darse cuenta el señor senador que solamente hemos dispuesto lo que simplemente requería el buen servicio de la Casa. Sin duda que no le había oído decir al señor senador Rodríguez, hasta ahora, si había notado alguna mejoría en él. Recién se refiere al tema reclamando por una medida, y me extraña mucho, ya que el señor senador está en contacto permanente conmigo, que no me hubiera denunciado personalmente este hecho, prefiriendo hacerlo público en el Senado.

La medida que he tomado está estrictamente dentro de mi competencia y lo hice procurando mejorar el funcionamiento de los servicios de la Casa.

No tengo nada más que decir, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Para contestar una alusión, señor Presidente.

SEÑOR FABINI. — ¿Y los teléfonos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si hubiera tenido noticias de que se ha requerido el número de los teléfonos, hubiera sido el primero en disponer que no se exagerase de ese modo el contralor.

SEÑOR FABINI. — Quiero destacar, incluso, si usted me permite, señor Presidente, la discreción con que ha dado la información. Yo, que soy menos discreto, digo que del despacho del señor senador Grauert han robado hasta el teléfono.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creí que el señor senador decía que a las personas que concurrían al Palacio se les tomaba el número de teléfono.

Yo no quiero citar ciertos casos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero decir, en primer lugar, señor Presidente, por lealtad, que yo no sabía que efectivamente el responsable de todo esto fuera el señor Presidente de la Asamblea General y del Senado.

He notado, muchas veces, en otras ocasiones, que ciertos aparatos administrativos y de vigilancia —aquí hay senadores que pueden atestiguarlo— han funcionado sin intervención del Presidente de la Asamblea General. En algunas ocasiones, la policía, por su cuenta, ha tomado medidas que no habían sido autorizadas ni por el Presidente de la Cámara de Diputados ni por el Presidente del Senado. Y, francamente, creí que de eso se trataba. Es por eso, únicamente, que hice alusión a los servicios de inteligencia ya que no soy tan torpe ni desconozco al señor Presidente del Senado como para vincularlo con ese servicio de inteligencia.

Lo que yo quiero decir es lo siguiente: dije al pasar que había notado que por los accesos que tienen que ver con los ascensores se hacía ese control. Lo observé y no me alarmé demasiado aunque en algún momento pensé en preguntarle, personalmente, al señor Presidente de qué se trataba. Pero lo que hoy me anuncian es otra cosa: para entrar al Salón de los Pasos Perdidos, a esa inmensa Sala que comunica con las dos Salas del Parlamento hay que entregar el documento de identidad. Es un control que solamente se justificaría en el caso de que alguien supusiera que las personas que entran pueden empezar a cometer desmanes, y este Palacio Legislativo tiene 45 años de existencia y nunca he oído decir que haya habido un solo desmán salvo en aquellos casos en que las tribulaciones de ciertas personas que a él concurren puedan llevarlas a expresar ciertas palabras. Pero nunca dentro del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pudo haber habido, quizá, exceso de vigilancia. La policía que actúa dentro del Palacio no lo hace bajo las órdenes de la Jefatura de Policía sino de la Presidencia. Son servicios a mi cargo.

Se han producido algunos ilícitos que no voy a denunciar ahora porque están fuera de los temas tratados en esta sesión. Tendría que referirme a ellos en una conversación privada con el señor senador. La inmensa mayoría de los integrantes del Cuerpo saben lo que ha sucedido, en estos últimos días, dentro del Palacio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es algo más importante de lo que parece. Lo que sucedió estos días en el Palacio, es algo insólito, fuera de lo común. La inmensa multitud que estuvo rodeándonos —incluso nos rodearon nuestros colegas, los diputados, en el propio Senado— no es la Barra habitual ni son las delegaciones habituales que vienen al Parlamento. Por la resonancia política de los temas a tratar, yo vi sesiones enteras de los Ministerios en las Barras. Eso creaba una especie de impunidad que en otros casos nunca se ha permitido ni se permitiría. En este caso, como se trataba de interpelaciones a Ministros y se encontraban las personas vinculadas a ellos, sucedieron todas estas cosas.

Como eso no se repetirá, por suerte, salvo que el Gobierno se siga deteriorando, dichos sucesos no se producirán en lo futuro.

En cambio, las delegaciones de los trabajadores textiles, de los metalúrgicos, de los zapateros, de los funcionarios públicos y aquellas que concurren a las mediaciones de la Comisión de Fomento y aquellas delegaciones que vienen a interesarse por los miles de asuntos que tiene a estudio el Parlamento, se sienten controladas policialmente como únicamente se controla en la Jefatura de Policía.

Estoy seguro de que alguien se ha excedido en las medidas locales que seguramente aconsejó el señor Presidente para que no sucedieran algunas de las cosas que todos presenciamos en las últimas interpelaciones.

De manera entonces, que mi pedido queda reducido a que el señor Presidente investigue exactamente el alcance de estas medidas y en la oportunidad en que lo crea conveniente, nos informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — No voy a informar al respecto en forma pública. Unicamente expreso que voy a tomar las medidas necesarias para comprobar si se han cumplido estrictamente las órdenes que dí, y para evitar que se sigan robando los objetos del Senado. No podemos permanecer impasibles viendo que un día desaparece un teléfono o una máquina de escribir o algún otro objeto. Tengo la obligación de preservar el orden y la seguridad dentro del Palacio e, incluso, hacer todo lo posible para que no se sigan cometiendo los ilícitos a que hemos hecho referencia y algunos actos a los que no me puedo referir, aquí, en Sala, que se han cometido en estos últimos días.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acompaño al señor Presidente en lo que acaba de manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sé que el señor senador me va a acompañar porque estoy seguro que no impugnará medidas que sólo conducen al mantenimiento del orden.

12

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — La Cámara de Diputados aprobó el 10 de abril de este año, un proyecto de ley por el cual se acuerda una pensión graciable a la señora Bertha Peyrallo de Bazzurro, viuda de don Domingo Bazzurro que fuera Director del Círculo de Bellas Artes y profesor con una larga gestión docente en la Facultad de Arquitectura y en la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Solicito a la Mesa, que, si es posible, durante el curso de la deliberación, se tome la votación correspondiente a los efectos de aprobar esta pensión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor senador Paz Aguirre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Léase el proyecto correspondiente.

(Se lee:)

(Carpeta 649 de 1968).

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Cultura
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a la señora Bertha Peyralo de Bazzurro, en calidad de viuda del profesor don Domingo Bazzurro.

Perteneció don Domingo Bazzurro a la generación que en los comienzos del presente siglo dieron impulso para el nacimiento de una pictórica nacional, transmitiendo los principios de las nuevas escuelas que desde Europa se difundían.

Habiendo estudiado con pintores de la talla de Sivori y de la Carcova, orientó su inspiración como paisajista, siendo uno de los mejores que en este género ha tenido el país.

La vida del profesor Bazzurro estuvo además permanentemente al servicio de la enseñanza. Fue director del viejo Círculo de Bellas Artes, transformado luego en nuestra actual Escuela Nacional de Bellas Artes, cumpliendo luego por muchos años una gestión docente ejemplar en la Facultad de Arquitectura y en la Universidad del Trabajo.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los escasos recursos de la viuda de quien tan generosamente brindó a nuestra sociedad sus esfuerzos y aptitudes, entiende ampliamente justificado el propiciar la concesión de la pensión que se postula y que espera tenga una acogida favorable en ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO, Luis Hierro Gambardella, César Charlone.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase una pensión graciable de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales a la señora Bertha Peyrallo de Bazzurro, acumulable a la legal que perciba, la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967.

Luis Hierro Gambardella

César Charlone

CAMARA DE REPRESENTANTES

LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase una pensión graciable de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales a la señora Bertha Peyrallo de Bazzurro, acumulable a la legal que perciba, la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de abril de 1968.

Luis Riñón Perrett
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a recoger la votación.

(Así se hace).

13

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, aprobó un proyecto por el que se establecen nuevos plazos para el traspaso a servicios bancarios de servicios jubilatorios atendidos con anterioridad a la fecha en que él se expresa.

Hago moción, si hay ambiente favorable, para que este proyecto que ya está informado y figura en la orden del día, se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

Se trata de un proyecto muy simple, consta de un solo artículo y fue aprobado por unanimidad.

Yo podría, en pocas palabras, explicar de qué se trata y creo que no habría mayores inconvenientes en votarlo, dado que es urgente que el problema se resuelva.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Ubillos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 617 de 1968 - Rep. 127)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de la presente ley, para hacer uso de la opción de convertir a bancarios, servicios de cualquier naturaleza amparados por otros Institutos de Previsión Social.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15/1968.

F. Mario Ubillos
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a disposiciones de la última Ley presupuestal, se concedió nuevo plazo para reconocimiento de servicios anteriores ante los Institutos de Previsión Social, de cualquier naturaleza.

La Caja de Jubilaciones Bancarias atiende dichos reconocimientos, pero no le otorga carácter de bancarios, por no establecerlo expresamente la ley.

A subsanar la mencionada dificultad, tiende este proyecto.

Montevideo, marzo 15/1968.

F. Mario Ubillos
Senador

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de la presente ley, para hacer uso de la opción de traspasar a bancarios servicios de cualquier naturaleza amparados por otros Institutos de Previsión Social.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 23 de abril de 1968.

Francisco M. Ubillos, Miembro Informante, **Enrique Rodríguez, Alfredo Lepro, Sra. Elsa Fernández de Borges, Jacobo Guelman, Juan C. Mastalli".**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — En la Ley Presupuestal se votó un artículo otorgando un plazo de tres meses para el reconocimiento de servicios anteriores en todos los institutos de previsión social. Pero la Caja Bancaria, entendiendo que era un instituto particular no reconoció este artículo por no haberse determinado, a título expreso, en aquella ley.

El proyecto que proponemos en el día de hoy al Senado y que está aprobado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, contribuye a subsanar esa omisión. Por él se permite el traspaso a bancarios de servicios anteriores atendidos por otras Cajas.

Son numerosos los afiliados que no han podido acogerse a este beneficio y este proyecto subsanaría, repito, aquella omisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 27. **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 27. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 27. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Fíjase un plazo de noventa días a partir de la fecha de la presente ley, para hacer uso de la opción de traspasar a bancarios, servicios de cualquier naturaleza amparados por otros Institutos de Previsión Social.

Artículo 2º — Comuníquese, etc."

14

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero pedir que el Senado pase a sesión secreta, en el momento oportuno, para considerar la solicitud de venia para integrar el Tribunal de Apelaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué el señor senador no amplía su moción para considerar los asuntos que son competencia de la sesión secreta?

SEÑOR CAPUTI. — No tengo inconveniente. Pero tengo entendido que la Secretaría no la incluyó todavía, aunque la Suprema Corte de Justicia tiene mucho interés en su consideración.

Hago mía la sugerencia de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

Oportunamente, el Senado pasará a sesión secreta.

15

El señor senador Penadés estaba inscripto para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero ocuparme, señor Presidente, de tres asuntos.

El primero, se refiere a las designaciones hechas en el Consejo del Niño. Es notorio que el Poder Ejecutivo anterior hizo promociones en el mes de febrero. Estas promociones fueron dejadas sin efecto por el Poder Ejecutivo, que nombró un Tribunal presidido por un magistrado, a los efectos de pronunciarse sobre la legalidad de las mismas. No me voy a extender sobre este asunto, porque ya hice una exposición sobre el tema, y pasó a la Comisión de Constitución y Legislación, donde el asunto fue estudiado con el Ministro de la época, doctor Véscovi y, antes de que hubiera resolución el Tribunal se expidió dando razón a los designados en el sentido de que los nombramientos habían sido hechos de acuerdo con las normas administrativas.

Pero es el caso que hay cinco funcionarios que no han sido promovidos de acuerdo con lo aconsejado por el Tribunal a que me refiero. Entre ellos se encuentra el Jefe de Inspectores, señor Andrés Berro Tejera y cuatro inspectores más.

Entiendo, señor Presidente, que es necesario que el Poder Ejecutivo resuelva, de una vez, esta situación y haga justicia, que no es otra cosa que respetar los fallos del Tribunal que él mismo instituyó para que lo asesorara.

En tal sentido hago moción para que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo a los efectos de activar la decisión sobre este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

16

SEÑOR PENADES. — Quiero proponer un homenaje al escribano Besozzi que falleció hace algunas semanas.

Conocí al señor Besozzi desde su época de estudiante y pude aquilatar sus méritos personales. Era un hombre de una gran versación dedicado a su profesión y que actuó en la política con gran inteligencia y pasión cívica.

Integró este Cuerpo en el período 1959 - 1963 y sus compañeros de la época pudimos aquilatar sus condiciones de ecuanimidad y patriotismo y como, llegado el caso, sabía superar sus posiciones partidistas para servir al país en la forma más eficiente posible.

Hago moción para que, en su homenaje, el Senado se ponga de pie y pase nota de pésame a sus deudos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

17

SEÑOR PENADES. — El último asunto a que quiero referirme tiene relación con lo que el diario "Tribuna Salteña" califica "odisea de los paperos".

Los agricultores de Salto habían solicitado mil bolsas de papas para la plantación correspondiente a la cosecha de otoño. Este pedido se perdió en los trámites engorrosos administrativos y lograron obtener solamente trescientas bolsas. Creen que esto es insuficiente y que la omisión se debe, especialmente, lo repito, a la Dirección de Agronomía.

Entiendo, señor Presidente, que en esta materia hay que dar facultades a la Comisión Honoraria de Fomento Rural que ha atendido con diligencia y eficacia sus funciones en múltiples oportunidades.

Haciéndome eco del reclamo de estos paperos solicito que estas palabras pasen al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Renuncio a su uso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez, que está inscripto.

No se encuentra en Sala el señor senador.

No hay más oradores inscriptos en la hora previa.

18

Se va a dar cuenta del resultado de la votación de la pensión graciable a la señora Bertha Peyrallo de Bazzurro:

—23 en 24. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Acuérdase una pensión graciable de $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales a la señora Bertha Peyrallo de Bazzurro, acumulable a la legal que perciba, la que será atendida por Rentas Generales.

Artículo 2º — Comuníquese, etc."

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(En Sesión Pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dr. Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta otorgó a la Suprema Corte de Justicia la venia solicitada para designar al doctor Agustín Antonio Bazzano miembro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Primer Turno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde pasar a la orden del día: designación de una Comisión especial para investigar el origen de la iniciativa de la última devaluación. Hay un repartido que se está imprimiendo en estos momentos. No sé si los señores senadores...

20

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — No estando en Sala el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, señor senador Mastalli, voy a proponer una moción que él iba a articular para que se incluyera en la orden del día, previamente, un proyecto de ley presentado por el señor senador Guadalupe sobre modificación de determinados artículos de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Dicho proyecto ha merecido dictamen favorable de la mencionada Comisión de Hacienda y, en el caso de que el Senado estuviera de acuerdo, lo podríamos tratar ahora.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ¿formula moción para que se considere de inmediato?

SEÑOR VAZ. — Sí, señor Presidente, y el que habla haría un breve informe al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vaz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 25. **Afirmativa.**

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 643 de 1968.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 18. — Las inversiones de la Institución se harán en la siguiente forma:

a) ...

e) En préstamos o adelantos a ahorristas del Instituto, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con garantía personal.

Facúltase al Directorio de la Caja, por cuatro votos conformes, a modificar dicho tope.

f) ..."

Art. 2º — Modifícase el artículo 17 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, incorporando por el artículo 2º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 17. — Las sumas depositadas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cualquiera de las formas establecidas en la presente ley, estarán exentas de los impuestos de herencia, legados y donaciones, hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Esta exoneración no excederá de dicha suma en conjunto por cada titular, aunque éste tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, sus Agencias y/o Sucursales."

Art. 3º — Modifícase el artículo 16 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. — Los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) serán inembargables y gozarán de todo otro privilegio establecido en la presente ley. La inembargabilidad no excederá en conjunto de $ 100.000.00 (cien mil pesos) para cada beneficiario, aunque tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, agencias o sucursales. Las cantidades que excedan de dicha suma serán consideradas como depósitos comunes."

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Washington Guadalupe
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, autorizó a la Caja Nacional de Ahorro Postal, a colocar fondos, entre otros, en préstamos o adelantos a ahorristas de la Institución, hasta un monto de $ 10.000.00 (diez mil pesos) con garantía personal. El proceso inflacionario que desde aquella fecha hasta la actual, ha sufrido el país, aumentado con la reciente desvalorización de nuestro peso, ha hecho que dicho préstamo, no cumpla en los actuales momentos, con la función que le atribuyó el legislador cuando lo aprobó.

La elevación de dicho préstamo a la cifra que proponemos de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), creemos sea la más adecuada a las actuales circunstancias, pero si el Directorio del Organismo creyera conveniente elevar aún más dicha suma, queda facultado a hacerlo.

En lo que tiene que ver con las modificaciones de los artículos 16 y 17, ellas sólo tienen por objeto, adaptar los montos de la ley anterior, a las circunstancias actuales, y no necesitan mayor explicación.

En el entendido de que las modificaciones que proponemos si bien favorecen a los ahorristas, en definitiva redundarán en beneficio de la Institución, es que esperamos que el Senado acompañe con su voto el presente proyecto de ley.

Washington Guadalupe
Senador

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 18. — Las inversiones de la Institución se harán en la siguiente forma:

a) ...

e) En préstamos o adelantos a ahorristas del Instituto, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con garantía personal.

Facúltase al Directorio de la Caja, previa anuencia del Banco Central, para que, con 4 (cuatro) votos conformes, reajuste el tope fijado en el parágrafo anterior, en hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de la variación experimentada por los índices del costo de vida y salarios, determinados respectivamente por la Dirección G. de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dichos préstamos o adelantos no podrán en ningún caso ser superiores a 500.000.00 pesos (quinientos mil pesos).

Art. 2º — Modifícase el artículo 16 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, incorporando por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. — Los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) serán inembargables y gozarán de todo otro privilegio establecido en la presente ley. La inembargabilidad no excederá en conjunto de $ 100.000.00 (cien mil pesos) para cada beneficiario, aunque tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, Agencias y/o Sucursales.

Las cantidades que excedan de dicha suma serán consideradas como depósitos comunes."

Art. 3º — Modifícase el artículo 17 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, incorporando por el artículo 2º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 17. — Las sumas depositadas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cualquiera de las formas establecidas en la presente ley, estarán exentas de los impuestos de herencia, legados y donaciones, hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Esta exoneración no excederá de dicha suma en conjunto por cada titular, aunque éste tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, sus Agencias y/o Sucursales."

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 1968.

Daniel Augusto Vaz, Miembro Informante, **Felipe Gil, Juan C. Mastalli".**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto sustitutivo de la Comisión.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el señor senador Guadalupe, que reputa de gran oportunidad y conveniencia, por lo que aconseja al Senado le preste su voto favorable. Estima que las consideraciones formuladas por el señor senador proponente, en la exposición de motivos, son suficientemente ilustrativas en cuanto a la necesidad de la aprobación de esta iniciativa.

Por tales consideraciones, el miembro informante va a ahorrar tiempo al Senado, remitiéndose a las manifestaciones en que el señor senador Guadalupe fundamenta su proyecto. Solamente estimamos del caso agregar que el proyecto original, que propone la modificación de los artículos 18, 17 y 16 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal introduce, en lo que se refiere al artículo 18, un aumento de las facultades crediticias de dicha institución, elevando el tope de 10 mil a 50 mil pesos; pero agrega, además, un inciso por el cual se autoriza al Directorio de la Caja, por cuatro votos conformes a elevar ese tope.

La Comisión de Hacienda consideró necesario conocer, antes de pronunciarse, la opinión del Banco Central y de la propia Caja Nacional. En cuanto a ésta, se ha expedido favorablemente; pero propiciando que, en lugar de un régimen mediante el cual se permita al Directorio, simplemente por cuatro votos conformes, superar el tope de los 50 mil pesos, se introduzca una fórmula que diría lo siguiente: "Facúltase al Directorio de la Caja para que con cuatro votos conformes se reajuste el tope fijado en el parágrafo anterior, en hasta un 50 % de la variación experimentada por los índices del costo de la vida determinados por la Dirección de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda".

Consultado el Banco Central, se pronuncia también favorablemente y con respecto inclusive a la fórmula propuesta por la Caja Nacional de Ahorro Postal; pero con el agregado de que previamente se recabe el acuerdo de dicho Banco.

Por su parte, la Comisión de Hacienda ha estimado de conveniencia aceptar esos criterios, con dos modificaciones: En primer término, incluir en materia de índices, no solamente los relativos al costo de la vida sino, también los relativos al incremento de los salarios.

Por consiguiente, en ese orden, se establecería lo siguiente: reajuste del tope fijado en el parágrafo anterior, en hasta un 50 % de la variación experimentada por los índices del costo de vida y salarios, determinados respectivamente por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En segundo lugar, la Comisión de Hacienda estima que en buena técnica legislativa los topes legales deben establecerse también en términos absolutos y, para no apartarse de una tradición legislativa constante en la materia, ha incorporado una tope máximo absoluto, sin perjuicio del aludido tope variable, y lo propone en la cifra de 500 mil pesos, con lo que se asegura un margen suficiente como para que la Caja pueda desenvolverse, por largo tiempo, sin necesidad de nuevos planteamientos legislativos.

También se propicia, señor Presidente, la modificación de las disposiciones relativas al aumento de las cifras de inembargabilidad y, asimismo, de las exenciones de impuestos, contenidas en los artículos 17 y 16. En materia de exención de impuestos, se eleva a 200 mil pesos y, en cuanto al beneficio de inembargabilidad, a 100 mil pesos. Ambos extremos están plenamente fundados en la actual coyuntura económico-financiera.

En resumen, señor Presidente, repito que el proyecto cuenta con el apoyo unánime de la Comisión de Hacienda que

se permita recomendar al Senado, vista la urgencia en la sanción de la iniciativa, que le preste su aprobación en el día de hoy.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general. La Mesa advierte que se requiere mayoría especial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Como el señor senador tiene experiencia en problemas bancarios quisiera formularle una pregunta, que espero me disculpe, y que se debe a mi ignorancia en la materia.

El texto dice, "En préstamos o adelantos a ahorristas del Instituto hasta la suma de $ 50.000.00 con garantía personal". ¿Hay alguna limitación de algún orden, dentro de la reglamentación bancaria, que tenga en cuenta el tiempo que hace que ese ahorrista es considerado cliente del Banco, o simplemente es por el hecho de pedirlo, que se es cliente del Banco? Exagerando los términos podría decirse si para el caso de que una persona se hiciera hoy ahorrista de la Caja Nacional, al otro día estaría en condiciones reglamentarias, digamos, de solicitar el préstamo con garantía personal.

Mi pregunta es a los solos efectos de tener una información; no tiene otro alcance.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz para concretar la solicitud de información.

SEÑOR VAZ. — Me parece muy oportuno el planteo del señor senador.

Desde el punto de vista legal, a partir de la ley original, el régimen es ese, pero, obviamente la Caja Nacional de Ahorro Postal, no le acuerda crédito a ningún ahorrista que hoy abre una cuenta de 10 mil pesos y se presenta de inmediato a solicitar un crédito. La Caja tiene una política crediticia, además de sus normas reglamentarias y de sus normas técnicas para la administración del crédito y con arreglo a todo ello se realiza el examen, caso por caso, para ver si el ahorrista es merecedor del crédito que solicita. El solo hecho de abrir una cuenta, no da derecho a nadie a obtener un crédito. La Caja, como digo, considera las solicitudes dentro de sus normas de crédito y dentro, además, de la técnica bancaria y luego decide según el mérito del pedido, sin que la ley le imponga solución alguna o le limite su facultad de apreciación y de decisión.

SEÑOR FABINI. — Muchas gracias. Deseaba esa aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se requieren 16 votos conformes, por estar comprendido dentro del artículo 199 de la Constitución.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota:)
—19 en 22: **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 22: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 3º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 25: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VAZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 25: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto, que pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Modifícase el inciso e) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 18. — Las inversiones de la Institución se harán en la siguiente forma:

a) ...

e) En préstamos o adelantos a ahorristas del Instituto, hasta la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con garantía personal.

Facúltase al Directorio de la Caja, previa anuencia del Banco Central, para que, con 4 (cuatro) votos conformes, reajuste el tope fijado en el parágrafo anterior, en hasta un 50 % (cincuenta por ciento) de la variación experimentada por los índices del costo de vida y salarios, determinados respectivamente por la Dirección General de Estadística y Censos del Ministerio de Hacienda y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dichos préstamos o adelantos no podrán en ningún caso ser superiores a 500.000.00 pesos (quinientos mil pesos).

Art. 2º — Modifícase el artículo 16 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 16. — Los fondos depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) serán inembargables

y gozarán de todo otro privilegio establecido en la presente ley. La inembargabilidad no excederá en conjunto de $ 100.000.00 (cien mil pesos) para cada beneficiario, aunque tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, Agencias y/o Sucursales.

Las cantidades que excedan de dicha suma serán consideradas como depósitos comunes.

Art. 3º — Modifícase el artículo 17 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, incorporado por el artículo 2º de la Ley Nº 12.417, de 8 de octubre de 1957, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 17. — Las sumas depositadas en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cualquiera de las formas establecidas en la presente ley, estarán exentas de los impuestos de herencia, legados y donaciones, hasta la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Esta exoneración no excederá de dicha suma en conjunto por cada titular, aunque éste tenga varias cuentas a su nombre en la Casa Central, sus Agencias y/o Sucursales."

Art. 4º — Comuníquese, etc."

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería pertinente aplazar la consideración del primer punto de la orden del día, hasta que los señores senadores tomen conocimiento de los antecedentes respectivos.

SEÑOR FLEITAS. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento de la consideración del primer punto de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 25: **Afirmativa.**

22

De acuerdo con el Reglamento tengo que poner a consideración el 2º punto de la orden del día.

SEÑOR PENADES. — Es previo informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos son previo informe, hasta el numeral 7º.

SEÑOR PENADES. — Este último tendría que ser considerado en sesión secreta, y la Comisión no se expidió.

SEÑOR CAPUTI. — Hago moción para que se aplace la consideración de los asuntos que figuran en los numerales 2º a 7º inclusive.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 24: **Afirmativa.**

Los asuntos que figuran en los numerales 9º y 10, también tendrían que ser aplazados, porque aún no hay acuerdo para la elección de miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados.)

23

SEÑOR PENADES. — Habría que considerar el numeral 8º, que es un asunto informado por la Comisión de Constitución y Legislación, que le hizo algunas modificaciones al proyecto y que aconseja su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el numeral 8º de la orden del día: "Primera discusión general y particular del proyecto de ley que declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones". (Carp. 226/967).

Léase el proyecto.

(Se lee:)

(Carpeta 226 de 1967. Rep. 442)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase zona turística de interés nacional, el Parque de Las Instrucciones situado en Montevideo con límites en la Rambla Wilson, calles Julio María Sosa y Juan A. Cachón.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo podrá darle al Municipio de Montevideo el usufructo y la custodia de este inmueble.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Carlos M. Penadés
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 85 inc. 9º de la Constitución, autoriza al legislador a declarar zona turística de interés nacional, localidades de los departamentos, las que serán atendidas por el Ministerio respectivo.

Esta disposición obliga al legislador a estudiar los lugares de interés histórico, panorámicos, etc., que puedan servir de atracción a los extranjeros, ya que uno de los objetivos que ha impuesto la Constitución, es fomentar la industria del turismo.

En lo que se refiere a Montevideo, entra en primer plano de un estudio de este carácter, la conservación y desarrollo de las playas, los hermosos parques, que son como los pulmones de una población excesivamente concentrada, etc.

Es claro que este régimen de promoción del turismo requiere un estudio de amplias perspectivas que exige el asesoramiento de técnicos, sociólogos y especialistas, que desarrollen lo mucho que se ha hecho y corrijan lo que estimen necesario rectificar.

Yo no estoy en condiciones de enfrentar el tema a nivel nacional. Esta tarea corresponde en primer plano al señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, que seguramente la encarará con su conocida competencia.

La iniciativa que propongo al Senado tiene un motivo mucho más modesto pero que la actualidad hace de urgente consideración.

Se ha hecho público que el señor Intendente de Montevideo, piensa urbanizar el inmueble que actualmente ocupa el Club de Golf. Entiende que debe cambiarse el destino de esta heredad, transformándola en una zona residencial.

Este club toma alrededor de 39 hectáreas y media del Parque de las Instrucciones del año XIII, de una extensión mayor, que linda con el Parque Rodó (ex-Parque Urbano).

Han trascendido a la prensa la opinión de técnicos y sociólogos, publicistas y políticos que estiman como serio error la transformación de parte de un parque público en zona residencial. La verdad es que entre los argumentos que se han formulado contra la idea expuesta, figura en primer plano la necesidad de mantener la integridad de los parques públicos —zonas verdes— para fomentar el turismo y desahogo de la población.

Ese Parque de las Instrucciones se formó hace más de medio siglo, según resulta de los antecedentes, desurbanizando una zona en la cual habían algunas viviendas, pero la mayor parte eran barrancones, pozos, lugares de basura que habían sido fraccionados y se vendían por don Francisco Piria.

El Poder Ejecutivo resolvió expropiar los terrenos de esa zona precisamente para hacer el parque que ahora se pretende transformar, en parte, en zona residencial. Significa pues, que tal propósito importa una verdadera regresión y destruir una obra de perfeccionamiento semisecular.

Es útil, como fundamento de mi iniciativa transcribir el Decreto de 18 de diciembre de 1911 que establece: "Vista la ley de liquidación definitiva del Banco Nacional de fecha 6 de febrero de 1896, ley cuyo artículo 23 al adjudicar a la Junta Económica Administrativa de la capital terrenos para la formación del Parque Urbano, declaró de utilidad pública, la expropiación de las áreas contiguas que fueran necesarias para aquel objeto; considerando: que en virtud de esa declaración legislativa de expropiación está cumplido el requisito señalado en el inciso 1º del artículo 447 del Código Civil, debiendo en consecuencia procederse de acuerdo con el inciso 20 del mismo artículo, a designarse por el Poder Ejecutivo, las propiedades para la completa formación del referido paseo público; Considerando: que dicho paseo debe prolongarse en su extensión Sudeste hasta el encuentro del Bulevar Artigas y el faro de Punta Brava, para que, tomando las alturas de esa punta adquiera el área la situación topográfica y las perspectivas dominantes que les son necesarias a fin de constituir un parque marítimo que por sus proporciones y atractivos naturales contribuya al embellecimiento de la capital. Considerando: que el Parque Urbano (hoy Rodó) en su estado actual, por su reducida extensión, su aereación precaria y sus deficiencias panorámicas no llena los fines estéticos y las necesidades higiénicas que se tienen en vista al trazarse y ejecutarse los parques públicos que sirven de desahogo y esparcimiento a las ciudades de población considerable; Considerando: que la expropiación de los terrenos necesarios para el ensanche referido se hace indispensable también para proseguir las obras de conexión de la rambla marítima de Pocitos con la playa Ramírez y de ésta con la futura Rambla Sud, que precisamente debe terminar en el costado Oeste actual del Parque Urbano, de modo que se pueda asegurar la ejecución del paseo marítimo sin solución de continuidad, desde el extremo de la calle Sarandí, hasta los Pocitos; Considerando: que la ejecución de las grandes obras edilicias como la que se trata, lejos de suponer gastos improductivos significa una colocación remuneradora de los caudales públicos, pues aparte de que con ella se tiende a mejorar las condiciones higiénicas de los habitantes de la ciudad y a contribuir desde ese punto de vista, al bienestar colectivo, todo lo que se invierta racionalmente en el embellecimiento urbano de las ciudades tiene su compensación aun desde el punto de vista estrictamente económico, en la concurrencia de forasteros que dichas obras estimulan.

Por estos fundamentos, el Presidente de la República

DECRETA

Artículo 1º — Desígnanse sujetas a expropiación las áreas de terrenos particulares sitos entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa (actualmente Julio Ma. Sosa) Camino del Hipódromo (actualmente Bulevar Artigas) y Río de la Plata.

Art. 2º — Desígnase también sujeta a expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo que linda con el faro de Punta Brava por el Sur y con propiedad de Francisco Piria por el Norte, y en esta última una franja de terreno de la costa Oeste de cuarenta metros de ancho, tomado desde la línea de las aguas más altas.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el pago de las expropiaciones serán tomados del Tesoro Nacional y arbitrados según ley, cuyo proyecto someterá oportunamente el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Art. 4º — Los terrenos expropiados serán entregados a la Junta Económica Administrativa a los fines expresados en los considerandos de este decreto, debiendo concretarse oportunamente la forma de reintegro total o parcial que el Municipio hará al Estado de los fondos destinados a esas expropiaciones. Firmado: **José Batlle y Ordóñez**, Presidente. **Pedro Manini Ríos**, Ministro del Interior.

La parte programática de este decreto se cumplió con la sanción de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958, artículo 4º, de 28 de marzo de 1912; la Nº 3.962, de 22 de abril del mismo año, que proveyó de fondos para abonar el precio de las expropiaciones; y el Decreto del 25 del mismo mes y año. Este último decreto señala del modo concreto, la ocupación inmediata de las propiedades que se expropian entre otros motivos para evitar que "la explotación de las canteras destruyan las perspectivas naturales del lugar".

La aprobación casi fulminante de estas normas legislativas y administrativas, se debió, debe destacarse, al impulso de los gobernantes precitados, **don José Batlle y Ordóñez y don Pedro Manini Ríos.**

De lo expuesto ya resulta: que la formación del parque obedeció a fines urbanísticos predominando sobre los residenciales; que ya en esa fecha se tuvo en cuenta el propósito de fomentar el turismo, y que parece claro que el Gobierno Municipal no pueda por su sola voluntad modificar el destino de un parque, construido y ordenado por autoridades y abonado con recursos nacionales.

Como dato curioso, se debe señalar que a la aprobación de la ley se opuso ahincadamente, el entonces diputado doctor Emilio Frugoni, que pronunció ocho discursos. Este distinguido político y eminente intelectual sostenía en la época que los terrenos expropiados debían destinarse a la construcción de viviendas obreras. Esta pretensión de destinar el hoy Parque de las Instrucciones a zona residencial, fue vencida hace 55 años, y la ley precitada logró su sanción.

El Gobierno Municipal no tiene potestades para modificar el destino de parques y paseos públicos financiados con recursos nacionales. Las leyes orgánicas municipales dan como competencia del Intendente o Concejo Departamental: administrar las propiedades del departamento y las que le fueran cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a la de todos los establecimientos y obras departamentales ("Arts. 54, inciso 17 de la Ley Nº 7.042, de 13 de noviembre de 1919 y 35, inciso 20 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935").

Pero de todos modos, es evidente que encarado el tema, teniendo en cuenta la promoción turística, es indispensable mantener el Parque de las Instrucciones del año trece.

Parte de este parque como ya se ha señalado está ocupado desde el año 1921. Se destinó a la práctica del golf y desde ese año el club que practica ese deporte ha mejorado la localidad con plantaciones de árboles, cuidado del césped y arreglo de su topografía hasta integrar una de las mejores canchas del mundo.

La situación actual de ese parque es el resultado de más de cuarenta años de trabajos tesoneros y permanen-

tes Con una actividad encomiable se ha transformado el lugar en uno de los más hermosos de la República.

El uso de parte del parque por el Club de Golf ha sido objeto de críticas reiteradas a través de los tiempos.

Pero quienes señalaban su oposición jamás las fundaron en la necesidad de urbanizar la zona. Todos coincidieron en que debía mantenerse el parque, aunque se le diera otro destino.

En tal sentido es recomendable la lectura de la exposición del ex-Presidente del Concejo Departamental escribano don Ledo Arroyo Torres, hecha en la sesión de la Junta Departamental del 28 de enero de 1963 (Acta Nº 1.815, tomo 71, página 773). Idéntica opinión emitió el ex-Director de Paseos Públicos, arquitecto J. A. Scasso en su informe de mayo 13 de 1939 y esa fue la corriente de los técnicos municipales, durante los 55 años que cumplirá próximamente el Parque de las Instrucciones. La idea de urbanizar parte de ese lugar es en la actualidad novedosa y casi revolucionaria.

Un escritor monárquico señalaba como ventaja del régimen de sus preferencias que "las monarquías plantan árboles, y las Repúblicas los cortan" y agregaba que plantar árboles es una función majestuosa y serena que acusa sentido de continuidad y confianza en el porvenir. Por eso, donde hay bosques es que hubo reyes: Fontainebleau, Rambuoillet, Versailles, Casa de Campo, La Granja, el Prado de Madrid, Aranjuez. En cambio, los Presidentes, termina, no pueden sentir la tentación de plantar, para el avío de su modesto y efímero mandato, más que unos cuantos matojos, o mejor si puede ser, un huerto de legumbres.

Los parques que tenemos en la República niegan esta absoluta. Aquí los gobernantes que he nombrado y otros que les sucedieron han emprendido obras con una clara visión de futuro y de clara continuidad. No arrasemos los árboles y el Parque de las Instrucciones del año 13, transformando en provisional y efímera la labor de varias generaciones, que debemos tratar de trasmitir perfeccionadas si es posible, a nuestros sucesores.

Creo también que el Club de Golf debe continuar usando el predio que se le ha asignado desde hace años.

Parque y cancha de golf son incentivo al turismo. No importa aquí y ahora cuántos son los jugadores extranjeros que concurran a usar de ella. Ha sido diseñada y construida por uno de los mejores técnicos del mundo, el doctor Allitser Mackenzie; y ello le asegura una concurrencia de aficionados del exterior y nacionales que irá creciendo en progresión geométrica con los años. Por otra parte la extensión de que disfruta no es excesiva, si se tiene en cuenta que hay 400 hectáreas municipales entregadas en usufructo al deporte.

Estimo que el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo apoyará esta iniciativa, y la complementará con la extensión del criterio que la funda, a otros lugares claves de la República.

Sería injusto que diera por terminada esta exposición de motivos sin destacar la labor eficaz de información, convicción e impulso del proyecto de ley desarrollada por el ingeniero Crispo Ayala, y arquitectos Juan A. Scasso y especialmente, Mario Paysée Reyes.

Montevideo, 11 de abril de 1967.

Carlos M. Penadés
Senador

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Declárase zona turística de interés nacional la cancha de golf ubicada en el Parque de Las Instrucciones, situado en Montevideo, con límites en la Rambla Wilson, calles Julio María Sosa y Juan A. Cachón.

Art. 2º — El referido inmueble será atendido por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo. (Artículo 85, inciso 9º de la Constitución).

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de agosto de 1967.

Carlos M. Fleitas, Carlos M. Penadés, Héctor A. Grauert, Luis A. Viera, Martín R. Echegoyen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Existen dos proyectos, sobre esta materia, uno presentado por el señor senador Penadés y otro sustitutivo, elaborado por la Comisión respectiva.

Expreso que encuentro que el proyecto originalmente articulado por el señor senador Penadés en su primera parte, era técnica y jurídicamente superior al texto que propone la Comisión.

En efecto, en el artículo 1º del proyecto del señor senador Penadés se decía: "Declárase zona turística de interés nacional, el Parque de Las Instrucciones situado en Montevideo..."

El proyecto sustitutivo dice: "Declárase zona turística de interés nacional la cancha de golf ubicada en el Parque de Las Instrucciones..."

Pienso que es bien clara la diferencia que existe entre uno y otro proyecto. El primero se refiere al parque; el segundo a la cancha de golf. Es obvio, además, en mi modesta opinión, que mientras el primer texto está jurídicamente ajustado a las normas constitucionales, el segundo no lo está.

La Constitución autoriza a declarar zonas de interés turístico, y no puede dudarse que el Parque de Las Instrucciones es una zona que puede ser objeto de tal declaración. En cambio, jurídicamente no puede decirse lo mismo de una cancha de cualquier naturaleza que haya en esa zona.

Que se declare zona turística el Parque de Las Instrucciones, como en la propuesta del proyecto original del señor senador Penadés, es una cosa; pero que se declare zona turística a la cancha de golf es algo muy distinto y habría que hacer un gran esfuerzo dialéctico para asimilar esa cancha al concepto de zona, de ahí que el proyecto sustitutivo haya buscado decir: "Declárase zona turística de interés nacional la cancha de golf ubicada en el Parque de Las Instrucciones...", etc.

Segundo punto, señor Presidente: el artículo 2º, del proyecto original, del Sr. senador Penadés, que decía: "El Poder Ejecutivo podrá darle al Municipio de Montevideo el usufructo y la custodia de este inmueble.", me parece que choca contra preceptos de derecho positivo, lo que no sucede, en cambio, con el artículo 2º del proyecto sustitutivo, que establece: "El referido inmueble será atentido por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo...".

Se da entonces —expresándome respetuosamente, tanto del proyecto original como del proyecto sustitutivo— en mi opinión, el hecho de que el artículo 1º del proyecto original es arreglado a derecho y no así el art. 2º, porque de acuerdo con ese texto, el Poder Ejecutivo tendría la facultad de darle al Municipio el usufructo y la custodia de ese inmueble, que actualmente integra el patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo.

Si no estoy equivocado, y si es exacto que el Parque de Las Instrucciones integra el patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, es claro que ninguna ley puede autorizar al Poder Ejecutivo a que le otorgue el

usufructo y la custodia que ya le pertenecen, a título de dominio.

En cambio, el artículo 2º del proyecto sustitutivo, cuando determina que el referido inmueble será atendido por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, dice algo que prevé la Constitución de la República para el caso de que se declare una zona de interés turístico y, en consecuencia es arreglado a derecho, contrariamente a lo que sucede, como he dicho, con el art. 1º, que es manifiestamente inconstitucional.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que antes de entrar a la consideración de la pertinencia o conveniencia legislativa del proyecto es menester examinarlo en su mérito jurídico para ver si son técnicamente viables las fórmulas contenidas en el proyecto original o en el sustitutivo, o si, por el contrario, corresponde estructurar un nuevo proyecto sobre la base del artículo 1º del original y el art. 2º del sustitutivo, sin perjuicio de otras modificaciones que pueden corresponder. En caso de que se llegara a este acuerdo desde el punto de vista jurídico, recién entonces, podríamos entrar a deliberar sobre la conveniencia de adoptar legislativamente la solución propuesta.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Agustín C. Caputi)

SEÑOR FLEITAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Discrepo con el señor senador Vaz, porque la Constitución, en el artículo 85, ha creado una competencia nueva. Evidentemente, todas las zonas turísticas del país están bajo la competencia de un Gobierno Departamental o pueden ser, normalmente, propiedad de ellos.

La Constitución no ha distinguido, y donde ella no distingue, el intérprete no lo puede hacer. La declaración de zona de interés turístico es una calidad reservada a la ley, previo los procedimientos fijados en la Constitución y la competencia de manejar esa zona ha pasado, preceptivamente, al Ministerio de Transporte Comunicaciones y Turismo.

Es evidente que esto es de una claridad meridiana. Los problemas que por el texto constitucional se creen, tendrían que ser resueltos de tal manera que permitan la declaración de zonas de interés turístico.

Es evidente que es muy difícil que una zona de interés turístico no esté dentro de la competencia y de la esfera de algún Gobierno Departamental. La Constitución no pudo prever perfectamente; sería muy distinto si el Constituyente reservara la competencia a las propiedades nacionales, es decir, que son patrimonio del Estado. Eso no lo dice en ningún lado. Por lo tanto, se refiere a cualquier forma de patrimonio, incluso, el privado. En todo caso, lo que corresponderá, es realizar las indemnizaciones del caso como consecuencia del acto por el cual se declara a cierta zona, de interés turístico. Si el patrimonio municipal se ve afectado, es posible que por esa causa se le pueda indemnizar, como se hace con un particular; pero no creo que el argumento de que sea propiedad del Municipio impida el ejercicio de la facultad constitucional que permite manejar el concepto de zona turística en función de uso nacional, no meramente departamental.

Tampoco creo que el hecho de que se haga esta declaración y el inmueble pase a ser atendido por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo —como lo dice la Constitución— impida a éste entregarle su cuidado al Municipio, porque esa es una tarea que puede estar perfectamente adecuada a las competencias que tiene el Ministerio; lo que no podemos hacer nosotros es establecer por ley esa obligación.

Creo que el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo cuando reciba este bien para su administración, puede, perfectamente, confiarle al Municipio la gestión de mantenimiento e, incluso, la forma de uso.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — Debo haberme expresado con mucho apresuramiento y en términos poco claros y felices como para que el señor senador Fleitas —hombre manifiestamente inteligente, como todos lo reconocemos— me interprete tan mal.

Yo manifesté que el artículo 2º del proyecto sustitutivo, me parecía perfectamente arreglado a derecho. Eso es lo que la Constitución dice. De modo que los argumentos del señor senador los recojo sin reservas. He dicho expresamente que es así, que ese artículo 2º del proyecto sustitutivo, cuando dice: "El referido inmueble será atendido por el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo", se limita a reproducir un texto de la Constitución. Creo más: no es necesario decirlo. En los viejos términos que aprendimos en la Facultad de Derecho esto es una verdadera superfectación legal.

Precisamente yo invocaba el mérito de este artículo 2º frente al artículo 2º del proyecto original que dice: "El Poder Ejecutivo podrá darle al Municipio de Montevideo el usufructuo...". Y preguntaba como podría darle el Poder Ejecutivo el usufructuo a quien tiene la plena propiedad, por cuanto ese bien integra la hacienda pública municipal. Todavía dije más, prudentemente: salvo que no sea así, porque puedo estar equivocado, pero creo que el bien integra la hacienda pública municipal.

SEÑOR FLEITAS. — Este texto no está en discusión.

SEÑOR VAZ. — En el proyecto sustitutivo, no existe ese problema y lo destaqué expresamente. Por eso hice un balance y un paralelo de los dos y expresé que del proyecto original me parecía mejor el artículo 1º que proponía el señor senador Penadés y del sustitutivo, el 2º. Por eso pienso que no están enfrentadas las razones que yo expongo y las del señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — La discusión que se promovió en la Comisión fue a raíz de una observación que formulé con respecto a qué se debía declarar zona de interés turístico.

Si se declara zona de interés turístico el Parque de las Instrucciones, con él se puede hacer lo que se desee, incluso, eliminarle la Cancha de Golf. En este caso, el interés del legislador no es que el Parque sea zona de interés turístico —cosa que podría ser por muchas razones— sino que lo que allí se encuentra edificado, como la Cancha de Golf, se mantenga como tal.

De modo que con el señor senador Penadés, en la discusión que se planteó en la Comisión de Constitución y Legislación, hicimos notar este punto: lo que se quiere preservar es el modo como ese Parque de las Instrucciones se encuentra actualmente delineado.

El artículo sustitutivo precisa, claramente, que lo que interesa es el mantenimiento de la Cancha de Golf ubicada en ese Parque, porque declarándose a esta zona de interés turístico, mañana se le podrá hacer un enjardinado, cambiar la cancha de golf por una piscina, o lugares de recreo, que también pueden tener atracción. Los legisladores que estamos tratando de que este proyecto se convierta en ley, pretendemos que se mantenga determinada estructura del bien. Como si mañana expropiáramos una casa en la cual ha residido una personalidad pública y la mantuviéramos en el estado en que se encuentra, salvo las reparaciones de mantenimiento.

Por lo tanto, lo que buscaba el proyecto sustitutivo era afirmar lo que, en definitiva, el legislador desea: que en ese Parque se siga manteniendo la Cancha de Golf en las condiciones en que se encuentra, sin perjuicio de los arreglos que se puedan realizar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propondría que este asunto volviera a Comisión porque, evidentemente, del análisis previo que se ha hecho de los dos proyectos, el del señor senador Penadés y el sustitutivo, surge que la finalidad establecida en la primera iniciativa, ha sido alterada en la segunda.

Creo insólito que se diga en el Parlamento que esta ley tiene el destino específico de que se mantenga una Cancha de Golf tal como está hecha. Admito que en estos momentos, por razones de conveniencia pública o turística, no se modifique esa cancha o no se pueda hacer otra cosa si el interés social así lo indica.

SEÑOR FLEITAS. — Que se modifique la ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero modificar la ley no es una cosa fácil ni rápida.

Este proyecto surgió como consecuencia de una iniciativa que hizo pública el ex-Intendente de Montevideo doctor Segovia que, además, la publicitó ante de ocupar ese cargo siendo, asimismo, una de las bases de su campaña electoral la eliminación de la Cancha de Golf para construir viviendas, parcelando esa zona. Luego vinieron las protestas del caso y hubo movilizaciones y el señor senador Penadés presentó este proyecto con la fundamentación que se agrega en su exposición de motivos.

Ese tema no está planteado en estos momentos.

Atento a las observaciones que me parecen absolutamente razonables referidas a las diferencias entre los dos proyectos, formulo moción para que este asunto vuelva a Comisión a fin de que se estructure un proyecto definitivo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Volverlo a Comisión es hacer que este asunto no se considere. Hace siete meses que está informado.

SEÑOR FLEITAS. — Y hay unanimidad en la Comisión.

SEÑOR PENADES. — Hay unanimidad en la Comisión, porque el proyecto tiene dos aspectos. El primero se refiere a la conservación del Parque, que es lo que nos interesaba, fundamentalmente. El segundo, se relaciona con el destino, es decir, mantener la Cancha de Golf.

En el primer punto, parece que todos estamos de acuerdo. El segundo tiene que ver con el destino deportivo de esta cancha. El Municipio destina —lo dijo el ex-Intendente Escribano Arroyo Torres— alrededor de cuatrocientas hectáreas para instituciones deportivas.

Se entiende que el golf es un juego aristocrático y de allí provienen las prevenciones que desde hace tantos años existen entre los distintos sectores de la población. La verdad es que no se sabe bien cuando un deporte es aristocrático o cuando es democrático. El fútbol, por ejemplo, empezó siendo aristocrático. Recuerdo que, en alguna oportunidad, uno de los más ilustrados miembros que han pasado por el Senado, abominó de él y dijo que era un juego bárbaro. Esto era a fines del siglo pasado. Ya se ve la respuesta que el futuro ha dado a la falta de previsión de este ilustradísimo jurista que, evidentemente, era una de las personalidades más importantes del país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y resultó un juego "bárbaro".

SEÑOR PENADES. — No se si el señor senador se refiere a que los rusos lo juegan muy bien.

En estos momentos, son muy pocas las personas que practican el golf; pero lo que interesa, es que se difunda, porque la verdad es que se trata de un deporte saludable que permite que lo practiquen aún los que hemos llegado a la senectud. Desde luego, yo no estoy para practicar el golf.

Según los entendidos, la cancha de golf, tiene excelentes condiciones que es importante mantener.

Estamos todos de acuerdo —y es lo fundamental— en que el Parque se mantenga tal como está. La compra de ese predio fue iniciativa del señor Batlle y Ordoñez, siendo Ministro del Interior el doctor Manini Ríos.

Deseamos que el bien se mantenga tal como está y no se parcele ni divida dándole el destino que, en su momento, quiso darle el doctor Frugoni, de emplearlo para viviendas.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Creo que sería un tremendo error parcelar ese inmueble. Me allané a las razones que se dieron. Pero, señor Presidente, en este momento no hay ninguna ciudad del mundo —el señor arquitecto Fabini es urbanista— que no conserve sus parques y que no trate de obtener espacios libres. Deshacer un espacio libre para transformarlo en viviendas, a mí me parece que sería un error garrafal.

Insisto en que tampoco corresponde votar la moción de orden. Prefiero que salga el proyecto tal como lo presenté y con la sustitución del artículo 2º propuesto por el señor senador Vaz, que enviarlo a Comisión, que es llevarlo a la tortura de no se cuantos meses más sin que el Senado lo considere.

Por otra parte, tengo entendido que el señor Intendente de Montevideo está esperando la decisión del Senado a efectos de continuar o no con la idea primitiva, que yo considero errónea. Por eso es que pedí, en alguna oportunidad, se le diera situación preferente para que el Senado se pronunciara. Por esa razón, me voy a oponer a que este asunto pase a Comisión. Prefiero votarlo tal como yo lo propuse a esta nueva dilatoria.

Quiero agregar, señor Presidente, que en lo que se refiere a la indemnización municipal es algo que la Comisión encaró, y es dudosa tal pretensión. Este Parque fue adquirido con dineros nacionales en una época en que el Municipio todavía no tenía su autonomía, la que adquirió nueve o diez años después.

24

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa da cuenta de que ha sido designado el señor senador Carrere Sapriza para integrar la Comisión de Asuntos Internacionales y la Comisión de Instrucción Pública.

25

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — Creo que el señor senador Penadés se refirió a ello, pero yo no capté bien su pensamiento. ¿El señor senador Penadés aceptaría que el proyecto quedara con el artículo por él propuesto y el artículo segundo también propuesto por la Comisión?

SEÑOR PENADES. — Prefiero que se vote el proyecto de la Comisión; pero no hago cuestión, con tal que el asunto se apruebe.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: voy a votar el pase a Comisión porque me parece que es un asunto

que aunque esté en el congelador unos meses, no va a pasar nada grave. La propia amenaza sorpresiva de que esos predios fueran destinados a viviendas suntuarias, para a la vez con las rentas de las mismas construir otra clase de viviendas, en otros lugares, mecanismo un tanto complejo que expuso en su oportunidad el ex-Intendente Segovia, fue un asunto que apasionó a la opinión pública. Ese tema ha dejado de tener una actualidad acuciante. En cambio, el del destino del Campo de Golf, me parece que tiene importancia. Adelantando una breve opinión, para el caso de que pasara a Comisión digo que los argumentos expuestos para la existencia de una cancha de golf en Montevideo, son difícilmente rebatibles. ¿Por qué no va a tener una Cancha de Golf Montevideo? Lo que sin embargo no es tan justificable, es que la Cancha de Golf esté ubicada donde lo est áactualmente. Por la configuración que ha tomado nuestra ciudad, por el aglomeramiento urbano tan denso que se ha venido pronunciando, en las barriadas típicamente montevideanas, ya no hablemos de los aledaños, es un lujo demasiado caro tener en ese lugar una Cancha de Golf. Por lo general, los que juegan al golf tienen que tener una situación económica de desahogada para arriba. No conozco a nadie que practique ese deporte, hasta por la forma en que él se juega, que no sea una persona relativamente adinerada. Entonces, me parece que lo que hay que hacer, si los señores de millonarios para arriba, porque un millón hoy es poco dinero, quieren jugar al golf, es encontrar en los aledaños de la ciudad otra cancha para que puedan trasladarse con sus coches, que nunca les faltarán, con el dinero para la nafta, que tampoco nunca les faltará.

Además, se encontrarán alejados del mundanal ruido. He visto a muchos señores aristócratas muy molestados por esta plebe que va al viejo Parque Urbano, como dice el mensaje que hemos leído, del actual Parque Rodó.

Me parece que lo correcto es que el actual Parque de las Instrucciones, que es un magnífico lugar, debe ser gozado por el pueblo trabajador de esa zona.

Me parece de una injusticia sublevante que uno de los bellos lugares, que se ha creado en base a que allí concurrían los sectores privilegiados de la sociedad, cuando todo es inundado por pueblo y por la clase media, no pueda ser utilizado por ese pueblo y por esa clase media.

Si bien en aquel momento la Cancha de Golf era una especie de aledaño de la Capital, hoy está en el propio centro.

No creo que el señor senador Penadés ni nadie conozca en ningún lugar del mundo, una cancha de golf que esté ubicada a cinco minutos del Puerto de esta Capital. Es absolutamente insólito. Unicamente que este fuera un país de millonarios y de turistas, y no es eso. Montevideo es una ciudad de hombres laboriosos, de trabajadores, de capas medias, de gente pobre, que tienen en ese Parque Rodó uno de sus pocos lugares de expansión en el que incide también el costo del boleto. Se podrá decir que la población puede trasladarse a equis cantidad de kilómetros hacia afuera, pero todos sabemos lo que significa el costo del transporte. Que sean, entonces, los millonarios que tienen transporte, quienes se trasladen a una hermosa cancha de golf, y dejen eso justamente para que sea un motivo de expansión, un espacio verde tan necesario para la población montevideana de los pocos que tiene a medida que crece la ciudad.

Porque me parece que esto también debe ser considerado, es que voy a aceptar el pedido de pase a Comision.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra, por su orden, primero el señor senador Fleitas.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FLEITAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: voy a insistir en algunos elementos de juicio para señalar la conveniencia de que este asunto vuelva a Comisión.

Se ha insinuado un problema que no aparece resuelto en este proyecto de ley, que va a ser, seguramente, el primer proyecto de ley que sobre esta materia salga bajo la nueva Constitución de la República. Es el hecho de que, por disposición constitucional, las zonas turísticas pasan a ser administradas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio respectivo. Es decir, que se le saca a la órbita del Gobierno Departamental bienes de su propiedad para pasarlos a la órbita del Poder Ejecutivo y no se habla, en absoluto, de indemnización; no se establece ningún mecanismo que asegure el bien municipal, que también es de la comunidad. Sirve también de antecedente para que en lo referente a la propiedad privada, se siga un camino equivalente, porque con este criterio mañana podemos declarar zona de turismo algunas de las partes de Arazatí, donde hay bosques criollos y nos vamos a encontrar con que estamos pasando a la propiedad estatal, sin hacer ninguna clase de indemnización, propiedades que incluso son particulares.

Como es la primera vez que el Parlamento va a dictar una ley sobre un tema que ha innovado la Constitución de la República y saca de la administración del Gobierno Municipal para pasarla a la órbita del Gobierno Nacional, creo que este tema no puede ser indiferente al Poder Legislativo.

Por otra parte, la finalidad que se buscó con este proyecto fue evitar que se destruyera algo. Esa finalidad, en los hechos, se ha logrado. Soy enemigo de destruir para no hacer nada. Creo que si mañana hay un interés social en sacar la Cancha de Golf o cualquier otra cosa para hacer algo mejor, de mayor interés social, hay que hacerlo; pero destruir para no hacer nada, me parece algo tremendamente negativo, sin ninguna ventaja social para nadie.

Creo que este proyecto, tal como venía inicialmente planteado por el señor senador Penadés, es mucho mejor que el que viene al final porque establece la zona turística, pero deja el tema concreto de la Cancha de Golf en otra órbita, que es lo que debe discutirse. Mientras sea útil, mientras no haya otra finalidad social, mientras pueda cumplir una función turística, puede quedar. El día en que exista interés social para prescindir de ello, se puede hacer. Creo que no debe ser la ley quien determine esa garantía permanente para la Cancha de Golf.

El problema de fondo es éste. El proyecto ha sido desmejorado con la innovación que le ha hecho la Comisión y ha dejado de contestar un tema esencial como es el que ha saltado acá al hacer en el Senado la discusión.

En consecuencia, señor Presidente, parecería que lo más conveniente es que todo esto vuelva a Comisión, se analice allí y se estudien todos los aspectos, porque sienta precedentes, este proyecto, para cualquier solución futura que venga a la órbita de la discusión parlamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Fleitas.

SEÑOR FLEITAS. — No me voy a oponer al criterio que, en mayoría, pueda tener el Senado. Tengo interés en sacar este proyecto e incluso aceptaría lo que señala el señor senador Penadés.

Deseo contestar a algunas cosas que se han expresado en Sala.

Creo, al revés de lo que se ha manifestado, que el segundo texto tiene la ventaja de definir claramente en qué reside el interés turístico de la zona. Si así no fuera, no tendría por qué discutirse si corresponde o no que ahí haya un parque, porque espacios verdes se pueden hacer en muchos sitios que resulten menos costosos, desde el punto de vista de lo que es el desarrollo de la ciudad.

Eso, sí, no creo en lo que dice el señor senador Rodríguez. Al golf juega mucha gente de millonaria para abajo y, en muchos casos, es al revés. Gran parte de los campeones nacionales y de los socios del golf están prácticamente entre los caddies, que son chicos muy humildes que se han hecho jugadores de ese deporte y han representado en el exterior, con mucho éxito, al país.

El deporte en nuestra República no está cerrado a ninguna clase social. El empleado por el señor senador es un modo de hablar que se puede utilizar para los que no co-

nocen el problema. Debo aclarar que no juego al golf ni soy socio de ese club, ni me interesa el problema. A tal punto, de que en la ley no hemos defendido al Club de Golf —eso es importante señalarlo— sino la zona en su actual urbanización y sentido. Tampoco se puede ignorar que nuestro Club de Golf figura en tercer lugar entre las canchas del mundo, y eso, por algo será.

No respetar eso es lo que a mí me preocupa.

Lo que tiene que ver con el espacio verde es un problema edilicio y arquitectónico que se tiene que resolver en la competencia municipal, que es donde está radicado.

A mí me preocupa más la Cancha de Golf, lo digo francamente, que el espacio verde.

Ahora, creo que, para declarar una zona de interés turística hay que ser muy preciso. Me parece que nadie se podría disgustar si a la torre de Pisa se la declarara zona de interés turístico, porque el problema no es que dentro de un tiempo la saquen, sino el que eso no se puede repetir ni hacer de nuevo.

Canchas de golf hay muchas pero como la del Uruguay, pocas en el mundo. No creo que en ninguna parte del mundo, a una cancha de golf de esta jerarquía se destruyera, justamente porque fue planeada y realizada en una época en que el país podía hacerlo.

El señor Batlle, como Presidente, en los fundamentos del decreto en que ordena la expropiación, dice algo que tiene actualidad en un país que quiere ser turístico: "Todo lo que se invierta razonablemente en el embellecimiento urbano de las ciudades tiene su compensación aún desde el punto de vista estrictamente económico, en la concurrencia de forasteros que dichas obras estimulan".

La Cancha de Golf es para los uruguayos y para el turismo, por eso es que la defendemos. Creo que si no jugara ningún uruguayo y sí los turistas, habría que dejarla, porque por eso se declara zona de interés turístico. No se hace en función del criterio nacional sino del de los que vienen al país.

Contra lo que se dice, el estar a 5 minutos del centro es una gran ventaja, porque la industria hotelera de todo el año está en el centro de Montevideo, señor senador Rodríguez. Eso es lo importante. El Victoria Plaza y todos los hoteles nuevos que se han construído, por los que circula el turismo, están a pocos minutos de la Cancha de Golf. Esa es una razón que pesa, porque gente que viene por dos días puede descansar yendo a la Cancha de Golf.

Cuando se habla de turismo hay que pensar en qué le interesa al turista.

Al turismo, en sus niveles altos, que es el que le interesa al país, desde el punto de vista económico, le atrae el golf. De modo que yo defiendo a la Cancha de Golf, en la medida que tiene interés turístico y señalo que la declaración precisa del objeto de interés turístico es necesaria en una ley. Declaraciones generales creo que son las únicas que no se pueden hacer, al revés, pienso que hay que hacerlas en forma concreta.

Admito que el problema que plantea el señor senador Vaz con respecto al patrimonio municipal, se podía pensar; pero soy preciso en decir que, si bien puedo votar el primer proyecto, en la medida que da una solución vaga al problema, soy partidario del segundo porque creo que lo estamos defendiendo allí —y hay que decirlo francamente—, es la Cancha de Golf, por lo que significa y por el interés turístico que tiene, en la medida que el turismo pretende ser una industria para el país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: todos conocemos el brillante estilo polemístico que tiene el señor senador Fleitas, pero me parece que, lo que yo he dicho queda en pie, en la medida que se tenga el criterio que yo sustento.

El señor senador dice que la Cancha de Golf tiene cómo objetivo fundamental el turismo. Yo manifiesto que no; que esa ubicación privilegiada, en la medida en que la ciudad la ha ido abrazando con grandes zonas populosas, transformándola en un espacio verde imprescindible, es mucho más importante que sirva al pueblo uruguayo que a los turistas.

Los turistas o son millonarios o no vienen. Los que juegan al golf, en su mayoría, pertenecen a las clases altas. Eso es histórico. Se han encargado muy bien de establecerlo ellos mismos

Yo no estoy contra la Cancha de Golf, ¿por qué he de estarlo? Pero creo que fuera de Montevideo, donde pueden acceder los medios de transporte que ellos poseen, puede estar ubicada una Cancha de Golf. Ellos, en sus "colachatas" están a un minuto y medio de la Plaza Independencia; hacen el recorrido en una rápida carrera.

Entonces, ¿por qué tiene que estar ubicada en ese lugar? Ahí que vaya la pobre gente que puede caminar desde el centro o desde el Sur, donde yo vivía, en que iba caminando hasta el Campo de Golf, incluso violando las prescripciones de la Indendencia y metiéndome adentro para ver si me echaban.

Es un lugar privilegiado que la gente desea; que ha motivado protestas de todo tipo. Eso es lo que yo pienso y para eso, y por eso, no me importa tanto el turismo, porque podemos llevarlo más lejos y no le va a pasar nada e, incluso, va a estar más tranquilo.

Ahora, al decir el señor senador Fleitas, que prefiere el turismo a los espacios verdes, da muestras de un desdén que yo no tengo por la pobre población montevideana, a la cual no se le brindan espacios verdes a la altura de sus recursos y que los necesita, como todos los urbanistas del país lo están diciendo.

La frase de don José Batlle y Ordóñez, a estos efectos, tiene una antigüedad de 40 o 50 años. En ese momento el Campo de Golf en el Parque Rodó era más o menos lo que podía ser ahora Santiago Vázquez. Esa es la proporción con la ciudad en la dimensión que tenía en aquel momento y, ahora.

Me parece que eso aclara el problema. Lo que Batlle dijo hace 40 años no tiene vigencia ahora, cuando ese espacio está ubicado ahora, con la densidad demográfica que todos conocemos.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — El señor senador Rodríguez tiene la costumbre de creer que tiene el monopolio de la preocupación por lo que él llama la gente humilde.

No estaba discutiendo yo de que en Montevideo no tengan que existir espacios verdes. Yo no he dicho tal cosa.

En ese espacio verde, no en todos, hay una cosa importante.

El señor senador Rodríguez cree una cosa equivocada con respecto a la gente pobre. Tiene un concepto pobre de ella. Es una cosa curiosísima lo que le pasa.

A la gente, le interesa, también, que haya belleza y ésta se puede dar en muchas formas. Creer que el hecho de que allí, en ese lugar, haya una Cancha de Golf magnífica, no le gusta a la gente, es un error. Háganla accesible, yo no me niego a eso.

El señor senador confunde dos cosas. Yo no quiero hacer una cancha cerrada ni estoy defendiendo al Club de Golf. Lo que estoy defendiendo es una cosa que es un patrimonio de Montevideo por su calidad y virtudes. Si se quiere mandar que vayan a allí a los hijos de quien sea, a practicar golf, perfecto. No discuto esa cancha para una clase social. Recalco la calidad y la jerarquía estética que posee. Estos valores son igualmente medibles tanto por la gente rica como por la pobre. La Venus de Milo no es distinta para pobres y para ricos. Eso no interesa. Repito que este parque es un patrimonio de la ciudad; pero no quiero establecer que tengan que disfrutarlo sólo determinadas clases sociales. Si el señor senador entiende eso, entiende mal. En este proyecto no hay ningún elemento que le permita pensar eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es la razón del artillero. Yo pregunto cuánto cuesta una pelotita y esos artefactos para pegarle.

SEÑOR FLEITAS. — Casi todas las pelotitas cuestan caras hoy en día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ahí está la pelotita.

SEÑOR FLEITAS. — Ese no es el problema.

Lo que le digo a usted es que defiendo allí, algo que vale por sí mismo. ¿Cómo se va a usar? Ese es un problema que debe resolver quien debe administrarlo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VAZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia de que tenía y tengo la absoluta seguridad de que aún con mi fórmula se mantendría el Club de Golf, porque es muy difícil que alguien se atreva a destruirlo, salvo en algunos momentos de apasionamiento y vehemencia social o política, en los que se explica que se hagan enormidades.

El segundo aspecto, es que tengo entendido que el Parque de Las Instrucciones y el Club de Golf, en determinados días de la semana está abierto a las clases populares. De manera que los que quieran ir a pasear o visitarlo, pueden hacerlo con tranquilidad.

Nada más.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: dije al principio que en este asunto había que distinguir dos aspectos: el jurídico, que es previo, que incluye problemas que ya planteé, y el de mérito, o sea, la conveniencia, utilidad o necesidad que pudiera haber en adoptar esta solución legislativa.

Sin quererlo, sin proponérnoslo, y quizás al revés de lo que debiéramos metódicamente querer, hemos entrado a considerar, alternativamente, los dos aspectos del problema: el jurídico y el de mérito.

Sobre el aspecto jurídico voy a decir al señor senador Fleitas que su exposición ha tenido la gran virtud de darme una certidumbre, que pocas veces tengo, porque ahora sí sé que los fundamentos invocados son constitucionalmente erróneos. Antes tenía esa opinión; ahora sí creo saberlo. Y lo digo por lo siguiente: el proyecto original del señor senador Penadés dice, con mucha precisión técnica "declárase zona de interés nacional", y se ajusta a los términos de la Constitución, que dice "declarar de interés nacional zonas turísticas". Y luego determina precisamente la zona turística. Pero el proyecto sustitutivo no procede así, no se refiere a una zona sino a una cancha, a una cosa. Entonces yo pregunto: ¿es lo mismo una zona que una cosa? ¿es lo mismo una cosa que una zona?

SEÑOR FLEITAS. — Una zona es una cosa.

SEÑOR VAZ. — No, señor senador: la zona es un espacio. Confunde la geometría con la ontología. Son conceptos muy distintos. No se puede declarar zona a un retrato o a una cancha. Jurídica, lógica y ontológicamente el señor senador está profundamente equivocado.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

En esa zona hay otra zona que es la Cancha de Golf. El señor senador, por ejemplo, si tiene que ubicar en la Quebrada de los Cuervos, en esa vasta zona, una parte de ella en la que tiene interés, la deslinda. Pero es claro que si nos internamos en la complejidad ontológica, las cosas van a cambiar. Pero es muy sencillo que nos refiramos a un espacio de terreno definido por ciertas características. En consecuencia, me pareció más acertado.

Quiero aclarar que estoy dispuesto a votar la fórmula del señor senador Penadés, que no tengo inconveniente, si el Senado tiene unidad en ese criterio. Por lo tanto me parece innecesario, en la medida en que era yo quien hacía cuestión en la Comisión sobre el modo de definir este asunto —y estoy dispuesto a aceptar este temperamento si el Senado lo cree conveniente— continuar con esta discusión.

SEÑOR VAZ. — No, señor Presidente. Debemos seguir con la discusión del tema porque hay más aspectos jurídicos y aún no nos hemos referido a los de mérito, como corresponde a la importancia del tema.

En los aspectos jurídicos, en primer lugar, reitero que "zona" no es "cosa", y que lo que la Constitución autoriza a declarar es zonas de interés turístico y no cosas de interés turístico y que el proyecto original en este aspecto está bien.

En segundo lugar manifiesto que, además, los poderes que competen al Poder Ejecutivo cuando una zona se declara de interés turístico, figuran en la Carta fundamental, que dice que las zonas de interés turístico serán atendidas por el Ministerio respectivo. No dice, en cambio, la Constitución que el legislador le pueda establecer las normas concretas al Poder Ejecutivo sobre la forma y condiciones en que debe atender la zona declarada de interés turístico.

Efectuada por la ley esa declaración, el Poder Ejecutivo tiene, por imperio de la Constitución, la competencia de atenderla, y esta competencia quedaría inconstitucionalmente vulnerada si en forma explícita o implícita, o a través de la deliberación parlamentaria, quedara establecida la necesidad, la imposición claramente limitativa de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio respectivo y por vía de atención de la zona declarada de interés turístico, deberá mantener allí una Cancha de Golf. Esta sería la segunda inconstitucionalidad.

Repito: la primera inconstitucionalidad consistiría en declarar zona una cosa; la segunda, en establecer que el Poder Ejecutivo debe atender esa cosa tal como el legislador lo quiere, porque en ello debe actuar con arreglo a lo que sea su criterio de conveniencia...

SEÑOR FLEITAS. — De ninguna manera.

SEÑOR VAZ. — ...que luego actúe bien o mal, eso sería materia de la responsabilidad política del Poder Ejecutivo, pero la competencia jurídica de atender la zona de interés turístico, la recibe el Poder Ejecutivo de la Constitución, no de la ley. Y yo pregunto: ¿cuál es el precepto constitucional que autorizaría al legislador a limitar en esta materia al Poder Ejecutivo, al que el constituyente ha confiado la competencia irrestricta de atender las zonas declaradas de interés turístico dentro de normas que la propia Constitución establece?

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

Me parece que la tesis del señor senador no es la de la Constitución, porque en el caso del Poder Ejecutivo éste debe atender la zona declarada de interés turístico, que tiene que preservar, porque sería muy gracioso que declarara una zona de interés turístico y luego la borrara del mapa. Es decir que la tiene que atender en función de la declaración de que ha sido objeto, que es la que hace que sea respetada.

SEÑOR VAZ. — Estamos de acuerdo, señor senador, pero cuando se refiere a "zona" y no cuando se refiere a "cosa".

No tengo ninguna duda de que si en este momento se aprueba el texto propuesto por el señor senador Penadés, el Poder Ejecutivo va a atender la zona con arreglo a su leal saber y entender. Por eso he dicho que el artículo 1º, del proyecto propuesto por el señor senador Penadés, es, en mi opinión, constitucionalmente irreprochable. He dicho, también, que es a mi juicio constitucionalmente irreprochable el artículo 2º del proyecto sustitutivo, que se limita a repetir el texto constitucional que dice que la zona de interés turístico será atendida por el Ministerio respectivo. A ese respecto dice lo mismo que la Constitución, repito, y no limita al Poder Ejecutivo la competencia que ésta le ha dado, sino que la reitera.

Esto en cuanto al fondo del asunto, en los dos primeros aspectos que me merecen consideración. Pero hay más aspectos jurídicos a considerar, como aquéllos a los que aludía el señor senador Vasconcellos y que yo dejaba, no digo para un segundo embate, sino para un segundo planteamiento, porque, estos sí, son mucho más delicados y frente a ellos me siento un poco sobrecogido. Son los que dicen relación con la necesidad de armonizar cuidadosamente el ejercicio de la potestad parlamentaria de declarar zonas de interés turístico y las consecuencias jurídicas de esa declaración, con aquella otra disposición constitucional que consagra la autonomía de los gobiernos departamentales, para los cuales también la Constitución establece normas procesales de amparo, para defender esa autonomía departamental. A esta interrelación de efectos y a la necesaria correlación armónica de las disposiciones constitucionales, se agrega, además, en el caso, el problema derivado de que la declaración de zona turística recaería sobre un bien que integra la hacienda pública departamental.

Todos estos delicados problemas, señor Presidente, es incontrovertible que no han sido estudiados, al menos ello no fluye del informe escrito repartido al Senado y esto es lo que fundamenta en mi opinión, razonablemente, lo que plantea el señor senador Vasconcellos en cuanto a la necesidad de que este asunto sea tratado con un informe completo, teniendo presente, además, que con este proyecto se va a inaugurar el ejercicio de la potestad legislativa de declarar zonas de interés turístico con una zona que lleva en sí ese problema conflictual, por tratarse de un bien público departamental. Ello apunta, pues, por un lado, a una eventual colisión de competencias y, por otro, a una lesión a la hacienda pública departamental. No digo si hay inconstitucionalidad o no. Ya he manifestado con toda lealtad, señor Presidente, que me sobrecoge el tema, y que en mi concepto, es absolutamente indispensable que se realice un estudio jurídico completo, para que el Senado y los senadores contemos con todos los elementos de juicio necesarios para pronunciarnos con pleno conocimiento y sin riesgo de improvisación en materias tan delicadas.

Le concedo una interrupción al señor senador Paz Aguirre, que me la ha solicitado.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entiendo que la declaración de zona de interés turístico nacional no afecta el derecho de propiedad, es decir que el bien sigue siendo del Municipio de Montevideo. Me parece que eso no está en juego.

SEÑOR VAZ. — Tan en juego está el derecho de propiedad que en el proyecto original se le daba al Gobierno Departamental el usufructo del bien. ¿Cómo no va a estar entonces en juego la propiedad, señor senador, si el propio proyecto dice que el Poder Ejecutivo podrá dar el usufructo? Y ¿cómo va a dar el Poder Ejecutivo el usufructo del bien a quien tiene la propiedad, cuando el usufructo es un desmembramiento de la propiedad?

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Justamente por esa razón es que yo no estoy de acuerdo con la redacción inicial, y en cambio sí lo estoy con la presentada por la Comisión. Justamente no estábamos de acuerdo con esa redacción, porque entendemos que no puede darse el usufructo por cuanto no afecta el derecho de propiedad, que sigue siendo del Municipio.

Lo que establece la Constitución y la declaración legislativa, es en cuanto a determinados destinos, a determinada utilización de un bien para un destino que el legislador ha establecido con claridad. Pero la propiedad sigue siendo del Municipio. Por eso no comparto la fórmula inicial propuesta por el señor senador Penadés. Me parece más adecuada la establecida por la Comisión.

Por otra parte, la declaración de zona de interés turístico, en la forma en que venía propuesta inicialmente, me parece ambigua y se puede prestar en su aplicación a interpretaciones que deformen lo que es la verdadera voluntad del legislador cuando la determina. Si se dice que es el Parque de las Instrucciones, éste puede ser luego destinado para cancha de golf, o puede ser un espacio verde abierto o puede tener cualquier otro destino. ¿Qué es lo que le confiere, como bien decía el señor senador Fleitas, el carácter de interés turístico? Que en ese parque hay una cancha de golf de determinadas calidades, con una construcción determinada que lo hace digno de ser atendido por el legislador como forma de seguir promoviendo el turismo o de incentivarlo. Si no se dice expresamente que es la cancha y no el parque, éste será de interés turístico pero la cancha podrá desaparecer al día siguiente.

En cambio, lo que nos interesa es mantener, dentro del parque, la cancha, que es lo que le da interés turístico a ese parque.

Yo quería precisar este concepto para que no hubiera duda alguna sobre esto; la propiedad no se transfiere, sigue siendo del Municipio. Lo que se declara de interés turístico es el valor que el parque tiene en cuanto a que allí existe una cancha de golf a la que se adjudica interés turístico. Esto encuadra perfectamente dentro de la redacción dada por la Comisión y que, en la redacción inicial del proyecto podía prestarse a equívocos o a interpretaciones que no fueran las más ajustadas a los designios del Constituyente.

SEÑOR VAZ. — Evidentemente, señor Presidente, el tema se va aclarando; cada vez tengo menos dudas, porque el hecho de que el señor senador Paz Aguirre me diga, con la corroboración del señor senador Fleitas que la propiedad queda a cargo del Municipio, es lo que pone de manifiesto el inmenso problema jurídico que hay, incluso en esta segunda fórmula. La primera era manifiestamente inconstitucional y la segunda, es implícitamente inconstitucional. ¿Por qué? ¿Qué se dice? Se dice que la propiedad sigue siendo del Municipio. Pero, ¿cuándo se ha visto que los bienes que pertenecen a una persona los atienda otra? Con ese criterio, mañana puede declararse de interés turístico la casa del señor senador Paz Aguirre y se la va a atender el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo. Esto quiere decir que no son dos aspectos tan desligados, como se pretende. Al contrario, están estrechamente ligados. Los temas jurídicos involucrados en este proyecto de ley, reitero, son profundamente delicados. Por eso, para no insistir más en un debate que puede ser totalmente infructuoso, creo que es de toda pertinencia el planteamiento del señor senador Vasconcellos, en el sentido que este tema sea estudiado exhaustivamente, con intervención de las comisiones competentes del Senado.

Creo que esa es la mínima consideración que le podemos dispensar a un proyecto que yo reputo noblemente inspirado, presentado por el señor senador Penadés. Po-

demos no compartirlo pero ese es otro problema. Adelanto que yo no lo comparto pero, eso si, me siento respetuosamente dispuesto a analizarlo con todos los elementos de juicio necesarios, que en este momento no se poseen.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Yo también estoy interesado en que se vote este proyecto pero veo que por la vía lateral de una moción de orden, se ha tratado, de cierta manera, el tema de fondo. Pido excusas si yo también colaboro en ello.

Quiero traer el recuerdo de que mi padre fue uno de los primeros jugadores de golf que tuvo este país. Además, delineó la Cancha de Golf de Atlántida que fue considerada, en su momento, una de las mejores de Sudamérica y en la que se realizaron torneos internacionales. Del punto de vista turístico tuvo una inmensa repercusión en el proceso de desarrollo del Balneario Atlántida. Ahora, a pesar de ello y a pesar de haber defendido en más de una oportunidad desde sus cargos municipales la supervivencia de la Cancha de Golf de Punta Carretas, que es, efectivamente, una cancha extraordinariamente buena y de gran prestigio internacional, mi padre, siendo intendente, decretó, para la expropiación, en Carrasco, un predio destinado a cancha de golf. Entendía que antes de quitar la Cancha de Golf de Punta Carretas, que cumplía desde el punto de vista turístico una función muy importante que voy a tratar de explicar brevemente luego —por otra parte ya lo saben los señores senadores— había que dotar a Montevideo, de una cancha de golf que tuviera la misma jerarquía que ésta.

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR FABINI. — La ubicación en Carrasco era buena y la distancia no era grande.

No sé qué destino tuvo eso pero creo que fue el que la intención de mi padre quiso.

Pienso, también, que la extensión natural del Parque Rodó es el Parque de Las Instrucciones. Creo que en un futuro lejano necesariamente, el desarrollo de Montevideo, que tiene una gran tendencia a la concentración, afortunadamente, y que tiene que concentrarse cada vez más si quiere servir a la vivienda de manera eficaz, va a necesitar cada vez más la creación de espacios verdes dentro de la zona urbana y aún dentro de las zonas suburbanas.

Aliviado un poco Montevideo por el gran pulmón que significa la rambla sobre el mar, no ha sentido, todavía, la necesidad del punto de vista higiénico y urbanístico de extender sus parques.

Cuando se dice que todos los urbanistas del mundo le dan gran importancia a los espacios verdes, se dice verdad y es, además, una verdad que ya nadie discute. Pero también es cierto que cuando vemos el estado en que se encuentran los parques, por ejemplo el Parque Rodó, tenemos que agradecer a la existencia de la Cancha de Golf que haya permanecido como está ese magnífico Parque de Las Instrucciones. Porque no creo que sea suspicaz suponer que en este momento, si no hubiera sido por la existencia de esa cancha, tal vez hubiera llevado el mismo destino lamentablemente que ha tenido el Parque Rodó a lo largo de todos estos años, por determinadas dificultades.

He estado vinculado, por mis relaciones con el Balneario Atlántida y por haber sido golfista hace 30 años a todo ese proceso de atracción turística que tiene la Cancha de Golf. Es equivocado suponer que ella produce solamente una atracción del punto de vista local que, si bien es interesante desde el punto de vista turístico, no es el más interesante. El turismo es un negocio del país y hay que presentarlo lo mejor posible. No hay ninguna ciudad en el mundo que se precie de ser completa y que no tenga teatros, boites, supermercados, cines, y todos esos centros que haga posible decir "cuando una ciudad es ciudad..." de acuerdo a lo expresado por mi viejo maestro el arquitecto Cravotto. Y en este caso ninguna ciudad es ciudad si no está completada con todos esos elementos, incluso canchas de fútbol, de básquetbol y todo lo que hace que la vida de una colectividad importante sea completa. Es necesario una cancha de golf y se ha comprobado su vinculación a problemas de orden turístico e, indirectamente, a la industria hotelera.

Hace unos años, consideraban los hoteleros que el mejor turista era el que venía con palos de golf, desde el punto de vista de sus intereses.

Además, en estos últimos tiempos, se ha dado una verdadera contradicción. Se ha puesto en contradicción vivienda con espacio verde cuando son dos temas íntimamente unidos. No me extiendo sobre esto, ya que es un tema que, para mi profesión, tiene, naturalmente, un amplio panorama.

Pero digo, eso sí, que para mí hay que establecer en la ley de zona de interés turístico desde el punto de vista del parque, y, además, señalar que en las condiciones actuales, por mucho tiempo, desearía que se mantuviera la cancha de golf, en interés de la ciudad, que significa el interés del país, desde el punto de vista local y desde el punto de vista turístico. Pero esto no se puede ligar, indefinidamente, a una cancha de golf. Para mí, naturalmente, la extensión de Montevideo, va a obligar a las autoridades municipales a destinar la Cancha de Golf de Punta Carretas a parque público, pero declaro que, gracias a la existencia de esa cancha, tenemos un espectáculo maravilloso que lo gozamos aquellos que estamos en una posición económica más o menos desahogada y los que no la tienen y se pasean por la rambla deleitándose mirando ese panorama que muy pocos tienen el placer de ver en otros países.

Nada más.

26

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se autoriza la entrada a Sala de un fotógrafo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20: **Afirmativa**

27

Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos para que el proyecto referente al Parque de Las Instrucciones vuelva a Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—6 en 19: **Negativa.**

SEÑOR VAZ. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—8 en 20: **Negativa.**

28

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Voy a pasar a la Mesa una proposición escrita para que se le dé trámite al Ministerio de Cultura. Tiene relación con una gestión ya iniciada por el ex-Ministro Hierro Gambardella sobre una pensión o una fórmula equivalente de apoyo a la poetisa Concepción Silva Belizón. Solicito que se incorpore a la versión taquigráfica un detalle de la obra realizada por dicha autora, a los efectos de que conste en actas y, al mismo tiempo, que estas palabras pasen al Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 21: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Los antecedentes cuya inclusión se resuelve, son los siguientes:)

"**Concepción Silva Belizón** ha ganado en el plano literario nacional un lugar destacado desde que en 1945 —hace 23 años— obtuvo con "El Regreso de la Samaritana" —premio del M. de Instrucción Pública— lauro que gana de nuevo en 1953 y 1956 con "Los Reyes de Oro" y "El Cordero Terrible" respectivamente. Ha publicado asimismo "La Mano del Angel" (1945); "El Plantador de Pinos" (1947); "Amor no Amado" (1950); "La Ciudad Invisible" (1959); "Muero y más Vivo" (1962); que fue también editado en Caracas como homenaje a los méritos de la autora. "Me Espera el Mundo Entero" (1963); "El más Justo Llamó" (1965).

La poesía de Concepción Silva Belizón ha sido juzgada por figuras de gran relieve como Jules Supervielle, Albert Camus, José María Peman, Gastón Figueira, Juana de Ibarbourou, Roberto Ibáñez, Juan Carlos Onetti, Vicente Aleixandre, Ramón Gómez de la Sierra, André Malraux, Jean Gerraich, Olivario Girondo, Salvatore Quasimodo, Germán Pardo García, Raúl Paz Aguirre, Pablo de Rokla. Revistas y diarios nacionales, americanos y europeos se han ocupado repetidamente de la obra poética de nuestra compatriota. En antologías publicadas en el Uruguay (Sarah Bollo, Emilio Pedemonte) y en publicaciones similares extranjeras (Venezuela).

Todo lo dicho importa la presentación de un valor conocido.

Solicito que esta exposición sea remitida al Ministerio de Cultura, cuya titular, Dra. Alba Roballo, militante en el movimiento literario nacional desde hace muchos años y en óptimas condiciones para desentrañar lo que realmente significan los referidos hechos y conocedora ella misma de Concepción Silva Belizón.

Bien la referida intelectual compatriota ha sido —por muchos años— funcionaria pública. La conocí como tal en el Ministerio de Ganadería y Agricultura en 1948 y puedo dar fe de su dedicación y eficiencia. Por otra parte es opinión general de cuantos la han conocido la misma que expreso.

Actualmente —jubilada, debe vivir con $ 3.000— está enferma y necesita recursos que, es obvio, no están contenidos en el monto de tal jubilación.

El ex-Ministro del ramo, nuestro estimado compañero de bancada Don Luis Hierro Gambardella, en conocimiento de los hechos que detallo, promovió la gestión necesaria para allegar la solidaridad, moral y material del Estado a la Srta. Silva Belizón.

Tratándose pues de quien está hoy al frente del Ministerio y del ámbito en que este trámite tendrá lugar me creo eximido de mayores argumentos para solicitar que el propósito del ex-Ministro Hierro Gambardella sea continuado en procura de alguna forma rápida de apoyo a quién —como la Srta. Concepción Silva Belizón— merece consideración especial por sus méritos y su aporte a la cultura nacional.

Alfredo Lepro
Senador"

29

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Aprovecho la oportunidad de la moción de orden para hacer un planteamiento de extrema gravedad.

Desgraciadamente tengo que ocuparme nuevamente en esta Sala de la conducta del Juez Letrado de Treinta y Tres.

Me acaban de hablar por teléfono hace unos instantes, personas de mi mayor confianza quienes me relatan un nuevo abuso de este integrante del Poder Judicial.

Hago este planteamiento porque tengo interés que las palabras pasen a la Suprema Corte de Justicia a fin de que este alto Cuerpo tome las medidas del caso.

Ocurre, señor Presidente, que al vecino Pedro Fleitas, del Departamento de Cerro Largo, propietario de una arrocera importante que tiene dentro de su propiedad un verdadero pueblo, se le ha efectuado un embargo de características sospechosas, fijando un domicilio en Treinta y Tres que no conocemos. El embargo es por el cobro de una deuda de 12 millones de pesos. Transcurre un tiempo y cuando está próximo a pagar se le hace una ampliación de embargo en forma totalmente ilegal y abusiva por parte del Juez Letrado mencionado.

En el día de ayer, no conforme con eso, para cobrar esa deuda de 12 millones, manda a un Juez de Paz delegado con el capataz del demandante a embargarle también al señor Pedro Fleitas la cosecha y el combustible que está utilizando para la presente cosecha, de manera que le hace perder a este señor más de 30 millones de pesos.

Creo que este asunto es de una extrema gravedad. El Juez no puede disponer ampliación de embargo por sí y ante sí. Cuando están en juego tantos millones de pesos, creo que la Suprema Corte de Justicia tiene que tomar cartas en el asunto de inmediato, porque la intervención del juez era para perjudicar a este señor, porque el cobro está asegurado sin necesidad de embargar la cosecha y el combustible. Esta persona tiene una estancia de casi tres mil cuadras lo que es más que suficiente para cobrar esos 12 millones de pesos.

En consecuencia, solicito que por el medio que sea más rápido se haga saber esta situación a la Suprema Corte de Justicia para que disponga la intervención suya en el caso, porque este Juez está poniendo en peligro el prestigio del Poder Judicial, lo que todos tenemos interés en cuidar.

La Suprema Corte de Justicia ya estaba enterada de este episodio que ha hecho crisis en el día de ayer con esa nueva actitud del Juez Letrado de Treinta y Tres.

Formulo moción, pues, en ese sentido y solicito que por la vía correspondiente mis palabras pasen a la Su-

prema Corte de Justicia para que haga jugar los resortes correspondientes.

(Apoyados.)

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Por supuesto, no puedo poner en duda la sana preocupación que anima al señor senador Pintos al formular este planteamiento. Lo noto verdaderamente emocionado frente a un episodio judicial al cual le atribuye gravedad. Pero me pregunto cuál puede ser la función del Senado en un episodio como ése, como no ser pasar las palabras del señor senador a la Suprema Corte. Digo esto porque me pareció que el señor senador insinuaba una especie de moción que creo que no puede ser objeto de estudio por parte del Senado.

Creo que lo corresponde, cuando un senador formula apreciaciones sobre un acto judicial, es que se dé el curso correspondiente a esas palabras.

Pienso que el asunto no da para más porque, de lo contrario, nos embarcaríamos peligrosamente en un asunto que, a primera vista, parece ser ajeno al Senado.

SEÑOR PINTOS. — Esa es mi intención, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se pasan las palabras pronunciadas por el señor senador al Poder Judicial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

30

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero plantear, ahora que está presente en Sala el señor senador Carrere Sapriza, un tema que se vincula con una votación que hemos tenido al comienzo de la sesión, relacionada con la discusión que está pendiente en el Senado en cuanto a la Comisión Investigadora o, subsidiariamente, de los informes del Poder Ejecutivo en cuanto a la minuta de comunicación que votó el Senado en oportunidad.

Desde el punto de vista concreto, el asunto se plantea así: hemos votado, a pedido del señor senador Carrere Sapriza, que lo solicitó con cierta urgencia, que mañana comenzará la sesión con una exposición que él realizará sobre temas relacionados con el turismo y la actividad del Ministerio que estuvo a su cargo. No creo que sea un asunto pequeño, porque el señor senador pidió a la Mesa para que, dentro de lo posible, estuviera presente, también, el Ministro respectivo del ramo, lo que indica que será un asunto que insumirá bastante tiempo y que promoverá polémica.

Por supuesto, no tengo ningún inconveniente en asistir a esa polémica y participar en ella si es necesario. Por eso quería que estuviera presente el señor senador para no sorprenderlo con este planteamiento. El tema que hemos dejado pendiente en el día de hoy, se hizo en razón de que en estos momentos hemos recibido un comunicado de carácter general y tenemos la posibilidad de ir a la Presidencia del Senado a observar los documentos de tipo confidencial que el señor Presidente nos anunció que están allí.

Yo algo conozco de lo que dicen esos documentos, etc., y creo que la discusión no puede postergarse más allá del día de mañana. Lo ideal hubiera sido que se realizara en el día de hoy, pero por lo menos debemos asegurarnos que está discusión se realice en el día de mañana. Con los respetos debidos me temo que si mañana tenemos en primer término el asunto promovido por el señor senador Carrere Sapriza, vamos a enfrentarnos con dificultades para discutir este problema porque, una vez que el otro asunto comience, seguramente no va a poder ser detenido en su discusión. Mi propósito sería que invirtiéramos los términos y discutiéramos, en primer lugar, lo relativo a la investigación que se había propuesto en el Senado o el análisis de los documentos del Poder Ejecutivo y, en segundo, a la hora apropiada, el promovido por el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lamento mucho no poder acceder al planteo de mi viejo amigo el señor senador Rodríguez. Tenemos el ánimo de ocuparnos de otro tema importante y, en consecuencia, creo que si el otro planteamiento es importante, lo es, también, el que nosotros vamos a traer al seno de este Cuerpo. Por tanto, voy a votar negativamente la proposición del señor senador Rodríguez.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Voy a apoyar la moción del señor senador Carrere Sapriza. El tema del cual seguramente se va a ocupar ha sido ya objeto de la preocupación del Senado, adelantado, incluso, por un pedido de interpelación del señor senador Beltrán, formulado hace algún tiempo, que no ha podido hacerse efectivo porque el señor senador Carrera Sapriza se ha incorporado a este Cuerpo, dejando de ser Ministro.

Creo que lo primero que tenemos que hacer, es contemplar su posición porque, además, nos podemos quedar y realizar todas las sesiones que queramos. El planteamiento del señor senador Carrere Sapriza se vincula a su actuación cuando fue Ministro y actualmente es miembro de este Cuerpo. Me parece muy importante darle el derecho a que haga su exposición, e incluso yo hubiera sido partidario de que la comenzara hoy; pero como él la ha propuesto para el día de mañana, me he conformado con esa proposición. Por tanto, no voy a votar la reconsideración del asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: la posición del señor senador Carrere Sapriza tengo que respetarla por razones obvias. Es elemental que si un miembro de este Cuerpo reclama hacer una exposición sobre un tema, —que digo que supuestamente tiene que ver con su actuación anterior en el Ministerio, porque no tenemos material a la vista, sino que simplemente el señor senador pidió un lapso para exponer en el día de mañana temas relacionados con el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, sin que nadie sepa la gravedad ni la entidad del problema— tengo que tenerlo muy presente. Es distinta la situación del señor senador Fleitas, en cambio, porque uno es el involucrado directamente, y merece nuestra consideración, en tanto que el otro es un señor senador que tercia en el asunto con argumentos que no son tan sólidos. El hecho de que estuviera

promovida la interpelación al señor Carrere Sapriza cuando era Ministro, no impidió que la misma se postergara por una semana o más —hace como un mes que se había pedido— no sé por culpa de quién. La realidad, es así. Por consiguiente, quiere decir que no se trata de uno de esos asuntos del que están pendientes cosas graves, cosas que están en la opinión pública de una manera como lo están en el otro. El otro problema ha motivado dos sesiones dramáticas de este Senado, que votó una minuta de comunicación con la urgencia que el propio señor Presidente de la República ha recepcionado al dar trámite rápido y urgente a las respuestas a esa minuta de comunicación.

Supuestamente mañana es el último día hábil del Senado. Por eso me preocupa el asunto y yo creo, francamente, que, sin violentar a nuestro colega el señor senador Carrere Sapriza, nos podría dejar terminar con el problema que está prácticamente en un cuarto intermedio, para después, realizar él su exposición. Si sucede al revés y discutimos extensamente los informes del Poder Ejecutivo, y el tema planteado por el señor senador Carrere Sapriza no se puede considerar en el día de mañana, en el peor de los casos podríamos disponer del día jueves para que realizara su exposición. No sucede lo mismo con respecto al otro tema. Me parece que si el Senado hace dejación de su derecho de discutir hasta el fin sobre un tema sobre el que dramatizó, se hace un mal a sí mismo, y pienso que no es el caso del asunto que trae el señor senador Carrere Sapriza, que desea hacer una exposición que va a dar lugar a discusiones, pero que no es tan cuestionado como el punto anterior.

Por eso me parece que la argumentación del señor senador Fleitas —perdóneme que hoy me toque polemizar con él— no es de recibo, no tiene la entidad que posee el que yo he promovido. Insisto en mi moción.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador no lee la prensa. El problema vinculado con el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo ha estado continuamente vinculado con la prensa. Yo, lo único que hago es leer la prensa, en la que aparece un problema que al señor senador lo debe preocupar. Encuentro de derecho que quien se siente entre nosotros lo pueda hacer con la tranquilidad que cree conveniente y hacer uso de un derecho que le corresponde por integrar el Cuerpo. A ningún señor senador se lo negaría lealmente, cualquiera fuera el tema que estuviera en discusión en el Senado.

Señalo, además, que si el señor senador hubiese pedido para realizar su exposición en el día de hoy, también lo hubiera votado favorablemente. Esa es la única razón.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: creo que el Senado puede estar enfrascado en este momento en un dilema falso. Por lo que a mí respeta, comparto el planteamiento formulado por el señor senador Rodríguez en cuanto a que no parece concebible que la Cámara de Senadores, sea cual fuere en definitiva su pronunciamiento, pueda terminar su período ordinario de sesiones de este mes, sin dilucidar en la dirección que estime más oportuna, desde luego, el candente tema que ha sido aquí planteado por distintos sectores políticos, con referencia a presuntas infidencias vinculadas con la última devaluación practicada.

Comparto cuanto se ha expuesto con referencia a la importancia y significación de la exposición que ha anunciado el señor senador Carrere Sapriza. Me encuentro entre los senadores que estamos dispuestos a acompañar la rápida concreción de esta exposición que, por mi parte, espero con verdadero interés y deseo que pueda producirse lo más rápido posible.

Cualquiera de los dos temas, por sí solo, justifica una sesión. Considero que si en el día de mañana no podemos terminar ambos, el Senado debe, indudablemente, sesionar el jueves, porque como componente del Cuerpo estimo que tenemos la obligación de llevar a su término los dos asuntos: la exposición del señor senador Carrere Sapriza y el debate a que la misma dé lugar, y cuanto tiene que ver con la aclaración definitiva del punto planteado en oportunidad por los señores senadores Ubillos y Michelini, y algún otro componente del Cuerpo y que considero no debe haber uno solo de los señores senadores, que no esté dispuesto a llevar hasta su total esclarecimiento.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Antes de que se vote en un sentido o en otro quería significar que, indudablemente compartiendo las manifestaciones del compañero de Sector señor senador Rodríguez Camusso, entiendo que...

31

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Perdón, señor senador; se ha estado llamando a Sala reiteradamente. No hay número para continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a la hora 19 y 49 minutos presidiendo el señor senador **Agustín C. Caputi**, y con asistencia de los señores senadores **Carrere Sapriza, Echegoyen, Gil, Guadalupe, Guelman, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos y Zabalza.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
(Director General del C. de Taquígrafos)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Jueves 6 de Junio de 1968 — Núm. 17842

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales (Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 30.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro:	" [illegible]
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" [illegible]
Matrimonios de ciudad inscribiéndolo directamente "Diario Oficial"	" [illegible]
Matrimonios del Interior	" [illegible]

SUSCRIPCIONES

(Decreto 189|967 — 20 de [illegible] de 1967)

Retirando los ejemplares en la oficina

Por semestre	$ [illegible]
" año	" [illegible]

Reparto a domicilio

Por semestre	$ [illegible]
" año	" [illegible]

Interior y Exterior

Por semestre	$ [illegible]
" año	" [illegible]

[illegible]

([illegible] 464|967 — 27 de julio de 1967)

[illegible]	$ [illegible]
Atrasado	" [illegible]
De más de 15 días	" 30.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 5 años	" 80.00
De más de 6 años	" 100.00

Copias fastilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año	" 70.00
De más de tres años	" 80.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 250.00
[illegible]	"	" 250.00
1930	"	" 250.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	"	" 150.00
1942	"	" 150.00
1943	"	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1956		" 150.00
1958		" [illegible]
1959		" [illegible]
1960		" [illegible]
1961		" [illegible]
1962		" [illegible]
1963		" 150.00
1964		" 150.00
1965		" [illegible]
1966		" [illegible]

Encuadernados

956	$ 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	"
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	"
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	"
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	"
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	"

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se les entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA o LUCRECIA FARIÑA de MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9651 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MASPOLI de OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9662 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS POZZI BAVASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9660 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO IZAURRAL BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9410 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA ROSA ZITTO de RUOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9364 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VALENCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9309 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINA GIAMMANCO de GIAMMANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9269 My.31-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARRONE de VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9279 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN RAFAELA CALDIROLI o CALDIZOLI de ZACCARIA o ZACCARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8864 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SIROTA XISTER o GITTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8762 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENEE AMILIVIA CAFFERA de DI CHIARA, (L.o 63, F.o 132), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9621 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ (Ficha E.315|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9426 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON GASALLA (Ficha E.337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9425 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ABASCAL SANCHEZ VADILLO (Ficha E.336|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $2.250.00 30|pub. 9423 Jn.3-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO BENTANCOR o BENTANCOR ACOSTA, (Ficha E.445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9336 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER GARCIA o GARCIA GOMEZ de ERMIDA o HERMIDA (Ficha E.435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8964 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA OTASSO u OTTASSO SALABERRY (Ficha E.271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8874 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELISARIO FRANCISCO PERNA DE LOS SANTOS, (L.o 56, F.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1968. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9718 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO LABROCCA o LA BROCA, (Ficha 192|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9717 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA REGO de CAPPELLINI, (Ficha 244|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9720 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CASIO FARINHA o FARINHA SANSEVERINO, (Ficha 66|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9723 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA INSAUSTI de CLIMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9307 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZNIDARICH o ZNIDARICK o ZNIDARIO (Ficha 32|1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9482 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE R. o ENRIQUE RAYMUNDO QUEIROLO BARROS, (Ficha 182|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9179 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAMACHO o CAMACHO PLADA de ALVAREZ, (Ficha 198|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9180 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HALIA o HALIA BRISEIDA GAVAGNIN BERINI de SKUNCA, (Ficha 270|67), citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9093 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DA CAMARA, (Ficha 188|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9094 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO CROCE o CROCE LOMBARDO (Ficha 120|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8925 May.27-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENCINO o FLORENCIO DE ARMAS o DE ARMAS FULCHERI (Ficha 26|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8813 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o MARIA ROSA EBOLI de CORRAL (Ficha 174|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8812 May.27v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA IGLESIAS RODRIGUEZ (Ficha 152|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10pub. 8811 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA BERNARDA PASSADA de PASSADA (Ficha 108|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8810 May 27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ARCANGEL JOSE GONIN. (Ficha 46|1968). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8198 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOHAMED ASSAN o HASSAN o HASSAN IBRAHIM SALAMEH, (Ficha 206, 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6774 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o WELHELMINI o WILHELMINE KOHUT SCHON de GROSS, (124|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) 750.00 10|pub. 9397 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO BOSSIO (93-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9337 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARL o KARL MATHIAS (384|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9429 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN SANTIAGO ROSASCO BASSO (92|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9402 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERNAZZA de RODRIGUEZ (84|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9401 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMETERIA SIERRA SOBA de ALVAREZ VILLAR, (102|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9294 My.31-v.jn13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO BARBEIRA ROMERO, (104|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9291 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO NARIO TESORE o TESORE, (66|68), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9195 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VENTURIELLO MUCCIOLO, (88|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9212 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RAFAEL LEZAMA GAGEZ. 493|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub 9108 My.29-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS SEGOVIA (140|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8965 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PAZ LEVERATTO de LAMARQUE (56|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8876 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCOS o MARCOS CAVIGLIA, (76|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 8760 My 24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA GUARCH de RODRIGUEZ ALMEIDA o ALMEIDA, (50|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8759 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO KOOS VANDRAK. (54|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8796 My 24-v.jn.28. Jl.22-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA GARCIA de ECHETTO, (86|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8791 My 24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO SANCHEZ BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9674 Jn.5.v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de DOMINGA AGUIAR SENCION de CALANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9712 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MARIA RODRIGUEZ RUBIERO o JOSE RODRIGUEZ RUVIERO o JOSE Ma. RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9405 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN ARTURO TORRES OHACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9404 Jun.3.-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LONGINO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9406 Jun.3.-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA MARTINEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Rafafel Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9340 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9287 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS PEDRO FERRARI PELUFFO y de ALBERTA MARIA FERRARI BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9288 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALFREDO OTAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9117 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE CARLOS MACHADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8889 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancin en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apuertura de la sucesión de NELSON RICARDO PAVON REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8966 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8823 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL ANTONIO GOMEZ y de MARIA ESPOSITO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8754 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ARMANDO EASTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8755 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIA CURBELO de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8756 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA GONZALEZ o GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8792 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURORA PARODI de DESCALZI y ADOLFO DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9620 Jn.4-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA DA COSTA o DA COSTAS de ROJO, (63|342), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9670 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILAR de BALSA, (S 318|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9671 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FANDIÑO (S.276|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9408 Jun.3.-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA ROCCO o ROCCO FERNANDEZ de FREIRE, (S|214'63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9282 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PIUSELLI o PIUCELLI, (S|280|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9284 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR BENTOS PEREIRA, (C|210|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9285 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO OLSCHAN u OLSCHAN HERMES, (S 216|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9192 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de á sucesión de NICANOR HERRERA MOLLANO o MOLLANOS o MOYANO, (S 266|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9193 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SEGUNDO UFFRON o UFFRON RUA, (S 268|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9104 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE TEOFILO BOZZOLO COLONNA, (S 230|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo

523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9165 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO JOSE TOSI, (S. 238|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8865 May.27.-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO RUGGIERO (S.228|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8866 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o SIXTO MARTIN ESCOBAR o MARTIN ESCOBAR, (hijo), (61-678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8752 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposiciones del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6to. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SENDRA o SENDRA ALEMANY (S.258|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8438 May.22-v.jun.28.
Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TORRENDELL o TORRENDELL FARIÑA, (S-178|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6399 Ab.25-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEIRO TROITERO, (F 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9663 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMPARO LOZA o LOSA de LAMBOGLIA, (F 924), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9666 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO INFANTOZZI MASTRANGELO, (F 36|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9667 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA BENZANO de COSTA (F. 897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9290 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAKEL KEHYAIAN, (F 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9664 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESCOLASTICO FUENTES BRAVO, (F 755), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9669 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIVAS de CIAPESSONI. (F 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9707 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CARBONE SCAVONE, (F 802), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10pub. 9701 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO de CARVALHO o CARVALHO CARDOZO, (F.o 402), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo al Art. 1125 del C. P. C. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9196 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUSTIN GARCIA CALGAGNO, (F. 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9295 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA JOSEFINA AROCENA D'AMADO de MOLINA, (F. 806), citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9276 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GRAMALDO o GRAMMALDO de POLLERO, (F 286), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9275 My.31-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CENTRONE, (Fo. 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4921 My.27-v.jn.23.
Jl. 22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO GERONIMO DE LA SOVERA o DE LA SOVERA MARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $. 750.00 10|pub. 8263 My.21-v.n.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHVETZ, (F 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6864 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDELBERTO SEBASTIAN AHUNCHAIN ABELLA, (A 64|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9343 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA CANTINI de LA-BROCCA o LABROCA, (Ficha A 66|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9354 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA FRANCISCA o FRANCISCA VILLAVERDE de MOREIRA, (A 32|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9308 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ANDRES BRACESCO, (A 444|67), citándose a los herederos, parezcan dentro de treinta días a deducir en acreedores y demás interesados para que comforma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9215 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR REY ROMERO, (A 48|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9217 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DEMONFILIA BRITO PORTILLO o MARIA DEMONFILIA BRITOS PORTILLO y de ESTEBAN GOMEZ FERNANDEZ, (A 60|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9121 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PISONI COMERIO, (A 58|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9123 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PERCAZ (Ficha A.26|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8967 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEDRO ROMIA o RUMIA (A.50|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8879 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RUY COSTA, (A 86|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Csar Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9710 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTON DOMINGUEZ, (A 78|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750,00 10pub. 9708 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BARINDELLI BRIGNONE o BRIGNONI o BRIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9724 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELA DUHALDE EQUIVAR o EGUIBAR de ARREDONDO y ANGEL ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9277 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO NIEVES CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9407 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA RODRIGUEZ PEDROZO de CANETTI, (Ficha A 346|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9306 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO DI AGOSTO ARENAS, (Ficha A 420|1967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9258 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GRIECO (Ficha A.356|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8814 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROEL MARANTE, (Ficha A 218|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) 750.00 10|pub. 8595 My.23-v.jn.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ESTHER GARCIA de VIMERCATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9278 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODAI CURUCHINI de FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) (O.C.) 20|pub. 31291 My.30-v.jn.12.
Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ de CARRANO o MARIA MARTINEZ DE LA FUENTE de CARRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1 de Febrero de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 8927 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO FOLGAR o FOLGAR RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8863 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR VICENTE SANZONE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8867 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10.pub. 8868 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o ZARA RAMA BLACKLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8781 My 24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COHEN o de COHEN o COHEN de ORFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 8149 My.20-v.jn.28.
Jl.21-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENZO MATONTI VIGORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7999 May.15.-v.jun.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OSZMIANSKI HANILOWSKI, (Ficha E 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9623 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINE, (Ficha E 1427), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9625 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IMA NAONE o MARIA IMA NAONE AGNESE o AGÑESI, o AGÑESE (Lo. 63, Fo. 467), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9427 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VICTORIO CARLINI ROCCA (Ficha E.41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9424 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO RIVERO, (Ficha E 1391|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9166 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GERTRUDIS TESTA SCAMPINI (Ficha E.1424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8375 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIA MATILDE FERNANDA ECHECOIN DIEZ de LOPEZ, (Ficha E 58), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8653 My.23-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IRIGOYEN FELCETTO, L.o 2, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9713 Jn.5-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PRICHELUZKI o PRICHELUZKY o PRICHELUVSKI, (F.o 75|963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9722 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ELIZAGA o ELIZAGA MUTALLI, (Ficha 70|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9721 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO ETCHEPARE o ETCHEPARE SEOANE, (Ficha 73|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9519 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BERNARDO VERDIER, (Ficha 111|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9178 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCLAVITUD o MARIA de la ESCLAVITUD FERNANDEZ RODRIGUEZ, (Ficha 49|19[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9182 My.30-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ESMERALDA PERDOMO de MARTINEZ o PERDOMO BUENO de MARTINEZ, (Ficha 81|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9695 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO DURAN (179|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9428 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDO CASIMIRO DOMINGUEZ, (37|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9338 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROSEMBERG GOLDBERG, (379|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9280 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILA CRAPUCHETTI, (127|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9107 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARBON FIGUEROA PEREZ, (455|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9109 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA o PALMIRA MARTA MUSLERA ESCARON de FATICHENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 86[illegible] May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ILDEFONSO ALMEIDA FALIBENI, (159|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8753 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9673 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL PIZANO o PISSANO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9430 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBERFIL LINEO PANDOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9342 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MARIÑO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9339 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO FRANCISCO o ANACLETO MACHIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8877 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DINORAH ASUNCION da COSTA TANCO de GUTIERREZ ZALDIVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 8432 My.27-v.jn.28.
Jl.22-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PANTALEON BISOGNO CHICALESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8753 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA FILOMENA MORALES o FILOMENA MORALES de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8793 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO POSTIGLIONE o POSTIGLIONI PACILIO (S.71|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9395 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA DE MATTEO o DE MATTEO DEL PRETTE de PUGLIESSE o de PUGLIESE (S. 159.68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9397 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA VENTURA SUAREZ de PEREYRA (S|103|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9286 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLERMINA FLETCHER GONZALEZ, (S|263|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9283 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CARPENTIERI, (S 47|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9194 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERREIRO o FERREIRO SANCHEZ, (S 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 8612 My.23-v.jn.28.
Jl 22-v.jl.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO FERREIRA BUENO, (Ficha A 201|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9181 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA CRUZ, (Ficha A 227|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9096 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BADO o LEONOR PADO de DIAZ, (Ficha A 247|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9097 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MONTENEGRO, (Ficha A 229|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 9098 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLMINDA o ALMINDA CALCAGNO FAZZIO de BRUNI, (Ficha A 253|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9099 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AGUILERA REYES, (F 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9663 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PAJON BARREIRO, (F 227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9704 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANDRES PERETTI RODO, (F 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9705 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO PISANO, (F 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9706 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA NICOLETTI CAMAROTTE (F 895), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9703 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MOLL, (F 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9702 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CALDEIRO GARCIA, (F 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9700 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA FELIPE CALDAS, (F 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9699 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUTFI JABBUR BOYADJI o LUTFI JABBOUR BOJADJI o LUTFI ABBOUR BOYADRI o LOUTFI DJABOUR BOYADJI o LUTFI JABBUR o LUTFI YABBUR BOYADJI, (F 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9698 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de ANTONIO o ANTONIO AGUSTIN CAPURRO ACCINELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 1.o de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10 pub. 9668 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOYA RODRIGUEZ, (F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9628 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO JOSE FRANCISCO CAPRARIO BONAVIA, (F.o 245), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9118 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EVA LOULO de CABRERA y GERMAN CABRERA AGUILAR, (F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9119 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO ENRIQUE MEDOLLA, (F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9120 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RAMA de REGUEIRO, (A 151|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9709 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA C. BERACOCHEA de ROSSI, (A 231|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9629 Jn 4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO BONIFACIO FALERO ESPINDOLA, (A 189|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9632 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9630 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALONSO MARCOS (A.205|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9438 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ABELENDA, (A 115|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9214 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLOME o BARTOLOMEO VALETTO TARDITO, (Ficha A 209|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 9218 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEDIA o LEDIA FRANCISCA MEDICI de SALGADO, (A 183|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9122 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRESENTADO (A.97|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8968 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS HUERTAS MUÑOZ (A.197|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8878 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGISMUNDO NICOTERA, (A 441|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8794 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA SUAREZ de DACAL, (A 193|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8795 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la suc. de DANIEL RAMON LUCERO (A.749 68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
1) $ 2.250.00 30|pub. 7579 May.9-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ZUBCOV (A 31|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 7282 My.6-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEMETRIO SORAVILLA PEROSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 7 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 9227 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 8995 My.29-v jn 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR SILVEIRA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Junio de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 8915 My.28-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PINATO, ADELINA INTROPIDO de PINATO y ANTONIO PINATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de Junio de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8916 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOCUNDINO o YOCUNDINO PAIVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 17 Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 8914 My.28-v.jn.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, Abril 16 de 1968. — Esc. Juan M. Saraséa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8994 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9372 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO VICTOR ESTEBAN ANTONACCI PORFIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9373 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SANTOS ALVAREZ de DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9374 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JOSEFA URIA TIGNARELLI o TORNARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9375 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO SEVERO LUGAÑO GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9376 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA CORTES IBERLUCEA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9377 Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA BARRETO SANCHEZ de LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9378 Jn.3-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GIACOSA o GIACCOSA, (Ficha 102, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9690 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REMIGIO BARISIONE o BARICIONE o BARISIONI, (Ficha 100, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9691 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO USABIAGA BEYHAUT, (Ficha 36, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8992 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN o VALENTIN OCAMPO (Ficha 45, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de Abril de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8888 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA CLORIS MIRELLA BERRUTTI RAPETTI (Ficha 74, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 7 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 8887 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ISABELINO FUENTES (Ficha 75, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 3 de Mayo de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8886 May.28-v.jun.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFAN KOPIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 30|pub. 31348 Jn.5-v.jn.28.
31.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA SANTOS de BANCUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Marzo de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9389 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MANUELA GUTIERREZ o RAMONA GUTIERREZ TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 9 de Octubre de 1967. — Dora Morey Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9479 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRUCTUOSA GUTIERREZ TABAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9478 Jun 3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO BENTACOR y PEDRO AQUILINO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Diciembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9477 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS LOPEZ de LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 22 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9250 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA AURORA ALVAREZ de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 9 de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9141 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO o LUDOVICO BAUTISTA COLOCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9161 My.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FADE ADDA FARAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9017 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUVENAL TORRES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9113 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINA PEREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1968. — María V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9115 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ, (Ficha 125|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1968. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9114 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CLEMENTE BELMUDEZ o BELMUDES o TOMAS BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9229 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ARRICAR LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9230 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AIRALDO de DAGHERO o TERESA AIRALDO NEGRO o MELO de DAGHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9231 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ASSANDRI de COCCOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8913 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO DELMONTE u HORACIO LUDOLFO o LINDOLFO VALENTIN DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $. 750.00 10|pub. 8663 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO o ILDEFONSO ZENON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8664 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA SCHMID de INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8665 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de INES VIERA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 14 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8666 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN QUEREJETA LABURU, (Ficha N.o 81 C|968), citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Mayo 15 de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9648 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA IRENE NEGRUSSI LUNA de MEDINA, (Ficha 103 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de Mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Bato, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9649 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GAGNEBIN FORSTER o FOSTER, (Ficha 110 C.968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Mayo de 1968. — Esc. Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9714 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO RAMON GALLARDO ZAPIA o SAPIA, (Ficha 93 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 23 de Mayo de 1968. — Esther Stabilito de Batto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9622 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA MARIANA AVELINO MELONIO o MELOGNIO de CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Ficha N.o 213). — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9232 My.31 v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAMPEDRO GOMEZ, (F. 8|C), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de setiembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $500.00 10|pub. 9233 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Idnstancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR LEON FALCON ROLDAN, (Ficha Número 189, C, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Noviembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9234 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOVIO PASSARINO, (F. N.o 231|C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Diciembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9242 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGELIA FAUSTINA SUREDA de PASSARINO, (F. N.o 9-C,67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 19 de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 9237 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARANGUREN GRAGITERENA, (Ficha N.o 229|C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Diciembre 22 de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $500.00 10|pub. 9238 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la Sucesión de CLARA NIDIA ESCOBAR MENENDEZ o MELENDRES de TROYA, (Lo. 1, Fo. 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Setiembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta
1) $ 750.00 10|pub. 9236 My.31_v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEDROZA de DIAZ, (Lo. 1, Fo. 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de Setiembre de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9235 My.31 v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SANCHEZ SOLER, (F. N.o 252|C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Febrero de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9241 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA NOEMA o NOHEMA BARALE de ALZA, (Ficha N.o 205|C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9239 My.31-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELDA VIOLETA MOYANO HIRSIGER, (F. N.o 258|C|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo 14 de Febrero de 1968. — Ricardo Garibotti Actuario.
1) $500.00 10|pub. 9240 My.31-v.jn.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MITO CHILEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de Mayo de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8821 May 27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de: ISOLINA o ISILINA AMELIA o AMALIA BALDI o VALDI CASALE o CASALES o CASALIA de SARTORI y de LUIS MARIO SARTORI BALDI o VALDI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 10 de Mayo de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8820 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMO DUARTE o DUAR[illegible] y LORENZA SAAVEDRA PEREZ de DU[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Marzo de 1968 — Esc Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8998 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de YSABELINO o ISABELINO CERVANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8999 My.29-v jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ALLES de HENRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9000 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA VALENTINA COLLETTE de GAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9001 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDORO AURELIO TRAVERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9002 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA JANAVEL de TOURN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9003 My.29-v jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARIA JUANA R BANCHERO de RANSES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9004 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA BELTRAN de PELLATON y APOLONIO SABINO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9005 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ATILIO LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 9006 My.29-v jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE THOVE de GUGELMEIER, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 9 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9007 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREGORIA SAAVEDRA PEREZ de FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9008 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MENY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9021 My.29-v.jn.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCASIO PETRONILO GONZALEZ ROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8730 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8731 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABADO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8732 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DESIDERIA ROSAS de VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 16 de Febrero de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8733 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEONOR o JUANA HIDALGO de BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 22 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 8734 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA o DIONISIA AMANCIA RAMOS de APOLAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 8 de Mayo de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 8737 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO GERVASIO VIGNOLI o VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Abril de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 8736 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ISABEL VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de Abril de 1968 — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 8735 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CARMEN OLIVERA o JUANA CARMEN MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 13 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9658 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE SILVINA HORNOS o HAYDEE SILVINA HORNOS de VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 15 de Mayo de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 8919 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUALBERTO SALA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de Mayo de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 8746 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se encuentra auxiliado de pobreza. Ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 29 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R. 20|4|55) 10|pub. 31337 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Abril de 1968. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9033 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GARCIA LOPEZ o GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9034 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA CAMEJO o CAMEJO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9035 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OSORIO de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Mayo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9036 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZOCALO de TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9037 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEDRO SENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9038 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LARRAMENDY o LARRAMENDI de ECHEVESTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9039 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARGARITA PEREZ de OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9040 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL TREZZA CABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9041 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9042 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN o QUINTINO DA LUZ o LA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9043 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la

apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9044 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CARLOTA PISTOLFO GILARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9045 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAEZ de PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8739 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO IRINEO DUFOUR CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8738 May.27-v.jun.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO GOMEZ CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9734 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ de GONZALEZ o PETRONA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9554 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA IRIBARNE de IRIGOIN o GRACIANA IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 21 de Mayo de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9556 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9557 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR MARTINEZ de BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 7 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9558 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUGENIA GUERRA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8813 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EDMUNDO CASTO SECUNDINO CAPAGORRY XIMENEZ o EDMUNDO CAPAGORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 27 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $1.500.00 10|pub. 6211 My.27-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL SIGFRIDO DELUCCHI MARCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 20 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 9148 My 30-v.jn.28. Jl.22-v.ag 1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA PEREIRA ABEIJON de CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9147 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CLOTILDE ACUÑA DE AYUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Mayo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8806 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN SALVADOR MARZANO ESQUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1968 — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8805 May.27v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CONSTANCIO ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Marzo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8804 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA BAEZ de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 8803 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ (materno: "FERNANDEZ"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Mayo de 1968. —
1) $ 750.00 10|pub. 8802 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL OTTO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 8997 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.Jl.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9028 My.29-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA COSTA de SPOLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9025 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA ESTHER DOTTA de SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9026 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9027 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CRISTINA LALINDE de SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 9029 My.29 v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHESAR o ETCHEZAR TAMBORINI o TAMBORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9640 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENTOS GONZALEZ MIRO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1125 del Cód. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 5 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) (D 20.7|34) 20|pub. 31015 My.2-v.my.15. Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA AYALA de GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus lerechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 5 de 1968. Escribano Mario L. Espinosa Lenceiri Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9213 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ADELAIDA VOITURET de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 23 de 1968. — Mario L. Espinosa Lanciari, Esc. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 8997 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BRITOS de COCCINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1968. — Escribano Mario L. Espinosa Lanceiri, Actuario Adjunto.
1) $2 250.00 30|pub. 6483 Ab.24-v.jn.6

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AURIA o AURA o AUREA MARGARITA NUÑEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 13 de Mayo de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9389 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ATILIO o ANTONIO ATILIO BERNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Mayo de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9390 Jun.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ESTEBAN AGUIRRE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1968 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $750.00 10|pub. 8677 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA JOAQUINA PEREYRA de PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 15 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 8676 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1968. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 8675 My 24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VAZQUEZ CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 13 de 1968. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 8674 My 24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER NAVARRO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 18 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 8672 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANCHEZ o SANCHEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1968 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $750.00 10|pub. 8673 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO PEDUTO o PEDUTTO ROMULO MAXIMINO PEDUTO o PEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 8822 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAPELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1968. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9448 Jun 3-v.jun.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ALMADA de GALLUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9446 Jun.3.-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9447 Jun.3-v.jun.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ETCHEVERRY de MOLITERNO o ETCHEVERRY ROCCO de MOLITERNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9586 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9587 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GOMEZ SCARCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9588 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GUERRERO LESUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9590 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO EMANUELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9589 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA CIRILA BARCO de AMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones. — San José, Mayo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9591 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO TOMAS RIUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Mayo 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9592 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO HERACLIO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9604 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMPANA ANGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9605 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE COUSELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9606 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 9607 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SARAZOLA AGUERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9608 Jn.4-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VICTORIA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9609 Jn.4-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARCELA PEREZ BARCELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.
En fe de ello siento el presente que sello en Villa Rodríguez a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan A. Morales Ferro, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 8963 May.28-v.jun.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DELGADO de DIAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 22 de Abril de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 8949 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARTINEZ LUZARDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 14 de Febrero de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 8948 May.28-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES DE ARMAS de SARRAUTE o LUCIA PRAXEDES DE ARMAS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 21 de Mayo de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8947 May.28-v.jun.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña OLGA SOSA MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 4 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9642 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don RAMON CARMELO HERNANDEZ, HILDA DIVA HERNANDEZ y FILOMENA ALONDO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1966. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9643 Jn.5-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don FRANCISCO JACINTO SEGREDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 10 de Agosto de 1966. — Yolanda de León de Díaz, Actuaria.
1) 750.00 10|pub 9682 Jn.5-v.jn.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JUAN CORREA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 6 de Diciembre de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9683 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don HUMBERTO GUMERSINDO ROMANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 5 de Octubre de 1967. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9753 Jn.5-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Mayo 7 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 8660 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Mayo 14 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 8661 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON ALBIN TORENA OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, Abril 29 de 1968. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 8662 My.24-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OSLRIS NEBER BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Mayo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 9016 My.29-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOLORES OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8851 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALTEMIRA ALMENAR o MARIA A. ALMENAR de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8852 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA MEDINA de OSANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Mayo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8853 Ma.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO IGNACIO FERREIRA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Febrero de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8854 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS LUCIANO AMARAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8855 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN CASANOVA DE LOS SANTOS y GREGORIA DE LOS SANTOS MENDEZ de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Febrero de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8856 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión FRANCISCO AGUEDO o FRANCISCO HAGUEDO CASANOVA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Febrero de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 8857 May.27-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHER LAGO o LAGO DE MALTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Mayo de 1968. —
1) $ 750.00 10|pub. 8858 May.27-v.jun.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAGO (Lo. 9 Fo. 637), emplazándose a los interesados con término de treinta días. — Dr. Juan Fco. Calvento Solal, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 8859 May.27-v.jun.7.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

TOMAS BARTESACHI

De acuerdo al Art. 10 de la Ley 1.099 transcurridos más de cuatro años de falta de pago de las cuotas caducó la promesa de compra-venta a plazos del solar 18 de la manzana B, del plano del Agrimensor Luzbel Gallo inscripto con el No. 673 el 15 de Marzo de 1956, padrón en m|a 6847 sito en la Séptima Sección de Canelones.
Geza Sussman por sí y por Alberto Eugenio Sussman, y por Jorge E. Casaniga, y María A. Pini de Casaniga, comunican dicha caducidad al promitente comprador Manuel José Bonilla Piriz, causahabientes o sucesores. — Geza Sussman, María A. Pini de Gasaniga.
2) $. 2.400.00 15|pub. 8058 May.20-v.jun.7.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes compradores: Luis y Jorge Barbieri Solimo, solar 1, manzana 523, Serapio Lorenzo Abreu Pedroso, solar 11, manzana 488; Yamandú Rodríguez Barrero, solar 6, manzana 488; Yenny A. López García, solar 2, manzana 482; Omar Francisco Rey, solar 3, manzana 128; Serafín De los Angeles, solar 12, manzana 461; Nicolás Bonaldi Massa, solar 24, manzana 427; Camila Piarina Quistapace Salvaneschi, solar 16, manzana 557; Jorge Derudi Tosi, Jorge Bellejero Ubilla, Jorge Turturiello y Heber Souto Márques, solar 11, manzana 335; todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas fueron inscriptas con los Nos. 979, del Libro 57; 3.025 Lo. 58; 3.070 Lo. 53; 670 Lo. 34; 772 Libro 101; 3.629 Libro 128; 718 Libro 46.906, Libro 55 y 1.250, Libro 101, respectivamente; y se hace saber también a Blanca Magdalena Pose Ballejo y Aldina B.

Pose de Duclòsson, solar 11, manzana 525; Mary Lilián Minarrieta Pírez, solar 4; manzana 415 y Castorina o Pastorina Pilar Minarrieta Pírez, solar 5 manzana 415 también del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $6.600.00 15|pub. 9383 Jn.3-v.jn.24.

PARQUE BALNEARIO LA PALOMA
PARQUE RESIDENCIAL EN LOS PINARES DE LA PALOMA

De acuerdo en lo dispuesto en la Ley del 17|6|31 y artículo 10 de la Ley No. 9099 del 20|9|33 y habiendo transcurrido el término previsto en las mismas sin haberse efectuado pago alguno, comunicamos la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se mencionan a continuación o a sus sucesores a cualquier título respecto a solares ubicados en Parque Balneario La Paloma y Parque Residencial en los Pinares de la Paloma, Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha y según el plano del agrimensor Hobert Martorelli inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha el día 27|12|51 con los números 1157 y 1158. Plano del Agrimensor Ruben Kovacevich inscripto en la Dirección General de Catastro el 19|11|59 con el número 1553 y Plano del Agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina de Catastro de Rocha el 18|9|61 con el número 2266:

S. 12 M. 12 Enrique Martínez López; S. 23 M. 17 Filda Paladini de Quirque; S. 14 M. A José María Viloria; S. 15 M. A Alfredo Antonio Viloria; S. 1 M. C. Antonio Carlos Rodríguez Navarro; S. 2 M. H. Ricardo Manuel Sanjurjo Andriotti; S. 13 M. M, Analia Mconi González; S. 1 M. N, Isabel Arnás de Estevez; S. 10 M. 4, Fernando Antonio Posse; S. 21 M. 77, Ana Seidl de Gosztonyi; S. 2 M. 63, Isaac Wacsosm Rappaport; S. 2 M. 16, Roberto Hugo Kurtz; S. 16 M. 77, Carlos María Durán; S. 15 M. 77, Carlos María Durán; S. 1 M. 3, Azucena Gordon; S. 22 M. 77, Cenia Goztonyi; S. 15 . 2, Hugo Arallcar Grimberg; S. 4 M. 15 Juan José González Arizós; S. 10 . 53, Julio, Alberto y María del Carmen Barreto; S. 14 M. 2, Hugo Arallcar Grimberg; S. 15 M. 91 S. 14 M. 91 S. 13 M. 91, Clarisa Noemí, Mari Alejandro y Viviana Miriam Krelchman; S. 2 M. 16, Alberto David Pudultzky; S. 5 M. 69, Miguel De Angelis; S. 23 M. 4, Tufe Ale Gallnas; S. 11 M. 63, Nanda Prati de Picchi y Miguel A. Picchi; S 3 M. 68, José Eustaquio González y Balbina Esther G. de González; S. 10 M. 21, Hugo Orizola; S. 12 M. 69, Clotilde Irene Calabrese de Reyi; S. 18 M. 89, S. 19 M. 89, Eduardo Walter Schadd; S. 10 M. 69, Lucila Margarita Glmnozzi; S. 11 M. 69, María del Carmen Barayon y Beatriz Cecile Baramayón; S. 15 M. 89, Elena Alicia Lascurain; S. 15 M 1, Jorge Martín; S. 18 M. 93, Germán Cano; S. 5 M. 22, María Elena Barrera; S. 5 M. 28, Mauricio Teplitzki; S. 8 M. 32, Mario Alberto Baibá Gallo; S. 4 M. 28, Amilcar Luis Genta; S. 4 M. 27, Aída Consuelo de la Cueva de Reig; S. 5 M. 27, María del Consuelo Fernández de D eLa Cueva; S. 3 M. 74, María del Carmen Bordone García; S. 13 y 14 M. 86, Norah Buquet de Reynie; S. 9 M. 63, Humberto Franza; Ester Jorcía y Zulma Inés Mentiel; S. 2 M. 81. Antonia Cabanas Pato de Alvarez; S. 9 M. 85, Alicia Cfelia Fariña; S. 8 M. 28, Aurelio Antonio Américo Tesei; S. 11, M. 86, solar 12, manzana 85, Pericle Puente; solares 12 y 13; manzana 33, Constantin Jacobi; solar 4, manzana 83, Elena Alicia Lascurain; S. 7 M. 85. Norberto Enrique Sales; S. 4 M. 64, Héctor Coire; S. 14 M. 19, Miguel Barañao; S. 6, M. 86, Eduardo Oscar Iriart; S. 11 M. 33, Enrique Armando Campos; S. 3, M. 83, Gaizka J. E. Arza S. 8, M. 63, Oscar C. F. Latronici; S. 2 M. 29, Elba Nélida Ferraris de Montergous; S. 1 M. 82, Francisco Oscar Fernández; S. 3 M. 80, Julio César Comte; S. 2 M. 83, Sara Elvira Torres; S. 13 M. 83, Aurora Bertitti de Parga; S. 7 M. 32, Rogelio Vicente Soto; S. 14 M. 83. Martínez de Ibarreta; S. 5 M. 51, Alberto Kaumann; S. 9, M. 32, Lelia E. Ardouin; S. 9 M. 83, Emilio de Cos Cuevas; S. 25 M. 31, Néstir Rutilio Mayayo Messera; S. 1 M. 83, José Obeso y Natividad García de Obeso. S. 2, 3 y 4 M. 82, Eugenia F. Rodríguez Gómez; S. 10 M. 29, Jorge David Diner Resnik; S. 23 M. 48, Sara Iturria; S. 11 M. 67, Carlos Minsky; S. 5 M. 18, Margarita Bassuel de Pizzorno; S. 9 M. 21 Mario Manus; S. 3 M. 25, Edgardo Enrique Ordóñez Posse; S. 24 . 67 Ruben Mario González Cassagnes; S. 1 M. 26 Horacio Groppa; S. 5 M. 8, Oscar Dinavan Eare; S. 6 M. 31, Pedro Luis Banchero; S. 11 M. 94, Osval Dose Papa; S. 10 M. 96, María Bulacios de Sanmartí; S. 18 M. 31, María A. Scrantes de Semino; S. 15 M. 18, Hernau Telechea; S. 5 M. 24, Valentín Andrés Serantes Urtubey y Nélida María Mouloui de Urtubey; S. 4 M. 24, María Elena Heinz; S. 6 M. 21, Juan Carlos de Urquiza; S. 11 M. 59, Andrés Corvetto; S. 6 M. 23, Atilio Juan Panizza; S. 9 M. 25, Gregorio Rensin Brude; S. 1 M. 61, S. 2 M. 61, Catalina Snaider; S. 9 M. 79, S. 10 M. 79, Simón Schwartz; S. 2. M. 51, Andrés José Heinz S. 19, M. 61 Luis Roberto Vecco S. 6 M. 59 Nélida Sofia Macías de Cruz; S. 4 M. 59, Martín Rafael López; S. 17 M. 57, Américo Tarragona Almada; S. 2 M. 9, Antonio Peiro; S. 1 M. 59, S. 2 M. 59, Fernando Gosende; S. 16 M. 18, María Salud Cueto y Osvaldo José Ortiz; S. 19 M. 20, Hortencia Eulalia y Azucena Esther Bauzá; S. 9 M. 55. S. 10 M. 55, David Werbin; S. 5 M. 59, Rosa María del Carmen y Marta Sabina López; S. 20 M. 58, Roque Eduardo Lagomarsino; S. 10 M. 9, Eduardo Nicolás Tomkinson Paz; S. 3 M. 9, Jorge Marcelo Rensin; S. 1 M. 44. Alfredo Vacas; S. 18 M. 58, Andrea Beatriz Kuperman; S. 9 M 82, Alberto D. Gómez; S. 10 M. 62, Tsuneko Naka Kaneku; S. 3 M. 23, S. 2 M. 23, Ana Seidl de Gosztonyi; S. 12 y 13 M. 58, Raúl López y Rosa Elías de López; S. 3 M. 54, Armand Callier; S. 14 M. 90, Raúl Oscar Sosa; S. 9 y 10 M. 51, Oscar Miguel, Eduardo Nelson Sabino y Ana Josefina Aranda de Sabino; S. 18 M. 57 Enriqueta Asunción Rodríguez de Maroni; S. 9 M. 92; Federico E. Feilenkel Santillán; S. 11 M. 58, Eve Elwyng de Wickel y Selma R. E. de Racedo; S. 23 M. 44, Jorge Avalos; S. 3 M. 51, Alberto Kaumann; S. 4 M. 51, Alberto Kaumann; S. 3 M. 45; Olga Spedalieri Rivero de Rivero; S. 9 M. 90, Nélida Beatriz Castex; S. 7 M. 90, Héctor José Recalde; S. 15 M. 51, Nelly Beatriz Lucini; S. 11 y 12 M. 51, Gustavo Enrique Campos y Beatriz Margarita M. Campos; S. 5 M. 47. Nelly Elisa Chuna de Gort; S. 8 M. 47, Claudio Teloni Narice; S. 9 M. 59, Enrique Juan Faustin; S. 10 M. 59, Velia Aída Marchettich de Faustin; S. 5 M. 62, Carmen Zapata de Pellerano; S. 5 M. 34, José María Lobeto Pérez; S. 5 M. 3, Aquelino Candelario Merlo Eduliero; S. 3 M. 3, Víctor A. Pricolo S. 4 M. 2, María Elena González Prado de Pricolo; S. 3 M. 92, Zulema Nadal de Carlucci; S. 6 M. 92, S. 7 M. 92, Elena M. Guido Laville de Greenoll . . M. 77, Alice Keller de Jacob; S. 2 M. 77, Cora Haydee Velázquez de Naveira; S. 6 M. 34, José María Lobeto Pérez; S. 2 M. 90, Angela Susana Berisso de Yorio; S. 3 M. 90, Héctor Ricardo Yorio; S. 14 M. 73, S. 13 M. 78, Dario Angel Arrojo; S. 12 M. 73, Ruben Peralta; S. 15 M. 92, Fernando García; S. 13 M. 93 Elena Alicia Lascurain y Antonio Gerardo Lascurain; S. 14 M. 93, Antonio G. Lascurain, Amelia Marina Macia de Lascurain; S. 10 M. 47, Eduardo Antonio Ventoleidde.

De acuerdo al artículo 10 de dicha ley se avisa a los referidos promitentes compradores, sus sucesores a cualquiera o a cualquier título que pasado 15 días desde la última publicación de este aviso sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas habrán caducado todo derecho que pudieran corresponderles en los solares indicados. — Parque Balneario La Paloma. — Parque Residencial en los Pinares de la Paloma.

2) $ 33.600.00 15|pub. 8617 My.23-v.jn.12.

BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos pagaderos a plazos, por Ley 9.099 de setiembre de 1933 prevénese a quienes más abajo se mencionan o a sus representantes, que, habiendo transcurrido el término legal, quedó operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos relativos a las mismas, de las propiedades siguientes, ubicadas en Salinas, 7a. Sección de Canelones:

Solar 31, manzana 101, padrón 2103, titular Filomena Camacho.

Solar 5, manzana 127, padrón 2689, titulares Juan Guerrero y otro.

Solar 21, manzana 121, padrón 2616, titulares Irma Angeriz y otra.

Solar 21, manzana 121, padrón 2584, titular: Alberto Ascano.

2) $3.000.00 15|pub. 8180 My.21-v.jn.10.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra venta del solar N.o 7, (siete), padrón 321 m|a., prometido en venta por la señora Amalia Almeida de Furchino al señor Nemesio Cerillo Bissio; ubicado frente a calle Anzani, Pueblo Joaquín Suárez, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos.

2) $ 3.000.00 15|pub. 9392 Jn.5-v.jn.26.

3-Convocatorias Comerciales

EDITORIAL EL HERALDO
SOCIEDAD EN COMANDITA

Convócase a Asamblea de Accionistas a efectuarse el 27 de Junio de 1968 a la hora 14 en Independencia 824, Florida. Orden del Día: Designación de Liquidador.

Se advierte que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Para participar de la Asamblea se deberán registrar las acciones con 24 horas de anticipación en el mismo local, conforme a la cláusula Cuarta del contrato social. — Florida, Mayo 22 de 1968.

3) $1.500.00 10|pub. 9048 My.29-v.jn.11.

LA ALIANZA S. A.

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "La Alianza S. A.", para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el 14 de Junio de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, piso 1.o, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos o disolución de la sociedad; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

3) $2.500.00 10|pub. 8865 My.31-v.jn.13.

NEPTUNIA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Junio de 1968 a las 11 horas, en el local de la calle Juncal 1305, piso 2, escritorio 11, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2.o) Informe del Síndico (Artículo ...); 3.o) Consideración de la Memoria, Balance y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de M... de 1968; 4.o) Distribución de utilidades (Artículo 29); 5.o) Elección de nuevo Directorio; 6.o) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta (Artículo 31).

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas que se propusieran participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, calle Juncal 1305, piso 2, escritorio 11, antes del 20 de Junio de 1968. — Montevideo, Mayo de 1968. — El Directorio.

3) $1.500.00 5|pub. 9432 Jn.3-v.jn.7.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Junio de 1968 a las 10 horas, en el local sito en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, Piso 4, Esc. 409, de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1|4|67 al 31|3|68; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente (art. 41); 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en el domicilio indicado, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Juan Carlos Gómez 1492, piso 4, esc. 409, las acciones que posean o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $2.000.00 5|pub. 9431 Jn.3-v.jn.7.

URCAP S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Or-

dinaria que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1968 a las 9 horas, en el local de la calle Juan C. Gómez 1492, piso 4, esc. 403, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del informe del Directorio; 2.o) Consideración y aprobación del balance anual, así como también las cuentas de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Nombramiento del Directorio, Síndico y Suplente; 4.o) Designación de un accionista para la firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o presentar el recibo de depósito otorgado por un Banco, en la citada dirección, calle Juan C. Gómez 1492, piso 4.o, esc. 403, en donde se le entregará un boleto de entrada, con el número de votos a que tiene derecho.

Nota. — Este aviso debe publicarse durante cuatro días consecutivos en el "Diario Oficial" y Justicia Uruguaya, a partir del día 3 de Junio de 1968. — Montevideo, Mayo de 1968. — El Directorio.

3) $1.400.00 4|pub. 9411 Jn.3-v.jn.6.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la 37 Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Junio de 1968, a las 19 horas, en el local social del Camino al Paso de la Arena N.o 2460, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 37 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Designación de tres Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Artículo 44 de los estatutos sociales... Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede Social sus acciones Ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos de Bancos. — Montevideo, Junio de 1968. — El Directorio.

3) $2.800.00 8|pub. 9635 Jn.4-v.jn.13.

ESTANCIA MARIA ESTHER S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los Arts. 14 y siguientes de los estatutos sociales, el Directorio resolvió convocar a asamblea general extraordinaria, de accionistas a realizarse el próximo 4 de Junio de 1968, a las 8 y 30 horas, en el local de la Sociedad, en la calle Solís 1441, de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

Punto único: ratificación y complementación de la adjudicación de los bienes rurales según la Ley 13.608.

Se tendrá presente que a los efectos de participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones antes de la hora señalada para la reunión. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — El Directorio.

3) $250.00 1|pub. 9616 Jn.4-v.jn.5.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

No habiéndose logrado el quórum para realizar la asamblea general extraordinaria, convocada para el día 18 de Mayo próximo pasado, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio de 1968, a la hora 11, en el establecimiento de la sociedad, paraje estación Lomas, Departamento de Rocha, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos y aumento de capital; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen participar en la asamblea que deberán depositar en las oficinas de la sociedad, en la dirección arriba mencionada y dos días antes de la asamblea, sus acciones o certificado de depósito bancario. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — El Directorio.

3) $900.00 3|pub. 9597 Jn.4-v.jn.6.

ESTANCIA LA FLORA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Junio de 1968, a las 19 horas, en la calle Leyenda Patria N.o 3132, piso 2, ap. 6, para considerar la transformación de las acciones al portador de la empresa en nominativas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9, de la Ley N.o 13.608, de 8 de Setiembre de 1967.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este recibo servirá de entrada para la asamblea. — El Directorio.

3) $1.800.00 6|pub. 9338 Jn.4-v.jn.11.

CERAMICA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 8 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1968, a las 20 y 30 horas en el local social, Avenida General Garibaldi 1712, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1967|68, así como también el proyecto de distribución de las utilidades. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 9711 Jn.5.-v.jn.7.

CURTIEMBRE DAMPONT S. A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Curtiembre Dampont S. A., para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 25 de Junio de 1968, a las 16 horas, en el local social, calle Misiones 1423, piso 1.o a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1967 e informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la Asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 1.500 5|pub. 9637 Jn.5.-v.jn.11.

EXPLOTACIONES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Yaguarón 1484 (Montevideo) a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y estado de pérdidas y ganancias, e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967. 2.o) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección de Directores (renovación parcial) y Síndico. 4.o) Modificación de los Estatutos Sociales a efectos de ajustarse a las disposiciones de la ley número 13.608 de 8 de Setiembre de 1967.

Se previene a los señores accionistas: a) Que para tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones por lo menos con tres días hábiles de anterioridad a la misma, en el local de la calle Yaguarón 1484 (Montevideo) o certificado de su depósito en un Banco o institución responsable (artículo 21 de los Estatutos Sociales); b) Que transcurridos treinta minutos de la hora fijada en esta convocatoria, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.200 3|pub. 9684 Jn.5.-v.jn.7.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-90 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALFONSO M. GONZALEZ SPINOGLIO y ESMERALDA VILLAR GAGGERO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — María Emilia Gleiss, Act. Adj. junta.

5) $ 1.500 20|pub. 9659 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v|jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 404, año 1966), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GERARDO JULIO DUTHILLEUL y LILA HENDLER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 7809 My.14.-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-60 Año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARGARITA MARGOT GUTIERREZ y JOSE LUIS EZQUERRA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500 00 20|pub. 7966 My.15-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-182 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN SEVERINO BARBE SOUFFERN y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ GARD debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500 00 20|pub. 7957 My 15-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que con fecha, Marzo 21 de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes integrada entre WALTER AQUILES CURBELO y TEREZA AMELIA LOPEZ. (D 76|1968) citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Raúl Crettogini, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 8070 My.30.-v.jn.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 9 de Mayo de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MANUEL GARCIA MONETA y MARIA HILDA CUNHA COSTA, (Ficha 146| 968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Mayo de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8880 My.27-v.jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 3 de Abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre EDMUNDO D. DUPETIT y MARIA del CARMEN TORTEROLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 7729 May.15-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 8 de Marzo de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO RAUL PEREZ CASTIGLIO y CARMEN NOEMI YELPO PEREZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 9439 Jn.3-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Marzo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN DEL CAMPO ESCARCENA y NIRMA CRISTINA BOADA HERNANDEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7486 May.8-v.jun.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges NELSON ALEJANDRO o NELSON ALEJANDRO SANTIAGO SCARZELLA y NORA EUGENIA RODRIGUEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C|628|67), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1968 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 9110 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN TILKI y ANA MACARENCO, (C.26|67) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Motevideo, 29 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5 $ 1.500.00 20|pub. 7728 May.10-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: JORGE KRECL y JOSEFA ADAD, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|334|68) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8272 My.22-v.jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NICOLAS KUNATOV y OLGA VLASOV, (60|41), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $1.500.00 20|pub. 9310 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RAUL GIAVI SALGUEIRO y MARGARITA PAULA DUPIT STEIN (Ficha A-278|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 7246 My.6-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FERNANDEZ REGUEIRO, JOSE y OSORIO GAZZINA, MYRIAM", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-257|967) se hace saber que con fecha 29 de Mayo de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Fernández Regueiro y Myriam Osorio Gazzina. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 7 de Junio de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 9676 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMOS, RAMIRO contra IGLESIAS, CARMEN LOLITA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F) 707|967), se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ramiro Ramos y Carmen Lolita Iglesias.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 9299 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MINETTI, ALFREDO ADAN con MARTINEZ, RAQUEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 781|967)", se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Alfredo Adán Minetti y Raquel Martínez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 9206 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ESCURSELL, RAUL ALFONSO contra BIA, SUSANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 183|968), se hace saber que con fecha Marzo 27 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Alfonso Escursell y Susana Bía. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 8443 My.22-v.jn.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos MARTINEZ DIGIORGIS, CESAR con MOLLA, ROSANA (Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Fcha F.825|967) se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos César Martínez Digiorgis y Rosana Molla.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7731 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre María Marta Teris el. MAURICIO JAUREGUIBERRY, (Ficha E-62|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 8273 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS ALBERTO LOMBARDO y MARIA ENRIQUETA SOSA DIAS, (Ficha E 356|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Febrero de 19[illegible]. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) 2.000.00 20|pub. 8026 My.15-v.jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V) 391, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges GLORIA MARIA RIUS y HECTOR HUGO CUTINELLA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 9281 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-9 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de los cónyuges JOSE MARIA GARCIA Y ANA MARIA CLAVERO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 9067 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno (Ficha V-145 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EUGENIO WEISZ y ESTRELLA FARACH, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Mayo 8 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500 20|pub. 8141 My.20.-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D 109|68), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HERIBERTO EMETERIO MIGUEZ FALERO e IRENE ISABEL PARODI PEREZ, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 8871 My.27-v.jn.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIAN JOSETTE y HECTOR MORAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7 de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdéz de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) — $ 2.000 20|pub. 9678 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 16 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada entre HENRY JOSE CORTAZO y

ALICIA RODRIGUEZ MESA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 9112 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre SUSANA MIRIANS FELITTE y RAFAEL MAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7730 May.10-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de Abril de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA RITA GOMEZ BESIO y HECTOR MARIO de los SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 13 de Junio de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5 $2.000.00 20|pub. 7188 My.10-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha Marzo 6 de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre NAUM NYSKA y FRIEDA BILLIG GEIGER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9111 My.29-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DAVID KOHN y MARIA SUSANA BLEIER, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 8881 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 4 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO CASTRO POMBO y ELSA ANA HOFFMAN VILLANUEVA, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 8767 My.24-v.jn.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Noviembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WALTER RODRIGUEZ DIANA Y SOFIA WILDA BONILLA MARTINEZ, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8619 My.23-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JUAN JOSE MARIO RAPELTO o RAPETTO y JUANA AMELIA GAMBERA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C 321|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 8754 My.24-v.jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLAUDIO ARIEL PERILLO y ROSA ZULEMA SALOMON. (Ficha A 33|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 27 de 1968 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9311 My.31-v.jn.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Merello, Luis Enrique contra DEUS, NOEMI MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha: F-728|968) se hace saber que con fecha 3 de Noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Merello y Noemí María Deus. En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Noviembre 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000 20|pub. 9679 Jn.5.-v.jn.28. Jl.22.-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VAZQUEZ LEDESMA CAIMI, RAUL y SPERANZA INFANTINO, OLGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 51|968)", se hace saber que con fecha Febrero 16 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Raúl Vázquez Ledesma Caimi y Olga Speranza Infantino.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9205 My.30-v.jn.27.

EDICTO. — Por diposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "BARREIRA, BABU y FERREIRA MARIA CELIA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F, 93|968), se hace saber que con fecha Marzo 11|968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Babu Barreira y María Celia Ferreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 8344 My.21-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IVAN MARIA JOSEF LADISLAUS BATTHYANY o IVAN BATTHYANY y MARGRIT GABRIELE LUISE MARIA THYSSEN Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F.45|968), se hace saber que con fecha 28 de Febrero de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ivan María Josef Ladislaus Batthyany o Ivan Batthyany y Margrit Gabriele Luise María Thyssen o Margit Thyssen
En consecuencia, se cita, a los que tuvieren intesés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley No 10..783 Art. 7o.) — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 7631 May.10-v.jun.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ HALLER, MARTHA con PARADEDA, CARLOS PEDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 698|968)", se hace saber que con fecha Octubre 13 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Martha Rodríguez Haller y Carlos Pedro Paradeda.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 9204 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ENRIQUE WILLIMAN RAMIREZ e HILDA MEIR VIANNA, (Ficha E 243|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783., a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9355 My.31-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Oscar Guevara Cl. AMADIS PORTO, (Ficha E 73|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 9124 My.29-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (F. 76, L. A.), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre NAIR LIMA y MARIO HECTOR ANTOLA, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Mayo 13 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 8694 My.24-v.jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (Ficha 160), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NORSA AIDA FRANCA y CARLOS MARIA MARTINEZ, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 8 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 8193 My.21-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: "JUAN JOSE SCROFANI contra LILIA ELECTRA CARNEIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha "B", N.o 141|967)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges Juan José Orlando Scrofani Ventura y Lilia Electra Carneiro Pedrozo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos obrados dentro del tér-

mino de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Bella Unión, 17 de Abril de 1968. — Esc. Juan Manuel Sarasúa, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 8368 My.22-v.Jn.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: HALLER GUILLERMO FERNANDO y DOLORES CELSA IGLESIAS de HALLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 47, F.o 61, N.o 1170), se hace saber que se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ambos, citándose a los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, calle Treinta y Tres N.o 486, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, de acuerdo con los Arts. 6 y 7 de la Ley N.o 10.783 y 1998 y siguientes del C. C. y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 8771 My.24-v.Jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERNESTO DIAZ FELIPE y MARIA ALCIRA CASERO AQUINO, (Ficha C. No. 26 - 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783, de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 18 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8548 My.23-v.Jn.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 16 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BLANCA DE LIA MONTERO GERALDO y LUCAS EDUARDO CARTAGENA LA PAZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946 — Rosario, 2 de Febrero de 1968. — Esc Hugo Wallusche, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 7774 My.14-v.Jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados MANUEL P. FERRE y ELISA ABI-RACHED de FERRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 85|67), se hace saber al público que con fecha 9 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel P. Ferre y Elisa Abi-Rached de Ferre, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 1.o de 1968. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
5) $2.500.00 20|pub. 8739 My.24-v.Jn.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: BERNARDO FRANCISCO MENDEZ contra MARIA ZULMA UMPIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 59|68), se hace saber al público que con fecha 29 de Febrero de 1968 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Bernardo Francisco Méndez y María Zulma Umpiérrez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 19 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 8738 My.24-v.Jn.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr Don Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del cinco de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre OLGA LIDIA MARTINEZ SATRAGNO y HECTOR RENEE, CABO MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. N.o, Ley 10.783). — Florida, 14 de Mayo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 9047 My.29-v.Jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Agosto del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre FELICIA ALVAREZ de DOMINGUEZ y DOMINGO DOMINGUEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de Agosto de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 8797 My.27-v.Jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELFINA RAMONA AYSA Y AROLDO GIMENEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7o., Ley 10.783). — Florida, 9 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7387 May.8-v.Jun.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 449), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos VENANCIO MENA FONTANA y ELIDA ARAUJO GALIANO, citándose a los interesados a fin de que comparezcan dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, Ley 10.783). — Maldonado, 11 de Marzo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 8809 My.27-v.Jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada el 7 de Setiembre de 1967, en autos: CALABUY RUDELIN contra BATISTA MILKA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 16, Fo. 13), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rubelín Ponce Calabuig y Milka Celeste Batista.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 28 de Febrero de 1968. — A. Roberto Borges Actuario. Ad - hoc.
5) $ 2.500.00 20|pub. 8482 My.23-v.Jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre RAMON CORREA Y MARTA MARIONI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 7o., ley No. 10.783). — Maldonado, 25 de Abril de 1968. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 8498 My.23-v.Jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber que el 6|III|968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ALFREDO PELLO y ROSA ALBA PEREZ (Ficha 141|968), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 30 de Abril de 1968. — Alberto Márques Rimoldi. Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 7846 My.14-v.Jn.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Mirta Ibarburú de Ciganda contra EFRAIN CIGANDA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal (Lo. 25, Fo. 618, N.o 102) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mirta Ibarburú de Ciganda y Efraín Ciganda, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que se ha habilitado, a los solos efectos de las publicaciones, la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 17 de Enero de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 9030 My.29-v.Jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. (Ficha A|33|año 1967), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL ANTONIO VIEIRA DA CUNHA y RAMONA DUTRA BOTTINI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 25 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7524 My.9-v.Jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que por auto número 5.463 del 19 de Setiembre de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre NELLY CELESTE FORNI de SOSA y EDUARDO JOSE SOSA, (Lo. 22, Fo. 409, No. 436), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de ley No. 10.783. — Salto, 21 de Febrero de 1968. — Julio Abelenda Placenza. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 8553 My.23-v.Jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "LAGOS JAIME AUDEMAR y MARTINEZ de LAGOS GLADYS RENEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 22, Fo. 700), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Audemar Lagos y Gladys Reneé Martínez de Lagos, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 6 y 7, Ley N.o 10.783 de 18 de setiembre 1946). — Salto, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 8049 My.15-v.Jn.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de 10 de Agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LIDIA ESTHER GUELVENZU con DOROTEO LARGUERO ESPINEL, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 1.o de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 9610, Jn.4-v.Jn.28. Jl22-v.Jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GOMEZ de PERDOMO, HILDA c| HECTOR ALEJO PERDOMO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Hilda Gómez y Héctor Alejo Perdomo.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor

(Arts. 6 y 7, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Mayo 7 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 8800 My.27-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Aldabe, Miguel c|a FILOMENA AIDA DINI de ALDABE. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de don Miguel Aldabe y Filomena Aida Dini. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6.o y 7.o Ley 18|Set.|1946). — Tacuarembó, Abril 17 de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 7895 My.15-v.jn.11.

7-Divorcios

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Cítase al señor SIGIFREDO PAZ, funcionario de la Contaduría General de la Nación, a concurrir al Departamento de Administración de dicha Oficina, Paraguay 1429, Planta Baja, a fin de notificarse de asuntos funcionales de su interés. Montevideo, Junio 3 de 1968. — La Dirección del Departamento de Administración.
8) (Cta. Cte.) 2|pub. 31347 Jn.5-v.jn.6.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA

Se cita y emplaza a la señorita EDDY ALBORNOZ GOMEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929, comparezca dentro del tercer día a ocupar su cargo o exponer motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo establecido por el decreto mencionado. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — La Dirección.
8) (C. C.) 3|pub. 31345 Jn5.-v.jn.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor Juan Francisco Sosa, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por Abandono de Cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Jaime Sznajder. Director.
8) (C. C.) 3|pub. 31349 Jn.5.-v.jn.7.

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL
Emplazamiento

Se cita y emplaza a la señora Manuela Ramos de Sosa, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por renunciante por Abandono de Cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Jaime Sznajder, Director.
8) (C. C.) 3|pub. 31350 Jn.5.-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ENRIQUE HAIBAR ECHET[illegible] contra DELFA MEDINA Divorcio por ca[illegible] (Ficha D-26, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Delfa Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $2.250.00 30|pub. 7191 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "ARMANDO MANUEL PIATTI contra AURELIA PASCUALINA TOMMASI. Divorcio". (Lo. 44, Fo. 296), se cita y emplaza a la demandada Aurelia Pascualina Tommasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, segundo piso, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5414 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Alejandro M. Alonso contra HAYDEE SEOANE. Divorcio. (F. A. Nº 1166, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Haydée Seoane, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término fijado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000 30|pub. 6699 Ab.25.-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Rozen, Elena L. contra DOMINGUEZ, EDUARDO A. Divorcio por causal" (D|17|68), se cita, llama y emplaza a Eduardo Alessio Domínguez, a fin de que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar el trámite. — Montevideo, Marzo 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $2.250.00 30|pub. 8154 My.20-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. German Cabezas, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don ANATOL MILECHNIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Galina Selovey (Ficha: D|27|968). — Montevideo, 6 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) 3.000.00 30|pub. 8018 My.15-v.jn.28.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIV[illegible] DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: JULIO FERNANDEZ contra CATALINA de NEVARES. Divorcio. (F. A. N.o 203, año 1968), se cita llama y emplaza por el término de noventa días doña Catalina de Nevares, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. [illegible] My.31-v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turnó, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Margot Mitre Lago c|. AMERICO PINI ECHEVERRIA. Divorcio". (F.B. 883|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Américo Pini Echeverría, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 8288 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Luis Alberto Acosta García c|. MARIA NEUSA VIEIRA CARVALHO. Divorcio. (Ficha E 99|968)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Neusa Vieira Carvalho, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 8028 My.21-v.jn.28. Jl.22-v.jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Briosso Scaglione, Hugo Telésforo Darcy c|. TRIAS AMARILLA, ALBA. Divorcio por causal" (Ficha N.o 92|968), se cita, llama y emplaza a Alba Trias Amarilla por el término de noventa días a que comparezca en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Los mismos se tramitan con Auxiliatoria de Pobreza. — Pando, Mayo 7 de 1968. — Celina F. de Maccira. Actuaria Adjunta.
7) (Cta. Cte.) 30|pub. 21190 My.21-v.jn.28. Jl.22-jl.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1967. Eudocia Simonov de Krivogusov c|. ANDRES KRIVOGUSOV. Divorcio por la sola voluntad de la mujer. (Lo. 23, N.o 602, Fo. 321), se cita, llama y emplaza a don Andrés Krivogusov, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. Litiga con auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Mayo 21 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31267 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

8-Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra TRICOTAGE SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL. Ejecución de prenda". (L.o 58, F.o 407), se cita, llama y emplaza al señor Zalman Sternin, a fin de que comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, y al mismo tiempo se le intima y protesta el pago de la suma de $ 16 257.02 (original $ 12.000.00 con intereses hasta el 30 de Mayo de 1967), con más sus intereses, tributos y costos del juicio (Art. 1023, inc. 3.o del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
8) $3.750.00 30|pub. 7187 My.3-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: (2|180), se cita, llama y emplaza a ROBERTO DURAN, LUIS ABELLA LANGON, MARIA REBUFELLO de ROSSI y RUBEN TORRES, y a cuantos se consideren con derechos respecto al siguiente inmueble: solar sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, en plano del Agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1950, inscripto en Catastro con el N.o 23536 empadronado con el N.o 68874 y parte del 68875; área 410 metros 4192 centímetros que linda: 12 metros 27 centímetros al Noroeste frente a calle Humberto 1.o, por igual extensión al Sureste confiando con padrones 115533 y 115554; 33 metros 45 centímetros al Noreste y Suroeste lindando con padrón 68873 y fracción 3 del plano referido, empadronado en mayor área con N.o 68875: a fin de que comparezcan en autos en el término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1|967. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
8) $5 250.00 30|pub. 7025 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|135) se cita, llama y emplaza a ROBIN STUART CAINE, a que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
8) (R.20|4.55) 30|pub. 31033 My.6-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "Sapetto Nelso contra GLADIS de LEON - (Ficha E.79 1968". Se cita llama y emplaza a la demandada Gladis de León, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 7487 My.14-v.jn.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Norwell S.A. c|. MANUEL CANCELA FIDALGO. Intimación de Pago", (Ficha N.o 99|968), se cita y emplaza a Manuel Cancela Fidalgo, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Pando, Mayo 20 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

8) $2.250.00 30|pub. 8993 My.29-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "MANCHIONE, MARCELINA contra HECTOR, CHURRUARIN. Divorcio S|V. (L.o 1, F.o 451), se cita llama y emplaza a don Héctor Churruarin, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Y a los efectos lgales se hacen estas publicaciones. — Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 19| 968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 31299 M.31.v.jn.28. Jl.22-v.ag.2.

9-Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1967, se han designado para ser expropiados, por esta Administración, los inmuebles, propiedad de la firma EXCELSIOR Ltda., ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, que a continuación se detallan:

Padrón 35.515 (parte) (1 Há. 3582 m2.) y padrón 35.516 (parte) (5 Hás. 2029 m2.).

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en el Departamento Jurídico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 5.o piso). — Montevideo, 30 de Mayo de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 31335 Jn.4-v.jn.13.

U. T. E.

PLAN DE OBRAS C.O.P.O.E.

Expropiaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo a la resolución R. 68|89, de fecha 4 de Enero de 1968, recaída en el expediente C|2|B|40 designó para ser expropiados por razones de utilidad pública y al amparo de la Ley N.o 13.261, de fecha 28 de Mayo de 1964, los siguientes inmuebles situados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:

Padrones N.o 15343 propiedad de don Pedro Martínez Risotto, área 3076 metros cuadrados 1667.

Padrones 15339 y 15341, propiedad de los Sucesores de doña Feliciana F. Facelli de Franceschini, de los que son promitentes compradores los señores Alfredo Roberto Selzer y Ricardo Selzer.

Area Padrón 15339 igual a 3076 metros cuadrados 1667.

Area Padrón 15341 igual a 3076 metros cuadrados 1667.

Padrón 6794 parte. Propiedad de los sucesores de don Camilo Gregorio Facelli.

Area a expropiar: 5591 metros cuadrados 99.

Por resolución ya mencionada R. 68|89, de fecha 4 de Enero de 1968 y de acuerdo al Art. 4.o, se resolvió iniciar los trámites de toma de posesión urgente de las fracciones aludidas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art 13 de la Ley 13261, remitiéndose a lo prescripto al efecto por la Ley 9722 de 18 de Noviembre de 1937.

Con arreglo a lo dispuesto por Ley, se cita a los propietarios mencionados a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que tengan derechos reales sobre dichos inmuebles, para que concurran al Departamento de Bienes Raíces de U.T.E., Palacio de la Luz, 10 piso o al Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones, donde por el término legal estará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968.

9) $3.000.00 10|pub. 9359 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario inmueble padrón N.o 59.725. Expropiación del inmueble padrón N.o 59.725. (L.o 29, F.o 401)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.725, (cincuenta y nueve mil setecientos veinticinco), ubicado con frente al Cno. Propios, en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia y en especial a José Drexler y señora para que comparezcan a estar a derecho en los autos citados, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Esc. Carlos Busch Buero, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 31333 Jn.4-v.jn.17.

10-Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que por auto de fecha 3 de Diciembre de 1952, se declaró en estado de incapacidad a CELIA MARIA BASCUAS BONOMI; y por auto del 10 de Abril de 1967, se designó nuevo curador de la incapaz a don WALTER CESAR BASCUAS BONOMI. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 9200 My.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JOAQUINA GOMEZ. Incapacidad. (Lo. 32, Folio 243), se hace saber que por decreto de fecha 24 de Octubre de 1967, se declaró en estado de incapacidad a Joaquina Gómez, designándose Curador de la misma, al Sr. José Fructuoso Gómez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 20 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 31277 My.29-v.jn.11.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Juan Pablo Bueno, domiciliado en 25 de Mayo 631, esc. 2; al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicitó la deposición de los señores Carlos Nallo y Alberto Vázquez, a fin de informar sobre mi vida y costumbres. — Sírvase al señor Juez acceder a lo solicitado. — Juan Pablo Bueno. — Mariano R. Brito, Abogado". — Montevideo, Mayo 27 de 1968. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 9292 My.31-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. (V 157|968), se hace saber que el 30 de Abril de 1968, ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. — JOSE ANTONIO NOYA, domiciliado en Bartolomé Mitre 1488, piso 3, al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a Luis A. Leites y Jorge Burgell y se me expida testimonio. — José Antonio Noya. — José V. Matos, Abogado".

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.250 00 10|pub 9203 My.30-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. — MARIA DEL HUERTO AMARILLO, optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de Fernando Aguirre y Fernando Tosi, sobre mi vida y costumbres, y constituye domicilio en Mercedes 935 bis. — Ma. del Huerto Amarillo. — Dr. Roberto Burghi. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 9199 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. — FERNANDO AGUIRRE RAMIREZ, optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de Joaquín Labat y María Amarillo, sobre mi vida y costumbres, y constituye domicilio en Mercedes 935 bis. — Fernando Aguirre Ramírez. — Dr. Roberto Burghi. — Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 750.00 10|pub. 9202 My.30-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno FERNANDO TOSI GORI, optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de María del Huerto Amarillo y Fernando Aguirre, sobre su vida y costumbres. Y constituye domicilio en Mercedes 935 bis. — Fernando Tosi Gori. — Dr. Roberto Burghi.

Montevideo, 13 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

11) $ 1.000 10|pub. 9677 Jn.5.v.jn.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. 'LILIAN KARAMANIAN SIVORI constituyendo domicilio en calle Misiones 1478, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora solicito se interrogue a los señores Blanca Eva Bruel y Jorge Segade Lúgaro, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Lilián Karamanián. — Alfredo Lamaison, Abogado".

Montevideo, Mayo 31 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 9672 Jn.5.-v.jn.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno ,se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO SCHICKENDANTZ, constituyendo domicilio en la finca 1723 de la Avda. Uruguay, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano, solicito se tome declaración a José Antonio Becco y Raúl Cordones Moreno, para que informen sobre mi vida y costumbres. — Eduardo Schickendantz. — Juan Antonio Casal, Escribano". — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 9201 My.30-v.jn.12.

12-Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

6.107. — Segundo llamado: Chapas de hierro galvanizado. Recepción: 21|6|68, 15 horas. Apertura: 28|6|68, 15 horas.

6.257 — Ropa de dril. Apertura: 25 de Junio de 1968, 15 horas.

6.259. — Medallas de plata: Apertura: 26 de Junio de 1968, 15 horas.

6.260 — Bafles para intercambiadores de calos. Apertura: 3 de Julio de 1968, 16 horas.

6.551 — Materiales de curaciones y otros. Apertura: 4 de Julio de 1968, 16 horas.

6.552 — Botas de goma. Apertura: 3 de Julio de 1968, 15 horas.

6.553 — Hielo en barras. Apertura: 21 de Junio de 1968, 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en nuestras Oficinas del Sector Compras ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

12) (C. C.) 3|pub. 31352 Jn.5.-v.jn.7.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 38|67

Tornillos de hierro y de latón para madera y metales, tuercas y arandelas, etc.

Apertura: Primer llamado 9 de Julio de 1968, hora 14.00.

Apertura: Segundo llamado 17 de Julio de 1968, hora 14.00.

Precio del pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos).

LICITACION N.o 33|67

Minio en polvo.

Apertura: Primer llamado 7 de Agosto de 1968, hora 14.00.

Apertura: Segundo llamado 14 de Agosto de 1968, hora 14.00.

Precio del pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31305 My.31-v.jn.13.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a pedido de precios para el suministro de camisas de abrigo y ropa de brin de algodón inencogible, cuyos recaudos se podrán retirar gratuitamente en la Sección Compras, calle 25 de Mayo 417, (2do. piso).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Junio de 1968, a la hora 16. — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 31330 Jn.4-v.jn.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

Licitación Pública N.o 738

Carpintería Metálica de Aluminio

Bloque sobre Avda. 18 de Julio

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas, por primera vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal "19 de Junio", Minas 1424, previo pago de la suma de $ 800.00, (ochocientos pesos m|n.).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 27 de Junio de 1968, a la hora 17.30.

12) (C.C.) 5|pub. 31331 Jn.4-v.jn.10.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA N.o 48|10

Aviso

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de dos Máquinas Contabilizadoras, de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario, en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones número 1435, 2.o piso.

La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de Junio de 1968, a las 15 horas, en dicha Sección.

No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el 3 de Julio de 1968, a la misma hora, con cualquier número de oferentes. La Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31340 Jn.5-v.jn.7.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 23

LICITACION PUBLICA N.o 6|968

Primer llamado

Para la instalación de un equipo de calefacción a agua caliente, en las oficinas de la Caja.

Apertura de propuestas el día 15 de Julio de 1968, a la hora 10.

El pliego de condiciones puede adquirirse en la Tesorería de la Caja, en el horario de 7.30 a 12 horas.

12) $1.500.00 10|pub. 3047 My.27-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 4|68 — Cta. 618|68

Servicios Fúnebres para los funcionarios policiales y bomberos de la República

Llámase a licitación pública por la prestación de Servicios Fúnebres a los funcionarios pertenecientes al Escalafón B.G. de todos los servicios dependientes del Ministerio del Interior, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 de la Ley 13.640 del 26 de Diciembre de 1967 y Decreto Reglamentario del 23 de enero de 1968 y de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 17 de Junio próximo a las 13 horas.

Nota Importante: En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el día 18 de Junio próximo a las 13 horas. Valor del Pliego de Condiciones $ 150.00 — Montevideo, Mayo 24 de 1968.

12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31270 My.29_v.jn.7.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

Llámase a licitación pública para la impresión de trescientos o quinientos u ochocientos ejemplares del folleto que contiene los "Documentos de la Comisión Técnica Consultiva y Ejecutiva — Reunión de Febrero de 1968", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina Internacional, calle Buenos Aires N.o 495, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, excepto sábados.

La apertura de las propuestas para este "primer llamado" se efectuará el día 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en la sede de esta Oficina Internacional.

Para el caso de que a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, los interesados quedan desde ya convocados para el día 12 de Julio del corriente año, hora y lugar fijados en este aviso, realizándose la apertura de propuestas cualesquiera sea el número de oferentes que concurra. — Montevideo, 5 de Junio de 1968.

12) (C. C.) 3|pub. 31346 Jn.5.-v.jn.7.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMISION DE COMPRAS

Primer Llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de oficina para la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (25 de Mayo 279, planta baja), los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas el día viernes 24 de Junio de 1968, a las 15 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — El Secretario de la Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 31297 My.31-v.jn.13

MINISTERIO DE CULTURA

Llámase a Licitación Pública para el suministro de dos automóviles cerrados, Sedan, cuatro puertas, con todos sus accesorios, color negro, y un furgón con condiciones adecuadas para reparto de expedientes, modelos correspondientes a los años 1967 o 1968.

Las condiciones de la licitación se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ministerio de Cultura, calle Sarandí 450 (Sección Proveeduría) de 13 a 17 horas.

Apertura de propuestas: día 17 de Junio a las 14 y 30 horas, en el Ministerio de Cultura, Sarandí 450; Dirección General.

12) (C. C.) 8|pub. 31342 Jn.5.-v.jn.14.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación N.o 462|968

Primer llamado

Objeto: Contratación de transporte fluvial de puerto argentino a Montevideo.

Apertura: 14 de Junio de 1968. Hora: 16.

En caso de declararse desierto o desestimar se el primer llamado, se procederá a la apertura de un segundo llamado a licitación el día 4 de Junio de 1968 a las 16 horas. Valor del Pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

12) $375.00 5|pub. 9435 Jn.3-v.jn.7.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación N.o 465|968

Primer llamado

Objeto: Venta de sub-productos y sobrantes.

Apertura: 21 de Junio de 1968, hora 16.

Para el caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado, se hará un segundo llamado a licitación el día 1.o de Julio de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

12) $375.00 5|pub. 9363 My.31-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 12

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras Escuela de Silvicultura de Maldonado. (Depósito de Maquinarias — Obras de hormigón armado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 900.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Secretaría General.

12) (C. C.) 10|pub. 31339 Jn.5.-v.jn.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública N.o 30|1968

Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 48 trajes, para personal de servicio y choferes de esta oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 11 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado, queda fijada para el día 14 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31241 My.27-v.jn.7.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

AVISO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a Licitación Púlica para el suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos.

LICITACION N.o 174

Suministro de Cintas Magnetofónicas y Carretes Vacíos

Apertura el día 23 de Julio de 1968, hora 14.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 y 30 a las 17, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicados en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 3 de Junio de 1968.

12) (C. C.) 15|pub. 31341 Jn.5.-v.jn.26.

U. T. E.

N.o 6087|68. — 70.000 Kgs. de alambre de hierro galvanizado para uso común, de diversos números y diámetros.

Apertura: 7 de Agosto de 1968, hora 16.

2do. llamado: 13 de Agosto de 1968, hora 16.

Precio del ejemplar: $ 200.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 14 a 17. — Montevideo, 5 de Junio de 1968. — Departamento de Compras; Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31334 Jn.4-v.jn.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 5 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

MIGUEL GERARDO DODERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1494 y MARIA LUCIA ALBANO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1494.

2.a Sección

LUIS ABEL HUC, 61 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Avda. Agraciada 1426 piso 8 y FLORENTINA CORVALAN, 35 años, soltera, argentina domiciliada Avda. Agraciada 1436 piso 8.

3.a Sección

NELSON GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan L. Cuestas 1446 y MARTA DINA CANO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan L. Cuesta 1446.

ARON SISIASVILI, 25 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Buenos Aires 160 y TERESITA AIZEN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Buencs Aires 160.

4.a Sección

ALEJANDRO MIGUEL ANDRE, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1236 y MARGARITA BLANCA PAREJA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1308.

5.a Sección

LUIS ALBERTO OLIVERA, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado I. de Flores 1540 Ap. 4 e ISABEL ELENA BUSTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. de Flores 1540 Ap. 4.

CARMELO SIMEONE, 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Durazno 1829 y BERTA GLADYS BRITO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1829.

GIORGIO o JORGE ISGRO, 27 años, divorciado, estudiante, italiano, domiciliado Maldonado 1728 y ELIDA ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1728.

6.a Sección

JOSE IZVOLT BARINSKA, 4? años, divorciado, comercio, checoeslovaco, domiciliado Acevedo Díaz 1546 y HELVECIA GUICHET PIERRO, 48 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1546.

7.a Sección

LUIS BIASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2354 y ISABEL AMANDA ZUNINO, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Tala 2354.

8.a Sección

JUAN JOSE TOLOMEY CARRIZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Otorgués 1167 y NECHOME GIRZON KRAVICH, 48 años, divorciada, lituana, domiciliada F. Otorgués [illegible]

10.a Sección

NELSON HUGO MARASCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almirón 5103 y GUAIRA PAZ CIRILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Almirón 5103.

JOSE PEDRO BENTANCOUR, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4806 y ROSA VIRGINIA CORIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4806.

ARNOLDO NARDONE, 64 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Orinoco 5185 Ap. 7 y EMILIA TOMMASINO, 59 años, viuda, cuellera, italiana, domiciliada Orinoco 5185 Ap. 7.

11.a Sección

MARTIN MEKHSIMINASIAN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 4912 y SONIA RENEE BRAIDA, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3262.

13.a Sección

DANIEL ZELEVAS, 62 años soltero, mayordomo, lituano, domiciliado Portugal 4109 y ANTONINA MOROZOW, 36 años viuda, obrera, polaca, domiciliada Río de Janeiro 3430.

RUBEN DARIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado comercio oriental, domiciliado Rep. Argentina 1837 y LAYLA ALTAIR RICCIARDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1837.

14.a Sección

BENJAMIN VAHAN NADJARIAN, 33 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Gil 919 y GLADYS MILKA NUÑEZ, 34 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gil 919.

WALTER JOSE LEZCANO, 25 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1297 y ANA MARIA BERGALLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1297.

15.a Sección

RUBEN MANUEL ROVELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. España 2718 y GRACIELA ANA LIGUORI, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Bvr. España 2718.

16.a Sección

SEVERINO CARBALLAL, 19 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Cno. Maldonado 3143 y MARIA CRISTINA VACCARIN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado Km. 14.

18.a Sección

DOMINGO PIÑEIRO, 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado C. Payán 3043 y JUANA LERMA 23 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Payán 3045.

HOMERO AGUSTIN ADOLFO VAZ, 26 años, soltero, oficial de policía, oriental, domiciliado P. P. de la Sierra 3130 y MARIA CRISTINA COFFO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. P. de la Sierra 3130.

JOSE LUIS OLIVER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2477 y SYLVIA SATRIANI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2477 Apto. 701.

JULIO CESAR PROTO, 23 años, soltero, fisioterapeuta, oriental, domiciliado I. Barbat 1241 y MARIA TERESITA DUTRA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada I. Barbat 1241.

20.a Sección

ARTURO ALBERTO PLOTTIER, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de las Huérfanas 4161 y ROSA ELIZABETH PRIMORAE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4161.

WASHINGTON ERNESTO LIPORACE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5396 y MARIA TERESA ROMERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5295.

MIGUEL ANGEL BERTOLINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo N.o 12 e IVANES RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo N.o 12.

JOSE ALBERTO VIZOSO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sgo. Artigas 2290 y ANA MARIA VERGA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sgo. Artigas 2290.

JOSE MARTIN PHILLIPS, 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Real 4465 y MARIA DEL VALLE ALBERTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4575.

AGUSTIN VIDAL, 33 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado Iglesias 4656 y NORMA CELLYS PINGARO, 32 ajos, soltera, oriental, domiciliada Oficial B N.o 4830.

21.a Sección

HUGO HEBERT DEVERA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Artigas 6515 y ROSA PERLA CALLEROS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 896.

22.a Sección

JORGE RAVECA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. y Vallejo 4074 y FRIM ARTEMIS COSENTINO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. y Vallejo 4057.

23.a Sección

JORGE COSTA DE SOUZA, 41 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Donizetti 1361 Ap. 2 y AYMARA MARIA CATALDO, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Donizetti 1361 Ap. 2.

CARLOS DOROTEO CANOURA 60 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3867 y MARIA BERTA BACHINO, 52 años, viuda, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3867.

WALTER ABEL GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2630 Ap. 10 y TERESITA GLADYS LAMAISON, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2680 Ap. 10.

14) $ 30.00 3|pub. v.jn.7.

Montevideo, 4 de Junio de 1968

4.a Sección

JOSE HEBER MESSINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1131 y NELIDA ESTHER CARDOZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1131.

ORESTE FRATELLI, 57 años, divorciado, contador, oriental, domiciliado Río Branco 1098 y OLGA SENA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1098.

5.a Sección

CARLOS BENITEZ, 23 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Ejido 1094 y LUCIA OLGA de BASABE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1094.

8.a Sección

JUAN MARIO ARREGUI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Grande 861, Apto. 1 y MARINA SUSANA RODRIGUEZ RECOBA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Grande 861, Apto. 1.

FLORENTINO BENITEZ, 53 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 2469 e IDALINA GARCIA, 50 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Agraciada 2469.

9.a Sección

LUIS ALBERTO ROMERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5578 bis y SONIA PINTOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5578 bis.

12.a Sección

MANUEL LOREEI FAGUNDEZ, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado D. Aramburú 1450 y LOURDES ECHEVARRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Aramburú 1450.

13.a Sección

FELIX MARIA MENENDEZ, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Suecia 2062 y MARGARITA FRANCISCA VEIGA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Suecia 2062.

14.a Sección

HERNANDARIAS de MELLO, 30 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Gral. Batlle 3403 y MARTA NELIDA MARQUEZ, 30 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Gral. Batlle 3403.
MANUEL ANTONIO SANTA MARIA, 54 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fernando Otorgués 1136 y ANITA BICHKOV, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3272.

15.a Sección

ROBERTO DARWIN BARRIENTOS, 27 años, divorciado, músico, oriental, domiciliado Solano García 2618 y GLADYS ESTHER CARRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2618.
CARLOS ALBERTO MARTINO, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Fco. Vidal 768, Apto. 8 y MARIA CRISTINA SOBRERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Vidal 763, Apto. 8.
JOSE LUIS BONINO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Williman 579 y MIRTHA MAGDALENA BAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Williman 579.

19.a Sección

CARLOS MIGUEL PALLEIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 3034 y MONICA DUTRENIT, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 3034.

20.a Sección

RAMON GARCIA, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4482 y CARMEN VIDARTE, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Ameghino 4482.
OSCAR ALEJANDRO IVANUS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Herrera 760 y MARIA CRISTINA MICON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M. Herrera 760.

21.a Sección

BRAULIO MANUEL LEMA, 43 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1.o, número 5864 e IRIS GRISEL SOSA BOLDO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o, N.o 5864.
ZENON FERRER ALONZO ALONZO, 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Las Violetas 863 y NELLY RAQUEL GIGLIO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Violetas 867.

22.a Sección

ALFONSO CATALDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2648 y AMALIA TERESA COROMINAS, 22 años, soltera, empelada, oriental, domiciliada J. Arteaga 3839.
14) $80.00 3|pub. v.jn.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "FATTORUSO, MIGUEL. Prescripción treintenaria" (C|204|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2o. piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio especialmente a los propietarios linderos de inmueble objeto de esta acción que se expresa seguidamente y sus sucesores.
María C. T. de Rodríguez Carrera (Padrón 90.961). María Cal de Collazo (Padrón 90.965) y Pedro Luis Juan Carrara (Padrón 90 963) y, genéricamente, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre una fracción de terreno empadronado con el No. 90.962, situado en la 17a. sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 358 metros 9.405 centímetros, dando frente al Este, en 8 metros 59 centímetros a la calle Masoller. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
16) $ 5.250.00 30|pub. 7811 May.14-jun.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MARIA CORBO de AGUIRRE y otros. Prescripción" (A.260|968), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.
Descripción del inmueble: Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras dominiales, ubicada en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 57,909, superficie 1551 mts.2 con 20 ms. de frente al Sur sobre la calle Carlos María Ramírez No. 2558. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 3.750.00 30|pub. 9023 May.29-v.jun.28. Jun.22-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentó don RICARDO MARIZCURRENA (Ficha B N.o 331-67), iniciando acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria, el dominio de una fracción de terreno, empadronado con el N.o 25.560, sita en la 13a. Sección Judicial de Montevideo compuesta de 303m. 40dm., con 9m. 05 cm. de frente al N.O. a la calle México por 33m. 60cm. de fondo.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $4.500.00 30|pub. 6817 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 59, F.o 519), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado ALFONSO JOSE AGIZ PIÑEIRO ALVAREZ, EUSEBIA PIÑEIRO ALVAREZ de CIPOLINA, MARIA FELICIA, OSCAR y JOSE PEDRO PIÑEIRO ALVAREZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los dos séptimos de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 82.127, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Copetti, de Octubre de 1966, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Octubre del mismo año, consta de una superficie de 350 metros 26 decímetros, teniendo 13 metros 2 centímetros de frente al Sud-Oeste a la Avda. Larrañaga.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios de los inmuebles linderos; padrones 171.134 y 188.301, que los son Nelson Francisco Golluchi Costa y el Estado (Ministerio de Cultura, dependencia Museo Histórico Nacional), respectivamente, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
16) $ 7.500.00 30|pub. 8929 My.28-v.jn.28. Jl.22-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ PREGO, SEVERO. Prescripción Adquisitiva", (L.o 12, Fo. 523. N.o 164), se emplaza por el término de noventa días y en especial a los sucesores del señor Raúl Bonino, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Un terreno con mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), manzana N.o 52, padrón N.o 1859, según plano del agrimensor Luis Pessano, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4931, en Mayo 22 de 1967, con un área de 1.006 metros cuadrados 280 cc. y que se deslinda así: N.W. 21,23 ms. frente a la calle Venezuela; al NE 47,35 ms. lindando con los inmuebles propiedad de sucesión Emilio Luchinetti, Nelli O. Luchinetti y Luis Gutiérrez; SE 21,15 ms. en linderos con la propiedad del señor Fernando García y al SW 47, 28 ms. de frente a la calle General Artigas. (Este juicio tramita con Auxiliatoria de Pobreza). — Santa Lucía, Abril 24 de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 31063 My..3-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, dictada en autos: "VIÑA REPETTO, JUAN ANGEL VITERBO. Prescripción (Ficha C.46|968), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Angel Viterbo Viña Repetto iniciando acción por prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenda, situado en la ciudad de Las Piedras, 4a. sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 253 (antes No. 376) que según plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el No. 11.104, el 5 de Mayo de 1961, mide: al Norte: metros 42.94 de frente a calle 20 de Febrero (antes Colmán); al Oeste: metros 44.10 también de frente a calle Flanklin D. Roosevelt (antes San José) por ser esquina; al Sur, dos líneas de mts. 21.47 lindando por la primera con el padrón No. 264 y por la restante con los padrones Nos. 261, 11.842 y 11.801 (antes padrones Nos. 260 y 261); y, al Este: metros 43.49 limítrofe con el padrón No. 254. Superficie: 1 869 metros 71 decímetros, cuyo solar comprende los solares 1 y 4 de la manzana 41 del primitivo plano de la ciudad de Las Piedras.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Juan Giordano, Bruno Proto, Gregoria Carmen, Petrona, Blanca Flor Iluminada, María Rosa y Juana Viñoly y Miguel Martínez y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 22 de Abril de 1968. Esc. Hugo Alvez, Actuario.
16) $ 9.750.00 30|pub. 7852 May.14-v.jun.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "SANTOS MEDEROS. Prescripción adquisitiva", 33.213, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Santos Mederos, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien, Inmueble empadronado con el N.o 8498, sito en la Décima Primera Sección Judicial de este Departamento y compuesto según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, de 67 hectáreas, 6570 metros cuadrados, y de conformidad con el Art. 1211 y demás concordantes del C. Civil y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. este bien se encuentra entre los siguientes límites: por el Norte con la Carretera de la Estancia de Elíseo Ron S. A.; por el Este con campo de Gonzalo Arrarte y por el Sur y Oeste con la Escuela de Práctica y campo Experimental de Agronomía, en la parte Oeste Camino Nacional por medio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 7315 My.7-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "GAUDENCIA PEREIRA de CORREA. Prescripción Adquisitiva", (Ficha N.o 17), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 176, Padrón 1468 de Melo (Primera

Sección Judicial de Cerro Largo), con 834 metros 46 decímetros de superficie así deslindada Norte: 22 metros 20 centímetros con calle José Pedro Varela; al Este 45 metros 25 centímetros con calle Rincón Artigas; al Sur 22 metros 20 centímetros con sucesión Daniel Sosa y al Oeste 41 metros 45 centímetros con Roque y Julio C. Leone. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 11 de 1968 — Alexis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

13) $4.500.00 30|pub. 7405 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIONISIO VIRRIEL. Prescripción adquisitiva". (Lo. 1, Fo. 338), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Virriel, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre los siguientes inmuebles:

1.o) El inmueble empadronado con el número 1.983 que tiene una superficie de 450 metros cuadrados y 55 decímetros, lindando con frente a la calle Dr. Rincón Artigas, en una extensión de 10 metros 74 centímetros, por el Norte con el inmueble propiedad del compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con otro inmueble poseído por el compareciente en una extensión de 42 metros 95 centímetros y al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 10 metros 74 centímetros.

2.o) Otro inmueble empadronado con el número 1.984, que tiene una superficie de 920 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte con inmueble ocupado por el compareciente, en una extensión de 42 metros con 95 centímetros; al Sur con inmueble propiedad del señor Wilson Ausquien una extensión de 42 metros 95 centímetros; al Oeste con inmueble del Municipio de Cerro Largo, en una extensión de 21 metros 47 centímetros y al Este con frente a la calle Rincón Artigas en una extensión de 21 metros 47 centímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 16 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 9641 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "VIEGA DE GONZALEZ, ISABEL. Prescripción treintenaria, F. C. N.o 127-968", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslinda: "una fracción de campo compuesta de 32 Hás. 5.900 mts., ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 4944 que linda al N. con los padrones N.o 2165 de Florentino Victoriano Jorcín y N.o 2167 de Valdo E. Davyt; al E. con P. 6414 de Dora Gonnet de Negrín; al S. con padrones N.o 8035 de H. Rodolfo Gonnet Lausarot y N.o 6989 de Luis A. Bertón Gonnet y al O. con padrón N.o 2171 de Nicolás Martín", para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Colonia, 21 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9613 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MURIALDO REIMUNDO, JOSE MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 22 Fo. 53), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Nueva Palmira, Octava Sección Judicial del departamento de Colonia, manzana 144, empadronado en el No. 977, antes 1119; parte del solar No. 3, de la manzana No. 18 del Cuartel Sur, compuesto de una superficie, según plano del Agrimensor Mario Bordabehere de Junio de 1933, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 4416 el 17 de Julio del mismo año, de 922 metros, 35 decímetros, que lindan: metros 21.475 al N. E. de frente a calle General Artigas; por metros 42.95 de fondo; confinando: al S. E. con padrones 973 y 447; al S. O. padrón 938; y al N. O., padrón 973.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Nueva Palmira, 11 de Noviembre de 1967. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

13) $ 6.000.00 30|pub. 9243 May.31-v.jun.28. Jun.22-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "MONTANER MURIEGA, AGUSTIN ARIEL. Prescripción treintenaria" (Lo. 24 Fo. 134), se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Luzardo o Leogardo Arrecegor Castaño, a los linderos del inmueble, y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a: La mitad indivisa de un solar de terreno con sus cercos y demás accesiones dominiales ubicado en la planta urbana de esta sección judicial, manzana 38, padrón 148 (Designado en el plano del Agrimensor Carlos Víctor Delort con el solar No. 3, manzana 34, Cuartel Este), con una superficie según títulos de propiedad, de 1.844 metros, 7.025 centímetros; y según plano del 9 de Octubre de 1953 del Agrimensor Mario Bordabehere, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 562, el 16|10|1953 de 1.842 metros, 5.550 centímetros, que se deslindan así: metros 42.95, al noroeste, frente a la calle Bravo; metros 42.95 al noreste, que por ser esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; metros 42.95 al sureste con padrón 149; y metros 42.85, al suroeste, con padrón 152.

Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 13 de Diciembre de 1967. — Dra. Julia Viera de Franano, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 9244 May.31-v.jun.28. Ju.22-v.ag.2.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "BERRONDO DE LAZARO, ELVIRA NICANORA y LAZARO BERRONDO, APARICIO E. y DANTON R. Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 23, Fo. 549), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre 32 hectáreas 7630 metros 40 decímetros de sobras existentes al Este del siguiente inmueble:

Fracción de campo, padrón N.o 5.916 sita en la tercera sección judicial de este Departamento compuesto de 175 hectáreas 2624 metros que linda: Norte: Gregorio Navarro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, 4 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Talanto, Act. Adj.

10) $3.750.00 30|pub. 6631 Ab.25-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: "CLAUDIO BARBOZA y otros. Prescripción. (Ficha a|25|968)" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Claudio, Rafael Antonio, Lauro y Valmor Barboza, Adela Barboza de Andina y Elsa Barboza de Aliano, iniciando acción de prescripción adquisitiva de dominio sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la Sexta Sección Judicial de Rivera, empadronada actualmente con los N.os 1266, 6744, 6745, 6746, 6747, y 6748, formando por las fracciones 1 a 6 del plano del Agrimensor Antonio Rodríguez Leal inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2164 en 1961 según el cual tiene un área total, libre de caminos, de 1581 hectáreas, 6755 metros y cincuenta decímetros y se deslinda así: al Noroeste el Arroyo de las Piedras, que separa de Ignacio e Isidro Bertiz; 668 metros al Norte lindando con Severina Núñez de Barboza, luego una línea quebrada de 3 rectas de 275 metros al Sureste, de 636,80 al Este, de 263 metros y de 410.20 metros al Sureste, de 185.20 y 105.20 metros al Este y de 201.40 metros y de 41 metros al Noreste, sobre camino vecinal, que separa de María Joaquina Villanueva de Sotelo, Sucesión de Mariano Olivera, María J. V. de Soterio y Venancio Silveira; otra línea quebrada de 7 rectas de 172 metros de 241 metros y de 511.50 metros al Norte, de 595.50, de 445.10 metros de 152.80 metros y de 118 metros al Noreste, lindando con Leonidas Alfonso; una línea quebrada de 4 rectas de 183 metros, de 612 metros de 337 metros y de 92 metros al Sureste lindando con Lucía Rosa Bibiano Borges de González y M. J. Rosa de Pereira, al Sur un gajo del arroyo Cortume que separa de Orfelina H. de Olivé, Leite; una línea quebrada de 5 rectas de 126 metros, de 220 metros, de 998, 40 metros de 913.50 metros y de 84.60 metros al Noreste, y otra recta de 1358 metros al Sureste lindando con Orfelina H. de Olivé Leites; 1.612, 50 metros al Sureste y 150.60 metros al Este lindando con Ema H. de Gómez de Freitas; 180.60 metros al Sureste, lindando con padrón 1127; 498 al Suroeste lindando con Filomena F. de González; 304.20 metros al Noroeste y 409.50 metros al Suroeste lindando con María González; 108.10 metros, 32.30 metros y 61.90 metros al Oeste, lindando con Genara González de Lima; 101.70 metros al Oeste lindando con Ramón Fernández; 33.10 metros al Oeste; 131 metros al Sur y 21.50 metros al Oeste, lindando con Loreto Fernández y Francisco González; 309.10 metros al Norte, 507.90 metros y 323.70 metros al Oeste, 821.20 metros y 89.60 metros al Sureste; 226.40 metros al Oeste, 356 metros y 294.20 metros al Sureste, lindando con Rosa González; 317.30 metros al Sureste sobre camino vecinal, que separa de Eufronio González, 615.30 metros al Noroeste, 310.80 metros al Suroeste, y 285.30 metros al Noroeste, lindando con sucesión Pedro Amaral; 503.80 metros al Oeste, lindando con Señorina Fagúndez de Silveira; 88.90 metros al Norte, 153 metros al Oeste, y 153.40 metros, 603.30 metros y 256 metros los tres al Suroeste, lindando con sucesión Julio Santesteban; al Noroeste el arroyo de Las Piedras que separa de sucesión Laureano Leites; 23 metros, 881.80 metros, 311.50 metros y 692 metros todos al Noreste, 44 metros al Norte y 776 metros al Oeste, lindando con Doralina Lima de Olivera, 214.30 mts. 317.30 mts. 85.20 mts. y 265 metros todas al Noreste, 195.20 metros y 250.90 metros al Noroeste y 1.168.50 metros al Suroeste, lindando con Franco Duarte; 153.70 metros al Oeste sobre camino vecinal, que separa de Doralina Lima de Olivera; 788.70 metros al Norte, un cerco de piedra al Oeste, 36 metros al Sur, 107.60 metros al Suroeste y 405 metros al Sur, lindando con sucesión Lima; 105.70 mts. y 109 mts. al Oeste y 261.80 mts. al Noroeste sobre Co. Vecinal que separa de Leonidas Alfonso; 201.40 metros al Suroeste, 460 metros al Sureste, 151.20 metros y 139.20 metros al Este lindando con Leonidas Alfonso; 112.50 metros y 164.20 metros al Sur, 131.60 metros al Sureste, 62.50 metros al Sur y 125 metros al Suroeste, lindando con Doralina Lima de Olivera.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Laurentino Núñez, Manuela Silveira de la Rosa de Núñez, Severina o Severiana Núñez, María Luisa Fagúndez de Suárez, Orfelina Zaballa de Vigo, Antonio de Olivera Duarte, Claudio Alves de Olivera, Manuela Duarte de Olivera o Duarte da Silva de Olivera, Flosisbelo José Barboza, Isac o Isaac González, Carolina Amaral de González y Domingo Posada y a todos los que por cualquier razón o título se consideren co nderecho al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rivera, 24 de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 25.500 30|pub. 7936 My.15.-v.jn.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. BEATRIZ, ESTELITO, ALCIDES y BARTOLO PERALTA. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (C. N.o 10), se cita, llama y emplaza, especialmente a los sucesores de Tomassa Colmán y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho del raíz rural ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Río Negro, con una superficie de seis héctareas y cinco mil quinientos decisels metros empadronado a nombre de Sucesores de Tomassa Colmán que es la fracción designada con el N.o 6 en el plano realizado por el Agrimensor Antonio H. Arcioni, en Marzo de 1933, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 48 el 8 de Abril del mismo año, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1968. — Mario L. Espinosa Larcieri, Escribano Actuario Adjunto.

13) $5.250.00 3.|pub. 9211 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. JUAN MARTINEZ. Acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva. C. N.o 11 se cita, llama y em-

plaza, especialmente a Tomasa Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Fracción N.o 28, con las mejoras que contiene ubicado en la manzana 18 del Pueblo Nuevo Berlín, 2a. Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1808 el día 9 de Agosto de 1967 en la Oficina Dptal. de Catastro de Río Negro, consta de un área de 922 metros cuadrados 3512 cmts. 60. que se deslinda así: Al Sud Oeste, 21 metros 475 de frente a calle N.o 5. Al Sud- Este, 42 metros 95 de frente a calle N.o 6 formando esquina con la anterior Al Nor Oeste, 42 metros 95, lindando con el Padrón N.o 29. Y al Nor-Este, 21 metros 475, lindando con el Padrón N.o 27, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

16) $6.750.00 30|pub. 6434 Ab.24-v.jun.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GALAIN MARRERO (JUAN MARIA) — Prescripción — A — número 363", se hace saber que ha comparecido el gestionante iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble Padrón número 381, ubicado en la manzana N.o 66, solar N.o 8, de la Planta Urbana de esta ciudad, con una superficie de mil trescientos noventa y tres metros veinte decímetros, lindando: al Este en 33 ms. 30 de frente a calle Prudencio Montagne, antes Yí; al Norte, con Dolores Pérez de Rodríguez y Cosme Esteban Núñez; al Oeste, con el mismo Núñez y Tomás Gorca y por el Sur, dicho Gorca y Gregorio Vázquez, por lo que se cita a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los propietarios linderos mencionados, para que comparezcan a denunciarlo dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. — Se habilitó la próxima Feria Judicial. — San José, 22 de Mayo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 5.250.00 30|pub. 9611 Jn 4-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CARREÑO VIERA (TIBURCIO CIRIACO). Prescripción, (L.o 18, F.o 562", se hace saber que se ha presentado el compareciente deduciendo acción de prescripción treintenaria en cuanto al bien solar de terreno sito en esta ciudad de San José, parte del huerto 86 de los que circundan esta ciudad, Primera Sección Judicial, del Departamento del mismo nombre, padrón urbano 3788, con un área de 350 metros, lindando al Oeste en 10 metros con frente a calle Carlos de San Vicente, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a esta gestión y de manera especial a José Urrusuna, Felipe Carreño, José P. Almirón y Juan Pedro Martínez, a los sucesores a título universal o singular de los mismos y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre dicho inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto, 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 8398 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. dictada en autos: "ROMERO SILVA (ERADIO LUCAS). Prescripción, (L.o A, N.o 270", se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien: Fracción de campo con sus poblaciones, construcciones y mejoras, ubicada en la Tercera Sección Judicial de San José, Padrón 1836, con un área de 24 Hás. 4904 metros lindando: S.O. en 2 líneas de frente a Camino Vecinal: N.O. con raíces de Pedro Minetti; Pedro Leani y Escuela N.o 10; al N.E. en 3 líneas con Claudio Hernández y al S.E. de frente a Camino Vecinal, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, o a sus representantes y causahabientes, a cualquier título, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, emplazándose especialmente a los referidos linderos. — San José, Abril 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $5.250.00 30|pub. 8897 My.22-v.jn.28. Jl.22-v.jl.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Sofriano dictada en autos: "DESIDERIO VARELA BRINK Prescripción Treintenaria", (Ficha N.o 215). se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describirá a efectos de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de chacra ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano Padrón N.o 2568 con superficie de 15 hectáreas 5.897 metros 57 decímetros cuadrados que se deslinda: Sur-Oeste 259 metros carretera Nacional Mercedes-Montevideo, Ruta 2 por medio con María Luisa Algorta de Rogberg; Noroeste linda de dos rectas a saber: una de 323 metros y otra de 178 metros cinco centímetros lindando con María Luisa Algorta de Rogberg. Norte 205 metros 13 centímetros confinando con Bautista Viola; Este: línea quebrada de cinco rectas a saber: tres de Norte a Sur de 100 metros 50 centímetros; 246 metros 90 centímetros y 71 metros 85 centímetro camino vecinal por medio limita con Miguel Schezov; otra de Este a Oeste de 181 metros 10 centímetros a. y una última de Norte a Sur de 136 metros 20 centímetros lindando estas dos últimas con Francisco Antonio Cresci. — Mercedes, Abril 18 de 1968.

16) $7.500.00 30|pub. 8476 My.23-v.jn.28. Jl.22-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos: "CAL, BRAULIO. Juicio de prescripción treintenaria". (Ficha A 103|968) se llama, cita y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá el juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, ambos ubicados en esta ciudad, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, manzana 229: Uno de ellos empadronado con el N.o 1.871 con una superficie de 281 metros 25 decímetros con 12 metros 50 de frente a calle Caridad; y el otro empadronado con el N.o 1.856 con igual superficie que el anterior con frente, al Este, a calle Cuareim, hoy Florencio Sánchez. Se habilitó la feria judicial menor a efectos de las publicaciones. — Paso de los Toros, 27 de Mayo de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

16) $4.500.00 30|pub. 9713 Jn.5-v.jl.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

WALTER NELSON BARRIOS solicita la inscripción de los versos titulados "Charco del Totoral"; "Pa'mi Cañada" y "A tu Adiós", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 9341 May.31-v.Jun.13.

RAUL VEGA GOMEZ, solicita la inscripción del modelo de mesa para televisor denominada "VI" del cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 9131 My.30-v.jn.12.

SPILLER HERMANOS, solicita la inscripción de los modelos de cascasnueces en forma de: "NUEZ"; "PAN DULCE"; y "RACIMO DE UVAS", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 9171 My.30-v.jn.12.

NORBERTO LUIS SILVEIRA y NELSON GALLO, solicitan la inscripción de las "Láminas Montplan del Departamento de Montevideo" y 21 seudónimo "Montplan" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $500.00 10|pub. 8818 My.27-v.jn.7.

AGADU, registra obras de sus asociados:

EDELWEISS LOYATE: "El Río", canción.— "Tu Mirada", bolero-cha cha cha y "Recuerdos", Milonga.

BERADAT: "Pintan que te pintan", marchita.

JUAN ANTONIO SCALDAFERRO: "Negrocan", candombe.

MILTON BALZARINI y FANNY HERNANDEZ de MORA: "Queridos abuelitos", vals.

ALFONSO CORONEL: "La cumbia de los monarcas", cumbia.

HUMBERTO DI SANO: "El alegre ritmo del alegre all", All alegro.

CECILIO EDUARTE: "No me rompa la bolsita" y "El gaucho no ha muerto", candombes.

ANGEL FANTAUZZI y DANIEL OLVEIRA, "La Aldea", Fox-trot

ALADINO LEMOS, "Gurisito del Arrozal", Vals Criollo.

SARA TINSKY, "Yo te encontré", Bolero-Zamba canción.

DINA O. DONATO, "Un poco de esperanza", Ro,k lento.

JOSE ALBANESE y ROSA SABORIDO, "Zumba la cumbia", Cumbia.

JOSE GRAND, "Canto al Charrúa", Aire del Litoral.

CARLOS MEIRELLES, "Preludio Opus 3 N.o 1", Preludio.

JULIAN CARDOZO y TOÑA CRUZ, "Añejo Carrousell", Vals.

HUGO ALBERTO BALLE y OMAR SANTOS MIRANDA, "Ciudad Querida", Candombe patriótico.

MARIO RUBINSTEIN y VALTER BALLA, "Adiós Amor", Tengo.

JUAN CARLOS COVACHEVICH, "Es mejor" Bolero.

GUILLERMO CRUDELI y ROBERTO MARCHER, "Yo sé que nunca" (I Hnow That You'll Never), Canción.

OSCAR LEIS, "Juego de Amor", Bolero.

ANIBAL PARDEIRO (h.), "Vamos andando" Milonga.

ALFREDO RUY, "Cumbia de Santiago", Cumbia.

VICTOR PEDEMONTE, 'Huella del Sufrido' Huella.

PEDRO TERRON RUSSO, "Antes y Después", Tango.

AIDA INES CARELLI, "La Esmeralda", Tango y "Aunque no me lo digas", Tango con Carlos A. Riffaudd.

FRANCISCO TRELLES. "El Papin,hero", Canción sureña.

ALICIA MACIEL y COTHE SARAVIA. 'Para un pasado", Milonga.

LUCIANO GAITAN, "Mi Cumbia", Cumbia.

RAMON GOMEZ CRUZ, "Himno Arsenal", Mar,ha oficial; "Arenitas Blancas", Marcha y "Sonero Rosa", Rock lento con Darío Favier Forti.

CECILIO EDUARTE ASCUNCE, "Toto Ascunce", Seudónimo.

COCO D'ANDRAYA, 'Otra vez carnaval", Album de letras.

ALADINO LEMOS, 'Canto al obrero del Arrozal", Letra.

FELICIANO LUIS SANTOS, "Sueño de Primavera", Album de letras.

EDUARDO SCHINCA, "La Señorita Jair", Traducción autorizada.

MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ, 'Poemas y composiciones enredados entre mis amapolas", Album.

PINTOS AVILA 'Guitarra adentro Cuaderno N.o 1", Album de canciones.

HUGO ALBERTO BALLE y JULIAN CARDOZO, "Lubolandia", Album musical.

FEDERICO GARCIA VIGIL, "Así como Gusteis", Música escénica.

JOSE FRANCISCO BLANCO, "Embajada del Buen Humor", Carnaval 1968.

AMERICO PERELLO, "Mi esperanza", Album musical.

DANIEL DIAZ MONDINO, "Con nombre y apellido", Programa de televisión y radio.

HUMBERTO DI SANO MORI, "Umberto Antonio", Seudónimo.

ENRIQUE FIERRO y OMAR GRASSO, "Como Gusteis", Traducción de obra de teatro.

HUGO ALBERTO BALLE, "Carnaval 1968" Album de letras.

CARMELO FUMO y NELSON F. CALCAGNO, "Sincero amor", Album musical.

HECTOR BELLO, "Porqué mi Dios", Letra.

LEANDRO ROMAN ROBELLA, "Los Chavalitos", Carnaval 1968.

RICARDO MONTERO, "Bailando con los Claves", Album musical.

OLEGARIO DE LOS SANTOS, "Santomar", Carnaval 1968.

JORGE A. ARTEAGA, "Francisco Pérez Huertas", Seudónimo y "Fausto", Teatro

HUGO FERRARI, "Neo Folklore", Album musical.

HECTOR SANTANA, "Araca la Cana", Carnaval 1968.

MARCO MARTINIS, "Incontro", Letra.

DOMINGO LANATA, "Tita Merello", Letra de tango.

ARIEL MARTINEZ, "Las Troyanas", Música escénica.
GABRIEL DE MARCO, "G.D.M.", Album musical.
JULIO HUGO SUAREZ ARANO, "Nueva dimensión", Album musical.
FEDERICO GARCIA VIGIL, "Pastoral", Pastoral.
ADELAIDA CORRAL, "Mi sentir hecho canción y poesía", Album musical.
CARLOS RAMOS, "Os cobras", Carnaval 1968.
Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.000.00 10|pub. 9553 Jn.4-v.jn.17.

ANA M. QUARNETI de GOMEZ, solicita la inscripción de la composición titulada "Relojito Din Don" de la cual se declara autora. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 9626 Jn.4-v.jun.17.

EMILIA BARRIOS IBARRA de ANASTASIA, solicita la inscripción de la obra titulada "Introducción a la Higiene" de la cual se declara autora. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 9594 Jn.4-v.jn.17.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de MARIA INES CARMEN LABELLA, pues en la misma donde dice "Inés Labella de Reyna, casada" debe decir "María Inés Carmen Labella, divorciada".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Agosto de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 9293 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|46|963), se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: Nacimiento de HERMIS ISABEL FIESCHI y Matrimonio de HERMIS ISABEL FIESCHI y EUGENIO PIO DI CAMILLO; en ambas donde dice Fiesche, debe decir: Fieschi. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 9680 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V 42|63), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE LUIS GRASSI, donde dice "Grazzi" debe decir "Grassi". — Montevideo, Mayo 23|1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 9198 My.30-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (V|46|967), se hace saber que solicítase esta rectificación de partida: "nacimiento de RENE FREIRA GREGORIO, donde dice "Gregoris" debe decir "Gregorio". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31137 My.21-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Trece Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA CASADEI, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues en la misma donde la madre de la inscripta figura como Orsola di Lázzaro debe decir Orsola (Ursula) Casadei, por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 7727 My.10-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BRITO ALONSO, OLGA. Rectificación de partida de auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de José O., debe decir: José Ceverino, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Brittos, debe decir: Brito, donde la madre aparece como "Paula", debe decir Paula Tolentina, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Alonzo", debe decir: Alonso. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31132 My.10-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELDA BERRUTTI de ESCARONE y MARVIS ESCARONE BERRUTTI, solicitando la rectificación de las partidas:
A) De matrimonio de la compareciente con Américo Albérico Escarone Yacobasso, donde el apellido paterno de éste aparece como Escarón, debe decir Escarone; y donde el materno figura como Yacovas, debe decir: Yacobasso; y
B) De nacimiento de la restante compareciente, donde los apellidos del padre y abuelo paterno figuran como Escarón, debe decir: Escarone, y de la abuela paterna como Yacovas, debe decir: Yacobasso. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.875.00 15|pub. 9726 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PRIMITIVO EMETERIO HERRERA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rufina Nieves Gutiérrez, por figurar en ella el contrayente como Primitivo Herrera en lugar de Primitivo Emeterio Herrera. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 9725 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 59, Fo. 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DOMICELE LLATKU de VITKAUSKAS, solicitando rectificación de la partida de defunción de su esposo Pedro Vitkauskas, por figurar éste y su padre con el apellido Bikahki, en lugar de Vitkauskas. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 9312 May.31-v.jun.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado CAMILA CHALELA CURI de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; donde el apellido por líneas paterna dice Chabela y Chabelo, debe decir Chalela; y donde el materno dice Juri, debe decir Curi. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 8597 My.23-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FANTIN, JUAN y otra", Rectificación de Partida (Ficha F.206), se hace saber que se solicitó las rectificaciones de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Juan Fantin y Amanda María Fernández, —pues donde dice que comparece Juan Fantini debe decir Juan Fantin;— donde dice que es hijo de Antonio Fantini, debe decir Antonio Fantin, y al pie donde dice que firman conmigo los contrayentes, etc., donde dice Juan Fantini debe decir Juan Fantin. B) La de nacimiento de su menor hija legítima Nora María Fantin Fernández, pues donde dice que comparece "Juan Fantini" debe decir Juan Fantin. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 9125 May.29-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, las siguientes rectificaciones de partidas:
De matrimonio de FEDERICO ISMAEL GIORDANO y MARIA IRIS HERNANDEZ, en el sentido de que donde la contrayente figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández Luzardo y donde aparece como hija de Rosa Paula Luzardo, debe decir: hija de José Hernández y Paula Luzardo; y
De nacimiento de ANDREA MARY, GABRIELA GISELLE y LAURA IRIS GIORDANO HERNANDEZ, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura como María Iris Luzardo, debe decir: María Iris Hernández y donde sus abuelos maternos, figura sólo Paula Rosa Luzardo, debe decir: Paula Luzardo y José Hernández por así corresponder.
Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31343 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSE DOMINGO MANGGIAROTTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como "Angel Manggiarotte", debe decir: "Angel Manggiarotti" y donde su abuelo figura como "José Manggiarotte", es "José Manggiarotti", por así corresponder. — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31242 My.27-v.jn.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de HECTOR PEDRO BUZZI y NORMA BATALLA MEDINA en el sentido de que donde la contrayente figura como Norma Medina, debe decir: Norma Batalla Medina y donde aparece como hija de padre desconocido, debe decir hija de Amado Batalla; y de nacimiento de sus menores hijos legítimos SERGIO DANIEL, MIGUEL ANGEL y PABLO HECTOR BUZZI BATALLA, en el sentido de que donde la madre de los inscriptos figura como Norma Medina, debe decir: Norma Batalla Medina, y debe figurar como nieto por línea materna de Amado Batalla y Natividad Medina, por así corresponder. (Se hace constar que en esta gestión se tramita, Auxiliatoria de Pobreza). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Mayo de 1968. — César Lanata, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31217 My.23-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-95 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de CARLOS FELIPE CAETANO LONGO, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Gaitán" debe decir "Caetano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31177 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "AMERICO GARINO y REGINA MARGARITA GUARNASCHELLI. Rectificación de partida". (Ficha E-67), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de los gestionantes, en el sentido de que donde la contrayente aparece como: "Regina Guarnaschelli" debe decir: "Regina Margarita Guarnaschelli" y la de nacimiento de la hija legítima de ambos: "Ketty Perla Garino Guarnaschelli" en el sentido de que donde la madre aparece con su primer nombre: "Regina" debe decirse: "Regina Margarita Guarnaschelli" por ser todo ello lo que corresponde. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.875 15|pub. 8345 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V|25|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de ALFREDO MARIA SALOME MARCOS HARAMBURE, donde dice Arambure, debe decir: Haramburе. (Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza). — Montevideo, 14 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31224 My.23-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|233|967) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA DEL CARMEN DE LEON, donde dice haber sido legitimada por Laureano de León y Laura Silva debe decir por "Laureano de León y Fabiana Albes". — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 8244 My.21-v.jn.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (2|331), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: Matrimonio de ANTONIO ROBERTO LAVIA y ANA IGLESIAS, donde dice "Antonio Stéfano" debe decir "Antonio Roberto Lavia". — Montevideo, Febrero 29 de 1968. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 7474 My.20-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de CARMEN FIERRO DE PIOLI y CELESTINO TOMAS PIOLI y b) de nacimiento de CARMEN ESTELA PIOLI FIERRO, pues en ambas donde el contrayente y padre respectivamente figura como Orfilio Tomás Pioli, debe decir Celestino Tomás Pioli, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31276 May.29-v.jun.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANIBAL FERNANDEZ y ELSA VARELA ORONA de FERNANDEZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hija Nancy Mabel Fernández Varela, pues en la misma donde la madre figura como Elsa Orona debe decir Elsa Varela, por así corresponder. —Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 8870 My.27-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN FRANCISCO REYMUNDI y HERMINDA FREDERICO de REYMUNDI (ficha C|143; Año 1968) estableciéndose que donde dice Reimondy, debe decir: Reymundi. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 9681 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas; de nacimiento de PAULA PIZON, estableciéndose que donde figura como "Petrona Paulina", debe decir "Paula"; y de matrimonio de la misma, estableciéndose que donde figura como "Paula Pisson", debe decir "Paula Pizón". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Rafael Chario Olivera, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31320 Jn.3-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA HERMINIA THOMS, estableciéndose que donde la inscripta figura como María Inocencia Ton, debe decir María Herminia Thoms. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 750.00 15|pub. 8969 My.28-v.jn.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de TABARE MAYO AUDICIO DEVITA, de forma que en ella conste, por no surgir de la misma, referencia alguna en cuanto a su padre legítimo, que el nombre y apellido de éste son: Ramón Audicio. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 9102 May.29-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, Ficha D. 17|67, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE o GIUSEPPE DI MARIA y CARMELA PALOPOLI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Concepción Di María Palopoli, donde la inscripta aparece como Concepción De María Palopoli, debiendo decir: Concepción Di María Palopoli.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31344 Jn.5-v.jn.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Ficha D-29|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERALDA CATALINA PANUNZIO DE MAC CORNICK, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Roberto Félix Mac Cornick, en la forma siguiente: donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece como Panuzio, debe decir Panunzio. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $1.500.00 15|pub. 7929 My.15-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "VICENTE, FORTUNATA. Rectificación de partida, (Ficha F.o 767|967)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunata Vicente, pués donde su madre aparece inscripta como: "Fortunata Vicente", debe decir Juana Francisca Vicente y donde figura reconocida por "Fortunata Vicente" como su hija natural, debe decir Juana Francisca Vicente. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31321 Jn.3-v.jn.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "IZQUIERDO, ELOISA FELICIANA". Rectificación de partida. (Ficha F.860|967), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de Eloísa Feliciana Izquierdo, pues donde figure inscripta como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino.

Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31302 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la siguiente rectificación de partida de nacimiento de DANIEL HEBER GARRETANO MORDCOVICH, en el sentido de que donde aparece el apellido de su madre y su abuelo materno como "Morcovich", debe ser "Mordcovich", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 8346 My.21-v.jn.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FLORISBELO DE SOUZA CARDOZO e ISOLINA LEMES MESQUITA, s| rectificación de partidas, (L. A., F.o 112)", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de sus partidas de matrimonio en la siguiente forma, donde dice: "Casamiento de: Florisbelo Cardoso Bueno e Isolina Mesquita Lemos", debe decir: "Casamiento de: Florisbelo de Souza Bueno Cardozo e Isolina Lemes Mesquita", por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza, a los efectos de esta gestión. — Artigas, 14 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31249 My.23-v.jn.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (L.o 20, F.o 580), se hace saber que los esposos FRANCISCO MEDINA y ADELMA ALVES se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor de edad IRMA OLGA MEDINA ALVES, por haberse padecido error en la misma al consignar el apellido del padre y el nombre del abuelo paterno: donde figura el padre como "Francisco Mendina", debe decir: "Francisco Medina", y donde aparece consignado el nombre y apellido de su abuelo como "Blinto Medina", debe decir: "Benito Medina", por ser lo que corresponde. — Artigas, Noviembre 29 de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 8108 My.20-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: LUIS PRIETO y UBALDA ELOISA BARRERA DE PRIETO. Rectificación de partidas, (Ficha 6), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Luis Prieto y Ubalda Eloísa Barrera, en el sentido que donde figura el esposo como Ramón Ciriaco Prieto, debe decir Luis Prieto y las de nacimiento de Eloísa del Carmen, Raúl Alberto Wilfredo, Ana María, María Gladis y Gualdemir Prieto Barrera, en el sentido que donde figura el padre como Ramón Ciriaco Prieto, debe decir Luis Prieto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 3 de 1968. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 8052 My.15-v.jn.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido HORACIO PABLO GAY y MARIA TERESA PUNSCHKE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio donde dice: "Punske" debe decir: "Punschke" de nacimiento de Miriam Doris Gay Punchke donde dice: "Punsche" debe decir: "Punschke". — Colonia, 13 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 8426 My.23-v.jn.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido JUAN CARLOS VIDART, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto como hijo de Alcira Vidarte, en lugar de Alcira Vidart, que es lo que corresponde.

Se hace constar a los efectos establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria No. 478, de fecha 11 de Marzo de 1958 — Rosario, 7 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) (R.20|4|55) 15|pub. 31298 May.31-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimientos de ROCHA, LILES NEREO y LIDELBA ESTELA, en el sentido de establecer que donde el nombre de la madre de las gestionantes figura como "Ventura" debe decir: "Coradia", por ser lo que corresponde. (Se hace constar que esta publicación debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|4|955). — Rocha, Abril 30 de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15pub. 31157 My.20-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de REMANA MARTIRENA, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Román" del "sexo masculino", debe decir respectivamente; y por ser lo que corresponde Romana y del sexo femenino. — Rocha, 24 de abril de 1968. — José A. [illegible]
19) $1.125.00 15|pub. 7903 My.15-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido DOLORES ANA JOSEFA SOPRANI de LERMIDA y ERNESTO ENRIQUE HERMIDA SOPRANI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas: en la forma siguiente: de matrimonio donde dice "Soprani Maranetto, Dolores" debe decir Soprani Maranetto, Dolores Ana Josefa" y donde dice "Dolores Soprani Maranetto" debe decir "Dolores Ana Josefa Soprani Maranetto" de nacimiento de Ernesto Enrique Hermida Soprani; donde dice "Dolores Soprani Maranetto" debe decir "Dolores Ana Josefa Soprani Maranetto" y donde dice "veinticinco" años debe decir "veintiun" años. — Colonia, 8 de Mayo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 8425 My.22-v.jn.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del matrimonio de LUCIO PETRULLO y RAMONA DONATA NUÑEZ ya que el apellido paterno del contrayente aparece como "Petrulo", en lugar de Petrullo y la del nacimiento de Luis Alberto Petrullo pues donde dice que el inscripto Luis Alberto es hijo legítimo de Lucio Petrulo debe decir Petrullo Se daja constancia que la gestión se realiza con pedido de auxiliatoria de pobreza. — San José, Marzo 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) R.20|4|55 15 pub. 31126 My.24-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALBANO, CELIA. Rectificación de su partida de nacimiento y de matrimonio y defunción de su padre Edubijes Albano", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las partidas aludidas, a saber:

1) De nacimiento de la gestionante, donde se expresa hija de Faustino Albano, debe decir: hija de Edubijes Florentino Albano;

2) De matrimonio del extinto don Eluvijes Florentino Albano, donde dice Faustino Albano Larrosa, debe decir: Edubijes Florentino Albano Delgado y donde dice nació el día 17 de Octubre de 1894, debe decir: el 18 de Octubre de 1892; y

3) De defunción del extinto don Edubijes Florentino Albano, donde dice falleció de sesenta y seis años, debe decir: setenta y cuatro años y, donde dice hijo de Quinea Albano, debe decir: de Juaquín Albano; por ser como corresponde. Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31336 Jn.5-v.jn.26.

20-Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados: "BARLANO, SANTIAGO y AMARA CUADRADO Sucesiones". (Ficha S 584|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 15 horas y siguientes, en el local de la Asociación Nacionales de Rematadores, se procederá al remate público sobre las dos terceras partes de sus valores imponibles o sea $ 15.625 06 y $ 19.531.25 respectivamente y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco Tambasco, asistido por el señor Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes:

Un solar de terreno y mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 96.709, señalado con el N.o 8 en el plano que en Diciembre de 1915 levantó el agrimensor Manuel E. Aviles, con un área de 221 metros, con un frente de 8 metros 50 centímetros al Suroeste a la calle Nueva Troya.

Un solar de terreno con sus mejoras situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.920, designado con el N.o 28 de la manzana N.o 14 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez en Enero de 1908, según el cual se compone de una superficie de 645 metros 79 decímetros, con un frente al Sureste de 10 metros 74 centímetros, a la calle Zabala, denominada hoy Guillermo Muñoz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el veinto por ciento de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos así como lo que se adeudare por pavimento, colector y demás mejoras que gravaren los inmuebles; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina actuaria así como los demás antecedentes, 25 de Mayo 523, cuarto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta. Informes: Yaro 1121 — Teléfono 40 19 35.

20) $5.250.00 15 pub. 9651 Jn.5-v.jn.26.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Scalabrini Guido Silvia Beatriz contra NITI SOCIEDAD ANONIMA. Cobro de Honorarios". (C.470|67), el 13 de junio próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Un tractor Oliver Standar 88 y 1 pastera guadañadora.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968.

20) $ 750.00 10|pub. 9101 May.29-v.jun.11.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "MOLINARI, LUIS A. contra CHARBONIER HECTOR Juicio Ejecutivo", (Ficha C. B. 80|967), se hace saber que el día 24 de Junio de 1968, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Almirante Brown N.o 1789, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, a la venta en remate con la base de las 2|3 partes de la tasación que luce a folios 25; 25, de los bienes embargados según inventario que obra en autos. — Seña 30 o|o. — Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Más informes teléfono 78.85.08. — Montevideo, Mayo de 1968.

20) $1.250.00 10|pub. 8873 My.27-v.jn.7.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: PUENTE, MARIANO y otros contra FAUSTINO PUENTE y otro. Cesación de condominio. (L.o 59, F.o 477, se hace saber que el día 26 de Junio del corriente a la hora 15 y 30 y en el local de la Asociación de Rematadores, sito en Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Romeo Araújo Albornoz, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público, con base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: A) Solar de terreno con sus construcciones, sito en la 13.a Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 24.388 y un área de 461 ms. 17 cms. teniendo 21 ms. 475, de frente a la calle Puerto Rico cuya puerta de entrada lleva el número 3793, e igual frente a la calle Rusia, cuya puerta lleva el N.o 2061; y B) Solar de terreno baldío, sito en la misma Sec. Jud. que el anterior, padrón N.o 126.252, con un área de 379 metros 50 decímetros, con un frente de 10 metros, sobre calle hormigonada.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuesto municipal, y lo que adeudare por cargas análogas serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $4.125.00 15|pub. 8872 My.30-v.jn.20.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "Morales Fuentes Zulema contra EMMA T. PESCE y otro. Juicio Ejecutivo, (B 488|61)", el 13 de Junio de 1968, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 6 aparatos Emidicta Electric and Musical Industries.

20) $. 750.00 10|pub. 8973 My.28-v.jn.10.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Banco Español y Territorial (Unión de Bancos del Uruguay), contra MYDATEX S. A. Y OTROS. Ejecución de Hipoteca", (Ficha B-264|965), se hace saber que el día 27 de Junio de 1968 a las 14 horas y siguientes y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala N.o 1328), el martillero Amado Galmés, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 11.a Sección Judicial de esta ciudad, Padrón N.o 136.695 con una superficie de 857 metros 82 decímetros por ser esquina, tiene 16 metros 60 centímetros de frente a la calle Tesino y 16 metros 25 centímetros de frente a la calle Rafael; B) Un solar de terreno, sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 11.a Sección Judicial de esta ciudad, Padrón N.o 100.704, con una superficie de 268 metros 40 decímetros que por ser esquina tiene 15 metros 60 decímetros de frente al Camino Cuchilla Grande, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 2989.93 y un frente de 27 metros 90 centímetros a la calle Manuel Calleros; C) Un solar de terreno, sus construcciones y demás mejoras ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 71.484 con una superficie de 451 metros 17 decímetros con un frente de 9 metros a la calle Arrieta, cuya puerta deentrada está señalada con el N.o 3269; D) Un solar de terreno sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 70.163, con una superficie de 134 metros 93 decímetros que por ser esquina tiene 8 metros 74 centímetros de frente a la calle Félix Laborde, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 2700 y 13 metros 7 centímetros de frente a la calle Fray Bentos, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 4006|08.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados, comisión del Rematador y lo que se adeudare por Contribución Inmobiliaria, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos referentes a los Padrones Nos. 136.695 y 70.163, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que los demás títulos de propiedad y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $6.750.00 15|pub. 8657 My.28-v.jn.17.

JOAQUIN QUINTANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en los autos caratulados "Antonia Ocampo de Núñez contra RENE ESTEVEZ. Cesación de Condominio". (Ficha C.2003|63), se hace saber al público que el día 28 de Junio de 1968, a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por intermedio del martillero Joaquín Quintana asistido del señor Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejores que le acceden, sito en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, Padrón No. 50601, señalado con el No. 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agr. Miguel L. Costa del mes de Setiembre de 1926, compuesto de una superficie de 655 metros 83 decímetros cuadrados, con diez y siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste a la Avenida Garzón, donde las puertas de los edificios llevan los números mil cuarenta y mil cuarenta y cuatro (1040-1044).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3o.) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador; 4o.) Que los títulos de propiedad y demás obrados se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 4o. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adj.
20) $ 4.500.00 15|pub. 9297 May.31-v.jun.21.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: "SANTUCCI ROSA contra PARADA GUALBERTO y otra. Ejecución de Hipoteca", (L.o 60, F.o 160), se hace saber que el día 25 de Junio a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1323, se procederá por el Martillero, José Rodríguez Freire, asistido del Señor Alguacil a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: A) Los edificios y mejoras que contiene y acceden en un solar, situado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 113.448, señalado con el N.o 28, en el plano del Agrimensor Francisco Lasala, de Octubre de 1925, con un área de 1:000 metros 33 decímetros y 12 metros 68 frente a Marcos Salcedo. 5435; B) Los derechos que sobre dicho solar corresponden en carácter de promitente comprador al Señor Gualberto Parada, en virtud de la promesa de enajenación a plazos que hicieran los esposos Emilio A. Barrera y Ana María Di Mattia.

Se previene: que el mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador los gastos y derechos de escrituración y certificados, así como lo que pudiera adeudarse por contribución inmobiliaria y adicionales, impuestos municipales, pavimento, cordón, vereda, colector conexión, medianera, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 5.o piso, a disposición de los interesados, Montevideo, Marzo 7 de 1968, Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto. — En fe de ello y para constancia, asiento la presente que signo y firmo en Montevideo, a los siete días de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $4.500.00 15|pub. 9159 My.30-v.jn.20.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, en autos: "ALDAYA S. A. contra CARLOS BARROS ALFANO. Ejecución de Prenda", (16|664), el 13 de Junio próximo, a las 16 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor de: una cocina Prestcook N.o 170. — A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Emma Prestes, Actuaria.
20) $750.00 10|pub. 9221 My.30-v.jn.12.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésima Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en autos: "Carlos Pera contra VICENTE GAETA TORRADO. Desalojo. (20-|278)", el 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una patente de bebidas alcohólicas N.o 1813. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. — Dekne González Da Silveira, Actuaria.
20) $750.00 10|pub. 8975 My.28-v.jn.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de la Capital, rematará en los autos caratulados: "Francisco Foti Burza contra ENRIQUE VILAR OGUETA. Intimación". (Lo. 21, Fo. 319), el bien embargado en estos autos al mejor postor, el próximo 26 de Junio a las 16 horas, en Yaro N.o 1121. Seña: 30 o|o. Informes, teléfono N.o 40 19 35.
20) $750.00 10|pub. 9650 Jn.5-v.jn.18.

GILBERTO SANDRO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, dictada en autos PETKWICHUIS JUAN. Herencia yacente. (L.o 45, F.o 44), se hace saber que el día 28 de Junio de 1968, a la hora 15, en el local de la calle Treinta y Tres 729, se procederá por el martillero señor Gilberto Sandro, a la venta en remate público, al mejor de los siguientes bienes muebles: Dos roperos, una botinera, una banqueta zapatero, una mesa de luz, una linterna, una barrica con botellas vacías, un lío de ropa usada, una frazada, una manga de agua, una máquina singer, un armario, una cama madera de dos plazas, un colchón, dos almohadas, una mesa madera, un sillón, un espejo, un termofón, un cajón con tacos de goma, una mesa de dos alas, un botiquín, una olla, una cocina volcán, una máquina pulidora motor 1 H. P., una cama turca, dos cuadros grandes, un saca bocado, un sillón de mimbre, un saca vira, dos palanganas esmaltadas, una fiambrera, una colcha, un cajón cosas varias, un cajón cosas varias, un lote de herramientas, un mostrador, un canasto con hormas de zapatos y botas, una valija de viaje, una estantería zapatos, dos portafolios, una mesa chica zapatero, dos damajuanas, un ventilador, un reloj Cucú, un radio Zenit Eléctrica, un radio a batería y un reloj eléctrico.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el total de sus ofertas en el momento de serles aceptadas: 2.o) Que la comisión legal del rematador e impuestos, serán del cargo del comprador; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Treinta y Tres 486. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 20 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 3.000.00 10pub. 9379 Jn.2-v.jn.14.

RAMON AYCAGUER CROSSA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ramiro López Rivas en autos caratulados: "García Pérez Fernando y otra y Cánepa Gandini Anacreto y otras contra HECTOR EDUARDO TONELLI YEQUI y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha Civil número 103) se hace saber al público que el día 14 de Junio de 1968, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 486, se procederá por el martillero señor Ramón Aycagüer Crossa, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor del siguiente inmueble y sus accesorios dominiales: Una fracción de campo sin construcciones, ubicada en el paraje Rincón de Conde, Decimoprimera Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural que es parte del padrón número 8492, y que según plano del Agrimensor Leonel Lema de Abril de 1966 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 4594 el 4 de Mayo de 1966, se compone de una superficie de 13 hectáreas, 1696 metros cuadrados que se deslindan así: 149 metros 25 centímetros al Noroeste con Héctor E. Tonelli, al Sureste 149 metros de frente a la carretera a San Ramón; al Suroeste dos rectas, una de 743 metros 35 centímetros y otro de 140 metros 80 centímetros con Manuel Martínez y al Noreste, dos rectas, una de 810 metros y otra de 63 metros 35 centímetros con sucesión de Casimiro Bentancor.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero actuante así como los gastos de escrituración e impuestos que por derecho le correspondan y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 7 de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
20) $ 4.875 15|pub. 8179 My.21-v.jn.10.

CESAR WASHINGTON ARAGUSTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "ROSSI, EUSTAQUIO S. contra ROSSI TOMAS C. y otra. Rescisión de contrato (Ficha N.o 12|961)", se hace saber que el día 20 de Junio próximo, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación calle General Laguna e Ituzaingó, de la ciudad de Nueva Palmira, el martillero César Wáshington Aragusto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de 460 metros 8535 centímetros, correspondiente al solar N.o 1 de la manzana N.o 14 del padrón N.o 49 en mayor área, según plano del Agrimensor don Teófilo R. Osorio, de Agosto 15 de 1969, inscripto con el N.o 2381 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, por las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 40.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 1° o|o del precio de venta y abonar a su vez al martillero el 5 o|o de su oferta por concepto de comisión, todo en efectivo; 2.o) Que el título se halla a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 17 de Mayo de 1968.
20) $3.375.00 15|pub. 8427 My.22-v.jn.11.

RICARDO RODRIGUEZ ARCE
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: "Dupetit, Elio contra DOMINGUEZ, NELSON. Juicio Ejecutivo" (Ficha C-N° 276. Año 1967), se hace saber que el día 31 de Mayo de 1968, a la hora 15, el martillero Ricardo Rodríguez Arce, asistido de la Alguacil y en el local ubicado en calles Uruguay y Bulevar Artigas de esta ciudad, procederá a la venta de un automóvil marca "Erqnine" modelo 1928, sin chapa identificadora de matrícula, totalmente desarmado (solo mantiene su carrocería y 3 cubiertas, motor N.o 2-9-27.

Base: $ 10.916.67 (2|3 de la tasación).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, b) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador, transferencia y demás gastos. — Carmelo, 2 de Mayo de 1968 — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
20) $2.250.00 15|pub. 7930 My.15-v.my.31.

JULIO NELSON COLOMBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos "Scampini Héctor contra RAMON A. TOMAS, DARDANO ALFREDO JUAN. Juicio ejecutivo. (Libro 36. Folio 622), se hace saber que el día 7 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado —Independencia 737— el martillero Julio Nelson Colombo, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor y con la base de $ 330.433.33 (2|3 de su tasación) del siguiente inmueble: fracción de terreno con sus construcciones y mejoras sito. en Mendoza 5ª Sección del Departamento, padrón N.o 11.738 con una superficie de 2.100 metros.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto, y será de su cargo los honorarios del rematador, impuesto municipal, certificados y gastos de escrituración; b) Que el título del bien a rematarse se encuentra en la Actuaría a disposición de los interesados. — Florida, Mayo 7 de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $ 2.800 15|pub. 7915 My.15-v.jn.4.

ANIBAL LAZO BATISTA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos "Dirección General de Aduanas. Hallazgo." (Lo. 9, Fo. 280, No. 26)", se hace saber que el próximo 14 de Junio, a partir de las 15 horas, y en la Ciudad de Piriápolis, se procederá por el martillero don Aníbal Lazo Batista a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del total de tablas incautadas, de diversas medidas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar al contado el importe total de su oferta, al serle aceptada la misma; b) Que los autos se encuentran en el Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en el que pueden ser consultados, en hora y día hábiles. — Pan de Azúcar 14 de Mayo de 1968. — Domingo Piegas Olín. Juez de Paz.
20) $ 1.500.00 10|pub. 8808 May.27.v.jun.7.

ANIBAL LAZO BATISTA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en autos "Dirección General de Aduanas. Hallazgo. (Lo. 9. Fo. 280, No. 27)", se hace saber que el próximo 14 de Junio, a partir de las 15 horas, y en la Ciudad de Piriápolis, se procederá por el martillero don Aníbal Lazo Batista, a la venta en remate público, al mejor postor sin base, del total de

tablas incautadas, de diversas medidas.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá abonar al contado el importe total de su oferta, al serle aceptada la misma; b) Que los autos se encuentran en el Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Maldonado, en el que pueden ser consultados, en hora y día hábiles. — Pan de Azúcar, 14 de Mayo de 1968. — Domingo Piegas Olid, Juez de Paz.

20) $ 1.500.00 10|pub. 8807 May 27-v.Jun.7.

HORACIO CASTELLS
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno quien cometió al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.". Ejecución de Hipoteca (Libro 11. Folio 426), se hace saber que el próximo 5 de Junio del año en curso, a las 14 horas y días subsiguientes en caso necesario a la misma hora en continuación, y por intermedio del martillero Horacio Castells asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá en el lugar de su ubicación km. 7 Ruta Nº 39 carretera Maldonado-San Carlos, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: dos fracciones de terreno, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, en el ejido norte de la ciudad de Maldonado, empadronadas ambas con el número 376, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura y división del Agr. Jaime E. Pou, de Julio de 1926 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 26 de Agosto del mismo año y que se deslindan así: Fracción 1: superficie dos hectáreas dos mil quinientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros. Doscientos cincuenta y seis metros treinta centímetros de frente sobre camino vecinal; al Este, por formar esquina, en una extensión de ochenta y ocho metros treinta y cinco centímetros también de frente sobre el camino nacional o carretera a la ciudad de Montevideo. Fracción Nº 2: superficie doce hectáreas nueve mil cuatro metros cincuenta y un decímetros según títulos y según el citado plano de once hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis decímetros, con frente a camino nacional o carretera a la ciudad de Montevideo, y linda con la fracción número 1 ya descripta. Que en el referido predio se encuentra el establecimiento industrial que gira en el ramo de fabricación de ladrillos ticholos, tejas, azulejos, mosaicos, baldosas, etc., rematándose también todas sus instalaciones, máquinas, herramientas correspondientes al establecimiento industrial referenciado (C.Y.L.S.A.) y que figuran el en inventario de la diligencia de embargo que luce en estos autos a fs. 115 a 118, o sea de propiedad de "Cerámicas y Ladrillos Sociedad Anónima".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada respecto de los inmuebles a subastarse, y la totalidad de su oferta respecto de los bienes muebles, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate. b) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, salvo el caso en que la Institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada. c) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 727 de la ciudad de Maldonado, Departamento de su mismo nombre. — Maldonado, 7 de Mayo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $ 7.500 15|pub. 7783 My.14.-v.Jn.3.

PEDRO PEREDA
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos "Sucesión de ROMOALDO o ROMUALDO BOLDRINI o BULDRINI. Venta en subasta pública". (Libro 47. Folio 451), se hace saber que el día 21 de Junio de 1968 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Sarandí N.o 528, se procederá por el martillero Pedro Pereda, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su valor imponible (Valor imponible: $ 10.156.25) del siguiente inmueble, Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en la Segunda Sección Judicial de Rivera, empadronada con el número 5344, con superficie de 17 hectáreas 482 metros cuadrados y que, según plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto con el número 3387 el 25 de Marzo de 1968 en la Oficina de Catastro local linda: al Norte de frente a Camino a la Ruta N.o 5 línea quebrada de 413 metros 40 centímetros; al Este con padrón 391; al Sur con padrones 4192 y 2022, y al Oeste con sucesión de José Jauregui. —

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; que será de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de Registros de Escrituración, etc. y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, 23 de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

20) $ 3.755 15|pub. 8287 My.21.-v.Jn.10.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno dictada en autos: DONEL ARISPE LAUZ. Segunda copia de escritura. (Ficha 62), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Donel Arispe Lauz, solicitando la expedición de segunda copia de escritura que el 31 de Mayo de 1935, en esta Ciudad autorizó el Escribano Ulises Escobar, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la planta urbana de Melo (primera Sección Judicial de Cerro Largo) en la manzana No. 77, Padrón No. 286, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1952, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 2328 el día 28 de Mayo de 1952, consta de una superficie de 144 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 50 centímetros, al este de frente a la calle Aparicio Saravia; 26 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Federico Cañarte, padrón 235; 6 metros al Oeste con Sucesores de Enrique Cortinas parte del padrón 278 y 26 metros, 58 centímetros al Norte con Guillermo Carlos Lichtenfels, padrón 287.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, 24 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

21) $ 2.250.00 10|pub. 9113 May.29-v.Jun.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JUAN FRANCISCO AGAZZI. Exp. de Segunda Copia" (Ficha E/251), se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Alfredo L. Lluguin, el 15 de Julio de 1955, respecto al siguiente inmueble: fracción de terreno, edificio y mejoras de la 7.a Sec. Judicial de Montevideo, padrón N.o 171.282, anteriormente integraba los padrones 539 y 562, del plano del Agrimensor José Maranessi, inscripto en Catastro con el N.o 9460, el 20 de Octubre de 1943, superficie 183 metros 29 decímetros, con 12 metros 41 centímetros, de frente al Norte a la Avenida Uruguay (puerta de entrada señalada con el N.o 1578). En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite, sin no mediare intervención. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $5.250.00 30|pub. 8439 My.22-v.Jn.28.
Jl.22-v.Jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IPARRAGUIRRE RIVAS, EDUARDO y otra. Segundas Copias". (F.78/967), se hace saber que Eduardo Iparraguirre Rivas y María Elena Baud, solicitan la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano Antonio Paz Ximénez, el 19 de Setiembre de 1961, por la cual la persona jurídica La Educadora Uruguaya le vendieron una fracción de terreno sin mejoras ni edificios sita en la Séptima Sección Judicial de Canelones, Balneario Lagomar, Padrón No. 10.316 (actual) y en mayor área con el No. 29.456.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos para oponerse a esta gestión, a fin de que comparezcan bajo apercibimiento. — Montevideo, 13 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 9300 May.31-v.Jun.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido "NITZANA S. A", gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el día 21 de Noviembre de 1962, autorizó en Montevideo el Escribano Isaac Goldman, por la cual la Sociedad "Alecaño Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial" vendió e hizo tradición a "Nitzana S. A." de la unidad horizontal N.o 801 y bienes comunes que le acceden, padrón individual N.o 207.816, la que está ubicada en el 8.o piso del edificio denominado "Edificio Merville", sito en la Rambla República del Perú, esquina Ramón Massini, construído en un solar de terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de esta ciudad, empadronado con el N.o 52.612 (padrón matriz), que consta de una superficie de 600 metros 10 decímetros. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, de la referida escritura, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $2.250.00 10|pub. 9207 My.30-v.Jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FUMERO, INOCENCIO, FRANCISCO, CARMEN y JUAN PEDRO. Segunda copia de escritura". (Fo. 91|963), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble:

"Una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón N.o 4.882, designada con los N.os 5 y 6 en el plano del ingeniero Alberto E. Tiscornia, compuesta de una superficie total de 28 hectáreas, 7522 metros 16 decímetros, lindando al Norte con la fracción de Encarnación Fumero; al Sur con Miguel Chape; al Este con Luis Fumero, al Oeste con Leocadia Fumero de Prado.

Este bien lo hubo de don Gabriel Fumero y doña Felipa Riverón de Fumero.

Don Gabriel Fumero lo hubo: la mitad como heredero de su padre don Tomás Fumero y la otra mitad como cesionario de la cuota de campo de su hermano Encarnación Fumero, siendo el adquirente casado, por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su citado padre y donación de su madre, en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Evangelista Pérez el 3 de Noviembre de 1899, que consta de fojas 278 vuelta a fojas 285 vuelta de su Protocolo y cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Ventas de Minas con el N.o 772 al Fo. 261.

En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, 13 de Mayo de 1968. — Manuela Faliache, Act. Adj."

21) $3.000.00 10|pub. 9735 Jn.5-v.Jn19.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

GARDENIA S.R.L.

Por documento privado suscrito el 9|III|1968 en Montevideo, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el No. 89 al Fo. 343 del Lo. 2, ANIV KOUYOUMDJIAN GARABEDIAN, JULIO CESAR BODOY CHUIMAL, HECTOR BALTASAR PIERROTTI LOIS y CONRADO JUAN SARZABAL MARQUISA, constituyeron una sociedad denominada "Gardenia S. R. L.". Objeto: explotación de fábrica de calzado, artículos de cuero en general y ramos anexos.

Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años.

Domicilio: Carlos Ma. Ramírez 465.

Capital: $ 100.000.00 aportados por partes

iguales entre los 4 socios; integrado el 50 o|o. Administración: A cargo de los 4 socios. Uso de firma social: Dos administradores indistintamente actuando juntos.

22) $ 2.500.00 10|pub. 9262 May.31-v.jun.13.

LA CASA DEL HERRAJE, SOCIEDAD LIMITADA

Por documento de fecha 29 de Abril de 1968, don LUCIANO FERNANDEZ GONZALEZ, cedió la totalidad de su cuota social a los señores, Horacio Vázquez Scalabrino y Enrique Jorge Baldrich Severo, quienes la adquirieron en la proporción de cuatro quintas partes de la misma, el primero y la quinta restante, el segundo; estableciéndose a la vez que la Administración de la Sociedad queda a cargo exclusivo del socio Horacio Vázquez Scalabrino.

La cesión referida tiene efectos desde el 22 de Setiembre de 1966 y se inscribió en el Registro General de Comercio el 10 de Mayo de 1968, con el No .126, folio 525 del Libro de Contratos.

22) $ 2 500.00 10|pub. 9260 May.31-v.jun.13.

SUCURSAL EN MONTEVIDEO DE "AREA - AEROVIAS ECUATORIANAS C. LTDA."

Constituída en Acta Notarial del 6 de Mayo de 1968 ante el Esc. Carlos A. Mathon, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No. 125 al Fo. 521 del Libro No. 2 de Contratos.

Capital: $ 50.000 aportado por la Sociedad "Area-Aerovías Ecuatorianas C. Ltda." con sede en la ciudad de Quito, Ecuador.

Objeto: Negociar en transportes aéreos. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 9257 May.31-v.jun.13.

SIGMA LIMITADA

Socios: GUILLERMO BRONSTEIN y ABRAHAM o ABRAM KIERSZENBAUM.

Objeto: Venta de Joyas y Afines.

Plazo: Veinte años.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 25.000.00.

Administración: Guillermo Bronstein y Abraham Kierszenbaum.

Inscripción: No. 140 Fo. 506 de libro No. 2 de Contratos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 9228 May.31-v.jun.13.

PORT LIMITADA

Por contrato celebrado el 27|3|968 amplióse el capital social a un millón de pesos quedando distribuído así: 28 cuotas Motel Epsztejn; 28 David Epsztejn; 22 León Gerner; 11 Alfred Komornik; 11 Meszulim Weidberg. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 97 al Fo. 372 del Lo. 2 de Contratos.

22) $1.000.00 10|pub. 9049 My.31-v.jn.13.

RETEGRE LIMITADA

Por documento privado de 21 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro General de Comercio, N.o 311, F.o 1170, L.o 1, se constituyó la sociedad "RETEGRE LIMITADA". Socios: José Rey, Marcial García, Fernando Techera y Manuel Regueira. Administrador: Regueira. Capital: $ 500.000.00, por partes iguales. Plazo: 5 años prorrogables cada dos años. Domicilio: San Martín 3898. Objeto: compra, venta, explotación de almacenes, bares, churrasquerías etc., importación compra, venta de artículos afines.

22) $1.500.00 10|pub. 9219 My.30-v.jn.12.

HOBBY CENTER LTDA.

Constituída por documento privado el 2|IV|68, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 211, Fo. 768, Lo. 1 de Contratos. Socios: Guillermo Leolopold Aldecoa, Ulises Curotto Varde, Enrique Piñeiro Sanguinetti. Nombre: Hobby Center Ltda. Domicilio: Montevideo, Capital: $ 210.000.00, aportado por partes iguales. Plazo 2 años, con prórroga automática año a año; Objeto: Explotación de hobby y juguetería en general y similares. Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

22) $1.500.00 10|pub. 9163 My.30-v.jn.12.

KYP LIMITADA

Contrato privado 13 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio Número 141, Fo. 570, Lo. N.o 2 el día 15 de Mayo de 1968. Socios: Julio Peñalva Rolando; Guillermo Köncke Miranda y Alfredo Köncke Miranda. Capital: $ 390.000.00 por partes iguales, Objeto: Vta. de Artículos para el hogar, Plazo: Tres años prorrogables, Administración; Julio Peñalva y Alfredo Köncke, Domicilio Montevideo.

22) $1.000.00 10|pub. 9152 My.30-v.jn.12.

TA-TE-TI LIMITADA

Contrato privado de 27|4|68 inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, con el N.o 19 Fc. 68|70.

Socios y Capital: JUAN JOSE GARCIA, pesos 40.000.00 y SIMON DAVID SCLEIDOROVICH. $ 960.000.00.

Objeto: Tienda y Mercería. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. Domicilio: Rivera 609. Las Piedras. Administración: Simón David Scleidorovich

22) $1.500.00 10|pub. 8769 My.24-v.jn.6.

RECONSTRUCTORA TRAGALEGUAS S.R.L.

Contrato Privado de 19 de Febrero 1968. — CARLOS YACOBUCCI y JUAN CARLOS BARBIEL, constituyeron "Reconstructora Tragaleguas S.R.L.". Domicilio, Agraciada 2679. Plazo 5 años, prórroga automática. Objeto: Comercialización' reconstrucción y reparación neumáticos. Capital: $ 100.000.00. Administración: uno cualquiera de los socios.

22) $1.000.00 10|pub. 8671 My.24-v.jn.6.

MAURICE YOURDE S.R.L.

Por documento privado de fecha 10 de Mayo de 1968, certificado por el escribano Nedy de Souza, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 149, F. 604 L. 2 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Socios: MAURICIO ADRIASOLA LINDHOLM, ANIBAL EDGARD RISSO SIRI.

Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: Conjunta.

Objeto: Fabricación de artículos de perfumería y cosmética.

Domicilio: Durazno 2239.

Plazo: 5 años prorrogables.

22) $ 1.500.00 10|pub. 8848 May.27-v.jun.7.

LOSITO Ltda.

Contrato privado del 20|1|1968, inscripto el 30|1|1968 con el N.o 44, F.o 173, L.o 2 de Contratos.

Socios: LEON LAPIDES RING y DORA AIZEN BERCOVICH.

Objeto: Importación, exportación, representación.

Domicilio: Montevideo, administrador: León Lapides Ring.

Plazo: 3 años, prorrogables.

Capital: $ 10.000.00.

22) $ 1.000.00 10|pub. 8940 My.28-v.jn.10.

DELTA Soc. Resp. Ltda.

Contrato privado del 22 de Marzo de 1968, inscripto con el N.o 160 al F.o 581 del Libro N.o 1 de Contratos.

Socios: Arq. JUAN CARLOS LAMBOGLIA DEUS y señor CARLOS HECTOR DEUS ZUMFELDE.

Objeto: La explotación del ramo de publicidad en todas sus formas.

Domicilio: Montevideo, administrador: Señor Julio Martínez Bastón.

Plazo 10 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años.

Capital: $ 10.000.00. Ganancias y Pérdidas: partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 8939 My.28-v.jn.10.

GRANJAS COLONIA LIMITADA

Contrato privado del 3|4|68, inscripto el 30|4|68 con el No. 123 al Fo. 481 Lo. 2 de Contratos.

Socios: JOSE MARIA QUEREJETA ROTH y EDELMA BERTA COUGN VONROTZ.

Objeto: Giro de productos comestibles y de granja en general y de todo lo que sea afín y anexos al giro.

Domicilio: Montevideo. Administración: Ambos socios indistintamente. Plazo: 5 años y prórrogas de 2. Capital: $ 100.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 9056 May.29-v.jun.11.

BIZLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 8 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 265 al folio 981 del libro No. 1. TOBIAS BIDERMAN ZLOTOLOW y ALEJANDRO SCHERZER SCHWARTZ constituyeron Bizlo Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Montevideo.

Capital $ 100.000.00, integrado por Tobías Biderman $ 80.000, Alejandro Scherzer pesos 20.000.00. Plazo: 2 años con prórroga automática por diez períodos iguales y sucesivos.

Objeto: Tienda y mercería. Administración y Representación: los dos socios indistintamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 9130 May.29-v.jun.11.

FABTEX LIMITADA

Contrato de fecha 30 de Abril de 1968. Inscripta en el Registro Público con el No. 260 al Fo. 961 del Lo. 1 el día 8|5|1968.

Socios: señores JOSE JAIME BARMAIMON, JACK ABUDARA y ENRIQUE FITZ.

Denominación: Fabtex Ltda.

Objeto: Tienda, Mercería y Anexos.

Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos), por partes iguales.

Plazo: dos años, prorrogándose automáticamente.

Administración: Indistintamente J. J. Barmaimon y Jack Abudara, conjuntamente con el señor Enrique Fitz.

22) $ 1.500.00 10|pub. 9066 May.29-v.jun.11.

CABOLSA LIMITADA

1o.) Contrato privado suscrito con fecha 2 de Febrero de 1968 en Villa Casupá, Segunda Sección Judicial del Departamento de Florida, inscripto en el Registro Público y General del Comercio de Florida, con fecha 18 de Marzo de 1968, quedando anotado con el No. 41, al Fo. 162, del Libro No. 5, de Contratos.

Integrada por: OSCAR ALCIDES BARBOSA MATTOS, ANTONIO MARIA BARBOSA MATTOS, ANIBAL ERICE SILVA SOLLIER y RAMON ALBERTO JUANI IRIGOIN; 2o.) El domicilio será en Villa Casupá, pudiendo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. 3o.) Objeto: a) Explotación en general, fabricación, comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas: textil, eléctrica, metalúrgica, química, plástica, maquinaria en general, electrotecnia y afines; b) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, compra-venta, permuta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, y, en general, cualquier actividad inmobiliaria; c) Participación en o adquisición de otras empresas constituídas o a constituirse en el país o en el extranjero, sean de índole similar, derivado o complementario o de interés para la Sociedad; d) Arrendamiento de obras y|o servicios, inclusive técnicos, profesionales o administrativos relacionados con las actividades enunciadas; 4o.) Capital: $ 100.000.00 m|n. aportado: señor Oscar Barbosa: $ 25.000.00; Antonio Ma. Barbosa: $ 25.000.00; Aníbal E. Silva: $ 25.000.00 y Oscar Alberto Juani: $ 25.000.00.; 5o.) Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; 6o.) Dirección y administración: la tendrán todos los socios indistintamente.

22) $ 5.000.00 10|pub. 9046 May.29-v.jun.11.

NESTOR SASIAS LIMITADA

Constituída por documento privado el 1.o de Abril de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, N.o 13, F.o 42 al 50, el 17 de Abril de 1968. Socios y capital ya aportado: NESTOR SASIAS: $ 600.000.00; WALTER OSCAR MENONI: $ 100.000.00; JUAN ALBERTO MENGHI: $ 100.000.00 y JUAN FRANCISCO MENONI $ 100.000.00; Objeto: Comercialización de repuestos y accesorios para automóviles en general e importación en general y todo lo que con ello fuere anexo o conexo; Domicilio: Ciudad de Salto, pudiendo establecer agencias o sucursales; Plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de 2 años; Administración: Walter Oscar Menoni y Juan Alberto Menghi, conjuntamente; Razón social: Néstor Sasias Limitada.

22) $ 2.500.00 10|pub. 9449 Jn.3-v.jn.14.

CARLOS BELLINI AUTOMOVILES Ltda.

Constitución: 20 de Mayo de 1968.

Registro de Comercio: N.o 309, F.o 1161, L.o 1 de Contratos.

Objeto: Todo tipo de negociación relativa a Automotores.

Plazo: 15 años.

Socios: Ma. SARA y CARLOS BELLINI MULLIN.

Capital: $ 100.000.00.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 9639 Jn.4-v.jn.17.

MENENDEZ FRESIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 29 de Marzo de 1968 por la Escribana Dora Blanco de Calvo, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de Abril de 1968, con el N.o 227 al F.o 824 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad "Menéndez Fresia Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Socios: CARLOS ROBERTO y ALBERTO CESAR MENENDEZ FRESIA; Capital: $ 500.000.00, aportes, Carlos Roberto Menéndez Fresia, pesos 450.000.00; Alberto César Menéndez Fresia, $ 50.000.00; Plazo: 10 años, prorrogable; Objeto: Proyecto y dirección de decoración de interiores y arquitectura técnica; Domicilio: Montevideo; Administración: Ambos socios indistintamente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 9562 Jn.4-v.jn.17.

VICTOR BENAVIDES LIMITADA

Contrato del 30|4|68 inscripta en el Registro de Comercio el 27|5|68 con el N.o 307, Fo. 1153, Lo. 1. Capital: $ 100.000.00; Socios: VICTOR BENAVIDES y CESAR SEQUEIRA DOBAL, $ 50.000.00 cada uno; Objeto: Representación de objetos y productos extranjeros; Domicilio: Juan C. Gómez 1463; Administración: Cualquiera de los socios; Plazo: 10 años.
22) $1.000.00 10|pub. 9741 Jn.5-v.jn.18.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 118.337. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Di Carlo Soc. de Responsabilidad Ltda. (Uruguay), solicita la marca DICAFLEX, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9059 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.367. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited (Canadá), solicita la marca CATILAN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8831 May.27-v.jun.7.

ACTA N.o 118.353. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Udo Altenburg (Brasil), solicita la marca,



clases 6, 8 y 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 8833 My.27-v.jn.7.

ACTA No. 118.338. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Di Carlo Soc. de Responsabilidad Ltda. (Uruguay), solicita la marca ENSEMBLE, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9060 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.400. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Enrique Tato por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca KOVER-GIRL, de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9062 May.29-v.jun.11.

ACTA N.o 118.308. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Barbosa, Caravia y Cía., por Molino Puritas S. A. (Montevideo), solicitan registrar marca "PURITAS", clases 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8539 My.23-v.jn.5.

ACTA No. 118.325. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por La Platense S. A. (Montevideo), solicita la marca ACRILITE, clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8832 May.27-v.jun.7.

ACTA N.o 282. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electric Hall S.A., de Montevideo, solicita la marca de servicio ELECTRIC HALL, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8699 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.340. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruccí por J. y E. Atkinsons Ltda. S.A.U.I. y O., (Montevideo) solicita marca L'AIL, en clases 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 8669 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.339. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Auruccí por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca SOLEIL, en clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8668 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.382. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Wladimir Uvarow, de Atlántida, solicita renovar la marca ATLANTIDA, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8946 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 118.378. — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Pharma-Cosma AG, de Suiza, solicita marca BIO-DROGA-KOSMETIK, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8945 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 118.366. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Pinkas Steinbruch, (Montevideo), solicita renovar la marca ASTRA, clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8944 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 118.376. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Con esta fecha, Orlando González, (Canelones), solicita la marca PAYPOSTRE, clase 1.o. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8911 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 118.375. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Con esta fecha, Orlando González, (Canelones), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 8910 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 118.352. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Inés Diez, (Montevideo), solicita marca SUELY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8909 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 118.317. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Toyo Rayon Co. Ltda. y Teijin Limitada, (Japón), solicita marca

TETO
テト

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 8906 My.28-v.jn.10.

ACTA N.o 284. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Electro Avenida S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca ELECTRO AVENIDA EL MUNDO DEL HOGAR, para las clases, 26, 28, 30 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9167 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 285. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S.A., Montevideo, solicita la marca CENTRO DEL CALOR, clases 26, 28, 30 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23. $500.00 10|pub. 9168 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 118.315. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita la marca SIMUN, para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9169 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 118.429. — Montevideo, Mayo 27 de 1968. — Con esta fecha Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca MACARENA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9158 My.30-v.jn.12.

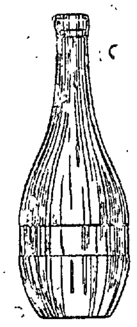
ACTA N.o 118.274. — Montevideo, Mayo 17 de 1968. — Jones y Cía. S.A. por The VioBin Corporation (E.U.A.) solicita la marca



clase 1 y 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 8749 My.24-v.jn.6.

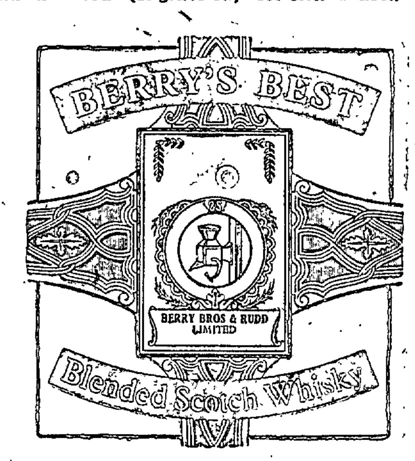
ACTA N.o 118.362. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Con esta fecha Mauricio G. Larrosa (Montevideo) solicita registrar la marca EROS de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8703 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.333. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — "Los Ranchos" S.A. Soc. de Explotación Agrícola (Uruguay) solicita la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 8747 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.275. — Montevideo, Mayo 26 de 1968. — Jones y Cía. S.A. por Berry Bros y Rudd Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 8748 My.24-v.jn.6.

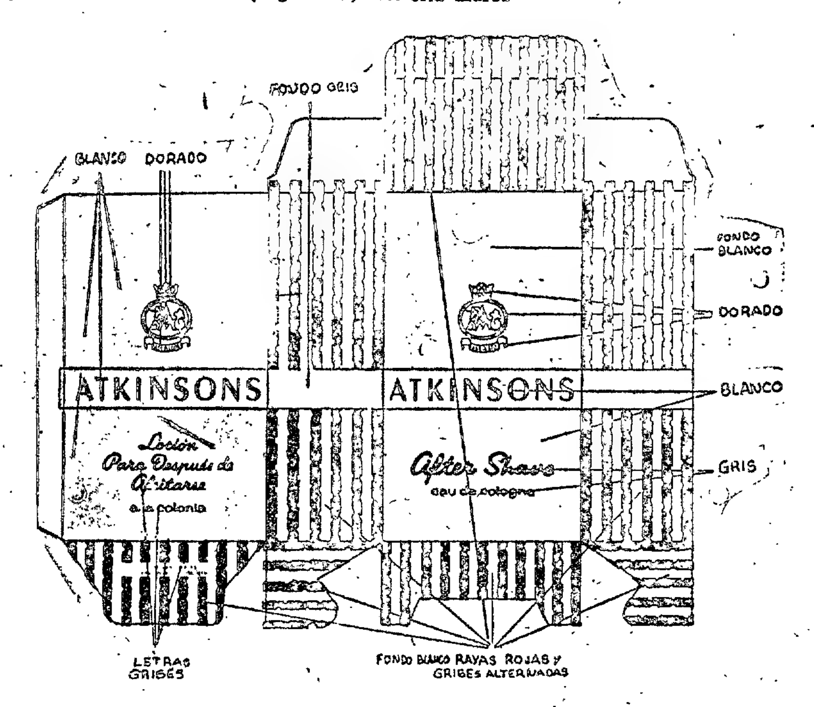
ACTA N.o 118.253. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Jaime Canadell S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca DIAMOND, para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8695 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.254. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cubalán S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca KYNOCH, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8696 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 281. — Montevideo, Mayo 14 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cubalán S.A., de Montevideo, solicita registrar la marca KYNOCH, para la clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8697 My.24-v.jn.6.

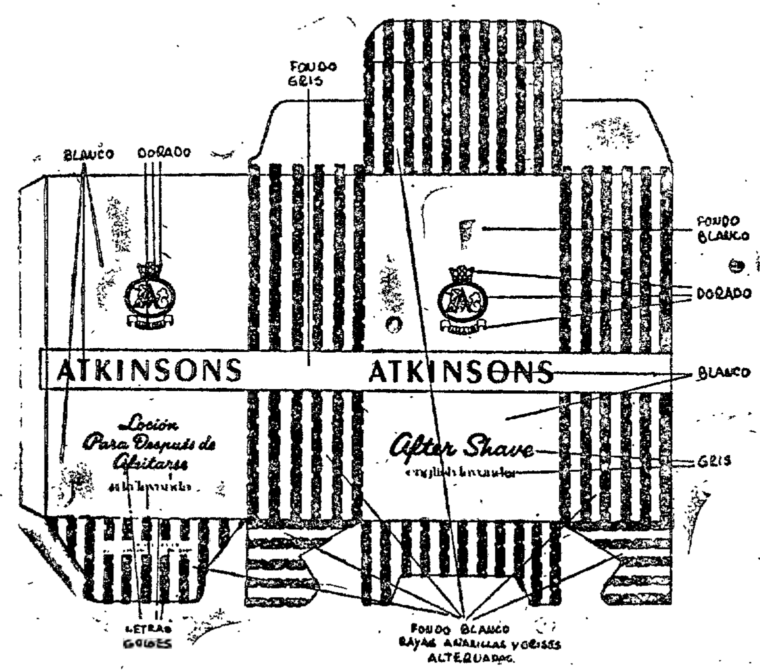
ACTA N.o 280. — Montevideo Mayo 14 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Tomás Feuermann, de Montevideo, solicita marca de servicio: ORGANIZACION DIFUSORA DEL LIBRO AMERICANO ODDLA, Clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8698 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.499. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.000.00 10|pub. 9645 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.500. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $10.000.00 10|pub. 9646 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.463. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Jones y Cía. S.A. por Usafarma S.A. Industria Farmacéutica (Brasil) solicita marca USAFARMA, clase 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9150 My.30-v.Jn.12.

ACTA N.o 118.484. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Daniel Evaristo Iglesias, (Montevideo), solicita registrar la marca "LA TOTORA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9727 Jn.5-v.jn.18.

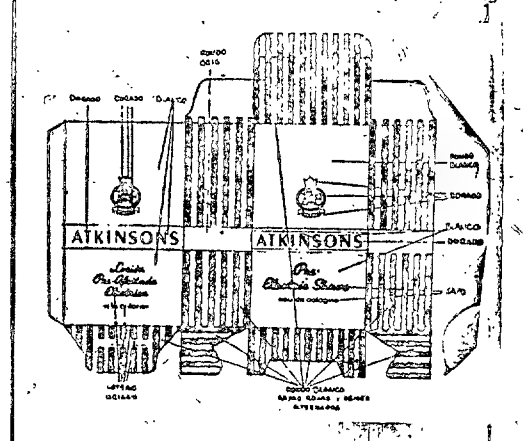
ACTA N.o 118.490. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Bago S.R.L., (Rep. Argentina), solicita registrar marca "JABONET DE LIERS", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9728 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.491 — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'ile de France, Societé Anonyme, (Francia), solicita registrar la marca "BISMO-PRIMPERAN", clase 9 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9729 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.|513. — Montevideo, Mayo 31 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por La Opera S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LEOPARD", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9730 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.468. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Grammophon Gesellschaft G. m. b. H., (Alemania), solicita registrar la marca KARUSELL, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9434 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.498. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.750.00 10|pub. 9644 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.465. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por E. I. Du Pont de Nemours and Company, (E.U.A.), solicita registrar marca LANNATE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9436 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.467. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicita registrar marca LA PAISANITA, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9435 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.466. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca VITTORIO, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9437 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 296. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca de servicio



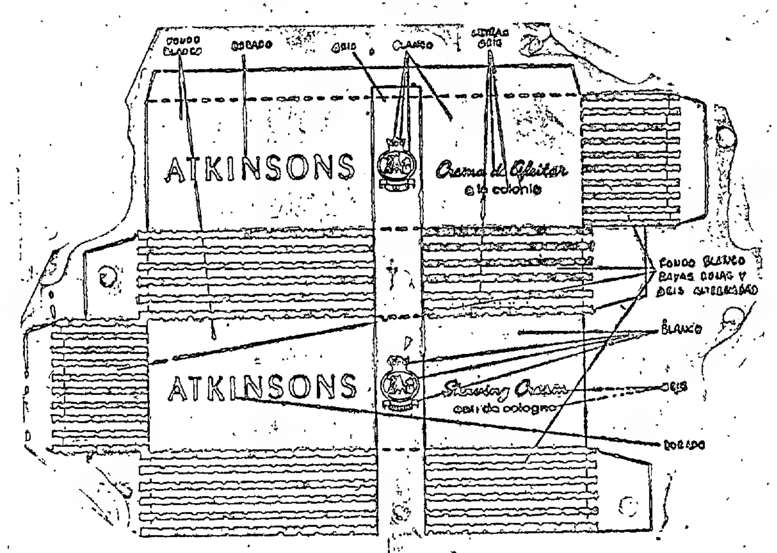
DEUTSCHE LUFTHANSA

clases 26, 29 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 9433 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 297. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Ferreira (Montevideo), solicita la marca de servicio "GALLUP", clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9747 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 298. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Ferreira (Montevideo), solicita la marca de servicio "CLUB DEL SOL", clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9746 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.463. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Rómulo Marné Antucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.500.00 10|pub. 9301 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.438. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. La Porteña S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca TUKRANTE, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9313 May.31-v.jun.13.

ACTA No .118.383. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Sociedad Anónima "Luis Filippini" Ltda., de Mendoza, Argentina, solicita registrar la marca



para clase 2a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 9304 May.31.v.jun.13.

ACTA No. 118.411. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita la marca: DIAFEN CELSIUS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9303 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.423. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. Enrique Tato, por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca



de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 9271 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.422. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. Enrique Tato por Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 9270 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.451. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca ALPATRESS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9314 May.31-v.jun.13.

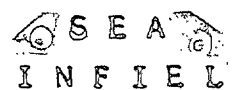
ACTA No. 118.398. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968, Odol S.A.I. y C. (Argentina), solicita la marca JABON CON ACTRICES, de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9269 May.31 v.jun.13.

ACTA No. 118.439. — Montevideo, Mayo de 1968. Jones y Cía. S. A. por Maruzen Sewing Machine Co. Ltd. (Japón), solicita la marca

JAGUAR

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 9259 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.420. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por El Hogar de las Medias S. A. (Montevideo), solicita la marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 9248 May.31-v.jun.13.

ACTA N.o 118.319. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Toyo Kogyo Co. Ltda., Japón, solicita marca



clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 8908 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 118.318. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Toyo Kogyo Co. Ltda., Japón, solicita marca

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 8907 My.31-v.jn.13.

ACTA N.o 291. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca de servicio



de las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 9064 My.31-v.jn.13.

ACTA No 118.415. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita la marca HOSTAPHAN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9247 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.432. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca PERIACTIN-VITA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9246 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 295. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Dagotex S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio CRYSTELLA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9226 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 294. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Atisor S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio: FATIMA, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9225 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 293. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Con esta fecha, P. Dubourg, por Dinor S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio: DOMINIQUE, clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9224 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.397. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca COVERGIRL, de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9268 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.401. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial, (Argentina), solicita la marca LA CHICA DE LA CUBIERTA, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9267 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.402. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca EL JABON DE LAS COVERGIRLS, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9266 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.399. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Odol Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Argentina), solicita la marca JABON CON ASTROS de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9265 May.31-v.jun.13.

ACTA N.o 118.430. — Montevideo, 27 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Juan Carlos Lafarge (Montevideo), solicita registrar la marca POLIBOLSA, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9100 My.31-v.jn.13.

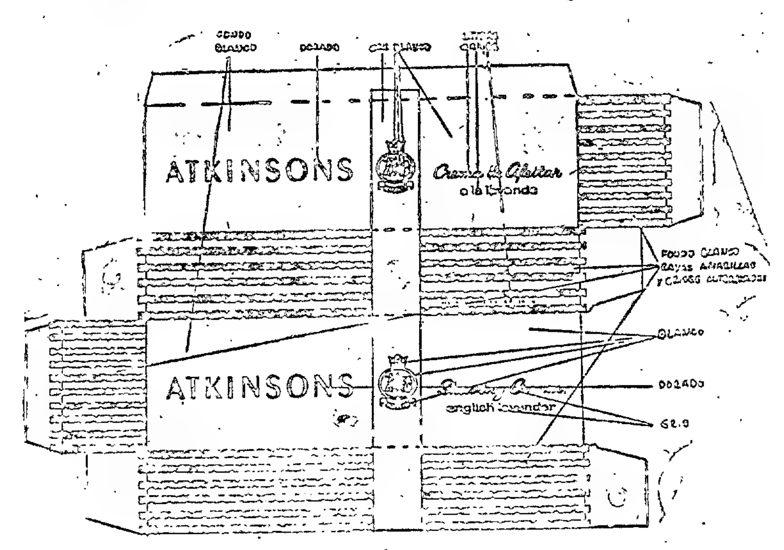
ACTA No. 118.453. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca UGO MONTESI, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9316 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.452. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca TERSURADA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9315 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.450. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, (Montevideo), solicita registrar marca REXLEY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9318 May.31-v.jun.13.

ACTA No. 118.454. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca GINO LOMBARDI, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9317 May.31-v.jun.13.

ACTA N.o 113.501. — Montevideo, Mayo de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.500.00 10|pub. 8347 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 113.513. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar la marca "CUMBRAL", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9731 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 113.489. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Ferreira (Montevideo), solicita la marca "GALLUP", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9745 Jn.5-v.jn.18

ACTA N.o 118.472. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Borealux Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Argentina), solicita la renovación de la marca, "SAN GIORGIO" clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9580 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 118.381. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H., (Alemania), solicita la marca, "SEMBRINA" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 9579 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 118.475. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "ALTILEV" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9678 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 118.488. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha Kuwai S. A. (Montevideo), solicita la marca, "MINI SHOP" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9577 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 118.457. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.), solicita la marca, "SILIGOFILM" clases 9 y 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9576 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 118.462. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Aktiebolaget Pharmacia (Suecia), solicita la marca "MACRODEX-PHARMACIA" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 9575 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 118.469. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Con esta fecha, Julio Alba, de Montevideo, solicita registro de la marca TELECOMMANDER, de las clases 6 y 12. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9436 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 118.470. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Con esta fecha, Julio Alba, de Montevideo, solicita registro de la marca SELEVISOR, de las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9437 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 292. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Enrique Tato, por Agfa-Gevaert Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca de servicio,



de las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 9065 May.29-v.jun.11.

ACTA N.o 290. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca de servicio BAYER, de las clases 26, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9063 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.386. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



(clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 9054 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.377. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy H. Fox por Wilkinson Sword Limited (Inglaterra), solicita la marca

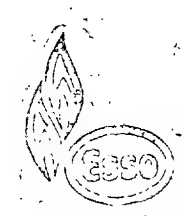


clase 10 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 9010 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 287. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. Enrique Tato por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft (Alemania), solicita la marca de servicio MERCK, de la clase 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9058 May.29-v.jun.11.

ACTA N.o 118.296. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Con esta fecha Nelly María González Olivera, (Montevideo) solicita marca PEST POST, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8667 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 118.321. — Montevideo, Mayo 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Standard Oil Company (EE. UU.), solicita la marca:



clase 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 8834 My.27-v.jn.7.

ACTA N.o 118.305. — Montevideo, Mayo 20 de 1968. — Enzur Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca: "OROFUR", clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 8540 My.23-v.jn.5.

ACTA No. 118.333. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Manuel Gómez (Uruguay), solicita la marca POLIDERMA, de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9061 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.387. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por O. Imperio S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca SUPLEMENTO VESTIR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9051 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.405. — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Country Club Ltda., (Montevideo) solicita registrar la marca EDICIONES LIMITADAS, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9052 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 289. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por O. Imperio S. A., (Montevideo), solicita registrar marca de servicio SUPLEMENTO VESTIR, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9053 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 118.368. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Burger Chef Systems Inc., (E.U.A.), solicita registrar la marca BURGER CHEF, clases 1, 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 8827 My.21-v.jn.7.

ACTA No. 118.369. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Mateo Brunet S.A.C., (Montevideo), solicita registrar la marca BENLATE, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 8828 May.27-v.jun.7.

ACTA No. 118.391 — Montevideo, 24 de Mayo de 1968. Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), solicita la marca SPLENTIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 9011 May.29.-v.jun.11.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.976. — Montevideo, Mayo 22 de 1968. — Sr. Barbosa Caravia y Cía, por United Shoe Machinery Corporation (E.U.A.), solicita patente para "Máquina para aplicar un Parche Retenedor a elementos roscados", de

acuerdo con la Ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 8829 My.27-v.jn.7.

ACTA No. 16.979. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot, por Marvin Joseph Weinstein, George Miller Luedemann, Gerald Horward (Wagman y Joseph Anthony Márquez (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Antibióticos W847 y métodos para su producción. De acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 9012 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 16.978. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.) solicita patente de invencin para: "Una composición microbicida y métodos de empleo de la misma", De acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director; — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 9013 May.29-v.jun.11.

ACTA No. 16.977. — Montevideo, 22 de Mayo de 1968. Con esta fecha Manuel M. Silveira Larrosa, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo aprovechamiento de materiales en desuso para la fabricación de durmientes", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 9020 May.29-v.jun.11.

ACTA N.o 14.893. — Montevideo, Marzo 16 de 1964. — Con esta fecha Domingo de Luca, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en artefactos de cocción, calefacción o lo similar", y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9170 My.30-v.jn.12.

ACTA N.o 16.932. — Montevideo, 29 de Mayo de 1968. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aziende Chimiche Riunite Angelini Francesco, (Roma), (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Acidos (Indazol-3-Il) Oxialcanoicos y procedimiento para prepararlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 9381 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 16.930. — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Con esta fecha, Luis A. Rozzatti (Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo casquete para quemador-gasificador o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 9151 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 16.886. — Montevideo Marzo 1.o de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Artur Fischer de Alemania solicita Patente de Invención para: "Tornillo Sin Fin para engranajes helicoidales" y conforme a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9595 Jn.4-v jn.17.

ACTA N.o 16.784. — Montevideo diciembre 21 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Corn Products Company (EE. UU.), solicita patente de invención para "Un procedimiento para la preparación de un producto de alto contenido de Maltosa", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 9574 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 16.779. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Corn Products Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar hidrolizados de almidón", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9573 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 16.778. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Corn Products Company (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso para preparar hidrolizados de almidón", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 9572 Jn.4-v.jn.17.

ACTA N.o 16.985. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Stokely Van Camp Inc. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de limitar la deshidratación y fatiga humana durante períodos de actividad física", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $1.500.00 10|pub. 9689 Jn.5-v.jn.18.

25-Ventas de Comercio

Cedí mis derechos en el comercio de Hotel 18 de Julio 1484 al señor Felipe Manuel Wisky Acreedores ley 26|9|904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, 15 de Abril 1968. — CICERO PEREIRA
25) $800.00 20|pub. 6123 Ab.18-v.my.17.

MOLINARI HNOS., establecido en Ono. Cuchilla Grande 7751, comunica que clausurará su negocio de Almacén de Comestibles, Depósito de Cereales y Venta de Nafta que gira en el indicado domicilio, continuando solo con Café Bar y Billares.
Acreedores presentarse en el mismo local todos los días hábiles.
25) $1.600.00 20|pub. 8763 My.24-v.jn.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Petain 1102, al señor Roberto Artemio Segredo. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — EUGENIO LOPEZ GARCIA. — DOLORES PIÑEYRO IGLESIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9441 Jn.3-v.jl.1.o.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, informamos que hemos prometido vender al señor Lorenzo Britos Martínez, el Café y Bar, sito en Suecia 2052. Acreedores presentarse en el comercio. — LUIS ALBERTO, JULIO CESAR, NORMA, MARGARITA SANCHEZ VEIGA y MARGARITA VEIGA de SANCHEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9416 Jn.3-v.jl.1.o.

Por documento, de 21 de Mayo de 1968, LEON MISCHELI, FEDERICA REDNER, PEDRO ARAUJO y NELDA FERNANDEZ PANARIO, rescindieron compromiso de compraventa comercio Bvr. España 2085. Acreedores: presentarse en Treinta y Tres 1374, Esc. 108. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9398 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí vender a Wilson Castro, comercio ramo taller calzados calle Mateo Cabral 3625-bis esta ciudad. Acreedores presentarse Cerrito 537 piso 1. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — JULIO ROMEO. — ROSA TALMON
25) $800.00 20|pub. 9550 Jn.4-v.jl.2.

Rescindimos el compromiso de compra de Estación de Servicios de Ramón Anador y Chacabuco de 5 de Octubre de 1965, otorgado con Antonio Fernández Montero y Josefa Suárez Taibo. — RICARDO PASCUAL SILVA DELISA. — ELMA CORREA DE SILVA. — PEDRO GARCIA INVERNON. — YOLANDA BRUZZEZE. — ROBERTO BRENBILA. — CARMEN RUGGIERO. — FELIX ARMANDO SILVA DELISA. — IVONNE ROBAINA. — JORGE GARCIA INVERNON.
25) $1.600.00 20|pub. 9742 Jn.5-v.jl.3.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender el Almacén y Bar sito en Pernambuco 1836, el 4|1.o|1967.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, en 25 de Mayo 707. — ARGIMIRO CASTRO GARCIA. — ROSA SANDRI MANTOVANI.
25) $800.00 20|pub. 8743 My.24-v.jn.21.

Interviniendo Beltromini, Sánchez y Blanco: GERTRUD FISCHER prometió en venta a Nelly Esther [illegible]inak el almacén de Marconi 1402. Acreedores Colonia 833, piso 1.
25) $800.00 20|pub. 7670 My.10-v.jn.6.

Interviniendo: Beltromini, Sánchez y Blanco: HECTOR CARLOS SEDES prometí en venta la cuota parte del comercio fiambrería de 8 de Octubre 3466 a Francisco Enrique Vinelli. Acreedores, Colonia 833, primer piso.
25) $800.00 20|pub. 7671 My.10-v.jn.6.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI, el Almacén y fermentadas, sito en Ipiranga 4202. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA RAÑON de RODRIGUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 7528 My.9-v.jn.6.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a AMERICO REPETTO MERLO y AMERICO NOLASCO OLEVERA GULARTE el comercio de café y bar y horno de pizza, sito en la Avenida General Rivera 3202. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — ANTONIO NIETO VILA. — MANUEL MUIÑOS SAMARTIN. — RAMON PEREZ SUAREZ. — DIVER SARTORI. — MARIA SANJURJO. — GLADYS GUADALUPE.
25) $2.400.00 20|pub. 7529 My.9-v.jn.6.

Ley 26|9|1904. Se convoca a los acreedores de ALADINO S. A. (en formación) y|o de LUIS DAVID VEN, GREGORIO ARCE GONZALEZ y RUBEN EDUARDO BERTOLINI, con comercio en el ramo de bar en Avenida 8 de Octubre 3900, para que presente sus créditos a la fecha a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Mayo 3 de 1968.
25) $2.400.00 20|pub. 7527 My.9-v.jn.6.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a Sandalio Raúl Fernández, Bar calle Mercedes 1851. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1968. — MANUEL DEVESA. — SEVERINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7401 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a María Alonso García, Provisión Francisco Gómez 799. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — AMPARO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7402 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Camilo Fernández González la Carnicería "La Calesita" sita en La Paz, Canelones, calle Victoria S|N. entre César Mayor Gutiérrez y Horne. Acreedores al comercio. — JULIO ALBERTO GANCIO. — BLANCA LILA LARRAMENDI de GANCIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9249 May.31-v.jun.28.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — ALE ZAINEDDIN SALEH y DELIA BRITOS de ZAINEDDIN, han prometido vender al señor Eduardo Poses el Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur No. 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Birtos de Zaineddin.
25) $1.600.00 20|pub. 9254 My.31-v.jn.28.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Ha quedado sin efecto la promesa de compra venta ALE ZAINEDDIN - MAURICIO CAZZIS por el comercio de Almacén de Comestibles sito en Luis Melián Lafinur 2245 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mayo 27 de 1968. — Ale Zaineddin. — Delia Britos de Zaineddin. — Mauricio Cazzis.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9253 May.31-v.jun.28.

DOMINGO M. VAZQUEZ QUINTANS, LUIS GARCIA PEREZ, MANUELA POSE, RUDESINDO y FAUSTINO HERMIDA, JOSE ARIAS SANTOS, BENEDICTO BLANCO, CARMEN GARCIA, ADELIA PAZ, EVARISTO y GERMAN PARAFITA, han rescindido compromisos de compraventa, referentes al comercio, Café y Bar, sito en Rivera 2048 y 2050. Acreedores en el comercio.
25) $ 1.600.00 20|pub. 9399 Jn.3-v.jl.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones de la mitad parte de la promesa de compra-venta relacionada con el comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Samuel Blixen 4201, de esta ciudad, al señor Celedonio Almada Noguera. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — LEONEL MARTINEZ MARTINEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 9442 Jn.3-v.jl.1.o.

Prometí vender a Héctor Belloni, el almacén de Maldonado 1650. Acreedores presentarse en el mismo DANIEL VEGA NEVADO.
25) $800.00 20|pub. 7725 My.10-v.jn.6.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Manuel Alonso Alvarez el almacén ubicado en San Petersburgo 4298. Acreedores en el mismo. — ALBERTO ROLFO ANTUNEZ. — MABEL OLIVERA DE ROLFO.
25) $800.00 20|pub. 7942 My.15-v.jn.11.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Walter Luis Amarilla el almacén ubicado en Joaquín Artigas 4212. Acreedores en el mismo. — ALFONSO VECINO PEREZ. — MARIA GLORIA TRIAS DE VECINO.
25) $800.00 20|pub. 7940 My.15-v.jn.11.

A los efectos previstos por ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que NELSON LOPEZ, cedió a Hugo Santesteban y José María Alonso los derechos de promitente comprador en el comercio de tornería y mecánica ubicado en calle General Rivera 288 de esta ciudad. Acreedores en el comercio. — Tacuarembó, 2 de Mayo de 1968.
25) $1.600.00 20|pub. 7898 My.15-v.jn.11.

Ley 26|9|1904, prometimos vender comercio Bar a Francisco Omar Pires, posesión 8 de Mayo de 1968. Acreedores en el mismo Elías Regules 381, Las Piedras. — ANATOLE GONZALEZ. — VIOLETA BERTORELLI.
25) $800.00 20|pub. 7882 My.14-v.jn.10.

Prometimos vender a Jorge Rodríguez Sánchez y Otros los comercios de confitería y restaurant, ubicados en la ciudad de Maldonado, calle Sarandí 1015. De conformidad a la ley del 26 de setiembre de 1904 se llama a los acreedores presentarse en el domicilio indicado en el plazo legal. — CRUZADO y VISCONTI.
25) $1.600.00 20|pub. 7843 My.14-v.jn.10.

JUAN LUIS RODRIGUEZ vendió su comercio, sito en Rambla Báltasar Brum 3038, a Héctor Blás Puppo y Otro. Acreedores: Sarandí 690, D. esc., 103.
25) $800.00 20|pub. 7883 My.14-v.jn.10.

Prometimos vender a Carlos Arribas y Belarmino Morán, almacén de comestibles de José A. Cabrera 3902. Acreedores: Esc. Decía Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE CARID FERNANDEZ. — JOSEFA RODRIGUEZ DE CARID.
25) $800.00 20|pub. 7663 My.10-v.jn.6.

Por Ley 26|9|1904 prometí vender a Jorge Sánchez y Mercedes Pérez Risso el comercio de hotel sito en Río Branco 1520. Acreedores a Ituzaingó 1439, escritorio 3. — AMELIA GOMEZ AGULLA.
25) $800.00 20|pub. 7672 My.10-v.jn.6.

Prometimos vender mitad indivisa del café y bar sito en Andes 1336, ciudad a Alberto Cerviño. Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 802. — RAMIRO VARELA. — CARMEN MENDEZ.
25) $800.00 20|pub. 7606 My.10-v.jn.6.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender la Provisión sita calle Acevedo Díaz 1408, el 20|2|968. Acreedores Ley del 26 de octubre de 1904 en 25 de Mayo 707. — OBDULIA BUSTO SUAREZ. — MARIA FONTELA DE BUSTO.
25) $800.00 20|pub. 8040 My.15-v.jn.11.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender el Almacén y Bar sito en calle Piedras Alta 1701, el 7 de mayo de 1968. — Acreedores: Ley del 26 de octubre de 1904 en 25 de Mayo 707. — MANUEL CALVIÑO.
25) $800.00 20|pub. 8039 May.15-v.jn.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. José María Serra y María Dolores Lista prometimos en venta a Ramón Angel Serra la mitad indivisa del comercio de Carnicería de Eduardo Acevedo 888. Acreedores en la misma. — Mayo 13 de 1968. — JOSE MARIA SERRA. — MARIA DOLORES LISTA.
25) $1.600.00 20|pub. 7969 My.15-v.jn.11.

Prometimos vender a MARIA BEATRIZ LORENZO SUAREZ, nuestro negocio de Zapatería, de Yaguarón 1444. Acreedores: Escribanía Dorelo: Ejido 1415, escritorio 205. — JULIO CESAR SOGLIANO. — DOMINGO CHIARELLI.
25) $800.00 20|pub. 9191 My.30-v.jn.27.

Prometí vender a Hortensio y Juan Portela Domínguez y Manuel Evaristo Bravo, la panadería "Acrópolis", de Acrópolis 3753. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — OSVALDO JORGE D'OLIVEIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 8356 My.23-v.jn.20.

Interviniendo: Beltramini Sánchez y Blanco: HECTOR CARLOS SED. J prometí en venta la cuota parte del comercio fiambrería de 8 de Octubre 3466 a Francisco Enrique Vinelli. Acreedores, Colonia 833, piso 1.
25) $800.00 20|pub. 7671 My.10-v.jn.6.

Prometí vender la carnicería sita en Cufré N.o 2741. Acreedores presentarse allí. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 de 1968. — MAXIMO TELMO NIETO.
25) $800.00 20|pub. 8140 My.20-v.jn.14.

Prometimos vender a Néstor Martín Kletzky, el kiosko para venta de cigarrillos, confituras, fantasías y afines sito Sarandí 437.
Acreedores, Ley 26|9|904, en el propio comercio. — JULIO WERZAILER BYLIG y LILIAN ZLOPOGORSKI.
25) $800.00 20|pub. 8417 My.22.v.jn.18.

ADELINO MARQUES NUÑEZ y MARIA DEL CARMEN MARQUES MALLO prometieron vender a Voltaire Minini y Alberto Reggiardo Bar, Restaurant y Venta de Helados. Zufriateguy 937. Acreedores Ituzaingó 1393 Esc. 203.
25) $ 800.00 20|pub. 7299 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Juan Alberto Bronzet, el Almacén y Bar sito en Cnel. Raíz 1770 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 20 de Marzo de 1968. — MICAELA A. MATIANDA de URBINA. — PEDRO A. URBINA. — NOEMI A. URBINA de RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7316 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a José Peña Soutullo el Almacén de Comestibles sito en la calle Ramón Anador No. 3649 de esta Ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 25 de Abril de 1968. — EMILIO CERQUEIRO PEREIRO. — MARIA FRAGA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7317 My.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Walter César Cabanelas el Almacén de Comestibles sito en la calle Simón Martínez No. 4492 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 22 de Abril de 1968. — MANUELA CANOIRA de BATUECAS. — DONATO NICEFORO BATUECAS SOTO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7318 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a María del Carmen Rivero de Cunha el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Luna 1352 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — 2 de Mayo de 1968. — JUSTO RENE ESPINOSA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7319 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí Vender al señor Manuel Hernández el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Luna No. 1299 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 30 de Abril de 1968. — MARIEL ANDION ACOSTA.
25) $ 1600.00 20|pub. 7320 May.7-v.jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Teresita Saravia de Giménez y Elsa Escobar de Saravia, el almacén de Comestibles, sito en la calle Antonio Zub aga No. 94 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Abril 4 de 1968. — LUCIA PALLAS de MARCHISIO. — ALFREDO MARCHISIO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7321 May.7-v.jun.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Angel Pérez carnicería en calle Cádiz Nº 2941. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 3, E. 2. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 6818 Ab.26.-v.my.24.

YAGUE S. A. enajenó a ABRIWOL S. A. el comercio en el ramo de Bar, Horno de pizza y Confitería, establecido en Convención 1387. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 800.00 20|pub. 6266 Ab.22-v.my.20.

Prometimos vender a José Esteves Gómez y Vicente Albinc San Esteban Freire, la Panadería "Buceo", de Propios 1403. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — ALEJANDRO MARIÑO ALONSO. — RAMON HECTOR GIGIREY POSE.
25) $ 800.00 20|pub. 8352 My.21.-v.jn.17.

Prometí vender a Albino Dubra Suárez y Adolfo González Pequeño, la panadería "La Victoria", de Fructuoso Rivera 336, Canelones. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — PASCUAL HERNANDO IZCARA.
25) $ 800.00 20|pub. 8353 My.21.-v.jn.17.

Prometí vender a José Luis Fuentes, el garage "Wilson", de Arenal Grande 2058. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — FRANCISCO DOLEZAK.
25) $ 800.00 20|pub. 8357 My.21-jn.17.

Prometí vender a José Cruz González y Julio César Pereyra Pereyra, la carpintería de Gerónimo Piccioli 3039. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Abella 2147. — HUGO AMADEO BACCARI.
25) $ 800.00 20|pub. 8358 My.21.-v.jn.17.

Con intervención de José Fernández y Cía. prometí vender a Gumersindo Vázquez: el comercio de café y bar de Avda. Garzón 2008 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Oficina. Sarandí 520. — DELFIN CASARREAL GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 8317 My.21.-v.jn.17.

FELIX MARCOVECCHIO y NELIDA FALBO de BALDUCCIO prometieron vender el 1|5|68 a Fco. Martínez y Héctor Fernández estación de servicio "California" sita en Avda. Larrañaga esq. Burgues. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse Estudio Cr. López Alonzo, Goes 2313 A.
25) $ 1.600 20|pub. 8306 My.21.-v.jn.17.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Waterloo 966 a Manuel Fernández. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo de 1968. — YESUA KRUDO SADIS. — DOMINGA ALMA RUIZ DIAZ GHAN.
25) $ 1.600 20|pub. 8248 My.21.-v.jn.17.

Se emplaza acreedores de Epsilon S. A. avenida Rondeau 1749, presentar créditos pendientes al 30|12|1967 en oficina Marcelino Martínez Gómez.
25) $800.00 20|pub. 7674 My.10-v.jn.6.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a José Héctor Prestes, el Almacén de Comestibles ubicado en Gral. Flores 4352. Acreedores en la misma. — JAVIER DUARTE PANIZZA. — MIRTA SONIA JORGE de DUARTE.
25) $ 800.00 20|pub. 7482 My.8-v.jn.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Don Benito Grande Conde la Carnicería ubicada en General Luna 1253 bis.
Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo Mayo 18 de 1968. — MANUEL PIÑEIRO. — ISAURA FERNANDEZ de PIÑEIRO. — ROBERTO VELAY. — CANDIDA PIÑEIRO de VELAY.
25) $1.600.00 20|pub. 8725 My.24-v.jn.21.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a René Félix Torres y Ramón Hermida, bar calle Millán 4646. Acreedores: Colonia 2179, 18 a 20 horas. — LEANDRO MAGADAN. — JOSE LUIS PEREZ.
25) $800.00 20|pub. 7633 My.10-v.jn.6.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito Yacaré 1596, el 5|3|68. Acreedores: Ley 26|9|1904, 25 de Mayo 707. — MANUEL VEIRAS VEIRAS. — MANUEL GIL VEIRAS.
25) $800.00 20|pub. 9190 My.30-v.jn.27.

Prometimos vender a Ramiro Caride Franco y Fernando Marcos Martínez, la panadería "Abreu", de Agustín Abreu 2365. Ley 26 de Setiembre de 1964. Acreedores: Abella 2147. — JUAN CARLOS GANCEDO COLLAZO. — HECTOR MELO MANEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 8354 My.23-v.jn.20.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender el Café y Bar sito calle 12 de Diciembre 955, el 4|3|68.
Acreedores: Ley 26|9|1904, 25 de Mayo 707. — PURA MENDEZ FERNANDEZ. — ALBINO RODRIGUEZ LEA.
25) $800.00 20|pub. 8742 My.24.v.jn.21.

Prometimos vender a José Rodríguez Roris y Andrés Ferreira Lago, la panadería Selecta, de Ramón Anador 3525. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Abella 2147. — ADOLFO Y SARA GONZALEZ PEQUEÑO.
25) $800.00 20|pub. 8355 My.28-v.jn.25.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Omar Domínguez, taller mecánico sito en Juan Paullier No. 1964.
Acreedores: Mercedes 937, Piso 5o. — FRANCISCO ARANDA y FERNANDO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 9057 May.29-v.jun.26.

Ley 2.904: Prometí vender a Ana Lía Molinelli y Andrés Esteban Demichelis, comercio sito en 18 de Julio 1169.
Acreedores en Carlos Albo 969, Cr. Aldo Bulanti. — Paysandú. — HUGO ENRIQUE RIVERO.
25) $800.00 20|pub. 9032 My.29-v.jn.26.

Prometimos vender a la sociedad Sucesores de Carlos Sanz el comercio de artículos para hombres sito en 8 de Octubre 3671. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montvideo, Octubre 13 de 1967. — LUIS BIANCHI FAGGI. — ELIDA HAYDEE LOPEZ de BIANCHI.
25) $1.600.00 20|pub. 8076 My 20-v.jn.14.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Café y Bar, sito en 8 de Octubre 4550. Ley 26|9|904 Acreedores a la oficina. — JOSE JULIO LORENZO VIDAL. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — ILDA PEREZ de FUENTES.
25) $1.600.00 20|pub. 7559 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en República del Salvador 3301. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — DARIO DIAZ FULGUEIRAS. — MARIA DOLORES MARIÑO.
25) $800.00 20|pub. 7560 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Café y Bar, sito en 8 de Octubre 4702. Ley 26|9|904 Acreedores a la oficina. — ASUNCION ELINO UMPIERREZ. — PEDRO ALBERTO GONZALEZ. — NELIDA IPES de GONZALEZ — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA de PEREIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 7561 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Bar, sito en 18 de Julio 976. (local 12). Ley 26|9|904 Acreedores a la oficina. — JOSE NOVO ANTELO. — ELENA HAHAN de NOVO. — MAXIMO NOVO ANTELO. — REMEDIOS PEREZ de NOVO.
25) $1.600.00 20|pub. 7562 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaizar 1358. Prometimos vender el comercio de Café y Bar, sito en Boulevard Artigas 2301 Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — AGUSTIN BARCALA OUTERLO. — ANGELA ESPINO de BARCALA.
25) $800.00 20|pub. 7563 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometí vender a MAXIMO PIREZ, el Almacén sito en Guenoas 3449. — Montevideo, Mayo 4|68. — Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — RAMON ANTELO PORTEIRO.
25) $800.00 20|pub. 7526 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Antonio M Blanco, Mercedes 1338, vendí a Evaristo Lorenzo Pose, Almacén Simón Martínez 5178. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 5 de Marzo de 1968. — ARTURO LOPEZ.
25) $ 800 00 20|pub 7400 My v jn 4

27-Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

No habiendo sido posible notificar a la firma "CEREALERA AGROPECUARIA S. A.", para que se presente en la Sección Despacho de esta Dirección, Avenida Uruguay N.o 1016, para tomar conocimiento de una resolución de su interés, se le emplaza por el término de 10 (diez) días, para su notificación, vencido el plazo estipulado y si no lo hiciere esta Dirección procederá a realizar las acciones legales que correspondan. — La Dirección.
27) $225.00 3|pub. 9743 Jn.5-v.jn.7.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sucesión JUAN SANTIAGO BOUISSA AQUINO. (Libro 61. Folio 646), se hace saber que en los referidos autos, se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay solicitando la intimación y protesta de pago por la suma de $ 6.475.19, más intereses y comisiones a los herederos, causahabientes del causante don Juan Santiago Bouissa Aquino y demás interesados. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1026, inciso 3.o del C. de Comercio, se intime el pago de la suma reclamada dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $ 3.750 30|pub. 6908 Ab.29.-v.jn.10.

COBRO DE MULTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pérez García, Antonio contra MARIO BLENGINO SCAGLIONE. Cobro de multa", (C. 30 - 68), se cita y emplaza al demandado don Mario Blengino Scaglione a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $ 2.550.00 30|pub. 6026 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 60, Fo. 433), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de "Consorcio Naviero Sociedad Anónima", ("Connavi S. A.") y que de acuerdo con el inc. 5o. del artículo 1583 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designado síndicos provisorios, al Banco de Seguros del Estado y "Mobil Sales and Suppley Corporation". — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Horacio Callabet, Actuario Adjunto.
27) (C.C.) 15|pub. 31300 May.31-v.jun.21

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ GOÑI, AURELIO. Impugnación hereditaria. (Ficha A|56|67)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María González Olguín de García, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 3.060.00 30|pub. 8445. May.22-v.jul.28. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: DE LOS SANTOS, JUAN RAMON y DOS SANTOS de DE LOS SANTOS, ZULMA contra PEREZ, OMAR HUGO y MELANY NICOLET. Pérdida de la Patria Potestad, L.o 19, F.o 527, se cita, llama y emplaza a doña Melany Nicolet, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — (Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, Mayo 24 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (17|12|63) 30|pub. 31338 Jn.5-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos iniciados por don HILORETO VEGA sobre escrituración de oficio (O|521|67), se cita y emplaza a la promitente vendedora María Quintina Záz Martínez de Moreno, sucesores, causahabientes y a toda persona que se considere con derecho a cualquier título, para que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, de un solar de terreno prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de la nombrada promitente vendedora y que consiste: Terreno sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 146.526, con una superficie de 443 metros 40 decímetros, teniendo 12 metros al Oeste frente a calle Cuba. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $4.500.00 30|pub. 7186 My.3-v.jn.13.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "Mirta Banegas contra los herederos de EMILIA BANEGAS. Posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Emilia Banegas", (L.o 45, Fo. 217), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Durazno, 29 de Setiembre de 1968. — Elsa J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $3.000.00 30|pub. 6291 Ab.23-v.jn.4.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Calmadelos, Francisco Eugenio y da Conceicao, María Rosa contra REY, DOMINGA. Pérdida Patria Potestad. Nº 6", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar en derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 Nº 16.309). — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 16.309) 30|pub. 31090 My.8.-v.jn.18.

TERCERA COPIA DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, autos: "ADELA RODRIGUEZ DE MORENO Y OTRO. Tercera copia". (Ficha 238-1968), se solicitó la expedición de tercera copia de escritura, que otorgara en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1948 el escribano Valentín R. Macedo, por la que Analio Moreno compró a Telésforo Silvera:
Un solar de terreno con sus mejoras ubicado, en esta ciudad, manzana 42, de 914 metros, 34 decímetros 2 centímetros lindando: 21 metros y fracción de frente al Norte, a la calle Santiago Gadea, igual extensión al Sur, con Luciano Macedo, 42 metros, 95 centímetros al Oeste, con el mismo señor Macedo e igual extensión al Este, con sucesión Virginia Bárnada. — A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 29 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
27) $1.500.00 10|pub. 8860 My.27-v.jn.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico: La clausura del negocio de Almacén de Chuhurra y Aspesi, de la calle Tucumán 1080 de Piriápolis. Departamento de Maldonado. Acreedores en dicha Dirección.
27) $ 800.00 20|pub. 7502 My.8.-v.jn.4.

ISMAEL GALLARRETA, prometió ceder los derechos que tiene como concesionario de la Estación de Servicios Esso sita en la Avenida Uruguay 1207 a Maximino Busto Negreira y Abelardo Romero Brañas. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 29 de Abril de 1968.
27) $1.600.00 20|pub. 7800 My.14-v.jn.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULO CASTELLANOS DI DOMENICO, (Ficha E 327), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9854 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RELINA ALTAIR o ALTAIR SAAVEDRA BARBATO. (Ficha E 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9881 Jn.6-v jn 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO VICENTE STAGNARI, (Ficha E 323|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9882 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO MARCHESE CALOSSO 64|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 9402 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO COPELLO BURGUES o COPELO BULO, (A 480|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750,00 10|pub. 9906 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MACHADO BRASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9895 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO SAGGIORATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9896 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAUL BELTRAMI FUENTES, (Ficha E 235|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9853 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GONZALEZ de REGUEIRO, (Ficha E 485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9856 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LIJTENSTEIN, (Ficha E 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9868 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ELIAS QUIÑONES, (51|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9816 Jn.5-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA CROCQUE o CROCHE o CROCKEZ o CROKEZ, (209|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9845 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUELA GARCIA de SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9883 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO PARAPLI HANSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9903 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CASSANELLO, (A 121|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9904 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CONTI GABBIANI, (A 45|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 9905 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don POLICARPO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 6 de Mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 9764 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO LINO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 23 de 1968. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 9765 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO y JESUS MARIA GARCIA, (RAIMON o RAIMONDO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9766 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AGUINALDO REINALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9767 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITO GALOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9768 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEREZ NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9769 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINO o ARGENTINO BERNABE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9770 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO PEREZ ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9771 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMAS MERCADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9772 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROBERTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9773 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CHARAMELO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9774 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ROSA de AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9775 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ERNESTO LONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9776 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GERADO OSTUNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Junio de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9777 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEBAN LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9778 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTHER HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9779 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO y HECTOR SEVERINO HERGUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9780 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO MAUTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9781 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MARIA DIONISIO SAAVEDRA y TERESA MASETTI de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9782 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VIGLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 23 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9783 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MATIANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9784 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENTE SOTELO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9805 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC o ISAAC MARIA SILVEIRA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9755 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO POCHELU GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Mayo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9759 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BRUNO LARROSA y MARIA MAGDALENA FLEITAS de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9756 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGIS AURELIANO NOBLE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de Mayo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9758 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, don Ulises Taroco Lucas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO GOMEZ LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1968. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 750.00 10|pub. 9757 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DOMINGO ALTOLAGUIRRE GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9801 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO MONTELONGO VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9802 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GENARO BARBIER Y VIGNOLI o BIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9803 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO AURELIO o AURELIO RICARDO BARIDON ó BARIDON GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 3 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9804 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o DIEGA CEFERINA LARRAMA de VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9827 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PIRIZ FERRAGUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9823 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN PEREZ RIOS o RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9825 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS BOLIVAR CAMACHO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9828 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BARTABURU de VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 20 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9829 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PEDRO DUGLIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 21 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9830 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SIGIFREDO AMALIO MONTE DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 15 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9831 Jn6.-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO CARMELO SALVATTO PROVENZA o PROVENZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 22 de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9832 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA ESPERANZA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 30 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9833 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TEOTIMO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 8 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9834 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALCIDES MARTINEZ PORLEY o LUCIANO ALCIDES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 29 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9835 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA JUANA GIOSCIA o GIOSCIO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 2 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9836 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO DANIEL PERAZA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad ,23 de Mayo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9837 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL QUESADA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 5 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7323 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON SILVERA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9793 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL GONZALEZ de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9794 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA MARTA y MARTA CECILIA SAVOYA MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 27 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9795 Jn.6-v.jn.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PLADA VIRRIEL de FERNANDEZ y EUGENIO ANACLETO o EUGENIO GERTRUDIS LEOPOLDO FERNANDEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 21 de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 9796 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña CATALINA ANHALT de WETSCH (Lo. 25, Fo. 678), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9869 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Don GUILLERMO PERROUX o PERRUX (Lo. 25, Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9870 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de Doña CATALINA LACAVA de ODDONE y de Don RAFAEL ODDONE (Lo. 25, Fo. 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Es. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9878 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA LUISA GONZALEZ de FORTE o FORTI (Lo. 25, Fo. 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9877 Jun.6.-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña María MERCEDES GARMENDIA de MEYER (Lo. 25, Fo. 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Mayo de 1968. Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9876 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Don SANTIAGO ESPILLAR MANEIRO (Lo. 25, Fo. 680), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9875 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA ROSA COLLAZZO de MATTIAUDA (Lo. 25, Fo. 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 9874 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LAFOURCADE o ANTONIO LAFOURCADE ALCARAZ (Lo. 15, Fo. 513, No. 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9873 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALFREDO CIVELLI SPOLITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9872 Jun.6-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FORTUNATTO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Mayo de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 9871 Jun.6-v.jun.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE RIO NEGRO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO DO SANTOS, SEVERO DOS SANTOS o SEVERO SANTOS, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de treinta días (30), ante este Juzgado. — San Javier, 6 de Mayo de 1968. — Alciro M. Barreneche, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 9851 Jun.6-v.jun.20.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas.

BANCO LA CAJA OBRERA
De acuerdo con el artículo 10 de la Ley No 9.099 y habiendo transcurrido el término previsto de más de cuatro años, sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores, ALBERTO AMARILLA, ROMEO MASTRANCUSI, MANUEL VIDAL MARTINEZ y MARIA SANTANA y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón en mayor área No. 14.237, solar 3, Manzana E; solar 2 Manzana E, Solar 5 Manzana F y solar 3 Manzana F, respectivamente, todos del plano del Agr. Sarandí Azuaga inscripto en Topografía el 19 de Diciembre de 1958 propiedad de Celestino Donati y María R. Donati. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1963. — Por el Banco la Caja Obrera, Luis Alberto Rovira, Abogado.
2) $ 3.600.00 15|pub. 9792 Jun.6-v.jun.27.

De acuerdo con e lartículo 10 de la Ley No. 9.099 y habiendo transcurrido el término de más de cuatro años sin haberse efectuado pago alguno se avisa a los promitentes compradores ELADIO PORCIUNCULA, TERESA SUAREZ de QUINTANA y RUBALTELIS L. ARANDA y|o sus sucesores a cualquier título y toda persona que se considere con derecho, la caducidad respecto a los compromisos de compra-venta de terrenos, ubicados en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Sauce, Padrón 1088, solar 70; Padrón 1135 solar 49 y Padrón 1093 solar 65, respectivamente del fraccionamiento de Eduardo Blanco y Avelina Martínez de Blanco, según plano del Agr. J. Leiferht Waskman inscripto en Catastro con el No. 9630 el 24 de Diciembre de 1957. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Por el Banco La Caja Obrera, Luis Albetto Rovira, Abogado.
2) $ 3.600.00 15|pub. 9791 Jun.6-v.jun.27.

3—Convocatorias Comerciales

GONDRAND HNOS. S. A.
De acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a asamblea general ordinaria para el 22 de Junio de 1968 a las diez horas en el local de la calle Juncal 1426 para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Elección de Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para integrar la asamblea deben inscribirse las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación. — Montevideo, unio 1968.
3) $ 1.600.00 8|pub. 9817 Jun.6-v.jun.17.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO JORGE ROTONDO DURAN y SOFIA NELLY INVIDIO ROMANIELLO (Ficha E.138|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.000.00 20|pub. 9852 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 1o. de Abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALBERTO MAZAL y ELISA o ALICIA GABAY.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 9823 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Las Piedras, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JOSEFINA MIRANDA y ELNEE SILVIO CHEDA (Ficha V.128|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 15 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 9787 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. Por resolución de fecha 26 de Abril de 1968, dictada por la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente entre GLADYS ROMERO y HERALDO CUADRO, emplazando a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, 14 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5 $ 1.500.00 20|pub. 9786 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por resolución del 16 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ESTEBAN ALEJANDRO VALENTE y ELSA BORGES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 9789 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "GLADYS VIOLETA GRASSI de VAZQUEZ y LUIS ALBERTO VAZQUEZ. Risolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 15, Fo. 546, No. 195), se hace saber que con fecha 27 de Marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Vázquez y Gladys Violeta Grassi.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de Mayo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 9879 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

9—Expropiaciones.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Expropiación para la obra: Viviendas para Oficiales y Personal de Tropa del Batallón de Infantería No. 12, en la Ciudad de Rocha.
De acuerdo con las leyes Nos. 3958 del 28 de Marzo de 1912, 5348 del 12 de Noviembre de 1915 y resolución del Consejo Nacional de Gobierno No. 39.131 del 15 de Junio de 1966, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de la fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Rocha, delineada en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Marzo de 1965, y cuyo detalle es el siguiente:
Expropiación No. 8. Propietarios: Vicente A. Mogni y Elvira Núñez do Sosa. Padrón No. 5379. Area: 3539 m.c. 52 dm.c.
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Fiscalía Departamental de Rocha y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 31356 Jun.6-v.jun.17.

10—Incapacidad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "VAZQUEZ, LAURA SOCORRO. Incapacidad. (Lo. 1 Fo. 158), se hace saber que mediante interlocutoria 752, de fecha 2|IV|968, se declaró en estado de incapacidad a doña Laura Socorro Vázquez, habiéndose designado curadora de la misma a doña Eva Vázquez.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Abril de 1955 que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por providencia No. 1301 de fecha 30 de Agosto de 1967. — Rosario, 8 de Mayo de 1968. — Esc. Hugo Walluscha, Actuario.
10) (Res.20|4|55) 10|pub. 31254 Jun.6-v.jun.20.

12—Licitaciones Públicas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)
Concurso Público de Precios
Confección de 2.000 abrigos para guardas y choferes del Departamento de Tránsito
Segundo llamado
La Administración convoca públicamente a precios para el suministro de 2.000 abrigos en paño de lana, según detalle y condiciones que se entregarán a los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes (calles Dante y Joaquín Requena)
Fecha de apertura de las ofertas: día 12 de Junio en curso, hora 10, en la Sección Proveeduría y Almacenes. — Montevideo, Junio de 1968. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31358 Jun.6-v.jun.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Licitaciones públicas. Año 1968
Primer y segundo llamados
Lic. No. 50|68. Adq. de harina de maíz.
Apertura: 18 de Junio de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de Junio de 1968, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. No. 51|68. Adq. de toldos de material plástico.
Apertura: 18 de Junio de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 25 de Junio de 1968, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Tercer llamado
Lic. No. 9|68. Adq. de paños de piso.
Apertura: 18 de Junio de 1968, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. Comercial (Sec. Compras) del Consejo, calle Cerro Largo No. 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas. — Gerencia Comercial.
12) (C.C.) 8|pub. 31353 Jun.6-v.jun.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Se llama a licitación pública por primera vez, para el suministro e instalación de una central telefónica con destino al Palacio Municipal. De acuerdo con el pliego particular de condiciones, y memoria descriptiva respectiva que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en esta Oficina, de 13 a 16 horas o bien adquirir un juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 10.00.
Se fija el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, para la recepción y apertura de propuestas.
12) (C.C.) 1|pub. 31365 Jun.6-v.jun.6.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Concurso público de precios No. 34

Llámase a concurso público de precios por primera vez para el arrendamiento de hasta 14 (catorce) camionetas y|o automóviles, asegurándose un promedio de 100 (cien) horas de trabajo mensuales y un mínimo hora de labor de $ 120.00 (ciento veinte pesos), de acuerdo con el Pliego de Condiciones Generales y la memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José No. 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 24 de Junio del actual, a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes, se realizará una segunda convocatoria para el día 1o. de Julio del actual, a las 15 horas.

Valor de los Pliegos de Condiciones: $ 10.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31364 Jun.6-v.jun.6.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE SAN CARLOS

La Junta Local Autónoma de San Carlos, llama a licitación pública, para la adquisición de una motoniveladora y una pala cargadora. Se recibirán las propuestas: hasta las 17 y 30 del día 12|6|968. — San Carlos 29 de Mayo de 1968. — Wilfredo García Cal, Presidente. — Manuel H. Guadagna, Secretario Dir. de Sección.

12 $ 250.00 5|pub. 9797 Jun.6-v.jun.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS

Licitación No. 487|968

Primer llamado

Objeto: Compra de papa semilla procedente de Argentina.

Apertura: 14 de Junio de 1968. Hora 14.

En caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado se procederá a la apertura de un segundo llamado a licitación el día 20 de Junio de 1968 a las 16 horas.

Valor del Pliego $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.

12) $ 375.00 5|pub. 9859 Jun.6-v.jun.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 23 de Julio de 1968.

Hora 14. Lic. No. 643. Película No-screen, Cif y plaza. Primer llamado.

Hora 15. Lic. No. 644. Productos químicos para revelado, Cif y plaza. Primer llamado.

Hora 16. Lic. No. 645. Accesorios para Rayos X, Cif y plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón, los mismo sserán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguiente horas:

Hora 14 y 15: Lic. No. 643.

Hora 15 y 15: Lic. No. 644.

Hora 16 y 15: Lic. No. 645.

Martes 30 de Julio de 1968.

Hora 14. Lic. No. 647. Agujas hipodérmicas, jeringas y termómetros. Cif y plaza. Primer llamado.

Hora 15. Lic. No. 648. Películas radiográficas y fluorográficas. Cif y plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 14 y 15: Lic. No. 647.

Hora 15 y 15: Lic. No. 348.

Martes 6 de Agosto de 1968.

Hora 14. Lic. No. 646. Estufas de aire caliente fotómetros de llama y espectrofotómetros. Cif y plaza. Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora:

Hora 14 y 15: Lic. No. 646.

Pedido de precios del día miércoles 26 de Junio de 1968.

Hora 14. P. P. No. 368. Obras de sustitución de techos del pabellón de niños del Centro Deptal. de Salud Pública de Durazno. — Plaza. Primer llamado.

Hora 14 y 30. P.P. No. 369. Quemador a gas-Oil. Plaza. Primer llamado.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio No. 1892 (tercer piso). — Montevideo, 4 de Junio de 1968.

12) (C.C.) 2|pub. 31355 Jun.3-v.jun.7.

13—Llamados a Acreedores.

CAROLIN S. A.

Se convoca acreedores de CAROLIN S. A. (Avda. 18 de Julio 1649) a presentar sus créditos pendientes hasta el 30|5,68 en Park S. A., Avda. Agraciada 1722. — Montevideo, 3 de Junio de 1968.

13) $ 500.00 10|pub. 9821 Jun.6-v.jun.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de Junio de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906)

1.a Sección

JACINTO ANIBAL RABELA, 30 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Vázquez 1412 y BLANCA OLGA TEJERA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Vázquez 1412.

2.a Sección

KENNETH PAUL REDDING, 25 años, soltero, empleado norteamericano, domiciliado Buenos Aires 268, ap. 9 y MARIA ANGELICA BEATRIZ GULLON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 268, ap. 9.

6.a Sección

JUAN CARLOS PRADASSI, 22 años, soltero, radio-técnico, argentino, domiciliado Juan Paullier 1632 y MYRIANA ALICIA FERREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1632.

7.a Sección

HECTOR LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2259 e HILDA CORREA, 33 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Cagancha 2259.

JUAN RAUL LOMBARDI, 33 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Duvimioso Terra 2030 y AIDA GLORIA POMPILI, 35 años, soltera, practicante, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2030.

8.a Sección

NELSON JORGE IBAÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2054, ap. 5 y MARIA ESTHER SALABERRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2054 ap. 5.

WILLIMAN YUJAN ALVAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Figueroa 2066 y ALICIA MARIA VARELA MACCHIAVELLO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2066.

10.a Sección

SERGIO CARLOS ESTEVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Brenda 5776 y AMARA IRENE REGNIER, 21 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Brenda 5776.

11.a Sección

WALTER OMAR LAGOS, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado José de Bejar 2812 y ANGELA FUMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2812.

12.a Sección

EDUARDO VICENTE BRAVO, 23 años, soltero, peluquero, chileno, domiciliado Bella Vista, 1843 y MARIA GRACIELA MACEDO, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada, Bella Vista 1843.

GUALBERTO FIORITI, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 1 No 6348 y MARIA SUSANA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1623.

13.a Sección

JULIO CESAR COR, 26 años, soltero, obrero construcción, oriental, domiciliado La Paloma 1928 y MARIA DE LA GRACIA DECASTRO, 19 años, soltera, brasilera, domiciliada Patagonia 4166.

14.a Sección

MARIO DEUS, 34 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Espinillo, 1380 y ANGELA CRISTINA ROVITTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1380.

15.a Sección

NICANOR FOZ, 31 aos, soltero, empleado, español, domiciliado Patria 533 y MARIA AZUCENA DIAZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Patria 533.

16.a Sección

CALOGERO VICENTE DONZE, 19 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Turin 3462 y GLORIA ELENA ACOSTA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Turin 3462.

17.a Sección

RUBI RIBEIRO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Antares 5238 y MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Antares 5238.

ORLANDO DA SILVA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Helvecia 4264 y ALBA EUGENIA YLARDIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 4264.

GERVASIO RAMON BARRANGUE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 5533 y NERY SUSY ALDAO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5523.

EVARISTO ESTEVEZ, 27 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 7170 y MARIA ROSA LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manantiales 4724.

18.a Sección

ANGEL EDUARDO PEÑALVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac-Eachen 1367, ap. 2 y JULIA MARGOT MELGAR, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Mac-Eachen 1367.

19.a Sección

ALMERINDO SALVADOR SORRIBAS, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 3062, bis y SHIRLEY SENA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gomensoro 3062 bis.

LIBORIO QUINTIN COSTA, 37 años, soltero, rural, oriental, domiciliado Garibaldi 1969 y MIRTA GLADYS RAMIREZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Garibaldi 1969.

ODGEN ARIEL CANO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2560 y NANCY CATALINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2560.

ANTONIO PASCUAL FEMENIAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caraguatay 2138 y ANGELA AROCENA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Caraguatay 2138.

20.a Sección

LEO PEREIRA, 27 años, soltero, pintor, brasilero, domiciliado Benito Riquet 329 y JULIA MATILDE MOREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 329.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. P.

Martínez 1217 y MARIA ROSA DARRIEL, 19 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada R. P. Martínez 1219.

21.a Sección

ANTONIO PEREIRA SILVA, 38 años, soltero, comercio, brasilero, domiciliado Propios 5815 y MARIA EMA ALBA, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Propios 5815.

22.a Sección

ROQUE STALIN LESOANO, 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3790 bis y EDDA DEL ROCIO MARTELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1619.

MIGUEL ANGEL GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de Asceso 3810 y YOLANDA BETIS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. de Asceso 3810.

23.a Sección

ALDO ALFREDO D'AGOSTO, 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Comercio 2194 y VIOLETA LAICOVSKY, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2194.

FRANCISCO LEANDRO CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2378, ap. 7 y MARIA DEONIDIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2378, ap. 7.

ROBERTO DALBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mentana 4026 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 4026.

24.a Sección

MANUEL GIL, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Espartero 1472 y BLANCA ELISA PINTOS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1472.

ABDON TABAREZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado N. Piaggio 1279 y TERESA TECHERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Piaggio 1279.

HORACIO DUARTE, 27 años, soltro, empleado, oriental, domiciliado A. Aguiar 1722 y RITA DEL CARMEN PINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada A. Aguiar 1722.

Adjunta "C"

ALVARO IGNACIO BERMUDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1134, ap. 3 y MARIA CRISTINA NIETO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3323, ap. 6.

ALTER MARTINEZ, 26 años, soltro, panadero, oriental, domiciliado Yacué 4224 y GLADYS ROSA TOIRAN, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Reissig 692, ap. 1.

24) $80.00 3|pub. v.jn.8.

19—Rectificación de Partidas.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 142|, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ELVIRA NELLY DOMINGUEZ, pues, donde figura como sexo "masculino" debe decir "femenino". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31357 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre ISAURO VELAZQUEZ e ISIDORA REGGI GALEANO, estableciéndose que donde la contrayente figura como Filomena Reggio, debe decir Isidora Reggio Galeano. — Montevideo, Mayo 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $750.00 15|pub. 9394 Jn.6-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber, que ante éste Juzgado se solicitó, la rectificación de la partida de nacimiento de REINA REYES, haciéndose constar que donde la inscripta figura como "Raia" debe decir "Reina". — Las Piedras, Mayo 14 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 9785 Jn.6-v.jn.27.

20—Remates.

ARNALDO SUNHARY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Sucesiones de FERNANDA J. MENOUD de COVONE, ALICE F. MENOUD de CADILHON y RENE LEOPOLDO CADILHON, (L.o 62, F.o 299)", y comisionado el Juzgado de Paz de la Décima Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia (Juan L. Lacaze), se hace saber al público que el día 28 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en la sede del Juzgado, calle Rivera N.o 450, se procederá por el martillero Arnaldo Sunhary, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las 2|3 partes del aforo íntegro que resultan de la cédula catastral que figura a fs. 239 de este expediente, de una fracción de campo, compuesta de 15 hectáreas, ubicada en la Décima Cuarta Sección Judicial de Colonia, y empadronada con el N.o 1463; con frente de 300 metros al Sur sobre Camino Vecinal; lindando al Oeste, con el padrón N.o 1465, propiedad de Leopoldina Janavel, al Norte el padrón 1465 y al Este el padrón N.o 1462, ambos propiedad del señor Salustiano Lostao, y distante a sólo 300 metros de la ruta 54.

Se previene: A) Que los gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda a cargo de las partes en caso de frustación no imputable al comprador; B) Que la comisión del rematador será del 3 o|o pagadera en el acto y en efectivo; C) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; D) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cargo del comprador; E) Que los títulos del inmueble se hallan a disposición de los interesados en la sede de este Juzgado, calle Rivera N.o 450 — Juan L. Lacaze, Junio 3 de 1968. — Juan Carlos Fernández Sosa, Juez de Paz.

20) $4.875.00 15|pub. 9818 Jn.6-v.jn.27.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "CAMAROTA, GREGORIO ROLANDO contra CAMAROTTA, EMILIO y otra. Cesación de condominio", (L.o 66, F.o 111), se hace saber que el día 27 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), por intermedio del martillero señor Ildefonso Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de pesos 119.725.00, del siguiente bien: inmueble empadronado en Montevideo, con el N.o 15954, sito en la Décima Quinta Sección Judicial de Montevideo, sobre la calle Durazno N.o 1751-53, con un área de 237 metros.

Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma; debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo, debiendo ser dicha consignación en efectivo; II) Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, así como la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; III) Que los títulos de propiedad del bien citado se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1972, Serie B, año 1938; IV) Que los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado, (25 de Mayo 523, piso 3ro.). — Montevideo, Mayo 23 de 1968. — Aída Lipovespsky, Actuaria Adjunta.

20) $5.500.00 15|pub. 8932 Jn.6-v.jn.27.

21—Segundas Copias.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado JESUS, ANAIR, EVA y MARIA MIRTA MARTINEZ, solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de partición siguientes: A) Escritura autorizada por el Escribano Pedro Aguiar Elizalde el 18 de Noviembre de 1947, por la cual se les adjudicó a los comparecientes en la Partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Alcides Martínez, dos fracciones de campo ubicadas en la Décima Primera Sección Judicial de este Departamento señaladas en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa, de 26 de Octubre de 1946, inscripto en la Oficina de Catastro local, con el N.o 242, con los Números 2 y 2.a, las que en conjunta miden 51 hectáreas 5.790 metros cuadrados; B) En la partición de los bienes de la sucesión de doña Adelina Praxedes Silveira de Martínez, practicada judicialmente en los respectivos autos sucesorios, (L.o 25, F.o 27), y protocolizada en el Registro de Protocolizaciones de este Juzgado, el 30 de Junio de 1952 por el Escribano Actuario Jaime Roca Esteves, se les adjudicó a los comparecientes en común y pro-indiviso una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Décima Primera Sección Judicial de Cerro Largo, señalada con el N.o 4, en el plano del Agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1951, inscripto con el N.o 108, en la Oficina Departamental de Catastro y que se compone de una superficie de 75 hectáreas 8.143 metros cuadrados, estando las fracciones relacionadas empadronadas en conjunto con el número 6195.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que tengan interes en oponerse a está gestión para que se presenten ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 27 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

21) $3.500.00 10|pub. 9761 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, EDUARDO FEDERICO COOK ELIZALDE y RICARDO GILMOUR COOK ELIZALDE, solicitando expedición de segunda copia, de la escritura autorizada en Punta del Este el 6 de Junio de 1964, por el Escribano Maximiliano Montañés Honoré (extendida el 29 de Mayo del mismo año), y por la cual los nombrados adquirieron de Elsa Petrona Alejandra Pallas de Aguirre el siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en "Rincón de los Píriz", Sexta Sección Judicial de Maldonado, empadronado con el N.o 1548, señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Jaime E. Pou, de Noviembre de 1930 registrado en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, en Noviembre 18 del mismo año. Superficie: 53 hectáreas 767 metros con 80 decímetros y linda: al noroeste con Abelardo Corbo e Isabel Durán de Corbo, noreste con Jacinto Evaristo Herrera; sureste con Dorotea María Joaquina Herrera y el suroeste con camino y con Manuela Píriz Herrera y Camila Sosa Machado; encontrándose ese bien atravesado en forma diagonal por un camino vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Mayo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

21) $2.750.00 10|pub. 9798 Jn.6-v.jn.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado HELENA CAMBO MALLOL, (Ficha 411|968), solicitando expedición de segunda copia de escritura autorizada por el Escribano Maximiliano Montañés, en Punta del Este el 3 de Marzo de 1944, por la cual adquirió de Laureano Alonsoperez, tres solares, ubicados en San Rafael, Primera Sección Judicial de Maldonado, señalados con los Nos. 10, 11 y 12 en el plano de Rosendo Díaz, de

Julio 1909, padrones 2443, 2444 y 2445, lindando al suroeste con Avenida Mar del Plata, de un área total de 3.508 metros 960 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Maldonado, 23 de Mayo de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

21) $1.750.00 10|pub. 9799 Jn.6-v.jn.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TABOGA LIMITADA

El 24 d Mayo d 1968, ISAAC LEVITAS SMIT ISAIAS IWRYN, constituyeron la sociedad "Taboga Limitada", inscribiéndose el contrato en el Registro Público y General de Comercio, el 28 de Mayo siguiente con el N.o 157, al F.o 637, del L.o N.o 2 de Contratos. Objeto: elaboración, fabricación y venta de artículos comestibles; plazo: 2 años prorrogables; capital: $ 800.000.00 por partes iguales: administración conjunta.

22) $1.500.00 10|pub. 9862 Jn.6-v.jn.20.

23—Trámites de Marcas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 118.496. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Societé Anonyme, (Suiza), solicita registrar la marca FIRMADIL, para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9864 Jn.6-v.jn.20.

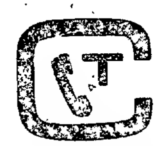
ACTA N.o 118.494. — Montevideo, Mayo 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Spartan Sa Works, Inc. (EUA), solicita renovar la marca:

SPARTAN

clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.500.00 10|pub. 9841 Jn.6-v.jn.20.

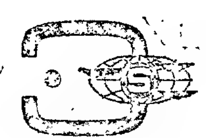
ACTA N.o 118.521. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Continental Trading Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 9839 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.520. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Superior Continental Corporation, (EUA), solicita registrar la marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.000.00 10|pub. 9840 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.524. — Montevideo, Junio 3 de 1968. — Cilano S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca: FRAY MOCHO, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9838 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.528 — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Carnation Company (EE. UU.), solicita la marca: CARNATION, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9813 Jn.6-v.jn.20.

ACTA No. 118.509. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca: PHAGOPARAXIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 9814 Jun.6-v.jun.20.

ACTA No. 118.511. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Billy Fox por C. F. Boehringer y Soehne G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca PHAGOCYCLIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 9815 Jun.6-v.jun.20.

ACTA N.o 118.517. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Oscar Bacot por La Platense Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca SHACHIKATA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 9812 Jun.6-v.jun.20.

ACTA N.o 118.532. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Guzmán González Ruiz por Arrow S. en C. por A. de Montevideo, solicita registrar la marca, "CAPEHART" para clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9596 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.437. — Montevideo, 28 de Mayo de 1968. — Lyndar S. A. (Montevideo), solicita la marca "CELESTIAL", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9744 Jn.5-v.jn.18.

ACTA N.o 118.435. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "FIORELLA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9807 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.483. — Montevideo, Mayo 28 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Carlos Braccio, de Argentina, solicita registrar la marca, "CAL'BRAC" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9808 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 118.464. — Montevideo, Mayo 29 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca, "ESTABLECIMIENTO ALVORADA" para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 9809 Jn.6-v.jn.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.986. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Barbat y Cikato por Antoine Leenaards (Suiza), solicita patente de invención para "Válvula de extracción" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.000.00 10|pub. 9692 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 16.989. — Montevideo, 3 de Junio de 1968. — Con esta fecha Aldao Ltda., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo sillón-cama o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación: — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.000.00 10|pub. 9811 Jn.6-v.jn.20.

ACTA N.o 16.984. — Montevideo, Mayo 31 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Buckman Laboratories, Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un procedimiento para controlar costras", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $1.000.00 10|pub. 9810 Jn.6-v.jn.20.

25—Ventas de Comercio.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a José de los Angeles Joao, almacén y bar, Ruta 101 K. 26.100. Acreedores: Escribanía Piccardo, 8 de Octubre 4178. — JOSE ALVAREZ y Sra.

25) $800.00 20|pub. 9893 Jn.6-v.jl.4.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Ramón Delgado Anchia y Walter Ramón Delgado Penela, la casa de comercio que en el ramo de bar y licencia de bebidas alcohólicas, gira en Cerrillos, esquina de las calles Zorrilla de San Martín y Gral. Máximo Tajes con fecha 26 de Abril de 1968. Acreedores presentarse en el Estudio Vidal-Cacimbula, Rivera 543. — Las Piedras, 10 de Mayo de 1968. — ERURDA B. C. de FERREIRA. — WALDEMAR F. FERREIRA.

25) $2.400.00 20|pub. 9790 Jn.6-v.jl.4.

26—Violación a la ley de Subsistencias.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE CUARTO TURNO TESTIMONIO:

N.o 6. — "Montevideo, Febrero 16 de 1968. — Vista: Para sentencia definitiva de primera instancia esta causa seguida de oficio contra "ELISEO ROMAY. Por violación a la Ley N.o 10.940". (Lo 4, Fo. 542, N.o 93); interviniendo el señor Fiscal L. del Crimen de Tercer Turno y Defensor Letrado.

Resultando: 1.o) Que de lo actuado de oficio en esta causa, ha quedado probado como legalmente cierto que aquel procesado Eliseo Romay, en fecha del 24 de Enero de 1966, en su comercio de carnicería establecido en la avenida Italia N.o 3267, vendió 850 gramos de carne, cobrando $ 13.50, cuando debía haber cobrado $ 12.75, devolviendo la demasía al terminar el procedimiento cumplido por Inspectores del C. N. de S. y C. de Precios. Alegó en su descargo, que la equivocación se debió a diferencia en la marca del peso en el cuadrante de la balanza. La prueba se forma con las emergencias del acta de Fo. 1, declaración presumarial del reo de Fo. 5 vuelto, ratificación como procesado, a Fs. 11 vuelto y 12;

2) Que cumplió una prisión preventiva de cuatro días de duración, comprendida entre el 6 y 9 de Marzo de 1967, Fs. 11 vuelta y 17. Su primariedad legal está probada por la planilla de Fo. 14, que muestra procesamiento y condena por idéntica violación penal, que luego fue sobreseída y tenida por no pronunciada la sentencia. Sus antecedentes administrativos constan en el informe de Fs. 3 vuelta y 4. No ofreció información de conducta;

3) Que se pone el sumario de manifiesto a Fo 20 vuelta y no se solicita ampliación del mismo por ninguna de las dos partes. Para el plenario se recibe la causa en este Juzgado, según nota de cargo de Fo. 23 y pasada la causa para acusación, el señor Fiscal L. del Crimen de Tercer Turno la deduce con el N.o 1231, de Fo. 25 vuelta, pidiendo se condene a Eliseo Romay como autor responsable previsto en el artículo 39 de la Ley número 10.940, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de preventiva, cargo de los gastos procesales y demás legales que correspondan. Se confiere traslado en calidad de autos, a su defensor, que no lo evacúa y se llama para esta definitiva por Decreto número 1140 del 4 de Agosto próximo pasado de Fo. 26 vuelta.

Considerando: 1) Que los elementos de prueba antes relacionados, reúnen lo exigido por las disposiciones procesales aplicables, para el logro de la plena prueba de que el comerciante Eliseo Romay, cometió el delito que se le acrimina, el previsto en el artículo 39 de la Ley N.o 10.940. Y aquellas disposiciones son las establecidas en los artículos 151, 153, 154, 237, 240, 246 CIC. Sudicho referente a la causa del error que reconoce padeció al fijar el cobro, no es de recibo ,esa diferencia en la marca en la balanza, de existir, debió ser atendida, necesariamente, en cuenta. No es creíble que la balanza en su cuadrante tenga diferentes marcas en los mismos lugares de las caras. No cuenta este acusado con agravantes ni atenuantes;

2) Que se estima como bien individualizada a su personalidad, que muestra algún índice de peligrosidad antisocial, la pena mínima pedida por el señor Fiscal, para sancionar su conducta delictiva. Se les aplicará la pedida de tres meses de prisión, artículos 59, 60 inciso 1.o), 86, CP. 39 inciso 1.o) Ley 10.940 del 19 de Setembre de 1947. Se le condenará así mismo, al pago de tributos, gastos carcelarios, artículos 105 incisos D), E), 106 CP. y a la publicación, a su costo, de la sentencia conforme a lo indicado en el artículo 46 de la sucesión de DEMETRIO MARCHESE CALO aquella misma Ley N.o 10.940;

3) Que estimando se dan en la causa las condiciones objetivas y subjetivas legalmente indispensables para su otorgamiento, se le aplicará el régimen del artículo 126 CP.

Por estos fundamentos, con el señor Fiscal y lo que se halla establecido en los artículos

1.o, 30., 18, 59, 60 inciso 1.o), 66, 67, 68, 69, 71, 85, 86, 105, 106, 126 del Código Penal, 151, 153, 154, 237, 240, 246 y demás concordantes aplicables del Código de Instrucción Criminal, artículos 39 y 46 de la Ley N.o 10.940 del 19 de Setiembre de 1947, FALLO: Condenando al acusado Eliseo Romay Villar, como autor responsable del delito de Violación a la Ley de Precios, a pena de tres meses de prisión, con descuento de la cumo ida en prevención pago de tributos, gastos carcelarios.

Al solo efecto fiscal estímase el honorario de defensa en dos mil pesos. Y la publicación por una sola vez de la definitiva en una columna común, en el "Diario Oficial" y "Diario Español", a su costo.

Se le suspende condicionalmente el cumplimiento de la pena de prisión. Ejecutoriada, cúmplase, intímese constituya domicilio para la vigilancia policial, liquidada y aprobada ésta, comuníquese, expídanse ejemplares para la publicación, consúltese y resérvese por el quinquenio legal. — José Pedro Igoa. — Luis Mora Rivas.

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que obra de fojas 28 a 30 de los autos caratulados: "Eliseo Romay. Violación Ley N.o 10.940". (Lo. 4, Fo. 542), que tengo a la vista, a los que me remito.

En fe de ello, de mandato judicial y para ser publicado en el "Diario Oficial", expido el presente que sello y firmo en Montevideo a diez de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Minetti Tassano, Actuario.

26) $1.600.00 1|pub. 9891 Jn.6-v.jn.6.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Ultima Citación

La Sucursal "GOES" cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombre se detallan a continuación quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha oficina de 14 a 18 horas, calle: José L. Terra 2821.

F. I.

A 1.543 Mello, Pedro
" 4.415 Marcia, Nepomuceno
" 6.419 Laino, Amoroso
" 7.761 Mateos, Aurelio
" 12.661 Cuba, Ricardo
" 13.098 De León, José
" 13.769 Márquez, Agustín
" 14.166 Portillo, Juan
" 17.373 Bolz, Adolfo
" 18.705 Fernández, José
" 19.438 Campanini, Roberto
" 26.276 Valdivia, Roberto
E 18.342 González, Francisca
" 20.411 Gómez, Florentino
" 24.307 Tuso, Ada
" 25.650 Nardini, Armando
SD 1.769 García, Sara
" 6.417 Acosta, Concepción
" 24.912 Ramos, María del Pilar
" 26.349 Pérez, Gregoria
T 34.199 Trochón, René
" 38.028 Castro, José
" 41.888 Tucci, Luis
" 42.784 Fernández, José
" 42.778 Parodi, Orlando
" 43.123 Goicochea, José
" 43.316 Ramos, Eusebio
" 43.359 Auge, Alfredo
T 43.366 Peña, María.
" 43.476 Gallo, Juan A.
" 43.528 Delgado, Severino
" 43.608 Komisar, Menasze
" 43.837 García, Gregorio
" 43.943 Fuente, Moisés
" 43.968 Fabal, Wilson
" 44.056 Tato, Manuel
" 44.157 Triunfo, Carlos
" 44.415 Delgado de Acosta, María
" 44.470 Firza, Manuel
" 44.472 Terra, María
" 44.475 País, Jorge
" 44.545 Castro, Roberto
" 44.561 Pardo, Héctor
" 44.562 Filippi, Octavio
" 44.580 Collazo, Carlos
" 44.739 Pardiñas, Roberto
" 44.741 Zuzul, Mirko
" 44.771 Gómez, José
" 44.781 Bernasconi, Luis
" 44.802 Ríos, Manuel
" 44.810 Rodríguez, Juana
" 44.811 Travieso, María

F. I.

T 44.818 Mancioni, Rosa
" 44.829 Roca, Wáshington
" 44.876 Moreno, Walter
" 44.879 Cañete, Ramón
" 44.886 Fócone, María
" 44.918 Gil, Andrés
" 44.962 Rosemberg, Susana
" 44.975 Contreras, Nelson
" 44.979 Belén, Hugo
" 44.982 De los Santos, Víctor
" 45.002 Gibell, Eduardo
" 45.006 Dastes, Walter
" 45.014 Goldfeld, Elías
" 45.018 Martínez, Ignacio
" 45.025 García, José
" 45.029 Buceta, Walter
" 45.042 Luzardo, Sofía
" 45.050 Couste, Radamés
" 45.057 Arioli, Humberto
" 45.063 Fernández, Héctor
" 45.074 Golombek, Max
" 45.081 Pedreira, Carlos
" 45.082 Szewczuk, Olga
" 45.102 Saralegui, Miguel
" 45.105 Stuone, Nelson
" 45.111 Vázquez, Roberto
" 45.127 Corbo, Omar
" 45.132 Martínez, Roberto
" 45.137 Suárez, Benito
" 45.140 Pereyra, Severiano
" 45.166 Garcen, Eduardo
" 45.168 Zurbrigg, Hugo
" 45.188 Corsino, Nils
" 45.200 Regueira, José
" 45.223 Buscher, Walter
" 45.225 Castro, Luis
" 45.228 Schneider, Juan
" 45.244 Brunet, Carla
" 45.253 Ellauri, José
" 45.284 Goldberg, Aída
" 45.265 Acevedo, Héctor
" 45.269 Gruber, Carlos
" 45.292 Santurio, Lilia
" 45.300 Merlino, Miguel
" 45.310 Farías, Mario
" 45.312 Bignone, José
" 45.344 Pisars, Abel
" 45.369 Pisuni, Juvenal
" 45.414 Rodríguez, Antonio
" 45.440 Omar, Santiago
" 45.443 Maciel, René
" 45.459 Larico de Hernández, Blanca
" 45.464 Vita, Vicente
" 45.476 Elizalde, Carlos
1.878 Reigia, Antonio
2.525 González, Félix
10.215 Molinuevo, Enrique
48.405 Rey, Eduardo
61.484 Balbi, Santiago
92.671 Falcón, Manuel
96.128 Correa, Timoteo
100.049 Gey, José
121.059 Gey, Amalia
101.508 Gilardi, María
133.244 Pérez, Perfecto
142.061 Caffera, Luis
143.607 Castro, José
145.617 Rosi, Alejandro
163.651 Fraga de Morales, Perfecta
183.157 Barcos, Lorenzo
192.205 Brida, José
195.137 Acosta, Amanda
196.144 Capurro, Lorenzo
199.860 Martínez, Juan
203.343 López, Andrés
208.934 Orgades, Atilano
210.007 Más, Hilario
214.556 González, Aída
220.485 Pastorini, Edita
229.529 Balbi, Nicolás
231.560 Priggioni, Carlos
241.298 Arnaldi, Ramón
244.109 Díaz, Justo
252.440 Megoni, Humberto
265.398 Martínez, Félix
266.715 Goñi, Juan
296.483 Martínez, Pedro
299.702 Amato, Horacio
311.699 Almirón, Leonor
326.769 Revilla, Mariano
328.501 Castro, Luciano
333.210 Rodríguez, José
334.456 Trías, Ema
336.766 Ferreyra, Miguel
358.284 Mande, Federico
400.534 Bosi de Berreta, Teresa
403.920 Malugani, Violeta
408.196 Suárez, Eloisa
415.755 Rodríguez, Rafaela
416.176 González, Amanda
421.986 Barbery, Dardo
437.100 López, José
438.172 Rivas, José
439.098 Mosquera, María A.
442.144 Choy, Amanda
444.321 Rossa, Elba

F. I.

445.053 Ferreyro, Julio
448.159 Lores de Corrales, Angela
456.234 Lourenco, José
460.325 Crossa, Clementina
492.005 Huszar, Alejandro
494.156 García de Molina, Ubeda
494.547 Reggiard, Cándida
504.340 Tansini, Luis, adj. sub'fall.
506.007 Hernández, Angel
508.200 Ferer, Ildefonso
510.617 Santos, Manuel
516.020 Carsela, Domingo
519.237 Calcagno, Walter
521.115 Lagarreta, Renée
536.708 Suárez, Abelardo
538.388 Sánchez, Antonio
540.404 Balcon, Esteban
542.291 Loureiro, José
545.886 Hernández, Pablo
546.312 Ucha, Enrique
546.669 Chiozzone, Elida
548.727 Moscoso de Soleri, Anita
550.173 Mauri, Horacio
550.525 De Castro, Ambrosio
552.221 Luques, Francisco
554.986 Fazio, Luis
556.518 Balkreg, Isor
558.569 Millán, Onofre
558.905 Bertone de Peralta, Iris
559.382 Di Prisco, Rubens
561.921 Parodi, Orlando
562.535 Elizague, Petrona
565.689 Núñez, José
570.424 Cabrera, Antonio
573.240 Fuentes, Raquel
603.661 Silveira, Ramón
690.004 Regueira, Renée
690.696 Pereira, Yamandú
695.929 Tourné, Gilberto
695.938 Mazzella, María
698.824 Méndez, Omar
699.364 Torres, Cleto
699.981 Dinetti, Lindolfo
1.000.947 Jucker de Farber, Ida
1.050.382 González, Eugenia
1.200.797 Varela, Ignacio
1.201.022 Paolini, Miguel
1.201.172 Faraone, Juana
1.206.124 Navarrete, Cristóbal
1.206.829 Daedanell, Ada
1.207.105 Marcos, Díaz
1.211.592 Rodríguez, Isaías
1.212.565 Brun, María
1.212.590 Olivera, Bautista
1.214.353 Rodríguez, Exaltación
1.214.890 Pérez, Higinio
1.215.389 Bubis, David
1.215.400 Bellini, Angela
818.904 Forth, Jesús plc.
1.215.439 Pacheco, Leopoldo
1.215.616 Baldo de Lavalle, Teresa
1.216.157 Korazan, Puala
1.216.329 Rial, Enrique
1.216.703 Santoro, Alfredo
1.217.141 Alvarez, Argentina
1.217.855 Ferrer, Felipe
1.218.060 Sipilivan, Marcos
1.218.966 Campos, Manuel
1.219.514 Beri, Eligio
1.219.714 Llangochián, Kerope
1.220.631 Yozzi de Munilla, Gladys
1.220.734 Muela de Barrientos, Sonia
1.221.234 Montero, Lisardo
1.221.289 Martínez, Nelly
1.221.684 Laguarda, Raquel
1.222.026 Vázquez de Ferreyra, Aurora
1.222.753 Silvera, Julia
1.222.974 Castro, Vicente
1.223.834 Silva, Carlos
1.223.891 Berrosteguieta, Amelia
1.224.181 Steiner, Rosa
1.224.519 Hirigoyen, Batlle
1.224.525 Orenstein, Simón
1.224.623 Torres, José
1.225.368 Lallana, Rosalía
1.225.475 Perdigón, José
1.225.753 Maja de Cruz, Olga
1.225.796 Sevilla de Molina, Isabel
1.225.802 Guiérrez, Catalina
1.226.336 Tabarés, Aparicio
1.226.408 Arrúa, Gladys
1.226.567 Pérez, José
1.226.799 Fleitas, Enrique
1.227.023 Bonavita, María
1.227.877 Noy, Nepomuceno
1.228.092 García, José
1.228.432 Lachini, Walter
1.229.051 Silvestau, Antonio
1.229.168 Costa, Andrés
1.230.633 López, José
1.230.854 Morrone de Coletta, Angela
1.232.307 Fernández, José
802.996 Bussero, Santiago
810.326 Sarini, Santiago
818.998 Urichio, Angela
827.098 Kechichian, Maghakia

F. L.

830.957 Lens, Ramón
342.653 Bernardi, Juan
853.831 Stapff, Carlos
854.506 Alzuri, Serafín
861.437 Klein de Schoeder, Catalina
884.433 Dillerba de Debitonto, Concepción
888.938 Lombardi, Roque

(Pasados treinta días de esta publicación se procederá al archivo inmediato de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado). — Oficina de Prensa, Propaganda y Relaciones Públicas. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968.
27) (C. O.) 1|pub. 31363 Jn.6.-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Anulación de llamado

Se anula el siguiente llamado a Aspirantes para la Provisión Interina del siguiente cargo: Dibujante del ICE 24 horas semanales, desde la toma de posesión hasta el 31 de Marzo de 1969.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31366 Jn.6-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que en el llamado a Aspirantes efectuado el 28 de Mayo de 1968 con vencimiento 7 de Junio de 1968, para la provisión interina de tres Asistentes de Semiología Quirúrgica, debe decir: tres Asistentes Clínicos de Semiología Quirúrgica. — Montevideo, 30 de Mayo de 1968.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31359 Jn.6-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica a la doctora María Selva Aguerre, de lo siguiente, fallo del Tribunal que entiende en su monografía:
"...Luego de una amplia deliberación y de acuerdo a la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha dos de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que dice: Determinar que los Tribunales de Tesis y Monografía deberán en primer término, pronunciarse concretamente sobre si el trabajo presentado reúne las características establecidas en el Reglamento de la Carrera Docente, el Tribunal resuelve, por unanimidad, no aceptar la Monografía de la doctora María S. Aguerre, por no ajustarse a lo estipulado en el Reglamento de la Carrera Docente referente a Monografías...'. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31360 Jn.6-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Luis A. Campalans de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad dictada en sesión de fecha 17|5|68:
"Designar el siguiente Tribunal para juzgar la Tesis de Profesorado presentada por el doctor Luis A. Campalans sobre el tema "Glomérulonefritis aguda anúrica": Prof. Roberto Caldeyro-Barcia, Prof. Frank Hughes y Profesor Em. Fernando Herrera Ramos". — Montevideo, 31 de Mayo de 1968.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31361 Jn.6-v.jn.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Aviso

Se notifica al doctor Elio García Negri, de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad dictada en sesión de fecha 17|5|68:
"Designar el siguiente Tribunal para juzgar la tesis de Profesorado presentada por el doctor Elio García Negri sobre el tema "Estudios sobre presión endocraneana en el hombre": Prof. Román Arana Iñiguez, Prof. Pablo Purriel y Prof. Héctor Mazzella". — Montevideo, 3 de Junio de 1968.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31332 Jn.6-v.jn.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Nelson Catalurda, se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos González y a doña Angela Armida para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Moduzno, Eduardo y Varela, Zulma contra GONZALEZ, JUAN CARLOS y ARMIDA, ANGELA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha E N.o 1787), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Mayo de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) $750.00 10|pub. 9835 Jn.6-v.jn.20.

U. C. O. T.
Unión Cooperativa Obrera del Transporte
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se cita a todos los asociados de la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U. C. O. T.), a la asamblea general extraordinaria convocada por un grupo de asociados de acuerdo a las facultades que les otorgan los estatutos sociales en su artículo 28, para el día Lunes 17 de Junio a las 20 horas en el local de la calle Carlos Crocker 2517, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
I) Responsabilidad de la Comisión Fiscal y|o el Consejo Directivo, por incumplimiento de resoluciones de asambleas y violaciones del estatuto;
II) Reforma de la reglamentación de elecciones;
III) Interpelación al Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre repuestos, cubiertas, cambios de piezas en los coches, remarcación de precios de almacenes y sanciones aplicadas pendientes de fallo judicial;
IV) Reorganización de los servicios de mantenimiento, conservación y administración prestados por la cooperativa a nuestras unidades y asignación de tareas específicas a cumplir por los integrantes del Consejo Directivo en sus funciones como asociados, estableciendo sus horarios respectivos;
V) Reconsideración de la resolución de asamblea que autorizó a efectuar obras de construcción. Informe del capital invertido en las mismas y presupuesto de funcionamiento por los servicios prestados en el terreno de la cooperativa;
VI) Proyecto de reglamentación de las asambleas.
VII) Designación de dos asociados para firmar el acta.
Nota: La reunión se celebrará si concurren ciento cincuenta asociados como mínimo (artículo 31 de los estatutos sociales). — El Consejo Directivo.
27) $500.00 1|pub. 9834 Jn.6-v.jn.6.

GRANJA SAN ISIDRO LIMITADA

Contrato privado del 13 de Febrero de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones N.o 14, Fo. 55|57 del año 1968, JUAN CARRAU PUYOL y MARCOS ANTONIO FERRUA cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en dicha sociedad a Antonio Desiderio Villamonte y Reinaldo De Luccá Abreu.
27) $1.000.00 10|pub. 9783 Jn.6-v.jn.20.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 6 de Mayo de 1968, inscripto en el Registro de Comercio de Cerro Largo el día 10 de los mismos con el N.o 5 al Fo. 174 a 175, la señorita Doris Esther Lisboa cedió a los señores Francisco Luis Pereira y Adalberto Pérez la cuota social que le correspondía en la sociedad: "Industrias Arachanas Limitada" con inicio actividad al 14 de Junio de 1967; Objeto social: Industrialización, fabricación y comercialización de mercaderías en general: Giro: Ciudad de Melo (Cerro Largo). — DORIS ESTHER LISBOA. — Adalberto Pérez. — Francisco Luis Pereira.
27) $2.000.00 10|pub. 9760 Jn.6-v.jn.20

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

JOYARTUR S. A.

Plaza Independencia 759

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos en el local de la calle Plaza Independencia N.o 759, los señores Daniel Caballero en representación del señor Leonel de Carvalho según poder notarial inscripto en el Registro de Poderes con el N.o 3352, el señor Félix Sachsel en representación del señor Enrique Albú, según poder notarial inscripto en el Registro de Poderes con el N.o 258, y el señor Pedro Hirschfeld resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará JOYARTUR S. A. y que se regirá por los estatutos que luego de una deliberación son aprobados y que a continuación se transcriben:

CAPITULO UNO

Denominación, duración, domicilio y objeto

Artículo primero. Con el nombre de JOYARTUR SOCIEDAD ANONIMA se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y por las disposiciones legales complementarias del mismo.

Artículo segundo. Su duración será de cien años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Artículo tercero. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias y otras clases de representación en otros puntos de la República o del Exterior.

Artículo cuarto. La sociedad tendrá por objeto: Primero: El comercio de importación, compra y venta al por mayor y menor de artículos en el ramo de joyería bijoutería y anexos. Segundo: la adquisición, compra-venta, construcción, arrendamiento de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. Tercero: la adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. Cuarto: instalar industrias y comercios en los ramos de joyería, bijoutería, y anexos, como también intervenir en todas estas actividades, por cuenta propia o ajena, en carácter de socio como copartícipe.

CAPITULO DOS

Capital y acciones

Artículo quinto. El capital autorizado de la sociedad se fija en tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) representados por tres mil acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una que se emitirán en cinco series de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) cada una.

Artículo sexto. El capital estará representado por acciones al portador de un valor nominal de mil pesos, moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción y llevarán la firma del Presidente y Secretario de la Sociedad, fecha de autorización de su funcionamiento por el Poder respectivo y sello social. Corresponde al directorio la determinación de la oportunidad, formalidades y monto de las emisiones de acciones, quedando facultado para aceptar su pago con bienes mobiliarios, inmobiliarios, derechos o servicios. Darán derecho o dividendo desde el momento en que hayan sido totalmente integradas. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones.

Artículo séptimo. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada acción, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista, los que deberán designar un representante para sus relaciones con la sociedad. Si el tenedor fuera una persona jurídica representará a ésta frente a la sociedad sus representantes legales acreditados en debida forma. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias

acciones o certificados implica conocimento y aceptación de estos estatutos y sus reformas y acatamiento de todas las resoluciones adoptadas válidamente por los órganos sociales, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder a los accionistas.

Artículo octavo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se documentarán por certificados nominativos y provisorios, se canjearán por las acciones definitivas integradas que fuese el valor de las mismas.

Artículo noveno. La Sociedad podrá emitir, dentro y fuera del país, toda clase de obligaciones con o sin garantías nominales o al portador, a los precios y en las condiciones que la Asamblea de Accionistas fije. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a lo que las leyes nacionales establezcan al respecto.

CAPITULO TRES

Directorio

Artículo décimo. La administración y rerepresentación de la Sociedad estará a cargo de un director general que tendrá hasta dos suplentes y la totalidad de las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio pluripersonal o de un Directorio compuesto de dos a catorce miembros titulares y hasta nueve suplentes, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por el o los sucesores. La Asamblea, previamente a cada elección determinará si la Administración de la sociedad será ejercida por un Director General o por un Directorio pluripersonal y designará el titular o titulares y suplentes con arreglo a lo dispuesto en esto en este artículo.

Art. Decimoprimero. La Asamblea indicará el director que ejercerá la Presidencia. El directorio distribuye entre sus integrantes los cargos de vicepresidente y secretario.

Art. Decimosegundo. El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o a pedido de otro director, o del Síndico, en la fecha determinada en la convocatoria. Existe quórum con la presencia de dos directores, si fuesen tres, o de tres si fuesen cuatro o cinco, o de cuatro si fuesen seis o siete directores, en su caso; sin embargo, en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar, en cualquier caso, con dos miembros. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las sesiones del Directorio deberán asentarse en un libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los directores que hayan asistido a ellas.

Art. Decimotercero. En caso de ausencia incapacidad, renuncia o fallecimiento de un director titular, o en caso de no presencia de un director, el cual por enfermedad, o por un viaje o por otra causa parecida, quedará impedido por un plazo mayor de sesenta días para cumplir con sus cometidos como director, el directorio designará al accionista quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos y obligaciones mientras dure dicha ausencia y en los demás casos por el período que falte para concluir el mandato del director titular. La asamblea podrá, en cualquier momento, resolver la caducidad del Directorio y nombrar a otro en su remplazo, del cual pueden formar parte también integrantes del Directorio remplazado.

Art. Decimocuarto. El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarles encargos especiales, en la dirección y administración de la sociedad. El Directorio dará cuenta de las designaciones que efectúe a la primera asamblea que se realice.

CAPITULO CUATRO

Síndico

Artículo Decimoquinto. La Asamblea General podrá nombrar un Síndico y su suplente en las condiciones que ella establezca por un término de un año. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la caducidad del Síndico, o de su suplente y nombrar a otro en su remplazo.

CAPITULO CINCO

Administración y representación de la sociedad

Artículo Decimosexto. La sociedad será administrada por el Directorio, supervisada por el Síndico o su suplente, de acuerdo con las leyes de la materia y de este estatuto. Para esto, el Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que se relacione con los objetos sociales, y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiera reservado a la Asamblea General. Incluyen estas facultades expresamente y sin que esta enumeración sea taxativa, la de: A) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, y designar delegados que la representen en ellas; B) Nombrar, trasladar y/o destituir todos los empleados y agentes de la sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o sustituídos; C) Realizar todos los demás actos de la administración interna de la sociedad; D) Determinar las fechas de la emisión de las acciones ordinarias a emitirse y la forma de integrarse, las sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario; E) Contratar préstamos contra emisión de obligaciones (debentures), con o sin garantía flotante, nominativas o al portador fijando las condiciones del precio, plazo, amortización y demás que estime convenientes; F) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; G) Adquirir, gravar y enajenar bienes raíces y derechos reales; H) Contratar préstamos en todas las formas, dando o aceptando también en prenda mercaderías y otros bienes.

Art. Decimoséptimo. La sociedad será representada frente a terceros por el Directorio de la sociedad, sin más limitaciones que las indicadas en estos estatutos. De esta manera, la sociedad puede ser comprometida válidamente a celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de: A) Dos directores conjuntamente; B) Los apoderados de acuerdo a lo establecido en sus respectivos poderes. El Directorio por resolución unánime de sus miembros puede modificar la representación de la sociedad frente a terceros.

CAPITULO SEIS

Asambleas

Artículo Decimoctavo. Las Asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, deberán convocarse, cualquiera sea su objeto, por llamamientos publicados durante un día en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de tres días de la última publicación, puede prescindirse del requisito de la publicación, para la realización de Asambleas con la representación de la totalidad del capital social, cumpliéndose en lo preceptuado en el artículo diez del decreto del 18 de diciembre de 1947. En las Asambleas, sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. En la segunda convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de acciones ordinarias representadas. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos previstos en la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve, en los cuales se requerirá el quórum y el porcentaje de votos que indica la ley, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. En caso de empate, el Presidente de la Asamblea, tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el director de mayor edad que estuviese presente, o por cualquier accionista que fuere elegido por aquella.

Artículo décimo noveno. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea por cualquier persona siempre que ésta no sea director, administrador, síndico o empleado de la sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en instrumento privado.

Articuplo vigésimo. Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con un día de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o Casa Financiera del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno y otro de estos requisitos, recibirá de la sociedad un boleto de entrada, en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones legales, de seis votos.

Artículo vigésimo primero. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan el orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio, o por el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos, un sexto del capital integrado. En los últimos dos casos, el Directorio deberá realizar la convocatoria dentro de treinta días de recibida la solicitud.

CAPITULO SIETE

Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo vigésimo segundo. El ejercicio durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la

cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina del Impuesto a la Renta. Las utilidades líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones y previsiones corrientes y la remuneración que la Asamblea otorgue a los directores y al Síndico serán distribuídas en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para fondo de reserva. Segundo: el resto se distribuirá en la forma que determine la Asamblea.

CAPITULO OCHO

Disolución y liquidación

Artículo vigésimo tercero. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo octavo. La Asamblea resolverá en ese caso el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto, las más amplias facultades.

CAPITULO NUEVE

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo cuarto. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Director General o Directorio y Síndico, mientas no sean designados los fundadores indistintamente tendrán las facultades que estos estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimo quinto. Se faculta a los fundadores y al señor Milton Sans, para que éstos, conjunta o indistintamente, realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Judicial, a fin de la aprobación de estos estatutos, quedando facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas como para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, en la Oficina de Impuesto a la Renta, Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dirección General de Impuestos Directos y Dirección General de Impuestos Internos. — F. Sachsel. — Daniel Caballero. — Pedro Hirschfeld.

Valentín Katz Elbert, Escribano, certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento Félix Sachsel, Daniel Caballero y don Pedro Hirschfeld. El señor Félix Sachsel lo hace como mandatario con poder de representación de don Enrique Albú, según mandtato otorgado en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte Am··ica con facultades suficientes para el acto iniciado según el documento que antecede; el referido mandato fué traducido, legalizado, repuesto los sellados correspondientes y además inscripto en el Registro General de Poderes con el N.o 258; F.o 474; Libro 443; don Daniel Caballero lo hace como mandatario con poder de representación de don Leonel de Carvalho según escritura autorizada por el suscrito escribano en Montevideo el 29 de abril último, cuya primera copia fue debidamente inscripta. Asimismo tuve a la vista los mandatos referidos así co..o el certificado de vigencia de los mismos. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el seis de setiembre de 1967. Hay un signo notarial. — Valentín Katz Elbert. Un sello que dice: Vaentín Katz Ebert, Escribano.

Testimonio

Expediente 1110|67. — Décimo Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de Enero de 1967. — Señor Juez: el proyectado estatuto de JOYARTUR S. A., merece las siguientes consideraciones:

"Artículo 12. Deberá establecer el quórum de asistencia, en los casos en que el Directorio estuviera integrado por más de siete miembros. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola. V.o B.o Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Leonel de Carvalho, Enrique Albú y Pedro Hirschfeld, por JOYARTUR SOCIEDAD ANONIMA (Ficha 156|67), domiciliados a los efectos de esta gestión en Treinta y Tres 1334, y con personería ya acreditada en autos, al señor Juez dicen: que, de acuerdo con el dictamen de la Inspección General de Hacienda y en virtud de la redacción contradictoria de los artículos décimo y décimo segundo, proponemos modificar el artículo décimo, manteniendo la redacción actual del artículo décimo, segundo.

En consecuencia, indicamos en qué forma quedará redactado el artículo décimo:

"Artículo décimo: La administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Director General que tendrá hasta dos suplentes y la totalidad de las atribuciones que estos estatutos confieren al Directorio pluripersonal, o de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y hasta siete suplentes, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la Aamblea; podrán ser siempre reelectos, y ejercerán hasta la toma de posesión por el o los sucesores. La Asamblea, previamente a cada elección determinará si la Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio pluripersonal y designará el titular o titulares y suplentes, con arreglo a lo dispuesto en este artículo". Por lo expuesto, rogamos al señor Juez se sirva ordenar la remisión de este expediente, a la Inspección General de Hacienda. — Leonel de Carvalho. — Enrique Albú. — Pedro Hirschfeld. — Ruben Haskel, Abogado.

Expediente 306|68. — T. Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de abril de 1968. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto lel estatuto en vista. Se ha lado cumplimiento a los requisitos de constitución, como resulta del certificado expedido por esta Oficina, agregado a fs. 8. Por consiguiente corresponde, previa vista al Ministerio Público, autorizar el funcionamiento y aprobar los estatutos de JOYARTUR S. A. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. V.o B.o Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

nio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Visto No. 1.888. Señor Juez: puede usted aprobar los estatutos de autos y ordenar la inscripción en la matrícula. — Montevideo, 30 de bril de 1968. Alejandro J. Baccino

Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. 4.986. Montevideo, mayo 10 de 1968.

Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad c..a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: apruébase el estatuto de "JOYARTUR S. A.", documentado a fs. 1|7 con la modificación de que da cuenta el escrito de fs. 15, y autorízase su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en tres millones de pesos, ($ 3:000.000.00) Comuníquese, dése testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, déjese copia autenticada del estatuto, regístrese y publíquese por los interesados y archívese. En cuanto a la matriculación pedida, estése a lo dispuesto por el artículo 229 de la ley 13.318. Notifíquese personalmente. Jorge Pessano. Horacio Caillabet.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 13, 15 y vuelta, 16 y vuelta, 18 y 21 de los autos radicados ante este Juzgado, caratulados: "JOYARTUR S. A.", estatutos, (Ficha 156 - 67), haciéndose constar que la providencia No. 4.986, testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día 17 de mayo de 1968.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo el 17 de mayo de 1968. Hay un signo notarial. Raúl Trigo. Un sello que dice: Raúl Trigo. Actuario. Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy 20 de mayo de 1968 a las 17 y 40 horas e inscripta en este Registro con el No. 69 al Fo. 345 v. del libro No. 2 de estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 27 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario. Adjunto.

$ 15.383.00 — 1|pub. — 9209.

ELEGANCE S. A.

Avda. 18 de Julio 1324, piso 5 esc. 6

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: "ELEGANCE S. A.", estatutos, (F. A. No. 184 - 1968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ELEGANCE S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución:

ELEGANCE S. A.

En Montevideo, a los 11 días de febrero de 1968, se reúnen en el local de la Avda. 18 de Julio 1324, piso 5, Apto 6, los señores; Sra. Martha Saint Laurent de Orozco; señorita Aída Muniz y señor Francisco Varela, quienes deciden constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, objeto ,plazo y domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima, denominada "ELEGANCE S. A.".

Art. 2o. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera,

máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

El Directorio y|o la Asamblea previa autorización del Poder Judicial podrá ampliarlo hasta la suma de $ 25:000.000. (veinticinco millones de pesos).

Art. 6o. La Asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas, hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad, podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria, se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día, deberá incluir la memoria, y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La Asamblea extraordinaria, se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a los señores Milton Sans y Pedro Cabrera. En este estado se deja constancia que: A) Los socios fundadores han efectuado las siguientes suscripciones e integraciones del capital social: señora Martha Saint Laurent de Orozco: suscripción: $ 2:496.000.00, (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos), integración en bienes, $ 502.452.50 (quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos con cincuenta centésimos). Señorita Aída Muniz: suscripción $ 2:000.000.00 (dos mil pesos). señor Francisco Varela: suscripción $ 2.000.00 (dos mil pesos); B) Por las integraciones realizadas se emiten los certificados provisorios correspondientes, los que son entregados en este acto a los señores fundadores. Martha Saint Laurent de Orozco. A. Muniz. F. Varela, que son personas de mi conocimiento.

En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los 14 días del mes de febrero de 1968. — Hay un signo notarial. José Luis Baumgartner. — Un sello dice: José Luis Baumgartner, Escribano.

Testimonio

Expte. 234|68. Quinto Turno. Inspección General de Hacienda. División Sociedades Anónimas. Montevideo, 27 de marzo de 1968. Señor Juez: el proyecto del estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias al régimn en vigencia. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución según resulta del recaudo que se acompaña a fs. 5. Corresponde por consiguiente, a juicio de esta Inspección General, previa vista al Ministerio Público, aprobar el estatuto de "ELEGANCE S. A.", y autorizar su funcionamiento. Subjefe: Eduardo Chavarría. Jefe de Div. (I): Mario Tassino. Vo. Bo. Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. No. 1.112. Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista por lo que puede usted ordenar la inscripción solicitada. Montevideo, abril 17 de 1968. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil. 4.366. Montevideo, 24 de abril de 1968.

Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: apruébase los estatutos de "ELEGANCE S. A." autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 3.500.00. — Mier Nadal. Rafael Charlo Olivera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas 8 y vuelta y 9 de los autos radicados ante este Juzgado caratulados: "ELEGANCE S. A.", estatutos (F. A. No. 184 - 1968), haciéndose constar que la providencia No. 4.366, testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el 29 de abril de 1968.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a 29 de abril de 1968. — Hay un signo notarial. Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy 13 de mayo de 1968 y a las 17 y 15 horas e inscripta en este Registro con el No. 60 al Fo. 298 del libro No. 2 de estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario. Adjunto.

$ 7.604.00 — 1|pub. — 9210.

BARCY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzpado se ha presentado "BARCY S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos (Aumento de capital) que se transcribe a continuación:

Roberto Armando Castro, Escribano Certifica: I) Que ha tenido a la vista el libro de actas de asambleas de "BARCY SOCIEDAD ANONIMA", inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número dos mil quinientos treinta y dos al folio setenta y tres del libro respectivo número nueve, en el que a fojas ocho y siguientes figura transcripta el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día doce de Marzo de mil novecientos sesenta y tres realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales dejando constancia que a esta asamblea no asistió ningún representante de la Dirección General Impositiva, en la que se resolvió aprobar la reforma de los estatutos sociales en la forma que se expresa a continuación:

"Se resolvió por unanimidad modificar el artículo 3.o de los estatutos el que quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 3.o El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de $ 450.000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.) formado por cuatro mil quinientas acciones al portador de cien pesos cada una. Se resuelve autorizar a los señores Miguel Cabot. Alfredo Acevedo y Francisco Delpoggio para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas".

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Rogerto A. Castro, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1966. — De conformidad, con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuando con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "BARCY S. A." documentada en acta notarial de fs. 9 y vta. fijando su capital autorizado en la suma de $ 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.).

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Ministerio: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Julio de 1967. — Por el Ministro: Jacinto González Bello, Director de Secciones.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — Señor Juez: Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de diciembre de 1966, según resulta del recaudo que se acompaña fs. 15. se aprobó la reforma estatutaria de "BARCY S. A."

Corresponde, por consiguientes, en opinión de esta Inspección General, previa vista al Ministerio Público, acceder a lo solicitado en escrito de fs. 19. (Inscripción y publicaciones) — Firmado Eduardo Chavarría. Subjefe: Contador Carlos Zarazola. Asesor: Contador Antonio G. Baldizán, Insp. General de Hacienda.

Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1967. — Señor Director: Examinados por el informante los antecedentes de "BARCY S. A.", radicados en esta Oficina, surgen al 28 de Febrero de 1966, (fechas de cierre del ejercicio) los siguientes datos: Capital integrado pesos 100.000.00. Capital integrado a regularizar $ 200.000.00. De lo expuesto, se desprende que la sociedad tiene el capital mínimo exigido por el artículo 212 de la ley N.o 13.318 de 28 de Diciembre de 1964. — Firmado: Eduardo Chavarría. Subjefe.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5674. — Entrada: 1.o de Diciembre de 1967. — Salida: 15 de Diciembre de 1967. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Firmado: Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Vistos: Atento a lo que surge de autos, apruébase la reforma estatutaria de "BARCY S. A.", consistente en la modificación del artículo 3.o aumentado su capital social. Expídase edictos, publíquese e inscríbase. — Firmado: M. de Darracq y Germán Cabezas.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado en fojas 20 v., 21, 21 v., y 23 cuyo auto fue notificado con fecha 12 de Marzo de 1968. — Extiendo el presente que sello y firmo en Montevideo, a los veintiún días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, dos de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, a las 13 y 40 horas e inscripta en este Registro con el número 97 al folio 516 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Abril 30 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

$ 2.716. — 1|pub. — 9319.

BANCO INTERNACIONAL

(Inscripción N.o 25.216)

Zabala 1463

Proyecto de distribución de utilidades propuesto a la Asamblea de Accionistas por el Directorio según Acta N.o 287 del 27 de marzo de 1968

Utilidad del ejercicio 1968|1968		$ 18.349.479.62
A reservas:		
Legal y estatutaria 10 por ciento sobre pesos 18.349.479.62	"	1.834.947.96
		$ 16.514.531.66
De reservas:		
Desafectación de reservas voluntarias libres	"	1.834.947.96
		$ 18.349.479.62
Amortización total de la pérdida del ejercicio 1966|1967 ...	"	18.301.125.11
A cuenta nueva	$	48.354.51

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, el día 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio 18 del libro Copiador, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 1.o de julio de 1959 y anotado con el N.o 3808 del libro número 10.

$ 960.00. — 1|pub. — 9800.

BIRIATOU S. A.

(Sociedad Anónima Financiera)

(Inscripción N.o 25.435)

Rincón 468

Balance al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	51.974.87
Acciones y valores ...	"	3:704.231.85
Caja Jubilaciones	"	15.603.00
Muebles y maquinarias	"	76.500.00
	$	3:848.309.72

Pasivo —

Capital y reservas	$	1:555.000.00
Acreedores	"	1:535.386.04
Ganancias y pérdidas .	"	757.923.68
	$	3:848.309.72

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Debe —

Gastos bancarios	$	973.30
Gastos generales	"	9.154.00
Sueldos	"	19.500.00
Impuesto sustitutivo .	"	5.195.00
Amortizaciones	"	8.500.00
Cargas sociales	"	5.467.16
Utilidad del ejercicio .	"	329.889.04
	$	378.678.90

Haber —

Producido	$	378.678.90
	$	378.678.90

No hay distribución de dividendos.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 32 y 33 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de mayo de 1952.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 2743.

DIVOSUR S. A.

(Inscripción N.o 138.771)

Sierra N.o 2100

Estado de situación al 31 de mayo de 1967

Activo —

Caja	$	103.306.44
Deudores varios	"	336.000.00
Muebles y útiles	"	4.885.06
Reformas	"	94.623.28
Gastos de constitución	"	5.040.00
	$	543.854.78

Pasivo —

Acreedores fiscales	$	283.123.99
Amortizaciones	"	9.950.83
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades a distribuir	"	50.779.96
	$	543.854.78

Balance de resultados desde el 1.o de junio de 1966 al 31 de mayo de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	874.400.00
Descuentos y bonificaciones	"	1.179.00
	$	875.579.00

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	573.664.32
Gravámenes legales	"	225.509.30
Gastos generales	"	28.780.49
Seguros	"	27.650.11
Amortizaciones	"	11.630.83
	$	867.235.05
Utilidad líquida	"	8.343.95
	$	875.579.00

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen. Pasan a cuenta nueva $ 8.343.95.

Aprobados por la asamblea realizada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folio 6 del libro copiador de cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de mayo de 1965 y anotado con el N.o 2209 a folio 17 del libro 16.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 2746.

DOMINGO R. LORENZO S. A.

(Inscripción N.o 7.409)

Sarandí 514

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	69.75
Bancos	"	612.04
Mercadería	"	706.597.00
Deudores	"	79.861.28
Inmuebles	"	153.058.65
Muebles y útiles	"	22.930.21
Acciones a emitir	"	8.800.00
	$	971.928.93

Pasivo

Bancos:		
República	$	5.394.40
Francés e Italiano	"	1.217.00
Acreedores	"	57.029.13
Hipotecas	"	58.053.08
Fondo de revalúo	"	8.800.00
Capital realizado	"	391.200.00
Fondo de reserva	"	233.247.94
Resultados:		
Del Ejercicio	"	216.987.38
	$	971.928.93

Cuenta de pérdidas y ganancias

1.o de julio de 1966 - 30 de junio de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	858.787.16
Administrac. inmueble	"	2.775.22
	$	861.562.38

Pérdidas —

Sdos., jornales, honorarios	$	274.438.79
Contrib. sociales	"	76.364.08
Impuestos y contribuciones	"	71.260.14
Gastos generales	"	55.264.82
Intereses	"	130.20
Alquiler	"	60.000.00
Luz, teléf. e impuestos	"	34.617.19
Papelería, estuches, etc.	"	72.529.78
Ganancia neta	"	216.987.38
	$	861.562.38

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 9 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 318 y 319 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el día 16 de marzo de 1953, con el N.o 2.291 al folio 35 del Libro respectivo número 2.

$ 2.250.00 — 1|pub. — 2735.

PROVEN S. A.

(Inscripción N.o 40.072)

Convención 1251

Balance general al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	187.685.80
Muebles y útiles	"	3.549.22
Mercaderías	"	1:135.005.83
Deudores varios	"	155.760.47
Total	$	1:482.001.32

Pasivo —

Acreedores varios	$	1:086.061.10
Reservas varias	"	107.259.75
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	188.680.47
Total	$	1:482.001.32

Cuenta de pérdidas y ganancias al al 30 de setiembre de 1967

Haber —

Mercaderías	$	739.238.47
	$	739.238.47

Debe —

Retribuciones por servicios personales	$	326.212.26
Impuestos y cargas sociales	"	199.871.95
Seguros y mantenimiento	"	8.405.48
Alquileres	"	13.464.00
Amortizaciones	"	2.526.00
Gastos generales	"	34.178.70
Ganancias del Ejercicio	"	154.480.08
	$	739.238.47

Proyecto de distribución de utilidades al 30 de setiembre de 1967

Previs. para impuestos	$	21.000.00
Fondo de reserva	"	2.000.00
Reserva para deudores varios	"	30.000.00
Reserva Art. 31 Ley número 13.586	"	46.500.00
Dividendo	"	83.500.00
A cuenta nueva	"	5.680.47
	$	188.680.47

No han sido considerados aún por la asamblea ordinaria de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 20 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de julio de 1959 y anotado con el N.o 4.671 al folio 1 del Libro N.o 11.

$ 1.770.00 — 1|pub. — 2739.

FINANCIERA NARDEN S. A.

(Inscripción N.o 47.396)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 31 de agosto de 1967

Activo —

Caja	$	643.85
Inversiones Exterior ..	"	199.564.75
Resultados	"	6.791.40
	$	207.000.00

Pasivo —

Capital	$	207.000.00
	$	207.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

(Sin movimiento).

Proyecto de destino de los resultados

(Sin movimiento).

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 22 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de junio de 1961 y anotado con el N.o 5.418 al folio 502 del Libro N.o 10.

$ 960.00 — 1|pub. — 2757.

MARZO S. A.

(Inscripción N.o 20.975)

Misiones 1442, Esc. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Disponible	$	50.273.02
Gastos de organización	"	1.674.00
	$	51.947.02

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.00
Reservas varias	"	160.00
Pérdidas y ganancias .	"	41.787.02
	$	51.947.02

No se presenta cuenta de pérdidas y ganancias por no haberse realizado operaciones.

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Aún no han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del libro Inventario rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 28 de diciembre de 1949, anotado con el N.o 7142 al F.o 105 del libro respectivo.

$ 930.00. — 1|pub. — 2776.

ASERRADERO RENACIMIENTO S. A.

(Inscripción N.o 48.125)

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	13.628.81
Títulos y acciones	"	8.661.80
Deudores varios	"	578.924.95
Materiales	"	353.749.20
Maquinarias y herramientas	"	2:252.356.07
Equipo de trasporte ..	"	575.392.00
Gastos organización y desarrollo	"	10.500.00
	$	3:793.212.83

Pasivo —

Acreedores varios	$	556.901.23
Capital	"	580.000.00
Reservas	"	1:865.937.37
Resultados	"	790.374.23
	$	3:793.212.83

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	1:531.583.37
Ingresos varios	"	154.000.00
Bonificaciones fiscales.	"	4.333.00
Dividendos	"	438.55
	$	1:690.354.92

Pérdidas —

Remuneraciones	$	458.270.87
Cargas sociales	"	249.821.84
Impuestos	"	65.923.07
Intereses	"	19.946.93
Gastos varios	"	457.462.86
Resultados netos	"	438.929.35
	$	1:690.354.92

Proyecto de destino de los resultados

Fondo de reserva mantenimiento de Capital Circulante	$	169.799.00
Fondo reserva reinversiones	"	34.324.00
Al próximo Ejercicio .	"	234.806.35
	$	438.929.35

Aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 62 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1961 y anotado con el N.o 11.675, al folio 632, del Libro N.o 11.

$ 1.620.00 — 1|pub. — 2758.

MARZO S. A.

(Inscripción N.o 20.975)

Misiones 1442, Esc. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Disponible	$	50.273.02
Gastos de organización	"	1.674.00
	$	51.947.02

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.00
Reservas varias	"	160.00
Pérdidas y ganancias .	"	41.787.02
	$	51.947.02

No se presenta cuenta de pérdidas y ganancias por no haberse realizado operaciones.

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 31 del libro Inventario rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 28 de diciembre de 1949, anotado con el N.o 7142 al F.o 105 del libro respectivo.

$ 900.00. — 1|pub. — 2777.

MARZO S. A.

(Inscripción N.o 20.975)

Misiones 1442, Esc. 5

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y banco	$	49.838.02
Gastos de organización	"	1.674.00
	$	51.512.02

Pasivo —

Capital realizado	$	10.000.00
Reservas varias	"	160.00
Pérdidas y ganancias .	"	41.352.02
	$	51.512.02

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	$	435.00
Pérdidas y ganancias ..	"	41.352.02
	$	41.787.02

Haber —

Saldo anterior	$	41.787.02
	$	41.787.02

Las utilidades se mantienen en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 33 del libro Inventario rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 28 de diciembre de 1949, anotado con el N.o 7142 al folio 105 del libro respectivo.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 2778.

FINANCIERA MONARO S. A.

(Inscripción N.o 45.255)

Cerrito 420 (Oficina 508)

Balance general al 28 de febrero de 1967

Activo —

Bancos	U$S	180.597.39
Inversiones en el Exterior	"	24.105.01
Inmuebles en el Exterior	"	149.901.34
Acciones a emitir ..	"	650.000.00
	U$S	1:004.603.74

Pasivo —

Capital autorizado ..	U$S	650.000.00
Capital integrado ...	"	350.000.00
Acreedores varios ...	"	1.010.00
Pérdidas y ganancias.	"	3.593.74
	U$S	1:004.603.74

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	U$S	1.091.52
Impuestos	"	737.04
Amortizaciones	"	91.10
Gastos generales ..	"	982.70
Gastos bancarios	"	576.88
Pérdidas y ganancias	"	3.593.74
	U$S	7.072.98

Haber —

Intereses	U$S	7.072.98
	U$S	7.072.98

Las utilidades se mantienen en cuenta.

No han sido aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 16 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de marzo de 1961 y anotado con el N.o 1.736 al folio 423 del Libro N.o 10.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 2774.

ARINDUR S. A.

(Inscripción N.o 153.453)

Sarandí 444, P. 8, Esc. 4

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Activo inmovilizado:

Inmuebles	$	264.541.00

Activo disponible:

Caja	$	46.651.60

Activo exigible:

Accionistas —Acciones a suscribir	"	170.000.00

Activo transitorio:

Cargos diferidos ...	"	1.788.95
Gastos de constitución	"	9.971.40
Pérdidas del ejercicio 1966|1967	"	20.340.05
	$	513.293.00

Activo —

Pasivo no exigible:

Capital autorizado ...	$	500.000.00
Capital suscripto	$	170.000.00
Capital integrado ..	"	330.000.00

Previsiones:

Previsión para pago de impuestos	"	8.253.00
Previsión para Leyes Sociales	"	5.040.00
	$	513.293.00

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador, rubricado el 28 de agosto de 1964 a foja 6.

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe:

Gastos generales	$	5.318.80
Impuestos	"	4.233.95
Impuesto al Patrimonio	"	3.300.00
Impuesto Sustitutivo del de Herencias ..	"	3.300.00
Impuesto a la Renta ..	"	1.314.00
Jubilaciones	"	10.512.00
Seguro de Paro	"	576.00
	$	28.554.75

Haber —

Saldo anterior	$	8.214.70
Resultados Ejercicio 1966|1967	"	20.340.05
	$	28.554.75

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador, certificado el 28 de Agosto de 1964, a fojas 7.

$ 2.130.00 — 1|pub. — 2799.

WIMONT S. A.

(Inscripción N.o 7.011)

Misiones 1442, Esc. 6

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bancos	U$S	1.941.80
Pérdidas	"	623.04
Acciones a emitir ..	"	200.000.00
Acciones	"	884.170.59
	U$S	1:086.735.43

Pasivo —

Capital autorizado .	U$S	200.000.00
Capital integrado ..	"	800.000.00
Fondo de Reserva .	"	61.904.47
Cuentas Corrientes	"	24.830.96
	U$S	1:086.735.43

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Impuestos	U$S	465.06
Gastos bancarios . .	"	38.14
Gastos generales ..	"	119.84
	U$S	623.04

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 16 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 47 del Libro Inventario el 4 de diciembre de 1952 y anotado con el número 5351 al folio 166 del Libro respectivo.

$ 1.080.00 — 1|pub. — 2785.

Sadan S. A.

Coquimbo 2286

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

Caja	24.230.50
Máquinas e instalac.	282.227.26
Muebles y útiles	31.012.70
Gtos. de constitución	21.241.00
Bonos en custodia	14.260.75
Mercaderías en viaje	78.111.05
Depósitos previos	45.239.84
Mercaderías	65.199.25
Bco. Americano Israelí	227.637.99
Deudores varios	506.532.72
Acciones a emitir	500.000.00
	1:795.693.06

Pasivo

Bco. Francés e Italiano	3.221.18
Caja de Jubilaciones	43.900.05
Caja de Asignaciones	7.151.38
Impuestos a pagar	84.370.07
Acreedores varios	74.227.00
Capital autorizado	500.000.00
Capital integrado	1:000.000.00
Utilidades del ejerc.	82.823.38
	1:795.693.06

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias — 1/en./66 - 31/dic./66

Pérdidas

Alquileres	109.720.85
Gtos. generales	38.996.11
Impuestos	115.091.99
Gtos. de mantenimiento y fabr.	89.421.74
Gtos. escritorio	15.607.20
Seguros	7.717.14
Intereses y descuentos	21.787.82
Sueldos y jornales	99.262.49
Consumo de mercads.	418.908.64
Honorarios	4.500.00
Leyes sociales	34.642.77
Utilidades del ejercicio	82.823.38
	1:038.480.13

Ganancias

Ventas	1:038.480.13

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al fº 3, certificado el 30 de setiembre de 1966 con el Nº 5261 al fº 263 del Libro Nº 17.

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Las utilidades pasan a cta. nueva.

$ 1.500.00 — 1|pub. 04235.

Tarbo S. A.

Zoca 1240

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Acciones a emitir	320.000.00
Suscripts. de acciones	60.000.00
Caja	14.776.00
Deudores por albañilería hormigón	73.152.72
Gastos adelantados	4.900.00
Pérdidas ej. 63-4	654.32
	473.483.04

Pasivo

Capital autorizado	320.000.00
Capital integrado	20.000.00
Capital suscrito	60.000.00
Honorarios a pagar	600.00
Imp. entr. brutas	737.55
Acreedores sociales	51.323.05
Acreedores subcontratistas	20.822.44
	473.483.04

Cuadro de Resultados del 22/mayo/63 al 30/abril/64

Pérdidas

Recargos	1.616.77
Imp. entr. brutas	737.55
Timbres	200.00
Honorarios contables	600.00
	3.154.32

Ganancias

Honorarios administrac.	2.500.00
Pérdidas 63-4	654.32
	3.154.32

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al fº 2, certificado el 18 de junio de 1963 con el Nº 4186 al fº 348 del Lº Nº 13.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

$ 1.380.00 — 1|pub. 04236.

Tarbo S. A.

Zoca 1240

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo

Gastos adelantados	4.900.00
Pérdidas ej. 63-4	654.32
Acciones a emitir	320.000.00
Deudores por albañilería y horm.	86.467.50
Suscripts. de acciones	60.000.00
Caja	55.936.52
	527.958.34

Pasivo

Imp. entr. brutas	1.627.55
Capital suscrito	60.000.00
Honorarios a pagar	1.000.00
Capital autorizado	320.000.00
Capital integrado	20.000.00
Acreedores sociales	109.070.25
Resultado ej. 64-65	837.50
Acreedores subcontratistas	15.423.04
	527.958.34

Cuadro de Resultados del 1/mayo/64 al 30/abril/65

Pérdidas

Varios	39.00
Honorarios	1.000.00
Imp. patrimonio	263.00
Imp. sustitutivo	154.00
Imp. entr. brutas	2.017.00
Intereses y recargos	15.689.50
Resultado ej. 64-5	837.50
	20.000.00

Ganancias

Honorarios administr.	20.000.00
	20.000.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al fº 3, certificado el 18 de junio de 1963 con el Nº 4186 al fº 348 del Lº Nº 13.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

$ 1.530.00 — 1|pub. 04237.

Tarbo S. A.

Zoca 1240

Estado de Situación al 30 de abril de 1967

Activo

Caja	95.940.63
Deudores p/albañilería y hormigón	980.367.42
Suscripts. de acciones	120.000.00
Acciones a emitir	200.000.00
Pérd. ej. 63-64	654.32
Pérd. ej. 65-66	1.898.17
Gastos adelantados	1.960.00
	1:400.820.54

Pasivo

Imptos. entradas brutas a pagar	1.627.55
Acreeds. p/cargas soc.	994.656.73
Capital autorizado	200.000.00
Capital suscrito	120.000.00
Capital integrado	80.000.00
Resultados ej. 64-65	837.50
Resultados ej. 66-67	3.698.76
	1:400.820.54

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias — 1|mayo|66 - 30|abril|67

Pérdidas

Intereses y recargos ...	95.858.24
Impuestos municipales	145.00
Gastos varios	30.00
Impuestos nacionales ..	308.00
Honorarios	3.000.00
Amortiz. gtos. adelant.	1.960.00
Resultados del ejercic.	3.698.76
	105.000.00

Ganancias

Honorarios administrac.	105.000.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al fº 5, certificado el 18 de junio de 1963 con el Nº 4186 al fº 348 del Libro Nº 13.

Los presentes estados no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Las utilidades pasan a cta. nueva.

$ 1.560.00 — 1|pub. 04239.

Tarbo S. A.

Zoca 1240

Balance General al 30 de abril de 1966

Activo

Caja	55.131.40
Gastos de constitución	3.920.00
Deudores albañilería ..	193.480.74
Suscripts. de acciones ..	60.000.00
Acciones a emitir	320.000.00
Pérdidas ej. 63-64	654.32
Pérdidas ej. 65-66	1.898.17
	635.084.63

Pasivo

Acreedores por cargas sociales	217.196.54
Capital integrado	20.000.00
Capital suscrito	60.000.00
Resultado ej. 64-5	837.50
Acreedores subcontratistas	15.423.04
Capital autorizado	320.000.00
Imp. entr. brutas a pag.	1.627.55
	635.084.63

Cuadro de Resultados

del 1/mayo/65 al 30/abril/66

Ganancias

Honorarios administrac.	15.000.00
Pérdidas ej. 65-66	1.898.17
	16.898.17

Pérdidas

Depreciaciones	980.00
Honorarios	3.227.75
Impuestos fiscales	170.00
Recargos e intereses ...	12.485.42
Varios	35.00
	16.898.17

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas al fº 4, certificado el 18 de junio de 1963 con el Nº 4186 al fº 348 del Lº Nº 13.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

$ 1.500.00 — 1|pub. 04238.

Royal S. A.

J. C. Gómez 1328

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	1:073.929.29
Bco. República	3.072.17
Bco. Territorial	969.18
Bco. Comercial	391.505.23
Bco. Palestino	4.026.74
Bco. del Plata	41.692.05
Deudores varios	280.437.85
Deudores p/adelantos..	500.000.00
Documentos a cobrar ..	3.750.00
Mercaderías generales.	5:763.926.03
Mbles., útiles e instalac.	688.067.14
Maquinaria	227.999.02
Material rodante	325.000.00
Deudores morosos	10.019.00
Seguros a vencer	163.375.56
Gtos. de organizaciones	33.807.45
Acciones y valores ...	40.900.00
Acciones a emitir	1:190.000.00
Deudores del exterior ..	2:219.704.90
	12:962.181.61

Pasivo

Bcos. créds. en cta. cte.	23.000.00
Banco República crédito prendario	975.000.00
Bancos créditos documentados	345.000.00
Proveedores varios ...	1:421.397.26
Impuestos a pagar	97.522.00
Depreciaciones	180.004.08
Depreciaciones gtos. de organización	16.341.96
Capital integrado	810.000.00
Capital autorizado	1:190.000.00
Resultados ej. anters. .	1:240.470.21
Imp. a pagar consolids.	88.530.88
Gastos a pagar	29.835.68
Caja de Comp. Nº 19 .	31.944.51
Aguinaldos a pagar ..	29.347.07
Caja de Jubilaciones ..	64.978.31
Caja de Jubil. consolid.	20.274.00
Reserva reval. act. fijo	103.682.94
Reserva revaluac. activo circulante	2:704.046.68
Utilidades del ejercicio	3:406.657.60
Utilidades ej. 65-66 ..	184.148.43
	12:962.181.61

Estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias — 1/jul./66 - 30/jun./67

Pérdidas

Consumo de mercads. .	7:258.428.40
Gastos generales	3:810.167.60
Imptos. transac. agrop.	252.574.69
Impuestos a la venta .	107.812.40
Impto. a las entr. brut.	12.609.60
Seguros	231.072.66
Dif. cotizac. dólares ..	155.380.00
Imp. a la renta	3.253.00
Imp. a la Soc. de Cap.	5.693.00
Imp. Sustit. del de Her.	22.948.00
Imp. al Patrimonio ...	19.782.00
Sueldos y jornales ...	766.890.74
Utilidades del ejercicio	3:406.657.60
	16:053.269.69

Ganancias

Ventas crédito	391.057.00
Vtas. contado	1:721.681.41
Exportaciones	13:665.901.40
Intereses y descuentos	1.429.88
Util. vta. mat. rodante	273.200.00
	16:053.269.69

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades ejerc. 59-60	27.076.70
Utilidades ejerc. 60-61	41.243.00
Utilidades ejerc. 61-62	31.850.49
Utilidades ejerc. 62-63	40.198.17
Utilidades ejerc. 63-64	44.468.06
Utilidades ejerc. 64-65	1.055.633.79
Utilidades ejerc. 65-66	184.148.43
Utilidades ejerc. 66-67	3.406.657.60
	4.831.276.24
Dividendos a pagar ..	1.190.000.00
Cuenta nueva	3.641.276.24
	4.831.276.24

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Actas de Directorio, certificado el 28 de mayo de 1959 en los folios 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1968.

$ 2.850.00 — 1|pub. 04240.

Lexin Sociedad Anónima

18 de Julio 1516 — P. 8, Esc. 6

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	79.424.02
Aporte Sucursal Repub. Argentina	4.066.107.98
Ganancias y Pérdidas .	14.468.00
Total	4.160.000.00

Pasivo

Acreedores Varios	1.160.000.00
Capital integrado	3.000.000.00
Total	4.160.000.00

Cuadro demostrativo de Ganancias

y Pérdidas al 30 de junio de 1967

Debe

Gastos Generales	3.048.00
Impuesto Sustitutivo .	7.720.00
Total	10.768.00

Haber

Perdida del Ejerc. ...	10.768.00
Total	10.768.00

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del Libro Copiador Cartas, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de abril de 1965.

$ 1.080.00 — 1|pub. 04249.

La Segura S. A.

Cerro Largo 1483

Balance General al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja	46.168.32
Bancos	5.845.40
Mercadería	1.306.400.80
Cuentas corrientes ...	466.259.04
Instalaciones:	
Muebles y útiles ...	16.656.30
Vehículos	149.608.90
Herramientas	27.473.54
Depósitos de importac.	27.357.48
Valores	9.450.00
Ctas. a acc. a integrar	291.000.00
	2.346.219.78

Pasivo

Bancos	32.249.49
Cuentas corrientes ...	1.149.685.65
Vales a pagar	110.576.71
Vales bancarios	138.665.60
Capital autorizado ...	291.000.00
Reserva estatutaria ..	6.676.62
Capital realizado	309.000.00
Resultados:	
Ejerc. anter.	145.887.66
Ejerc. 1964/65	162.478.05
	2.346.219.78

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 55 del libro Inventario rubricado de la sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 10792 al folio 625 del libro respectivo Nº 11.

Pérdidas y Ganancias

1º/octubre/964 — 30/setiembre/965

Ganancia

Explotación	1.235.224.14

Pérdidas

Sueldos, jorns. honors.	361.366.37
Contribuciones sociales	254.461.97
Impuestos	65.827.20
Locomoción y viáticos	142.995.39
Seguros	41.310.72
Propaganda	14.861.06
Gastos generales	77.330.05
Intereses y gtos. cred.	93.066.81
Amortizaciones:	
Muebles y útiles	1.850.70
Vehículos	16.623.21
Herramientas	3.052.61
Ganancia neta	162.478.05
	1.235.224.14

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 56 del libro Inventario rubricado de la sociedad, inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio con el número 10792 al folio 625 del libro respectivo Nº 11.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 04241.

La Segura S. A.

Cerro Largo 1483

Balance General al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja	29.469.91
Bancos	285.391.21
Existencia	2.057.466.05
Cuentas Corrientes ...	863.382.00
Conformes a Cobrar ..	140.000.00
Instalaciones:	
Muebles y Utiles ..	14.990.67
Vehículos	341.648.01
Herramientas	24.726.19
Valores	11.450.00
	3.768.524.04

Pasivo

Cuentas Corrientes ...	490.708.35
Valores a Pagar	162.684.04
Acreedores por Materiales	938.960.70
Préstamos	861.486.53
Reserva Estatutaria ..	6.676.62
Capital Realizado	600.000.00
Result. Ejerc. ant.	308.365.71
Result. del ejerc. 65/66	399.642.09
	3.768.524.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 70 del Libro Inventario rubricado de la sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 10792 al folio 625 del libro respectivo Nº 11.

Pérdidas y Ganancias
1º/octubre/965 — 30/setiembre/966

Ganancias

Explotación	2.331.480.27
	2.331.480.27

Pérdidas

Sueldos, Jornales, Honorarios	591.684.77
Contribuciones Soc. ..	487.353.74
Impuestos	177.037.55
Locomoción y Viátcs. .	232.148.23
Seguros	92.282.77
Gastos Generales	196.126.91
Intereses y Gastos Créditos	112.830.34
Amortz. Muebles y Uts.	1.665.63
Amort. Vehículos	37.960.89
Amortz. Herramientas .	2.747.35
Ganancia Neta	399.642.09
	2.331.480.27

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 71 del Libro Inventario rubricado de la sociedad, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 10792 al folio 625 del libro respectivo Nº 11.

Distribución de Utilidades – Ejerc. 1965/6

Debe

2% al Fondo de Reserva Estat. 2% s/708.007.80	14.160.16
Divid. en acc. ordinarias	500.000.00
Saldo a pasar al nuevo ejercicio	193.847.64
	708.007.80

Haber

Traspaso ejerc. ant. ..	308.365.71
Ganancia del ejercicio 1965/66	399.642.09
	708.007.80

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 83 del libro Inventario Rubricado de la Sociedad, inscripto en el Registro Público y Gral. de Comercio con el número 10792 al folio 625 del libro respectivo Nº 11.

$ 3.510.00 — 1|pub. 04242.

Maribor S. A.

18 de Julio 1516 — P. 8 Esc. 6

Balance de Situación al 30 de abril de 1967

Activo

Caja	29.842.15
Cuentas a Cobrar	1.800.00
Vehículos	620.000.00
Acciones a Emitir	300.000.00
Promesa Compra Inmb.	1.625.000.00
Resul. al 30/4/66	41.499.00
	2.618.141.15

Pasivo

Acreedores Varios	10.825.84
Capt. Aut. a Suscrb. ..	300.000.00
Capital y Reservas ...	1:701.373.99
Utilidad del Ejercicio ..	605.941.32
	2:618.141.15

Balance de Resultados al 30 abril 1967

Debe

Gastos Generales y Leg.	72.483.84
Salarios	23.700.00
Intereses	73.750.00
	169.933.84
Utilidad Líquida	605.941.32
	775.875.16

Haber

Resultados Brutos	775.875.16

Destino de las Utilidades

a Enjugar pérds. ants.	41.499.00
a Reserva para Reinversiones	44.062.00
a Fondo de Reserva	520.380.32
	605.941.32

Estados aprobados por la Asamblea del 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11 del Lº Cop. Cartas rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de agosto de 1962.

$ 1.410.00 — 1 pub. 04250

Automotora Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	345.932.57
Cuentas Corrientes	"	252.895.31
Documentos a Cobrar	"	243.269.91
Varios Deudores	"	1:160.976.74
Depósitos en Garantía	"	80.236.35
Mercaderías	"	2:889.920.60
Mercaderías en Tránsito	"	8:077.252.47
Muebles y Utiles	"	4.489.50
Herramientas	"	7.184.33
Gastos de Constitución	"	46.944.00
Pagos Anticipados	"	642.258.51
Pérdida Ejercicio 1963	"	126.120.56
	$	13:877.480.85

Pasivo

Documentos a Pagar ..	$	9:463.580.51
Letras y Créditos Diferidos	"	3:205.389.70
Acreedores Varios	"	795.583.18
Cuentas a Pagar	"	31.508.46
Intereses Diferidos	"	57.419.00
	$	13:553.480.85
Capital Integrado	"	324.000.00
	$	13:877.480.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1966.

Balance de Resultados

2 de junio 1963 al 30 de setiembre 1963

Debe

Costo de Ventas	$	462.258.90
Sueldos y Jornales	"	8.480.00
Gastos Generales	"	65.763.79
Impuestos y Leyes Sociales	"	14.733.85
Gastos Financieros	"	198.207.81
	$	749.444.37

Haber

Ventas	$	623.323.81
Pérdida del Ejercicio ..	"	126.120.56
	$	749.444.37

Este estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance fue presentado el 18 de marzo de 1968.

$ 2.370.00 — 1 pub. 04283

Automotora Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	1:657.750.29
Cuentas Corrientes	"	5:430.790.52
Varios Deudores	"	4:420.971.84
Documentos a Cobrar ..	"	1:694.551.39
Depósitos Previos Importación	"	1:078.793.34
Mercaderías	"	2:957.165.51
Mercad. en Tránst.	"	6:576.038.76
Muebles y Utiles	"	9.868.09
Instalaciones	"	11.651.58
Máquinas y herrtas. ..	"	170.471.25
Acciones	"	11.000.00
Gastos de Constitución	"	37.555.20
Trabajos en Curso	"	4.867.91
Pagos Anticipados	"	821.131.13
Pérdida Ejercicio 1963	"	126.120.56
	$	25:008.727.37

Pasivo

Bancos Cta. Cte.	$	1:416.478.01
Documentos a Pagar ..	"	14:270.153.28
Letras y Créditos Dif. ..	"	5:298.704.04
Acreedores Varios	"	1:072.344.40
Cuentas e Impuestos a pagar	"	2:255.582.30
Intereses Diferidos	"	188.584.27
	$	24:501.846.30
Capital integrado	"	324.000.00
Utilidad ejerc. 1963|64	"	182.881.07
	$	25:008.727.37

Este Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Balance de Resultados

del 1º de oct. de 1963 al 30 de set. de 1964

Debe

Costo de ventas	$	17:634.412.99
Sueldos y jornales	"	464.229.29
Gastos generales	"	1:232.580.95
Gastos financieros	"	1:507.077.52
Impuestos y leyes soc.	"	2:227.141.46
Diferencia de cambio ..	"	3:128.538.83
	$	26:193.981.04
Utilidad del ejercicio ..	"	182.881.07
	$	26:376.862.11

Haber

Ventas	$ 26:376.862.11

Distribución Utilidades

Utilidad del ejercicio	$ 182:881.07
Pérdida del ejerc. 1963	" 126.120.56
A cuenta nueva	$ 56:760.51

Este Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de Setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance fue presentado el 18 de marzo de 1968.

$ 2.280.00 — 1 pub. 04284

Automotora Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja y bancos	$ 10:828:830.60
Cuentas corrientes	" 1:787.630.24
Documentos a cobrar	" 2:476.104.29
Varios deudores	" 4:896:594.99
Depósitos en garantía	" 1:617:216.59
Mercadería	" 32:831.355.78
Mercaderías en tránsito	" 1:553.842.64
Inversiones	" 23:072.231.87
Muebles y útiles	" 52.092.20
Instalaciones	" 59.129.27
Máquinas y herram.	" 162.284.61
Acciones	" 12.000.00
Gastos de constitución	" 28.166.40
Trabajos en curso	" 11.811.56
Obras en curso	" 240.000.00
Pagos anticipados	" 665.322.43
Pérdida ejerc. 1963	" 126.120.56
	$ 80:420.734.03

Pasivo

Bancos ctas. ctes.	$ 3:062.611.15
Documentos a pagar	" 44:548.337.95
Letras y créditos difds.	" 7:415.050.10
Acreedores varios	" 6:549.442.40
Cuentas e imps. a pagar	" 5:770.102.66
Intereses diferidos	" 577.314.43
	$ 67:922.858.69
Capital Integrado	" 9:610.000.00
Utilidad Ejerc. 1963/64	" 182.881.07
Utilidad ejerc. 1964|65	" 2:704.994.27
	$ 80:420.734.03

Este Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Balance de Resultados del 1º de oct. de 1964 al 30 de set. de 1965

Debe

Costo de ventas	$ 22:796.520.30
Sueldos y jornales	" 364.451.95
Gastos generales	" 2:590.473.46
Impuestos y leyes socs.	" 3:944.552.11
Gastos financieros	" 8:209.941.77
Diferencia de cambio	" 2:080:890.58
	$ 39:986.830.17
Utilidad del ejercicio	" 2:704.994.27
	$ 42:691.824.44

Haber

Ventas	$ 42:128.001.04
Intereses	" 406.691.08
Ingresos varios	" 157.132.32
	$ 42:691.824.44

Distribución Utilidades

Utilid. del ejerc. 1964|65	$ 2.704.994.27
Cuenta nueva	" 56.760.51
	$ 2.761.754.78

Distribución:

Dividendo	$ 390.000.00
Gratificación al person.	" 175.000.00
	$ 565.000.00
A cuenta nueva	" 2.196.754.78
	$ 2.761.754.78

Este estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance fue presentado el 18 de marzo de 1968.

$ 2.700.00 — 1 pub. 04285

Automotora Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y bancos	4:661.801.06
Cuentas corrientes	365.519.77
Documentos a cobrar	2:069.449.44
Varios deudores	11:426.559.23
Depósitos en garantía	2:294.668.98
Mercaderías	10:438.343.71
Mercaderías en tránsito	1:784.057.72
Muebles y útiles	106.470.48
Herramientas y máqs.	9:827.889.15
Instalaciones	2:242.089.13
Material rodante	555.258.20
Inmuebles	8:973.361.01
Acciones	12.000.00
LLaves, marcas y gastos de constitución	18.777.60
Trabajos sin terminar	55.635.10
Obras en curso	919.175.73
Pagos anticipados	204.600.16
	55:955.656.47

Pasivo

Documentos a pagar	15:720.926.56
Letras y créd. diferidos	10:141.399.39
Bancos ctas ctes.	208.317.42
Acreedores varios	4:510.427.01
Cuentas a pagar	5:732.776.00
Intereses diferidos	373.161.19
	36:687.007.57
Capital integrado	10:000.000.00
Cuenta nueva	2:196.754.78
Utilidad del ejercicio	7:071.894.12
	55:955.656.47

Este estado está pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Balance de Resultados del 1º de oct. de 1965 al 30 de set. de 1966

Debe

Costo de ventas	32:380.666.08
Sueldos y jornales	537.121.23
Gastos generales	10:645.763.12
Impuestos	7:276.261.60
Asesoría	1:010.988.60
Amortizaciones	2:795.278.16
Diferencia de cambios	456.512.04
Propaganda	446.427.06
Gastos financieros	6:372.344.58
Deudores incobrables	476.008.08
Leyes sociales	766.827.07
Alquiler	539.000.00
	63:703.197.62
Utilidad del ejercicio	7:071.894.12
	70:775.091.74

Haber

Ventas	70:775.091.74

Distribución Utilidades

Se proyecta llevar las utilidades a Fondo de Reserva.

El presente estado está pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance fue presentado el 18 de marzo de 1968.

$ 2.610.00 — 1 pub. 04286

Walford Radio Televisión S. A.

Mercedes 1783 al 99

Balance al 30/junio/1967

Activo

Caja y bancos	$ 416.052.66
Documentos a cobrar	" 8.178.150.65
Deudores	" 2.044.165.40
Mercaderías	" 32.636.452.29
Acciones y valores	" 144.212.00
Edificio	" 717.697.50
Vehículos	" 404.252.82
Muebles út. e insts.	" 360.730.67
Documentos desconts.	" 2.894.141.63
	$ 47.795.855.62

Pasivo

Documentos a pagar ..	$ 20.731.492.42
Acreedores	" 3.849.519.48
Leyes sociales	" 1.607.363.11
Adeudos fiscales	" 2.620.853.34
Acreedores hipotecarios	" 137.740.13
Capital integrado	" 5.805.000.00
Fondo de reserva	" 1.895.445.74
Utilidad	" 8.254.299.77
Bancos por doc. descts.	" 2.894.141.63
	$ 47.795.855.62

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el folio 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de julio de 1962 con el Nº 5798 al Fº 103 del Libro 12.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$ 23.679.296.60
	$ 23.679.296.60

Pérdidas

Gast. de administración	$ 6.832.878.00
Gastos de venta	" 3.648.235.21
Gastos de service	" 1.488.235.21
Propaganda	" 3.455.173.77
Utilidad	" 8.254.299.77
	$ 23.679.296.60

Distribución de Utilidades

La Asamblea General Ordinaria del 24 de abril de 1968 resolvió por unanimidad volcar las utilidades del ejercicio de pesos 8:254.299.77, a una cuenta de Reservas según consta en el libro de Actas de Asambleas Fº 10 certificado el 24 de julio de 1962 con el Nº 5799, al Fº 103 del Libro 12.

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24/febrero/68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en el folio 16 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de julio de 1962, con el Nº 5798 al folio 103 del Libro 12.

$ 2.220.00 — 1|pub. 04294

Calagualas del Queguay S. A.

Juncal 1372 Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Inmuebles	$ 116.565.10

Pasivo

Capital integrado	$ 100.000.00
Acreedores varios	" 16.565.10
	$ 116.565.10

No se han registrado movimientos en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

La Asamblea General Ordinaria, se realizó el 31 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 21 de febrero de 1957, con el Nº 664 al folio 65 del Libro respectivo Nº 5.

$ 780.00 — 1|pub. 04304

Agroquímica Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1964

Activo

Caja	50.200.00
Documentos a cobrar ..	54.706.07
Cuentas corrientes	1:659.125.06
Otros deudores	94.257.77
Depósitos en garantía .	109.93
Mercaderías	1:214.451.29
Mercaderías en tránsito	441.192.43
Muebles y útiles	75.00
Material rodante	189.902.00
Gastos de constitución..	10.000.00
Marcas	14.840.00
Pagos anticipados	967.35
	3:729.826.90

Pasivo

Documentos a pagar ..	564.682.00
Letras y créditos	1:318.347.03
Acreedores varios	1:100.194.59
Cuentas a pagar	400.422.38
Capital realizado	300.000.00
Utilidad del ejercicio ..	46.180.90
	3:729.826.90

Balance de Resultados

del 8 de oct. de 1963 al 30 de set. de 1964

Debe

Costo de ventas	2:612.748.57
Impuesto a las ventas .	19.243.86
Gastos generales	573.219.18
Intereses y descuentos	365.193.74
Diferencia de cambios .	10.100.38
Varios gastos	46.003.89
Comisiones	2.910.18
	3:629.419.80
Utilidad del ejercicio .	46.180.90
	3:675.600.70

Haber

Ventas	3:675.600.70

Las utilidades obtenidas en el ejercicio pasan a Cuenta Nueva.

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el estado fue copiado en folios números 48 y 49 del Libro Copiador Inventario rubricado con fecha 7 de octubre de 1963 con el Nº 7814 al fº 62 del Libro número 14.

$ 1.770.00 — 1 pub. 04287

Agroquímica Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo

Caja y Bancos	133.020.22
Documentos a cobrar ..	356.972.50
Cuentas corrientes ...	1:174.352.12
Otras ctas. deudoras ..	39.396.64
Depósitos en garantía	109.93
Mercaderías	726.581.35
Mercads. en tránsito ..	540.105.28
Muebles y útiles	1.807.70
Material rodante	151.921.60
Acciones	1.000.00
Gastos de constitución	8.000.00
Marcas	11.872.00
Pagos anticipados	3.744.47
	3:148.883.81

Pasivo

Documentos a pagar .	1:326.760.00
Letras y créditos	30.549.62
Acreedores varios	941.268.63
Cuentas a pagar	329.726.90
Ganancias diferidas ..	14.367.84
Capital realizado	300.000.00
Utilidad ejerc. 1963/64	46.180.90
Utilidad ejerc. 1964/65	160.029.92
	3:148.883.81

Balance de Resultados

del 1º de oct. de 1964 al 30 de set. de 1965

Debe

Costo de ventas	3:543.505.12
Impuestos a las ventas	59.786.37
Gastos generales	1:387.581.12
Intereses	18.400.70
Diferencia de cambios	765.132.08
Varios gastos	18.638.06
	5:793.043.45
Utilidad del ejercicio .	160.029.92
	5:953.073.37

Haber

Ventas	5:864.668.63
Financiación	75.767.14
Comisiones	12.637.60
	5:953.073.37

Distribución de Utilidades

Utilidad ejerc. 1963/64	46.180.90
Utilidad ejerc. 1964/65	160.029.92
Saldo a cuenta nueva	206.210.82
Dividendo	200.000.00
	6.210.82

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en folios Nos. 50 y 51 del Libro Copiador Inventario rubricado con el Nº 7814 fº 62 del Libro Nº 14 con fecha 7 de octubre de 1963.

$ 1.980.00 — 1 pub. 04288

Agroquímica Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1966

Activo

Caja y Bancos	138.252.70
Cuentas corrientes	5:849.935.51
Deudores en gestión	26.989.79
Otros deudores	23.321.35
Mercaderías	1:569.627.43
Mercaders. en tránsito	1:819.608.44
Muebles y útiles	2.240.18
Instalaciones	27.841.00
Herramientas	860.00
Material rodante	113.941.20
Acciones	1.000.00
Gastos de constitución	6.000.00
Marcas	8.904.00
Pagos anticipados	5.171.65
	9:593.693.25

Pasivo

Documentos a pagar	3:971.380.94
Letras y créditos	228.862.65
Acreedores varios	2:414.187.25
Ctas. e imptos. a pag.	1:878.582.32
	8:493.013.16
Capital integrado	500.000.00
Cuenta nueva	6.210.82
Utilidad del ejercicio	594.469.27
	9:593.693.25

Balance de Resultados

del 1º de oct. de 1965 al 30 de set. de 1966

Debe

Costo de ventas	8:676.961.09
Sueldos y jornales	171.013.52
Gastos generales	2:900.257.88
Impuestos	509.993.68
Leyes sociales	289.135.87
Gastos financieros	569.822.89
Amortizaciones	43.129.92
Asesorías	566.776.91
Alquileres	85.728.75
Deudores incobrables	50.609.67
Propaganda	219.284.83
	14:082.715.01
Utilidad del ejercicio	594.469.27
	14:677.184.28

Haber

Ventas	14:255.856.93
Intereses	247.869.69
Ingresos varios	173.457.66
	14:677.184.28

Distribución de Utilidades

Las Utilidades del Ejercicio se proyecta enviarlas a Fondo de Reserva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado fue copiado en fojas Nº 2 del Libro Copiador Inventario rubricado con fecha 7 de octubre de 1963 del Nº 7814 fº 62 del Libro Nº 14.

$ 2.070.00 — 1 pub. 04289

Lanera Sufic S. A.

Avda. Gral. Rondeau 2002

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo

Caja y bancos	$	7.830.268.86
Deudores varios	"	1.172.702.36
Gastos de constitución	"	756.000.00
Inm. prom. en compra	"	3.000.000.00
Existencia de lanas	"	887.550.00
Muebles y útiles	"	178.559.75
Títulos y acciones	"	10.000.00
Vehículos	"	257.896.50
	$	14.092.979.47

Pasivo

Acreedores varios	$	6.939.171.80
Documentos a pagar	"	4.800.000.00
Capital integrado	"	1.000.000.00
Aportes a integrar	"	1.000.000.00
Pérdidas y ganancias	"	353.807.67
	$	14.092.979.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Cargas sociales	$	109.609.77
Comisiones	"	1.003.759.01
Detracciones	"	14.806.001.18
Diferencias de cambio	"	27.215.760.69
Gastos bancarios	"	1.517.461.43
Gastos de barraca	"	662.265.26
Gastos de Correo, Télex, etc.	"	294.414.22
Gastos de lavaderos	"	88.160.64
Gastos de exportación	"	7.098.784.04
Gastos de locomoción	"	125.263.40
Gastos generales	"	156.514.47
Impuestos	"	1.619.697.35
Reclamaciones del Ext.	"	2.352.839.60
Sueldos	"	375.983.75
Timbres	"	8.735.20
Utiles de oficina	"	4.583.60
Viajes al exterior	"	133.142.53
Saldo ejerc. anteriores	"	220.154.42
Utilidades del ejercicio	"	133.653.25
	$	57.926.785.81

Haber

Mercaderías generales	$	57.706.631.39
Saldo ejer. anteriores	"	220.154.42
	$	57.926.785.81

Utilidades a cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folio 7 del Libro Copiador, certificado el 13/octubre/1964.

Fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria celebrada el 16/febrero/1968.

$ 1.890.00 — 1|pub. 04298

Domingo Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 31/diciembre/1964

Activo

Caja y Bancos	3:386.230 80
Cuentas corrientes	14:582.688.19
Documentos a cobrar	9:803.621.12
Varios deudores	594.881.78
Depósitos en garantía	16.945.82
Mercaderías	13:655.917.89
Mercaderías en tránsito	5:421.922.30
Muebles y útiles	362.345.30
Instalaciones	228.136.19
Máquinas y herram.	321.469.22
Material rodante	746.105.83
Semovientes	657.25
Acciones	2:475.175.00
Llaves, marcas y gastos de constitución	1.00
Trabajos sin terminar	60.506.64
Obras en curso	16.764.86
Pagos anticipados	553.124.06
Mercaderías en consig.	7.818.75
	52:234.312:00

Pasivo

Bancos ctas. corrientes	1:151.492.73
Documentos a pagar	14:447.013.63
Letras y créd. diferidos	19:911.858.98
Acreedores varios	4:054.413.88
Ctas. e imptos. a pag.	653.489.66
Intereses diferidos	116.763.26
	40:335.032.14
Capital realizado	8:000.000.00
Fondo reserva ampliac. capital	1:467.450.00
Fondo reserva	837.481.43
Cuenta nueva	1.519.47
Utilidad ejercicio 1964	1:585.010.21
Acreedores por mercadería en consignac.	7.818.75
	52:234.312.00

El estado precedente fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en fojas Nº 905 y 906 del Libro Copiador Inventario rubricado con fecha 16/marzo/64, con el Nº 1459, fº 165 del Libro Nº 14.

Balance de Resultados
Del 1º/enero/1964 al 31/diciembre/1964

Debe

Costo ventas	31:594.478.61
Sdos., honor. y comis.	1:786.737.43
Gastos generales	3:208.486.98
Imptos. y leyes sociales	4:630.474.47
Gastos financieros	1:249.751.06
Diferencia de cambio	2:060.256.49
	44:530.185.04
Utilidad ejercicio	1:585.010.21
	46:115.195.25

Haber

Ventas	46:115.195.25

Distribución de Utilidades

Utilidad ejerc. 1964	1:585.010.21
Cuenta nueva	1.519.47
	1:586.529.68

Distribución

Divid. acciones prefer.	112.000.00
Síndico y personal	230.000.00
A cuenta nueva	1:244.529.68
	1:586.529.68

Este estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en fojas Nº 906 del Libro Copiador Inventario rubricado con fecha 16/marzo/64, con el número 1459, fº 165 del Libro Número 14.

$ 2.760.00 — 1|pub. 04291

Los Polos S. A.

Juncal 1372 Piso 2º

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo

Caja y bancos	$	15.092.42
Alquileres a cobrar	"	14.300.00
Accionistas	"	16.000.00
Inmuebles	"	153.011.91
Muebles y útiles	"	133.550.00
	$	331.954.33

Pasivo

Acreedores varios	$	1.499.07
Cuentas a pagar	"	6.704.51
Capital suscrito	"	16.000.00
Capital integrado	"	184.000.00
Alquileres anticipados	"	86.668.00
Pérdidas y ganancias	"	10.870.85
Fondo de reserva	"	19.251.17
Amortizaciones	"	6.960.73
	$	331.954.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Alquileres	$	272.036.00

Pérdidas

Gastos generales	$	157.458.35
Sueldos y jornales	"	30.840.00
Impuestos	"	23.681.70
Amortizaciones	"	3.415.24
	$	215.395.29
Utilidad del ejercicio	"	56.640.71
	$	272.036.00

Las Utilidades, quedan en Cuenta de Resultados.

Los siguientes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del Libro "Copiador de Cartas", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de junio de 1962.

$ 1.470.00 — 1|pub. 04303

Santa Elisa del Yacuy S. A.

Juncal 1372 Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Caja y bancos	$	8.833.87
Arrendams. devengados	"	252.500.00
Bienes inmuebles	"	915.175.51
Mejoras y reparaciones	"	170.550.37
Muebles y útiles	"	1.430.391.43
Contribución e imptos. pagados por adelant.	"	56.047.72
	$	2.833.498.90

Pasivo

Capital integrado	$	1.500.000.00
Banco Hipotecario	"	126.647.61
Impuestos consolidados	"	50.743.84
Fondo de reserva	"	299.178.97
Cuenta nueva	"	94.765.17
Pérdidas y ganancias	"	378.654.28
Acreedores varios	"	200.000.00
Impuestos a pagar	"	183.509.03
	$	2.833.498.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Arrendamientos	$	606.000.00

Pérdidas

Gastos generales	$	23.219.50
Impuestos y contribucs.	"	197.591.31
Amortizaciones	"	6.534.91
	$	227.345.72
Utilidad del ejercicio	"	378.654.28
	$	606.000.00

Las Utilidades quedarán en Cuenta de Resultados.

No se ha realizado aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 29 del Libro "Copiador", certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de enero de 1956 con el Nº 388 al folio 338, del Libro respectivo Nº 3.

$ 1.590.00 — 1|pub. 04301

Rainier S. A.

Juncal 1372 Piso 2º

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Banco Comercial	$	7.525.18
Suscritores de acciones	"	26.600.00
Deudores varios	"	141.537.70
Inmuebles	"	450.000.00
Gastos de constitución	"	1.400.00
	"	627.062.88

Pasivo

Capital integrado	$	473.400.00
Capital suscrito	"	26.600.00
Fondo de reserva	"	28.409.00
Pérdidas y ganancias	"	98.653.88
	$	627.062.88

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Alquileres	$	148.800.00

Pérdidas

Impuestos	$	25.065.30
Gastos generales	"	23.680.82
Gastos de constitución	"	1.400.00
	$	50.146.12
Utilidad del ejercicio	"	98.653.88
	$	148.800.00

Las Utilidades quedan en Cuenta de Resultados.

Los siguientes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del Libro certificado "Copiador de Cartas", en el Registro Público y General de Comercio, el 30 de octubre de 1961.

$ 1.290.00 — 1|pub. 04302

Domingo Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 31/diciembre/1965

Activo

Caja y Bancos	$	7:419.424.15
Cuentas corrientes	"	15:554.928.70
Documentos a cobrar	"	19:850.464.91
Varios deudores	"	891.799.87
Depósitos en garantía	"	1:489.452.55
Mercaderías	"	31:067.157.93
Mercaderías en tránsito	"	3:823.768.86
Muebles y útiles	"	1:154.891.42
Instalaciones	"	177.238.00
Máquinas y herram.	"	290.069.37
Material rodante	"	816.736.48
Semovientes	"	116.59
Inmuebles	"	2:000.000.00
Acciones	"	478.175.00
Llave, marcas y gastos de constitución	"	1.00
Trabajos sin terminar	"	622.762.99
Obras en curso	"	16.764.86
Pagos anticipados	"	617.800.35
	$	86:271.553.03

Pasivo

Bancos ctas. corrientes	$	17:033.210.14
Documentos a pagar	"	15:640.982.17
Letras y créd. diferidos	"	20:435.300.28
Acreedores varios	"	8:091.516.09
Ctas. e imptos. a pag.	"	8:009.710.77
Intereses diferidos	"	926.706.10
	$	70:137.425.55
Capital integrado	"	8:000.000.00
Fondo res. futura integ.	"	1:270.950.00
Fondo reserva	"	837.481.43
Cuenta nueva	"	1.519.47
Utilidad ejercicio 1964	"	1:585.010.21
Utilidad ejercicio 1965	"	4:439.166.37
	$	86:271.553.03

El estado precedente fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en fojas 907 del Libro Copiador Inventario rubricado el 16 de marzo de 1964 con el Nº 1459, fº 165 del Libro Nº 14.

Balance de Resultados
Del 1º/enero/1965 al 31/diciembre/1965

Debe

Costo ventas	$	34:186.026.69
Sdos., honor. y comis.	"	3:632.235.99
Gastos generales	"	3:931.809.78
Imptos. y leyes sociales	"	9:134.000.40
Gastos financieros	"	5:520.264.03
Diferencia de cambio	"	11:217.884.21
	$	67:622.221.10
Utilidad ejercicio	"	4:439.166.37
	$	72:061.387.47

Haber

Ventas	$	72:061.387.47

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejerc. 1965	$	4:439.166.37
Cuenta nueva	"	1:154.529.68
	$	5:593.696.05

Distribución

Divid. acciones prefer.	$	112.000.00
Síndico y personal	"	710.000.00
A cuenta nueva	"	4:771.696.05
	$	5:593.696.05

Los Estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en fojas Nº 908 del Libro Copiador Inventario rubricado el 16/marzo/1964, con el Nº 1459, fº 165 del Libro Nº 14.

$ 2.760.00 — 1|pub. 04292

Estancias Methol S. A.

Juncal 1372 Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo

Caja y bancos	$	14.250.13
Deudores varios	"	409.171.35
Haciendas	"	1.929.070.00
Inmuebles	"	627.472.22
Mejoras	"	240.004.87
Praderas	"	395.653.97
Muebles y útiles	"	597.617.39
Cuota de Conaprole	"	14.848.00
	$	4:228.087.93

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Acreedores varios	"	2:140.987.88
Impuestos a pagar	"	293.091.00
Pérdidas y ganancias	"	794.009.05
	$	4:228.087.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Ingresos de la explotación agropecuaria	$	2:267.816.81

Pérdidas

Gastos de la explotación agropecuaria	$	1:364.161.05
Intereses y descuentos	"	109.882.14
	$	1:474.043.19
Utilidad del ejercicio	"	793.773.62
	$	2:267.816.81

Las Utilidades, quedan en Cuenta de Resultados.

Los siguientes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los siguientes estados se hallan copiados a fojas 366 del libro "Copiador", certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el Nº 7626, al folio 469 del Libro respectivo, el 30 de diciembre de 1948.

$ 1.380.00 — 1|pub. 04306

Estancias Methol S. A.

Juncal 1372 Piso 2º

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo

Caja y bancos	$	80.680.86
Deudores varios	"	1.749.041.16
Haciendas	"	2.316.650.00
Inmuebles	"	627.472.22
Praderas	"	496.292.49
Muebles y útiles	"	732.887.22
Cuota de Conaprole	"	14.848.00
Mejoras	"	247.318.87
Forestales	"	24.423.00
Máquinas y herram.	"	2.985.40
	$	6.292.599.22

Pasivo

Acreedores varios	$	1.696.600.23
Impuestos a pagar	"	759.592.00
Capital	"	1.000.000.00
Amortizaciones	"	364.799.57
Pérdidas y ganancias	"	2.471.607.42
	$	6.292.599.22

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio

Ganancias

Ingresos de la explotación agropecuaria ..	$	3.761.536.33

Pérdidas

Gastos de la explotación agropecuaria ...	$	1.517.013.41
Intereses y descuentos .	"	394.377.33
Amortizaciones	"	172.547.22
	$	2.083.937.96
Utilidad del ejercicio ..	"	1.677.598.37
	$	3.761.536.33

Las Utilidades, quedan en Cuenta de Resultados.

Los siguientes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 367 del libro "Copiador", certificado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el Nº 7626, al folio 469 del libro respectivo, el 30 de diciembre de 1948.

$ 1.560.00 — 1|pub. 04305

Canteras de Riachuelo S. A.

Plaza Independencia 811
(Colonia)

Estado de Situación al 31/mayo/1967

Activo

Caja y bancos	$	1:471.400.81
Deudores varios	"	3:138.029.21
Importacs. a recibir ..	"	3:896.853.49
Materiales y almacén ..	"	1:841.099.68
Gastos de instalación ..	"	262.924.14
Planta industrial	"	7:680.867.60
	$	18:291.174.93

Pasivo

Acreedores varios	$	5:432.402.35
Reservas varias	"	1:486.801.57
Accionistas	"	1:788.710.78
Reval. legal act. fijo ..	"	4:534.676.97
Capital integrado	"	3:339.500.00
Resultados	"	1:709.083.26
	$	18:291.174.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1967

Ingresos

Ventas	$	10:000.077.26

Egresos

Gastos de explotación ..	$	4:668.409.22
Gast. de administración	"	1:930.670.19
Gastos de exportación .	"	768.957.40
Amortizaciones	"	477.693.28
Diferencias de cambio .	"	126.332.33
Resul. del ej. a cta. nva.	"	1:405.014.84
	$	10:000.077.26

Aprobados por la Asamblea G. Ordinaria del 2 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 6 del Copiador de Cartas, certificado el 16 de marzo de 1962, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Dpto. de Colonia.

$ 1.410.00 — 1|pub. 04331

Emilio Benzo S. A.

Paysandú 1024

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo

Caja y bancos	$	1:913.276.93
Mercaderías	"	9:236.111.61
Varios deudores	"	4:995.875.13
Inmuebles	"	2:950.445.67
Instalaciones	"	4.464.03
Muebles y útiles	"	229.040.72
Máquinas y herram. ...	"	191.276.72
Material rodante	"	44.001.00
Invers. en otras empres.	"	50.000.00
Acciones	"	215.550.00
Débitos a liquidar	"	1:569.283.83
	$	21:399.325.04
Cuentas de orden	"	1:007.200.00
	$	22:406.525.04

Pasivo

Capital realizado	$	5:061.100.00
Fondos de reserva	"	4:928.727.62
Acreedores bancarios .	"	120.000.00
Acreedores comerciales	"	4:440.912.28
Acreedores fiscales	"	1:464.951.59
Acreedores hipotecarios	"	75.393.44
Créditos a liquidar ..	"	889.703.59
Utilidad 1966|67	"	4:418.536.52
	$	21:399.325.04
Cuentas de orden	"	1:007.200.00
	$	22:406.525.04

Aprobado por Asamblea General Ordinaria realizada el 20/diciembre/1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances, en Folios 102 y 103 respectivamente.

Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31/octubre/1967

Pérdidas

Amortizaciones	$	119.184.07
Sueldos, comis. viat. etc	"	2:916.988.98
Impuestos	"	1:547.913.72
Intereses y descuentos	"	331.058.47
Aporte leyes sociales .	"	962.190.63
Gastos generales	"	2:548.361.76
Siniestros	"	401.863.64
Envases	"	6.570.11
Dpto. Inmobiliario	"	125.682.45
Utilidades a distribuir..	"	4:418.536.52
	$	13:378.350.35

Ganancias

Mercaderías	$	13:250.544.35
Dividendos de otras soc.	"	18.832.00
Bonificaciones	"	94.350.00
Recup. de Castigos	"	124.00
Material rodante	"	14.500.00
	$	13:378.350.35

Cuadro de Distribución de Utilidades

2% Fondo de res. legal	$	88.370.73
7% Directorio y Síndico	"	309.297.56
3% Comité Ejecutivo .	"	132.556.10
Res. mant. cap. circulte.	"	2:100.000.00
Reserva especial	"	877.314.13
18% Dividendo accitas.	"	910.998.00
	$	4:418.536.52

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Balances, en Folios 102 y 103, respectivamente.

$ 2.790.00 — 1|pub. 04307

Domingo Basso S. A.

Rondeau 1921

Estado de Situación al 31/diciembre/1966

Activo

Caja y Bancos	6:077.294.00
Cuentas corrientes ...	20:890.275.65
Documentos a cobrar .	25:258.921.29
Varios deudores	9:497.410.04
Depósitos en garantía .	5:143.067.46
Mercaderías	25:899.241.69
Mercaderías en tránsito	25:738.542.61
Muebles y útiles	2:702.046.63
Instalaciones	1:077.538.35
Máquinas y herram. ..	1:666.605 86
Material rodante	2:696.182.71
Acciones	618.175.00
Llaves, marcas y gastos de constitución .	1.00
Trabajos sin terminar .	221.765.58
Obras en curso	321.995.28
	127:809.063.15

Pasivo

Documentos a pagar	13:960.736.27
Letras y créd. diferidos	11:682.311.07
Acreedores varios	7:239.838.74
Acreedores varios a largo plazo	45:000.000.00
Cuentas e imp. a pagar	7:999.280.30
Intereses diferidos	640.194.79
	86:522.361.17
Capital integrado	8:000.000.00
Fondo de reserva fut. integración	1:270.950.00
Fondo reserva	837.236.03
Fondo reser. revaluac. activo fijo	5:576.733.26
Cuenta nueva	4:861.696.05
Utilidad del ejercicio	20:740.086.64
	127:809.063.15

Este estado está pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas Nº 909 del Libro Copiador Inventario rubricado el 16 de marzo de 1964, con el Nº 1459 fº 165 del Libro Nº 14.

Balance de Resultados
Del 1º de enero al 31/diciembre/1966

Debe

Costo de ventas	44:328.761.74
Sueldos y leyes sociales	11:309.118.99
Impuestos y patentes	10:945.168.45
Alquiler	515.200.00
Cuentas incobrables	34.071.16
Amortizaciones	1:453.904.25
Papelería y út. de esc	367.921.56
Asesoramiento y honor	155.790.00
Donaciones	13.376.00
Propaganda	786.208.97
Seguros	467.440.47
U.T.E. y teléfonos	577.090.24
Gastos financieros	8:119.952.75
Gastos generales	5:317.604.47
	84:391.609.05
Utilidad del ejercicio	20:740.086.64
	105:131.695.69

Haber

Ventas e ingresos varios	101:979.582.62
Ventas vivero	3:152.113.07
	105:131.695.69

Proyecto Distribución de Utilidades

Saldo ejercicio anterior	4:861.696.05
Utilidad ejercicio	20:740.086.64
	25:601.782.69
Divid. acc. preferidas	112.000.00
Reserva art.31 ley 13.586	13:939.971.00
A cuenta nueva	11:549.811.69
	25:601.782.69

El presente estado está pendiente de aprobación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas Nº 910 del Libro Copiador Inventario rubricado el 16 de marzo de 1964 con el Nº 1459 fº 165 del Libro Nº 14.

$ 2.910.00 — 1|pub. 04293

Lavadero Donazar S. A.

Veracierto 3082

Estado de Situación al 30/setiembre/967

Activo

Caja y bancos	$	559.181.81
Deudores varios y documentos a cobrar	"	7:421.083.28
Anticipos sobre lanas	"	13.000.00
Mercaderías, merc. elab. jabón ceniza de soda	"	4:397.481.60
Edific. lavadero e inm.	"	478.866.22
Maq. lav., veh. y pozo semi-surgente	"	1:890.792.68
Muebles úts. e instalac.	"	10.623.50
Acciones a emitir	"	4:000.000.00
Accionistas	"	1:500.000.00
Gastos de constitución	"	68.227.60
	$	20:339.256.69

Pasivo

Acreedores varios	$	8:877.756.77
Documentos a pagar	"	260.000.00
Amortizaciones	"	269.284.71
Dividendos	"	500.000.00
Capital integrado	"	2:500.000.00
Divid. próx. ejercicio	"	5.316.73
Reservas	"	590.000.00
Utilidad del ejercicio	"	1:836.898.48
Capital autorizado	"	4:000.000.00
Capital suscrito	"	1:500.000.00
	$	20:339.256.69

Estado de Resultados al 30/setiembre/67

Ganancias

Mercadería mercad elab	$	7:231.486.39
Serv. de lav. de lanas y Clasificación	"	3:819.670.06
Alquils. y ut. por ven.	"	324.360.40
	$	11:375.516.85

Pérdidas

Impuestos y leyes socia	$	2:141.787.03
Sueldos y jornales	"	2:936.119.90
Acarreos comb. e. eléc. y A. corrientes	"	1:790.387.57
Intereses gtos. gls y Comisiones y dpto	"	1:468.767.34
Enfardelaje jabón cen de soda	"	1:103.303.82
Amortizaciones y p. y ganancias	"	98.252.71
Utilidad del ejercicio	"	1:836.898 48
	$	11:375.516.85

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	1:836.898 48
Res. mant. cap. circul	"	1:319.244.48
	$	517.654 00
Saldo del ejer anterior	"	5.316.73
	$	522.970.73
Div. 20% sob $ 2.500.000	"	500.000 00
Saldo a próx ejercicio	$	22.764.52

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 27 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en el Libro Copiador a folio 60, certificado el 14 de mayo de 1957.

$ 2.280.00 — 1|pub. 04398

Manhattan Investment S. A.

Misiones 1371 — Esc. 40

Balance General al 30/setiembre/1967

Activo

Bancos	$	10.000.00
Varios deudores	"	247.110.59
Accionistas	"	30.000.00
	$	287.110.59

Pasivo

Capital integrado	$	10.000.00
Capital suscrito	"	30.000.00
Varios acreedores	"	165.705.00
Ganancias y pérdidas	"	86.405.59
	$	287.110.59

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe

Impuestos y contribcs.	$	21.918.20

Haber

Saldo: pérd. neta del ej.	$	21.918.20

La utilidad acumulada de $ 86.405.59, pasa al nuevo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de febrero 20 de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados contables se hallan registrados en el Libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 27 de diciembre de 1956, a folios 13.

$ 1.140.00 — 1|pub. 04371

Tricoideal S. A.

Andes 1123

Estado de Situación al 30/setiembre/1967

Activo

Caja y bancos	46.043.25
Varios deuds. y obligs. a cobrar	2:868.620.67
Inventario	9:184.522.61
Activo fijo	1:981.103.17
Gastos difds. y anticips.	491.647.37
Efectos descontados	696.112.00
	15:268.049.07

Pasivo

Acreedores fiscs. y socs.	2:719.543.06
Varios acreeds. y obligaciones a pagar	7:130.306.85
Bancos	782.771.67
Bancos efecs. desconts.	696.112.00
Cap. integ. y reservas	3:390.980.35
Utilidad del ejercicio	548.335.14
	15:268.049.07

Estados de Pérdidas y Ganancias

1º/octubre/1966 — 30/setiembre/1967

Debe

Gastos generales	367.415.67
Impuestos	1:266.680.58
Sueldos y leyes socles.	242.255.12
Rubros amortizables	23.011.52
Costo mercadería vend.	7:122.028.90
Gastos financieros	572.730.52
Utilidad del ejercicio	548.335.14
	10:142.457.45

Haber

Ventas	10:090.067.25
Recursos financieros	52.390.20
	10:142.457.45

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	548.335.14
Res. mant. cap. circul.	548.335.14

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 102/103 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 26 de junio de 1962, y anotado con el Nº 5211 al folio 87 del Libro 12.

$ 1.740.00 — 1|pub. 04360

Glasgow Investment S. A.

Misiones 1371 — Esc. 40

Balance General al 31 de enero de 1968

Activo

Banco	$	100.000.00
Accionistas	"	75.000.00
	$	175.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscrito	"	75.000.00
Varios acreedores	"	23.565.08
Ganancias y pérdidas	"	51.434.92
	$	175.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de enero de 1968

Debe

Impuestos y contribuc.	$	18.970.00
Saldo: Utilidad neta del ej.	"	56.030.00
	$	75.000.00

Haber

Diferencias de cambio	$	75.000.00

La utilidad del ejercicio pasa al nuevo ejercicio.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de febrero 20 de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados contables se hallan registrados en el Libro Copiador rubricado por el Registro Público y General de Comercio, con fecha 9 de abril de 1957, a folios 12.

$ 1.200.00 — 1|pub. 04370

Brasor S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10

Estado de Situación al 30 de junio 1967

Activo

Caja	$	57.447.36
A.Y.A.S.A	"	3.811.00
Inmuebles	"	1:425.640.35
Gastos de constitución	"	9.120.00
Pérdidas a amortizar	"	73.599.85
Pérdidas de ejercicio	"	122.061.44
	$	1:691.680.00

Pasivo

Cuentas corrientes	$	1:191.680.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	1:691.680.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1967

Debe

Gastos de constitución	$	3.040.00
Inmuebes	"	4.355.65
Comisión por administ	"	3.327.71
Gastos generales	"	36.030.56
Impuestos	"	27.160.88
Intereses	"	127.680.00
	$	201.598.80

Haber

Alquileres	$	79.537.36
Pérdida del ejercicio	"	122.061.44
	$	201.598.80

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1965 y anotado con el Nº 718 a fs. 353 del libro número 15.

$ 1.350.00 — 1 pub. 04462

Pierina S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10

Estado de Situación al 31 de agosto 1967

Activo

Caja y banco	$	210.848.85
Deudores varios	"	56.690.00
Inmuebles	"	276.679.92
Impuestos a liquidar	"	213.70
Acciones a emitir	"	131.000.00
	$	675.432.47

Pasivo

Acreedores hipotecarios	$	133.333.34
Capital integrado	"	169.000.00
Cuenta nueva	"	145.490.52
Utilidad del ejercicio	"	96.608.61
Capital autorizado	"	131.000.00
	$	675.432.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1967

Debe

Inmuebles	$	2.029.44
Gastos generales	"	1.985.00
Intereses y comisiones	"	16.728.78
Impuestos	"	21.778.58
Utilidad del ejercicio	"	96.608.61
	$	139.130.41

Haber

Alquileres líquidos	$	139.130.41

La utilidad del ejercicio pasa al rubro cuenta nueva.

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los los presentes estados se hallan copiados a fs. 34 del libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1º de mayo de 1962 y anotado con el Nº 3797 a fs. 35 del libro Nº 12.

$ 1.380.00 — 1 pub. 04463

Adriana S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10.

Estado de Situación al 30 setiembre 1967

Activo

Caja	$	18.492.05
Deudores varios	"	51.410.32
Acciones y valores	"	39.800.00
Inmuebles	"	207.319.01
Intereses a vencer	"	34.080.00
Acciones a emitir	"	68.000.00
	$	419.101.38

Pasivo

Documentos a pagar	$	160.000.00
Caja de jubilaciones	"	20.000.00
Capital integrado	"	132.000.00
Cuenta nueva	"	27.445.93
Fondo de reserva	"	457.46
Utilidad del ejercicio	"	11.197.99
Capital autorizado	"	68.000.00
	$	419.101.38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Debe

Inmuebles	$	3.375.41
Gastos inmuebles	"	73.704.00
Impuestos	"	15.477.60
Gastos generales	"	1.625.00
Intereses	"	19.560.00
Utilidad del ejercicio	"	11.197.99
	$	124.940.00

Haber

Alquileres	$	124.940.00

La Asamblea no fue aún realizada.

La utilidad del ejercicio pasa al rubro cuenta nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 60 del libro Cop. Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de noviembre de 1955 y anotado con el Nº 6058 a fs. 292 del libro 3.

$ 1.380.00 — 1 pub. 04485

Leopoldo R. de León S. A.

18 de Julio 382 — Florida

Balance General al 30 de junio de 1964

(Aprobado por la Asamb. de Accionistas del 26 de diciembre de 1964)

Activo

Acciones	$	210.000.00
Hacienda	"	648.130.00
Yeguarizos	"	477.20
Cueros	"	151.481.78
Cerda	"	300.00
Sebo	"	7.190.10
Sal	"	3.400.00
Muebles y útiles	"	11.686.15
Caja	"	88.941.52
Deudores varios	"	740.818.12
Banco de Florida (caja de ahorros)	"	2.018.68
Banco de Florida (cuent corriente)	"	94.15
Banco Transatlántico (caja de ahorros)	"	601.82
Gastos de constitución	"	12.698.28
Lana	"	4.560.00
	$	1:882.397.00

Pasivo

Capital autorizado	$	210.000.00
Capital integrado	"	790.000.00
Acreedores varios	"	361.018.50
Cuentas a pagar	"	15.872.85
Resultado del ejercicio	"	203.469.65
Cuentas corrientes	"	302.036.00
	$	1:882.397.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla copiado a fº 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

(Aprobado por la Asamb. de Accionistas el 26 de diciembre de 1964)

Ganancias

Cueros	$	51.061.78
Ventas de crédito	"	4:893.523.24
Intereses	"	1.997.12
Lana	"	4.560.00
	$	4:951.142.14

Pérdidas

Hacienda	$	4:146.829.55
Cerda	"	825.00
Sebo	"	4.917.30
Sal	"	28.553.80
Muebles y útiles	"	1.267.02
Grasa animal	"	71.939.85
Gastos generales	"	108.975.73
Pastoreos	"	92.520.41
Cargas sociales	"	10.657.51
Impuestos	"	205.100.81
Sueldos y jornales	"	39.709.59
Alquileres	"	1.440.00
Gastos de constitución	"	3.174.57
Gastos compra hacienda	"	31.761.35
Resultado del ejercicio	"	203.469.65
	$	4:951.142.14

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

A aprobarse por la Asamblea General Ordinaria del 26 de diciembre de 1964.

Fondo de reserva	$	92.869.65
Dividendo a pagar 14% s/790.000.00	"	110.600.00
	$	203.469.65

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 5 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Comercio, habiéndose aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 26 de diciembre de 1964.

$ 3.120.00 — 1|pub. 04429

Leopoldo R. De León S. A.

18 de Julio 382 — Florida

Estado de Situación al 30/Junio/1965

Activo

Caja	$	421.362.66
Deudores varios	"	693.059.28
Deudores incobrables	"	24.373.20
Bancos	"	254.290.92
Haciendas	"	200.330.00
Yeguarizos	"	566.90
Cueros	"	201.808.30
Sebo	"	11.840.00
Vehículos	"	151.450.00
Muebles y útiles	"	11.099.13
Gastos de constitución	"	9.523.71
Herramientas	"	44.357.00
	$	2:024.061.10

Pasivo

Acreedores varios	$	333.964.78
Cuentas a pagar	"	39.006.72
Fondo de reserva	"	92.869.65
Resultado ejercicio 1964 -1965	"	558.219.95
Capital integrado	"	1:000.000.00
	$	2:024.061.10

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Comercio.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el 4 de marzo de 1966.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30/6/1965

Pérdidas

Haciendas	$	6:811.223.07
Cueros	"	161.169.95
Cerda	"	300.00
Sal	"	10.364.48
Muebles y útiles	"	1.267.02
Gastos de constitución	"	3.174.57
Lana	"	4.560.00
Impuestos	"	361.104.00
Grasa animal	"	121.171.25
Cargas sociales	"	31.262.91
Pastoreos	"	65.952.89
Sueldos y jornales	"	58.747.88
Arrendamientos	"	25.334.54
Gastos hacienda	"	60.245.84
Gastos generales	"	285.637.52
Gastos carnicería	"	5.604.16
Impuesto cheques	"	88.33
Resultados ejercicio	"	558.219.95
	$	8:565.428.75

Ganancias

Yeguarizos	$	89.70
Sebo	"	4.649.90
Intereses	"	1.476.36
Ventas a crédito	"	8:066.918.13
Ventas al contado	"	492.294.66
	$	8:565.428.75

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fo. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Camercio.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 4 de marzo de 1966.

Proyecto de Distribución de Utilidades

A aprobarse por la Asamblea General Ordinaria del 4 de marzo de 1966.

Fondo de reserva	$	228.219.95
Dividendos a pagar 30% s/$1.000.000.00	"	300.000.00
	$	558.219.95

Este proyecto fue aprobado por la Asamblea de Accionistas del 4 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este proyecto se halla copiado a fº 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio.

$ 5.400.00 — 1|pub. — 04430.

Leopoldo R. de León S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1966

Activo

Caja	$	559.691.24
B. Mercantil cta. cte.	"	1.000.00
B. Mercantil C. Ahorros	"	1.000.00
B. de Florida cta. cte.	"	290.69
B. de Florida C. Ahorros	"	310.36
Deudores varios	"	196.526.80
Deudores incobrables	"	24.373.20
Haciendas	"	1:329.565.60
Cerda	"	4.000.00
Cueros	"	477.232.00
Sebo	"	105.120.00
Sal	"	5.100.00
Vehículos	"	136.305.00
Herramientas carnicería	"	39.521.30
Muebles y útiles	"	9.764.11
Gastos de constitución	"	6.349.14
Acciones a emitir	"	1:000.000.00
Accionistas	"	700.000.00
	$	4:596.549.44

Pasivo

Fondo de reserva	$	351.089.60
Acreedores varios	"	400.309.47
Cuentas a pagar	"	141.538.81
Capital a autorizar	"	1:000.000.00
Capital integrado	"	1:300.000.00
Capital suscrito	"	700.000.00
Resultado ej. 1965|66	"	703.611.56
	$	4:596.549.44

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de noviembre de 1963 y anotado con el número 8.232 al fº 54 del libro Nº 15.

Fue aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 29 de noviembre de 1966.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Haber

Ventas a crédito	$	13:399.040.25
Ventas al contado	"	1:092.163.52
Sebo	"	92.391.00
Yeguarizos	"	800.00
Cerda	"	4.000.00
Intereses	"	5.900.10
	$	14:594.294.87

Debe

Arrendamientos	$	5.100.00
Cargas sociales	"	56.506.22
Cueros	"	638.321.28
Gastos de haciendas	"	141.121.75
Grasa animal	"	347.749.25
Gastos de carnicería	"	20.031.89
Gastos generales	"	578.151.90
Gastos de constitución	"	3.174.57
Haciendas	"	10:638.434.35
Herramientas carnicería	"	4.435.70
Impuestos	"	1:152.182.06
Pastoreos	"	101.771.11
Muebles y útiles	"	1.335.02
Sueldos y jornales	"	107.256.21
Sal	"	79.967.00
Vehículos	"	15.145.00
Utilidad neta	"	703.611.56
	$	14:594.294.87

Proyecto de Distribución de Utilidades

A aprobarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de noviembre de 1966.

Fondo de reserva	$	183.611.56
Dividendos a pagar	"	520.000.00
	$	703.611.56

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 10 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 1º de noviembre de 1963 y anotado con el Nº 8.232 al fº 54 del Libro Nº 15.

Fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas el 29 de noviembre de 1966.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 04431.

Carman S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10

Estado de Situación al 31 de agosto 1967

Activo

Caja	$	918.34
Inmuebles	"	500.000.00
Pérdidas a amortizar	"	65.858.56
Gastos de constitución	"	6.600.00
Pérdidas del ejercicio	"	19.733.10
	$	593.110.00

Pasivo

Acreedores varios	$	393.110.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	593.110.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Debe

Intereses	$	37.800.00
Gastos generales	"	4.312.00
Impuestos	"	2.121.10
	$	44.233.10

Haber

Alquileres	$	24.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	19.733.10
	$	4.233.10

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 del libro Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de marzo de 1962 y anotado con el Nº 1952 a fs. 722 del libro Nº 10.

$ 1.200.00 — 1 pub. 04484

Leopoldo R. de León S. A.

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo

Caja	539.651.68
Bancos	222.481.28
Deudores varios	458.681.86
Deudores incobrables	24.373.20
Haciendas	1:757.888.99
Sal	12.650.00
Sebo	95.922.50
Cerda	4.000.00
Cueros	387.978.00
Herramientas carnicería	39.921.30
Muebles y útiles	11.744.11
Vehículos	136.305.00
Gastos de constitución	3.174.57
Accionistas	700.000.00
Acciones a emitir	1:000.000.00
	5:394.772.49

Pasivo

Acreedores varios	879.990.62
Cuentas a pagar	97.473.42
Amortz. muebles y úts.	4.403.05
Amortización vehículos	21.203.00
Amortz. herram. carnic.	6.209.98
Resultado ejercs. ants.	703.611.56
Resultado ejerc. 1966|67	330.791.26
Fondo de reserva	351.089.60
Capital suscrito	700.000.00
Capital integrado	1:300.000.00
Capital autorizado	1:000.000.00
	5:394.772.49

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 11 del Libro Copiador de Cartas, anotado con el Nº 8232 al fº 54 del libro Nº 15 en el Registro Público y General de Comercio con fecha 1º de noviembre de 1963.

Fue aprobado por la Asamblea de Accionistas el 7 de diciembre de 1967.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Debe

Arrendamientos	14.150.00
Cargas sociales	67.361.01
Cueros	774.942.25
Gastos de constitución	3.174.57
Grasa animal	364.399.65
Gastos de carnicería	29.724.64
Gastos de haciendas	345.362.48
Gastos generales	617.653.00
Haciendas	13:956.599.90
Impuestos	1:673.268.95
Pastoreos	95.979.86
Sal	47.876.87
Sebo	10.086.50
Sueldos y jornales	143.181.16
Amortz. muebles y úts.	4.403.05
Amortización vehículos	21.203.00
Amortz. herram. carnic.	6.209.98
Resultado ejerc. 1966|67	330.791.26
	18:506.368.13

Haber

Ventas al contado	1:202.312.66
Ventas a crédito	17:506.368.13
	18:506.368.13

Proyecto de Distribución de Utilidades

A aprobarse en la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de diciembre de 1967.

Div. a pagarse en accs.	325.000.00
Fondo de reserva	5.791.26
	330.791.26

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fº 12 del libro Copiador de Cartas, anotado con el número 8.232 al fº 54 del libro Nº 15 en el Registro Público y General de Comercio con fecha 1º de noviembre de 1967.

Fue aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 7 de diciembre de 1967.

$ 3.000.00 — 1|pub. — 04432.

Financiera Vela S. A.

Buenos Aires 481 — Esc. 10

Estado de Situación al 31 de agosto de 1967

Activo

Caja	$	299.672.25
Deudores	"	241.436.68
Pérdidas del ejercicio	"	4.361.70
	$	545.470.63

Pasivo

A.Y.A.S.A.	$	481.10
Capital integrado	"	500.000.00
Cuenta nueva	"	44.989.53
	$	545.470.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Debe

Gastos generales	$	8.762.00
Impuestos	"	1.316.70
	$	10.078.70

Haber

Diferencia de cambio	$	5.717.00
Pérdida del ejercicio	"	4.361.70
	$	10.078.70

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 35 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de setiembre de 1959 y anotado con el Nº 5996 a fs. 67 del libro 10.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 04439.

Ornamental S. A.

Uruguay 941

Estado de Situación al 31 de mayo de 1967

Activo

Caja y bancos	$	516.593.60
Deuds., dtos. a cobrar y ctas. ctes.	"	2:528.433.58
Bco. Rep. Dto. Imp., La Llave S. A.	"	290.912.82
Mercd. y mercd. a recb.	"	3:299.032.42
Máquinas y herram. menos lo amortizado	"	214.315.54
Muebles y út., mat. rodante, menos lo amor.	"	69.829.13
Gtos. const., inst. y llave menos lo amortizado	"	3.00
	$	6:919.120.09

Pasivo

Acreedores y dtos. a pg.	$	2:790.974.23
Adelts. por conf. firm. y La Llave C/esp.	"	3:006.779.93
Capital integrado	"	575.000.00
Utilidades	"	546.365.93
	$	6:919.120.09

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gtos. grales. y de elabc.	$	3:505.638.36
Imp. y leyes sociales	"	648.742.13
Amortizaciones	"	174.839.76
Utilidad	"	453.850.27
	$	4:783.072.52

Ganancias

Utilidad bruta de vents.	$	4:682.186.78
Int. y descuentos	"	100.883.74
	$	4:783.070.52

Las utilidades pasan a cuenta nueva. Los presentes estados no fueron aprobados por Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hayan transcriptos a fº 42 del libro Auxiliador copiador, certificado el 23 de julio de 1964 y anotado con el 4393 a fº 242 del libro respectivo Nº 14.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 04444.

Robin Corporation S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10

Estado de Situación al 28 de febrero de 1967

Activo

Caja y bancos	$	29.394.82
Deudores varios	"	243.885.36
Acciones del exterior	"	156.103.20
Inmuebles	"	2:932.278.71
Acciones a emitir	"	3:500.000.00
	$	6:861.662.09

Pasivo

Acreedores varios	$	1:589.582.73
Capital integrado	"	1:500.000.00
Cuenta nueva	"	177.678.34
Utilidad del ejercicio	"	94.401.02
Capital autorizado	"	3:500.000.00
	$	6:861.662.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 28 de febrero de 1967

Debe

Gastos inmuebles	$	873.992.35
Gastos generales	"	38.216.78
Impuestos	"	6.168.00
Utilidad del ejercicio	"	94.401.02
	$	1:012.778.15

Haber

De alquileres	$	1:012.778.15

La Asamblea no fue aún realizada.
La Utilidad del Ejercicio pasa al rubro Cuenta Nueva.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 45 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de junio de 1960 y anotado con el Nº 3104 a fs. 228 del libro 10.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 04456.

Kasuma S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10

Estado de Situación al 31 de mayo de 1967

Activo

Caja	$	106.532.57
Documentos a cobrar	"	289.829.08
Inmuebles	"	1:778.286.50
Gastos de constitución	"	6.600.00
Pérdidas a amortizar	"	132.410.77
	$	2:313.658.92

Pasivo

Acreedores varios	$	1:199.550.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidad del ejercicio	"	114.108.92
	$	2:313.658.92

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1967

Debe

Gastos de constitución	$	2.200.00
Gastos inmuebles	"	48.443.59
Gastos generales	"	12.906.30
Impuestos	"	11.120.77
Utilidad del ejercicio	"	114.108.92
	$	188.779.58

Haber

Alquileres	$	174.045.31
Intereses	"	14.734.27
	$	188.779.58

La Asamblea fue realizada el 15 de noviembre de 1967.

La Utilidad del Ejercicio disminuye las Pérdidas a Amortizar.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 12 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de setiembre de 1964 y anotado con el Nº 5754 a fs. 278 del libro Nº 14.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 04457.

Compañía Ribaus S. A.

(Avda. Uruguay 872 — P. 7, Esc. 702)

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

Caja - monedas extranj.	u$s	11.170.00
Bancos - cta. dls.	"	7.489.10
Suscritores de acciones	"	11.000.00
Gastos de constitución	"	330.00
Pérdidas ejerc. 1967	"	39.53
Acciones a emitir	"	120.000.00
	u$s	150.028.63

Pasivo

Acreedores en mon. ext.	u$s	28.63
Capital integrado	"	19.000.00
Capital suscrito	"	11.000.00
Capital autorizado	"	120.000.00
	u$s	150.028.63

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio: Enero-diciembre de 1967

Pérdidas

Gastos generales	u$s	39.53
Pérdida neta del ejerc.	u$s	39.53

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 10 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a Fº 3|4 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público de Comercio.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 04441.

Arcaica S. A.

Buenos Aires 484 — Esc. 10

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1967

Activo

Caja	$	314.199.14
Deudores varios	"	381.977.19
Acciones del exterior	"	2.663.079.50
Reforma de estatutos	"	1.700.55
Cargos en suspenso	"	800.86
Pérdidas del ejercicio	"	15.565.93
Pérdidas a liquidar	"	1.839.676.83
Acciones a emitir	"	2.783.000.00
	$	8.000.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	5.217.000.00
Capital auorizado	"	2.783.000.00
	$	8.000.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1967

Debe

Reforma de estatutos	$	1.701.45
Gastos generales	"	8.232.30
Impuestos	"	13.042.30
	$	22.976.05

Haber

Diferencia de cambio	$	7.410.12
Pérdida del ejercicio	"	15.565.93
	$	22.976.05

La Asamblea no fue aún realizada.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 55 del libro Cop. Actas Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de marzo de 1957 y anotado con el Nº 1260 a fs. 74 del libro 5.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 04440.